

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	8
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	9
4. NIVEL DE SEGURIDAD	10
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	10
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	12
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	13
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	19
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	23
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	24
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	299
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	299



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Instituto Nacional de Electrificación fue creado mediante Decreto Legislativo No. 1287 del Congreso de la República de Guatemala el 27 de mayo de 1959, derogado por el Decreto Número 64-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, reformado por el Decreto Número 21-95. El Instituto Nacional de Electrificación abreviará su nombre INDE y se regirá por su Ley Orgánica, por las disposiciones legales aplicables, por los reglamentos internos y por los acuerdos que emita su Consejo Directivo.

El Instituto Nacional de Electrificación, es una entidad estatal, autónoma y descentralizada, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. La duración del INDE es indefinida, su domicilio se establece en la capital de la República de Guatemala y puede establecer dependencias y realizar actividades en cualquier parte del territorio de la República.

Función

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación su función es:

- "a) Realizar todas las acciones orientadas a dar solución pronta y eficaz de la escasez de energía eléctrica en el país y procurar que haya en todo momento energía disponible para satisfacer la demanda normal, para impulsar el desarrollo de nuevas industrias y el uso de electricidad en las regiones rurales, atendiendo las políticas que para ello defina el Estado.
- b) Propiciar la utilización racional, eficiente y sustentable de los recursos naturales, promoviendo el uso productivo y domiciliario de la electricidad generada a partir de las fuentes energéticas nativas.
- c) Colaborar con la conservación de los recursos hidráulicos y del ambiente del país que se relacionan con las áreas de sus plantas de generación eléctrica y sus proyectos, protegiendo sus cuencas, fuentes y causas de los ríos y corrientes de agua, a través de la forestación y reforestación de las mismas.
- d) Cooperar en el aprovechamiento múltiple de los recursos hidráulicos, geotérmicos y otras fuentes del país para propósito de generación de energía



eléctrica, procurando la preservación del ambiente.

- e) Determinar técnica, económica y jurídicamente, el potencial hidroeléctrico geotérmico y de otras fuentes renovables, para que sus estudios puedan servir de base a nuevos proyectos de generación de electricidad y ponerlos a disposición de interesados, conforme a procedimientos que se establezcan para percibir ingresos por dicho servicio.
- f) Asesorar cuando le fuere requerido en planes de explotación y desarrollo de energía eléctrica y los contratos relacionados, debiendo percibir ingresos por dichos servicios.
- g) Promover el uso racional y el ahorro de electricidad y ofrecer lineamientos que faciliten un manejo adecuado de la demanda de energía eléctrica.
- h) Participar en los programas, obras y proyectos de transacciones regionales e internacionales de electricidad y energía.
- i) Poner al servicio de empresas e instituciones generadoras y consumidoras de energía eléctrica, sus instalaciones de transmisión para prestar el servicio de transporte de energía. El INDE cobrará por la prestación de este servicio, para lo cual pondrá inmediatamente a disposición del público la tarifa correspondiente, que estará basada en la porción de costos que se relaciona con su red de transmisión, bajo criterios de rentabilidad.
- j) Desarrollar la productividad y calidad institucional para garantizar un servicio eficiente al usuario.
- k) Preparar y divulgar permanentemente información estadística relacionada con la oferta y demanda de electricidad, fuentes y empresas generadoras y naturaleza del consumo."

Misión

"Proveer energía para el desarrollo del país contribuyendo a mejorar la calidad de vida de sus habitantes."

Visión

"En el año 2023 alcanzaremos el 34% de la producción nacional de energía eléctrica y mantendremos el liderazgo en la Transmisión y Transformación del Sistema Nacional interconectado para posicionarnos competitivamente en el Mercado Eléctrico Nacional y Regional."



Información Financiera

La información financiera y presupuestaria se presente de forma resumida:

Balance General

El balance general a nivel de cuenta, muestra las cuentas de activo, pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2022. De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron atendiendo su importancia relativa, siendo las siguientes:

Bancos

Los recursos financieros lo administran y manejan en 13 cuentas de depósitos monetarios aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, las que se encuentran debidamente autorizadas y con registros auxiliares en libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, siendo estas:

No.	No. de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Banco	Saldo al 31/12/2022
1	GT02BAGU01010000000001305663	INDE FDO. DE AMORTIZACION PARA PAGO DEUDA EXTERNA	BANCO DE GUATEMALA	24,871.98
2	GT06BRR01010000003033080147	I N D E CORPORATIVO	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	825,708,281.45
3	GT08INDL0101000000000198325	EGEE INDE	BANCO INDUSTRIAL, S.A.	284,180,718.67
4	GT09INDL01010000000270012925	I N D E CORPORATIVO	BANCO INDUSTRIAL, S.A.	48,325,554.82
5	GT15TRAJ01010000002850071650	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION / INDE	BANCO DE LOS TRABAJADORES	6,791,555.58
6	GT24GTCO01010000000150310775	I N D E CORPORATIVO	BANCO G&T CONTINENTAL, S.A.	14,455,797.12
7	GT31BAGU01010000000001301746	INDE CUENTA ESPECIAL	BANCO DE GUATEMALA	73,136.11
8	GT39BRR01010000003168020715	INDE GARANTIA CARTAS DE CREDITO	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	40,500,000.00
9	GT45INDL01010000000270020910	INDE GARANTIA CARTAS DE CREDITO	BANCO INDUSTRIAL, S.A.	19,215,401.05
10	GT54GTCO01010000006600190405	INDE GARANTIA CARTAS DE CREDITO	BANCO G&T CONTINENTAL, S.A.	33,372.92
11	GT74INDL01010000000270042310	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION CUENTA ESPECIAL	BANCO INDUSTRIAL, S.A.	79,680,791.53



12	GT74INDL01010000002040027888	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION	BANCO INDUSTRIAL, S.A.	1,135,586,901.29
13	GT95BRRL01010000003033154496	EGEE - INDE	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	480,026,228.35
Total				2,934,602,610.87

Fuente: Integraciones contables elaboradas por la Entidad al 31 de diciembre de 2022.

Inversiones temporales

La entidad reportó en la integración contable al 31 de diciembre de 2022, el saldo de Q500,000,000.00, el cual está integrado de la siguiente manera:

Institución Financiera	No. de Certificado	Monto Invertido al 31/12/2022	Plazo en días	Tasa de Interés Anual	Fecha de Emisión	Fecha de vencimiento
Banco Industrial	1017332	300,000,000.00	1096	4.75%	2/12/2021	1/12/2024
Banco de los Trabajadores	478022	200,000,000.00	730	7.00%	19/12/2022	17/12/2024

Fuente: Integraciones contables elaboradas por la Entidad al 31 de diciembre de 2022.

Cuentas a cobrar a corto plazo

La entidad reportó en la integración contable al 31 de diciembre de 2022, el saldo total que figura en dicha cuenta asciende a la cantidad de Q230,051,265.48, conformado por diferentes subcuentas, como cuentas por cobrar por servicios de energía eléctrica, intereses por cobrar y transacciones del mercado mayorista, entre otras.

Documentos por cobrar a corto plazo

La entidad reportó en la integración contable al 31 de diciembre de 2022, el saldo total que figura en dicha cuenta asciende a la cantidad de Q20,421,271.62 conformado por diferentes anticipos a proveedores para el desarrollo y ejecución de obras de construcción de líneas de transmisión eléctrica, los cuales se encuentran aprobados por medio de contratos administrativos.

Anticipos

La entidad reportó en la integración contable al 31 de diciembre de 2022, el saldo total que figura en dicha cuenta asciende a la cantidad de Q19,358,431.26 conformado por diferentes convenios y contratos administrativos con las empresas municipales del país relacionado a cobros de servicios de energía eléctrica.



Fondos de avance

La entidad efectuó las rendiciones del fondo rotativo institucional durante el ejercicio fiscal 2022 por valor de Q30,457,508.21, las mismas corresponden a las siguientes:

No	Resolución	No	Resolución	No	Resolución
1	GF-P-800-002-2022	13	GF-P-800-017-2022	25	GF-P-800-029-2022
2	GF-P-800-003-2022	14	GF-P-800-018-2022	26	GF-P-800-030-2022
3	GF-P-800-004-2022	15	GF-P-800-018-2022	27	GF-P-800-031-2022
4	GF-P-800-005-2022	16	GF-P-800-019-2022	28	GF-P-800-032-2022
5	GF-P-800-006-2022	17	GF-P-800-020-2022	29	GF-P-800-033-2022
6	GF-P-800-007-2022	18	GF-P-800-021-2022	30	GF-P-800-037-2022
7	GF-P-800-008-2022	19	GF-P-800-022-2022	31	GF-P-800-043-2022
8	GF-P-800-009-2022	20	GF-P-800-023-2022	32	GF-P-800-044-2022
9	GF-P-800-010-2022	21	GF-P-800-024-2022	33	GF-P-800-045-2022
10	GF-P-800-011-2022	22	GF-P-800-025-2022	34	GF-P-800-154-2022
11	GF-P-800-012-2022	23	GF-P-800-027-2022	35	GF-P-800-179-2022
12	GF-P-800-013-2022	24	GF-P-800-028-2022		

Materias primas, materiales y suministros

La entidad reportó en la integración contable al 31 de diciembre de 2022, el saldo total que figura en dicha cuenta asciende a la cantidad de Q188,586,237 conformado por diferentes materiales eléctricos, repuestos, suministros a cargo de las empresas de generación, transporte y control entre otros.

Activos diferidos a corto plazo

La entidad reportó en la integración contable al 31 de diciembre de 2022, el saldo total que figura en dicha cuenta asciende a la cantidad de Q357,942,561 conformado operaciones transitorias relacionadas con primas de seguros, estimaciones de ventas de energía eléctrica, entre otras.

Acciones y participaciones de capital

La entidad reportó en la integración contable al 31 de diciembre de 2022, el saldo total que figura en dicha cuenta asciende a la cantidad de Q55,419,498; conformado operaciones de acciones y participaciones de capital en organismos internacionales, en empresas privadas y otras organizaciones, con la cual están soportadas con títulos de acciones.



Propiedad, planta y equipo e intangible neto

La entidad reportó en las integraciones contables las siguientes cuentas que integran este grupo: propiedad, planta en operación; maquinaria y equipo; tierras y terrenos; construcciones en proceso; equipo militar y de seguridad activo intangible bruto y otros activos, menos los importes por depreciaciones y amortizaciones acumuladas que al 31 de diciembre de 2022, el saldo total que figura en dicha cuenta asciende a la cantidad de Q5,377,425,667.

Provisión para cuentas incobrables

La entidad reportó en la integración al 31 de diciembre de 2022, el saldo total que figura en dicha cuenta asciende a la cantidad de Q95,917,467 conformado por política contable de provisionar el 100% de la facturación que sobrepasa los 150 días contados a partir de su recuperabilidad.

Préstamos internos a largo plazo

La entidad reportó en la integración contable al 31 de diciembre de 2022, el saldo total que figura en dicha cuenta asciende a la cantidad de Q643,852,680; mismo que incluye los préstamos contraídos con organismos internaciones como el BIRF, BCIE y BID.

Préstamos externos a largo plazo

La entidad reportó por medio de la integración contable al 31 de diciembre de 2022, el saldo total que figura en dicha cuenta asciende a la cantidad de Q128,780,712; mismo que incluye los préstamos contraídos con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-.

Patrimonio institucional

La entidad acumuló el importe de Q8,871,338,622 como patrimonio institucional, el cual lo integró por el aporte inicial de su constitución, transferencias de capital recibidas, superávit por revaluaciones de activos, utilidades acumuladas y resultados del período.

Estado de Resultados

El Estado de Resultados muestra las cuentas de Ventas de servicios, remuneraciones y bienes y servicios incurridos durante el período comprendido del



01 de enero al 31 de diciembre de 2022. De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron las siguientes cuentas que por su importancia relativa fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ventas de servicios

La entidad durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, reportó el valor de Q2,502,694,471 por venta de servicios, integrado por la venta de servicios de energía eléctrica y otros ingresos de operación.

Remuneraciones

La entidad durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, reportó el valor de Q554,035,992 por concepto de remuneraciones laborales, la cual está integrada por sueldos y salarios; aportes patronales, indemnizaciones, pagos al seguro social IGSS y beneficios sociales.

Bienes y servicios

La entidad durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, reportó el valor de Q1,802,450,414 por concepto de bienes y servicios, el cual está integrada por servicios personales, bienes de consumo e impuestos, derechos y tasas.

Información Presupuestaria

El presupuesto fue aprobado según Acuerdo Gubernativo Número 254-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, el cual se resume a continuación:

Estado de Liquidación Presupuestaria

El presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, para el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, aprobado por medio de Acuerdo Gubernativo Número 254-2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, asciende a la cantidad asignada de Q2,675,103,746, el cual tuvo modificaciones por valor de Q279,091,400, lo que da como resultado el presupuesto de ingresos y egresos vigente al 31 de diciembre de 2022 por valor de Q3,044,195,146. El presupuesto devengado por concepto de ingresos asciende a la cantidad de Q3,284,613,831.20 y por concepto de egresos la cantidad de Q2,659,174,629, dando como resultado un superávit presupuestario de Q625,439,201.80.



Modificaciones Presupuestarias

En el período auditado el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, realizó modificaciones al presupuesto aprobado, por medio transferencias presupuestarias con débito de Q551,605,773 y créditos por Q551,605,773.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría financiera y de cumplimiento se realizó con base a:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241, respectivamente.

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala, artículos: 2. Ámbito de competencia, 4. Atribuciones y 7. Acceso y disposición de información.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 de la Presidencia de la República, de fecha 14 de junio de 2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y sus reformas por medio del Acuerdo Gubernativo No. 148-2022.

Acuerdo Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, de fecha 08 de septiembre de 2017, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Número A-107-2017 del Contralor General de Cuentas, de fecha 10 de noviembre de 2017, Manuales de Auditoría Gubernamental Financiera y de Cumplimiento.

Acuerdo Número A-066-2021 del Contralor General de Cuentas de fecha 25 de octubre de 2021, aprobación de la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Nombramiento de Auditoría número DAS-05-0026-2022, de fecha 22 de junio de 2022, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el visto bueno del Subcontralor de calidad de Gasto Público.



3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Con base al contenido del Acuerdo Número A-066-2021, que aprueba las actualizaciones a los manuales de auditoría gubernamental, y para efectuar la auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT-, se observaron y aplicaron las siguientes:

No.	Tipo de Nivel	Identificación Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT-	Nombre de la ISSAI.GT
1	Nivel III	Principios fundamentales de auditoría del sector público	ISSAI.GT 100
2		Principios fundamentales de la auditoría financiera	ISSAI.GT 200
3	Nivel IV	Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría	ISSAI.GT 1210
4		Control de calidad en una auditoría de estados financieros	ISSAI.GT 1220
5		Documentos de auditoría	ISSAI.GT 1230
6		Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros	ISSAI.GT 1240
7		Consideraciones de la normativa en la auditoría de estados financieros	ISSAI.GT 1250
8		Comunicación con los encargados de la gobernanza	ISSAI.GT 1260
9		Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección	ISSAI.GT 1265
9		Planificación de una auditoría de estados financieros	ISSAI.GT 1300
10		Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno	ISSAI.GT 1315
11		La materialidad al planificar y ejecutar la auditoría	ISSAI.GT 1320
12		Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados	ISSAI.GT 1330
13	Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de	ISSAI.GT 1402	



		servicios	
14		Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoria	ISSAI.GT 1450
15		Evidencia de auditoria	ISSAI.GT 1500
16		Evidencia de auditoria consideraciones adicionales en determinados ámbitos	ISSAI.GT 1501
17		Confirmaciones externas	ISSAI.GT 1505
18	Nivel IV	Encargos iniciales de auditoria saldos de apertura	ISSAI.GT 1510
19		Procedimientos analíticos	ISSAI.GT 1520
20		Muestreo de auditoría	ISSAI.GT 1530
21		Auditoría de estimaciones contables, incluidos el valor razonable, e información relacionada	ISSAI.GT 1540
22		Partes vinculadas	ISSAI.GT 1550
23		Hechos posteriores	ISSAI.GT 1560
24		Manifestaciones escritas	ISSAI.GT 1580
25		Consideraciones específicas, auditorías de estados financieros correspondientes a un grupo (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)	ISSAI.GT 1600
26		Utilización del trabajo de los auditores internos	ISSAI.GT 1610
27		Utilización del trabajo de un experto	ISSAI.GT 1620
28		Formación de una opinión y Elaboración del informe sobre los estados financieros	ISSAI.GT 1700
29		Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente	ISSAI.GT 1705
30		Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente.	ISSAI.GT 1706

4. NIVEL DE SEGURIDAD

Se realizó la auditoría de forma combinada con el nivel de seguridad razonable, es decir, con un nivel de seguridad elevado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría. Por lo tanto, la auditoría incluye el análisis de riesgos, la aplicación de procedimientos para hacerle frente a los riesgos analizados y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES



Obligaciones del equipo de auditoría

Se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente. Las Normas ISSAI.GT, exigen que nos adecuemos a las exigencias deontológicas para que se planifique y ejecute la auditoría, para obtener garantías razonables de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos y estados financieros del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

La auditoría se ejecutó con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia suficiente sobre los importes y las notas referentes a la ejecución del presupuesto. La selección de procedimientos depende del criterio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de incorrecciones materiales en la ejecución de ingresos y egresos, ya sea por fraude o error. Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existe el riesgo inevitable de que no lleguen a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planifique y ejecute con arreglo a las normas de auditoría pertinentes.

Al proceder a nuestra evaluación de riesgos, se tuvo en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, de los estados financieros y del estado de liquidación de ingresos y egresos, para establecer procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

El equipo de auditoría dio a conocer a los responsables de la Entidad, a través de los medios de comunicación aprobados por Contraloría General de Cuentas para el efecto, los posibles hallazgos correspondientes, para lo cual indicó hora, lugar y fecha de la reunión y brindó el plazo acorde a la Ley para presentar pruebas de descargo sobre los mismos.

Obligaciones de la entidad

La ejecución de la auditoría se basó en que el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, y, cuando proceda, los encargados de la misma, comprenden y aceptan las obligaciones y responsabilidades siguientes: a) el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, brindará la información que sea requerida por el Equipo de Auditoría, para llevar a cabo la auditoría financiera y de cumplimiento de conformidad con el nombramiento Nos. DAS-05-0026-2022, b) El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, brindará el acceso a toda la información que sea pertinente para la evaluación a los ingresos y egresos del presupuesto, así



como información de los registros de las cuentas contables a cargo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- que integran los Estados Financieros emitidos y cualquier otro material requerido. c) Cualquier otra información suplementaria que se el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, para los fines de la auditoría. d) Acceso sin restricciones con aquellas personas del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría. e) Indicar, si existe información que no estará disponible para la realización de la presente auditoría y que podría limitar el alcance de la auditoría (deberá presentarse oficio firmado por las Autoridades Superiores de la Entidad).

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros tomados en conjunto y de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2022, para determinar si están elaborados de conformidad con el marco de referencia de información financiera aprobado por la entidad y de acuerdo a las normas y leyes presupuestarias, correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el estado de resultados.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se haya ejecutado razonablemente de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables a través de las cuentas seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa en forma aleatoria.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la Entidad es aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería; y, si está operando de manera efectiva, si es adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo



con las políticas presupuestarias y contables, leyes, reglamentos y normas que le son aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Revisar que los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en los estados financieros, demuestran un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables.

Comprobar el seguimiento e implementación de las recomendaciones establecidas en informes de auditoría de períodos anteriores y carta a la entidad.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación del control interno y en la ejecución financiera y presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para cada uno de los rubros de ingresos y renglones presupuestarios de egresos, cuentas de estados financieros, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria las que se presentan a continuación:

Las cuentas del Balance General consideradas a evaluar de Activo son: 1112 Bancos; 1121 Inversiones temporales; 1131 Cuentas por cobrar a corto plazo; 1132 Documentos a cobrar a corto plazo; 1141 Materias primas, materiales y suministros; 1161 Activos diferidos a corto plazo; 1212 Acciones y participaciones de capital; 1221 Cuentas a cobrar a largo plazo; 1222 Documentos a cobrar a largo plazo; 1231 Propiedad y planta en operación; 1232 Maquinaria y equipo; 1234 Construcciones en procesos; 1251 Activos diferidos a largo plazo; 2271 Depreciaciones acumuladas; 2113 Gastos del personal a pagar; 2116 Otras cuentas a pagar a corto plazo; 2141 Pasivos diferidos a corto de plazo; 2232 Préstamos internos a largo plazo; 2233 Préstamos externos de largo plazo; 2251 Provisiones para beneficios sociales; 2261 Provisiones para cuentas incobrables; 2269 Previsión para otras pérdidas; 3212 Resultados acumulados de los ejercicios anteriores; 3213 Transferencias de capital recibidas; 3215 Superávit por revaluaciones de activos.

Asimismo, se hace mención que las operaciones contables registradas en la cuenta contable 1234 Construcciones en proceso, se identificó que existen operaciones por medio de fideicomisos que ascienden a Q93,941,625.89. Estas



operaciones son ejecutadas a través de proyectos de líneas de transmisión 69 Kv, en las localidades de Salamá, Quiché, Alta Verapáz, entre otros, por lo que esta comisión de auditoría no aplicará ningún procedimiento de auditoría para determinar la razonabilidad, ya que corresponde a la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas realizar la auditoría que corresponda.

Las cuentas del Estado de Resultados, se evaluaron desde el Estado de Ejecución Presupuestaria de conformidad con la matriz de conversión, asociando las siguientes cuentas contables de conformidad con la muestra establecida: 5124 Arrendamientos de edificios, equipos e instalaciones; 5127 Intereses por mora; 5129 Otros ingresos no tributarios; 5142 Venta de servicios; 5161 Intereses; 5162 Dividendos; 5163 Arrendamientos de inmuebles y otros; 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público; 6110 Gastos de consumo; 6120 Intereses, comisiones y otras rentas de la propiedad; 6140 Otras pérdidas y/o desincorporaciones y 6150 Transferencias corrientes otorgadas.

Del Estado de Ejecución Presupuestaria, Área de Ingresos:

Del área de Ingresos se evaluaron las cuentas 11000 Ingresos no Tributarios, 14000 Ingresos de operación, 15000 Rentas de la propiedad, y 16000 Transferencias corrientes y sus rubros, 11790 Otros intereses por mora; 14220 Servicios de energía eléctrica, 14910 Otros ingresos de operación, 15131 Por depósitos internos, 15310 Arrendamiento de tierras y terrenos y 16210 De la administración central.

Del Estado de Ejecución Presupuestaria, Área de Egresos se evaluaron los programas presupuestarios siguientes:

Del programa 1 Actividades Centrales, Grupo de Gasto 0, Servicios Personales, los renglones: 011 Personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 055 Aporte a clases pasivas, 061 Dietas; del Grupo de Gasto 1 Servicios No Personales, los renglones: 121 Divulgaciones e información, 133 Viáticos en el interior, 158 Derechos de bienes intangibles 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 185 Servicios de capacitación, 189 Otros estudios y servicios, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 197 Servicios de vigilancia; 199 Otros servicios; del Grupo de Gasto 3 Propiedad, planta y equipo e intangibles, el renglón 325 Equipos de transporte, 326 Equipo para comunicaciones y 329 Otras maquinarias y equipos, del Grupo de Gasto 4 Transferencias corrientes, los renglones 412 Prestaciones póstumas, 413 Indemnizaciones al personal, 415 Vacaciones pagadas por retiro, y 456 Servicios gubernamentales de fiscalización.

Del programa 11 Generación de Energía Eléctrica, del Grupo de Gasto 0, los



renglones: 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 031 Jornales, 041 Servicios extraordinarios de personal permanente, 051 Aporte Patronal al IGSS; 055 Aporte para clases pasivas, del Grupo de Gasto 1 Servicios No Personales, los renglones: 133 Viáticos en el interior, 155 Arrendamiento de medios de transporte, 161 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción, 165 Mantenimiento y reparaciones de medios de transporte, 166 Mantenimiento y reparaciones de equipos para comunicaciones; 169 Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos; 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, 181 Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad; 188 Servicios de Ingeniería, arquitectura y supervisión de obras, y 199 Otros servicios, y del grupo de Gasto 2 Materiales y suministros, los renglones: 262 Combustibles y lubricantes y 298 Accesorios y repuestos en general; del Grupo de Gasto 3 Propiedad, planta, equipo e intangibles, los renglones: 325 Equipos de transporte, 329 Otras maquinarias y equipos; y, del Grupo de Gasto 4 Transferencias corrientes, los renglones 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro y 473 Transferencias a organismos regionales.

Del programa 12 Transporte y Control de Energía Eléctrica, del Grupo de Gasto 0 Servicios Personales, los renglones: 011 Personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal, 031 Jornales, 041 Servicios extraordinarios de personal permanente, 051 Aporte patronal al IGSS, y 055 Aporte para clases pasivas; del Grupo de Gasto 1 Servicios No Personales, los renglones: 113 Telefonía, 133 Viáticos en el interior, 165 Mantenimiento y reparaciones de medios de transporte, 174 Mantenimiento y reparación de instalaciones, 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras y 199 Otros servicios, y del grupo de Gasto 2 Materiales y suministros, los renglones: 262 Combustibles y lubricantes, 297 Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas, y 298 Accesorios y repuestos en general, y del grupo de Gasto 3 Propiedad, planta, equipo e intangibles, los renglones: 325 Equipos de transporte, 329 Otras maquinarias y equipos; y del Grupo 4 Transferencias corrientes, el renglón 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro.

Del programa 13 Comercialización de Energía Eléctrica, del Grupo de Gasto 0, Servicios Personales; el renglón 011 Personal Permanente; del Grupo de Gasto 1 Servicios No Personales, el renglón 111 Energía eléctrica; y del grupo de Gasto 1 Servicios No Personales el renglón de gasto: 186 Servicios de informática y sistemas computarizados, 189 Otros estudios y servicios, y 199 Otros servicios.

Del programa 14 Electrificación Rural, del Grupo de Gasto 0 Servicios Personales, los renglones: 011 Personal permanente, 029 Otras remuneraciones



de personal, y del Grupo de Gasto 1 Servicios No Personales el renglón 133 Viáticos en el interior, 181 Estudios, investigaciones, y proyectos de prefactibilidad y factibilidad, 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras; y del grupo de Gasto 3 Propiedad, planta, equipo e Intangibles, el renglón 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común.

Del programa 99 Partidas No Asignables a Programas, del Grupo de Gasto 7 Servicios de la deuda pública y amortización de otros pasivos, los renglones de gasto 734 Intereses por préstamos del sector externo, y 758 Amortización de préstamos de organismos e instituciones regionales e internacionales.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones presupuestarias, financieras y administrativas, se ejecutaran conforme las normas legales y de procedimientos aplicables generales y específicos a la entidad. Asimismo, se evaluó el cumplimiento de las normas, leyes y regulaciones aprobadas por la Entidad.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La Institución formuló su Plan Operativo Anual -POA- para el ejercicio fiscal 2022 el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas al mismo. Cumplió con los requisitos establecidos para su formulación. A la vez, presentó el informe de su gestión al Ministerio de Finanzas Públicas y cumplió con la presentación ante la Contraloría General de Cuentas.

Convenios

La entidad reportó por medio del Oficio GF-CGC-O-800-007-2023 de fecha 12 de enero de 2023, que durante el ejercicio fiscal 2022, no suscribió convenios.

Donaciones

La entidad reportó por medio del Oficio GF-CGC-O-800-007-2023 de fecha 12 de enero de 2023, que durante el ejercicio fiscal 2022, no recibió donaciones.

Préstamos



La entidad reportó por medio del Oficio GF-CGC-O-800-007-2023 de fecha 12 de enero de 2023, que durante el ejercicio fiscal 2022, no recibió préstamos.

Transferencias

La entidad reportó por medio del Oficio GF-CGC-O-800-007-2023 de fecha 12 de enero de 2023, que durante el ejercicio fiscal 2022, no transfirió fondos.

Plan de Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, fue aprobado por el Consejo Directivo en el punto Cuarto del Acta Número 5-2022, correspondiente a su Sesión Ordinaria celebrada el 20 de enero de 2022, contenido en Resolución Número CDR-13-2022 de fecha 21 de enero de 2022. Según Constancia de recepción en la Contraloría General de Cuentas, fue operado en el SAG-UDAI el 24 de enero de 2022.

Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-WEB, para el registro de sus operaciones presupuestarias y contables.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones -GUATECOMPRAS-

La entidad utiliza este sistema para publicar y gestionar sus adquisiciones, sin embargo, éste es utilizado como referencia en cumplimiento a la transparencia y acceso a la información pública, por lo que las compras están sustentadas en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE.

Sistema Informático de Gestión -SIGES-

La entidad utiliza para solicitud y registro de compras el Sistema Informático de Gestión -SIGES-.

Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

La entidad utiliza el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema de Información de Inversión Pública -SINIP-, para registrar el avance físico y financiero de los proyectos.

Sistema Tecnológico de Administración de Recurso Humano -TARH-



La entidad utiliza este sistema para la gestión de nóminas de sueldos y salarios del personal, por consiguiente, no utiliza el Sistema de Nóminas y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-.

Sistema de Aplicaciones y Productos -SAP-

La entidad utiliza el sistema para la administración y control de las operaciones del ciclo operativo, administrativo, contable y financiero.

Conflicto de Criterios

En Acta Número 9-2013 el Consejo Directivo, aprobó el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, donde se regula las negociaciones que realiza dicha institución, de conformidad con las facultades que le otorga el Decreto Número 64-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, donde se le confiere autonomía funcional para agilizar la gestión administrativa de los procesos de compra, contrataciones y enajenaciones, con la finalidad de coadyuvar como un ente más en materia de electrificación al desarrollo técnico y racional de toda clase de fuentes de energía. Sin embargo, en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, las actividades de negociación, deben de estar reguladas por dicha ley, por lo que genera efectos de riegos relativos en materia de proceso de compras y adquisiciones que posee el Estado.

Base de Presentación de Estados Financieros

Los estados financieros del INDE son elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), que fueron adoptados por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, como Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Dicha adopción de este marco de información financiera por parte de la entidad, fue a partir de los estados financieros al 31 de diciembre de 2002.

Área del especialista

En Oficio DAS-05-102-AFC-DAS-05-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, se solicitó a la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, se nombrara un experto, preferentemente especialista en Ingeniería Eléctrica, con el propósito de evaluar aspectos relacionados a equipos e



instalaciones eléctricas, relacionadas con la Generación, Transporte y Control de Energía Eléctrica, así como de la Electrificación Rural, en el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

Limitaciones al alcance

Durante la ejecución de la auditoría no se tuvieron limitaciones al alcance para la aplicación de los procedimientos de auditoría.

Limitaciones DICTAMEN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

Por la naturaleza de la entidad que es descentralizada y autónoma genera su propia información financiera, ésta misma no es vinculante al Dictamen de Contabilidad del Estado.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

Los criterios aplicables al Instituto Nacional de Electrificación -INDE- son:

Leyes, Acuerdos y Reglamentos

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2. Ámbito de competencia y 4. Atribuciones.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 64-94 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo.



Decreto Número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Electricidad.

Decreto Número 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica.

Decreto Número 52-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Gubernativo Número. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Número A-002-2020 del Contralor General de Cuentas, Sistema de Registro de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública.

Acuerdo Gubernativo Número 1031-88 del Presidente de la República, Reglamento de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios del Instituto Nacional de Electrificación.

Acuerdo Gubernativo Número 256-97 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley General de Electricidad República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo Número 299-98 del Presidente de la República, Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.

Acuerdo Gubernativo Número 211-2005 del Presidente de la República de Guatemala. Reglamento de la Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable.

Acuerdo Gubernativo Número 241-90 del Presidente de la República, Reglamento de Fondo de Pensiones para el Personal del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Reglamento de Gastos de Viáticos del INDE.



Reglamento del Presupuesto del INDE.

Reglamento de Transportes, Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

Reglamento General de Relaciones Laborales del INDE.

Acuerdo de Separación de Empresas del INDE, del Consejo Directivo.

Normativos

Acuerdo No. 46-2003 Instructivo Vehículos Automotores, del Gerente General.

Acuerdo de Reorganización Administrativa 18 Horas Extras, del Gerente General.

Normativo No. 54 Para Compra de Combustible, del Gerente General.

Normativo No. 53 Para el Control de Almacenes, del Gerente General.

Normativo No. 56 Para Regular Sistemas Aislados Utilizando Recursos Renovables para la Electrificación Rural en Zonas Aisladas, del Gerente General.

Normativo 60 Para la Asignación, Autorización y Utilización de Fondos Fijos (Caja Chica) del INDE, del Gerente General.

Normativo 61 Para la Compra o Contratación Directa, Normativo para la Administración de la RED del INDE y sus componentes. Normativo para la Aprobación de TDR, del Consejo Directivo.

Normativo para el control de activos fijos del INDE, aprobado por Gerente General.

Normativo para la Apertura, Pago y Liquidación de Cartas de Crédito del INDE, del Gerente General.

Normativo para la Contratación de Espacios Publicitarios en Medios de Comunicación por Parte del INDE, del Gerente General.

Manuales

Manual de Procedimiento de Gestión de Desarrollo Informático, del Gerente General.



Manual de Procedimiento de Gestión de Compras (Juntas Permanentes de Calificación y Cotización), del Gerente General.

Manual de Procedimientos de Comercialización de Energía Eléctrica, del Gerente de la Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica del INDE.

Manual de Proceso de Gestión Financiera, del Gerente Financiero.

Manual de Procedimiento de Gestión de Servicios Corporativos, del Gerente de Servicios Corporativos.

Manual de Procedimiento de Gestión de Auditoría Interna, del Auditor Interno Corporativo.

Manual de Procedimiento del Proceso de Gestión Social Ambiental, del Asesor Social.

Manual de Procedimiento de Seguridad Corporativa, del Gerente de Servicios Corporativos.

Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones y Enajenaciones del INDE, del Gerente de Planificación Institucional.

Manual de Proceso para el Control de Activos Fijos, del Gerente de Planificación Institucional.

Manual de Procedimiento de Gestión Jurídica, del Jefe de Asesoría Jurídica.

Manual de Procedimiento de Gestión de Comunicación Corporativa.

Manual de Políticas Contables de la División de Contabilidad de la Gerencia Financiera.

Conflicto entre criterios

Considerando la creación del Decreto Número 64-94 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-”, donde se le otorga autonomía para que pueda reestructurar la gestión administrativa, financiera y política de la institución, con la finalidad de coadyuvar como un ente más en materia de electrificación al desarrollo técnico y racional de toda clase de fuentes de energía, se aprueba por del Acta Número 9-2013 emitida y celebrada por el Consejo Directivo, el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.



Sin embargo, de acuerdo a la normativa de control interno y financiero del Estado, este reglamento que aplica la Institución, puede generar efectos de riesgos relativos en materia al proceso de compras que posee el Estado, según las exigencias establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, al momento de una fiscalización. Por lo que se estima conveniente recomendar a la máxima autoridad, la implementación de mejoras a dicho Reglamento.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Con base a la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, y el análisis de variaciones de las cuentas del Balance General, se aplicaron criterios de importancia relativa para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría para cada rubro seleccionado.

Se examinó el porcentaje establecido según la evaluación de la estructura de control interno y los riesgos inherentes y de control plasmados en las guías de auditoría correspondiente, aplicando el criterio de importancia relativa, a manera de satisfacer la razonabilidad de los montos.

Una vez determinados los programas de los rubros de ingresos, renglones de gastos y cuentas contables para la muestra, se listaron los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- seleccionados, para ser examinados.

Se solicitó información a la entidad, de acuerdo a los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- seleccionados, para obtener evidencia de las pruebas efectuadas de acuerdo a los criterios y atributos determinados por el auditor.

Se efectuaron los procedimientos que el auditor consideró necesarios, para determinar la razonabilidad de los montos o el cumplimiento de la normativa aplicable.

Se verificó la documentación legal de soporte, que originó el registro en los Estados Financieros para determinar su razonabilidad con base a las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-

Se aplicaron técnicas para la obtención de evidencia: observación, inspección, indagación y confirmación de información.

Se elaboraron papeles de trabajo, para dejar evidencia de los procedimientos ejecutados de acuerdo a la evaluación efectuada.



10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Ingeniero
Ramon Anibal Romero Soto
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
Su Despacho

Señor (a) Gerente General:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2022, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt



INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

Durante la ejecución de la auditoría no se tuvieron limitaciones al alcance para la aplicación de los procedimientos de auditoría.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION al 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Guatemala, 08 de mayo de 2023

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Inga. DANIA MELISSA ARAGON CASTAÑEDA
Auditor Gubernamental




Lic. DORA CONSUELO LOPEZ GONDE
Auditor Gubernamental




Ing. EDGAR ALEJANDRO DAVILA ELIAS
Auditor Gubernamental




Ing. EDSON MARLON OSWALDO PEREZ JUAREZ
Auditor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gov.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

Licda. JENNY ESTHER VALENZUELA PÉREZ
Auditor Gubernamental



Lic. MYNOR ROBERTO ALEJOS ALVAREZ
Auditor Gubernamental



Lic. JORGE MARIO GALVAN TOLEDO
Coordinador Gubernamental



Lic. EDGAR ROLANDO MARTINEZ GIRO
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.1, Deficiencias en la cuenta contable 2271 Depreciaciones Acumuladas.

Hallazgo No.2, Cuentas de Balance General sin depurar.

Hallazgo No.5, Incumplimiento a las actividades de gestión técnica y contable para depurar los Activos Diferidos a Largo Plazo.

Hallazgo No.7, Falta de documentación de respaldo sobre la razonabilidad de la cuenta de Pasivo 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo.



Estados financieros



FORMA: 74103.03-A

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN INDE-
INFORMACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2022
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
CIFRAS EN QUETZALES

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		ACTIVO CORRIENTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
Efectivo	2,934,602,610.86	Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo	-
Total de Bancos	2,934,602,610.86	Contratistas	- 36,333.99
INVERSIONES FINANCIERAS		Gastos del Personal a Pagar	- 69,046,413.24
Inversiones Temporales	-	Intereses a Pagar	-
Total de Inversiones Temporales	-	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	- 3,578,436.33
CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR		Total Cuentas a Pagar a Corto Plazo	- 72,661,183.56
Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	230,051,265.48	DEUDA PÚBLICA	
Provisiones para Cuentas Incobrables	- 95,917,446.81	Porción Corriente de Obligaciones y Prestamos	- 40,556,916.50
DOCUMENTOS A COBRAR A CORTO PLAZO	20,421,271.62	Total Cuentas a Pagar a Corto Plazo	- 40,556,916.50
ATRIPIZCOS	19,358,431.26	PASIVOS DIFERIDOS	
Total de Cuentas y Documentos a Cobrar	173,913,521.55	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	- 305,928,197.48
INVENTARIO (NETO)		Total Diferidos a Corto Plazo	- 305,928,197.48
Materiales, Herramientas y Suministros	188,586,236.79	TOTAL PASIVO CORRIENTE	- 419,146,299.62
Total de Inventario (neto)	188,586,236.79	PASIVO NO CORRIENTE	
OTROS ACTIVOS		DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
Activo Diferido a Corto Plazo	357,942,561.31	Prestamos Internos de Largo Plazo	- 643,852,679.93
Total de Otros Activos	357,942,561.31	Prestamos Externos de Largo Plazo	- 128,760,712.19
TOTAL ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	3,655,044,930.51	Total Deuda Pública a Largo Plazo	- 772,613,392.12
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		PASIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO	
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		Pasivos Diferidos a Largo Plazo	- 496,762.18
Participaciones y Participaciones de Capital	55,419,498.48	Total Pasivos Diferidos a Largo Plazo	- 496,762.18
Inversiones a Largo Plazo	- 500,000,000.00	PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TÉCNICAS	
Total Inversiones Financieras a Largo Plazo	555,419,498.48	Provisiones para Beneficios Sociales	- 349,120,620.44
CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO		Total Provisiones a Largo Plazo y Reservas Técnicas	- 349,120,620.44
Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	101,167,477.87	PREVISIONES ACUMULADAS	
Cuentas Comerciales por Servicios de energía eléctrica a largo	211,039,877.41	Provisión para Otras Pérdidas	- 96,885,460.62
Otros Ingresos por Cobrar a Largo Plazo	242,551.88	Total Provisiones Acumuladas	- 96,885,460.62
Amenizamientos por cobrar a largo plazo	55,621.37	FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA A LARGO PLAZO	
Intereses por cobrar a largo plazo	38,819,776.39	Fondos de Garantía a Largo Plazo	- 140,827.00
Provisiones para Cuentas Incobrables a Largo Plazo	- 2,154,157,827.05	Total Fondos de Terceros y en Garantía a Largo Plazo	- 140,827.00
Total Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	101,167,477.87	OTROS DOCUMENTOS Y CUENTAS A LARGO PLAZO	
DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO		Otros documentos a cobrar a largo plazo	- 245,293.08
Documentos a Cobrar a Largo Plazo	615,836,134.19	Contratistas a largo plazo	- 712,087.64
Total Documentos a Cobrar a Largo Plazo	615,836,134.19	Total Otros Documentos y Cuentas a Largo Plazo	- 957,322.72
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		TOTAL DE PASIVO NO CORRIENTE	- 1,220,284,442.98
Propiedad y Planta en Operación	4,030,688,278.27	TOTAL PASIVO	- 1,439,430,742.70
Mobiliario y Equipo	3,479,687,157.77	PATRIMONIO	
Tierras y Tenencias	1,687,776,781.56	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	
Construcciones en Proceso	187,989,652.27	Capital o Patrimonio Institucional	- 18,010,229.88
Equipo Militar y de Seguridad	190,565.12	Resultado del Ejercicio	- 923,004,443.39
Otros Activos Fijos	418,242,012.82	Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores	- 4,357,629,741.87
Depreciaciones Acumuladas	- 2,856,254,371.36	Transferencias de Capital Recibidas	- 899,265,387.70
Total Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	5,329,220,126.46	Superavit por Revaluación de Activos	- 7,673,388,809.46
ACTIVOS INTANGIBLES		Total de Capital Social e Institucional	- 8,871,338,622.24
Activo Intangible Buro	62,175,714.33	Total de Patrimonio Institucional	- 8,871,338,622.24
Amortización Acumulada	- 13,970,123.50	TOTAL DE PATRIMONIO	- 8,871,338,622.24
Total Activos Intangibles	48,205,590.83	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	- 10,510,747,364.74
INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
Activos Diferidos a Largo Plazo	205,875,655.60		
Total Activos Diferidos a Largo Plazo	205,875,655.60		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	4,855,724,433.43		
SUMA ACTIVO	10,510,747,364.74		
CUENTAS DE ORDEN		CUENTAS DE ORDEN	
CUENTAS DE ORDEN DEBITOS		CUENTAS DE ORDEN CREDITOS	
RECURSOS A DESMOLGAR		RECURSOS A DESMOLGAR	
Prestamos Obrogados	15,475,369.81	Control Prestamos Obrogados	- 15,475,369.81
Control de préstamos por pagar	21,565,573.66	Prestamos por pagar	- 21,565,573.66
Total Recursos a Desembolar	37,040,943.47	Total Recursos a Desembolar	- 37,040,943.47
Total Cuentas de orden Debitos	37,040,943.47	Total Cuentas de orden Creditos	- 37,040,943.47

Lic. Rodolfo Rodríguez Ramírez
Jefe Departamento Informes Financieros y Activos

Licda. Ana Beatriz Juárez Contreras
Jefe División de Contabilidad

Lic. Mario Rodríguez Contreras
Gerente Financiero





FORMA: 74103.03-A

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN-INDE-
INFORMACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2022
ESTADO DE RESULTADOS
CIFRAS EN QUETZALES

INGRESOS CORRIENTES

Venta de Servicios	2,502,694,471.21	
Suma Ingresos Corrientes		2,502,694,471.21

GASTOS CORRIENTES

Remuneraciones	- 554,035,991.78	
Bienes y Servicios	- 1,802,450,414.33	
Depreciación y Amortización	- 220,223,678.51	
Cuentas Incobrables	- 87,618,468.99	
Suma de Gastos Corrientes		- 2,664,328,553.61
PÉRDIDA EN OPERACIÓN		<u>-Q 161,634,082.40</u>

OTROS INGRESOS / GASTOS-NETO:Ingresos varios que no son de servicio

Multas	139,686.91	
Otros Ingresos no Tributarios	20,741,109.55	
Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	1,664,346.92	
Intereses por Mora	9,178,863.74	
Intereses	150,292,094.39	
Dividendos	4,056,552.76	
Arrendamiento de Inmuebles y Otros	5,643,929.62	
Estimación de Bienes y Servicios	348,197,032.46	539,913,616.35

OTROS INGRESOS FINANCIEROS**INGRESOS FINANCIEROS****TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS**

Transferencias Corrientes del Sector Público	587,500,000.00	
Suma Transferencias Corrientes Recibidas		587,500,000.00

OTROS INGRESOS FINANCIEROS

Diferencial Cambiario por Valuación	12,930,584.16	12,930,584.16
Total de Ingresos que no son de servicios:		<u>1,140,344,200.51</u>

GASTOS NO OPERATIVOS

Intereses y Comisiones	- 3,776,317.10	
Arrendamiento de Tierras y Terrenos	- 331,035.14	
Derechos sobre Bienes Intangibles	- 8,150,117.05	12,257,469.29

GASTOS FINANCIEROS**TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS**

Transferencias Otorgadas al Sector Privado	- 12,421,781.28	
Transferencias Otorgadas al Sector Público	- 7,610,487.88	
Transferencias Otorgadas al Sector Externo	- 1,483,576.43	21,515,845.59

OTROS GASTOS FINANCIEROS

Otros Alquileres	- 7,178,210.45	
Otras Pérdidas	- 1,403,683.73	
Pérdidas por Inventarios	- 92,631.79	
Diferencial Cambiario por Valuación	- 13,257,833.87	21,932,359.84
Total de Egresos que no son de servicios:		<u>55,705,674.72</u>

RESULTADO DEL EJERCICIO**923,004,443.39**

Lic. Rodbell Rodolfo Rodas Ramírez
Jefe Depto. Informes Financieros y A.

Licda. Ana Beatriz Juárez González
Jefe División de Contabilidad

Licda. Mildred Lorena García García
Gerente Financiero

7a. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
PBX: (502) 2422-1800 • www.inde.gov.gt

EGEE ETCEE ECOE



FORMA: 74103.03-A

**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
GERENCIA FINANCIERA, DIVISIÓN DE CONTABILIDAD
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO (FINANCIERO)
POR EL PERIODO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
(Cifras en Quetzales)**

Descripción de Movimiento	Patrimonio Institucional	Transferencia de Capital Recibidas	Superavit por	Resultados	Resultado del Ejercicio	Patrimonio Total
			Revaluación de Activos	Acumulados de años Anteriores		
Total Saldo Patrimonial al 31 de Diciembre 2020	18,010,230	899,295,544	2,685,879,695	4,025,858,242	(2,459,533)	7,626,584,178
Reclasificación de activos		(147)				(147)
Ajuste Revaluación de Activos			406,259			406,259
Reclasificación de Bienes Muebles			30,109			30,109
Ajuste Baja de Activos			(35,238)			(35,238)
Regularización Cuentas Incobrables				(41,392,685)		(41,392,685)
Registro de ingresos de bienes inmuebles				(303,227)		(303,227)
Contabilización Ingresos y reintegros diversos				3,180,658		3,180,658
Regularización de gastos por préstamos				152,442		152,442
Baja Activos Fijos				8,328,876		8,328,876
Registro de reconocimiento de deuda				74,266,812		74,266,812
Reclasificación de Activos				20,738,670		20,738,670
Ajustes ingreso de Materiales y Suministros				18,571		18,571
Regularización de Depreciación y Amortización de Activos				(1,296,279)		(1,296,279)
Regularización de Activos y Pasivos				787,825		787,825
Regularización de Provisión de Bienes Muebles				(1,992,249)		(1,992,249)
Traslado Resultado año 2020					2,459,533	-
Resultado del Ejercicio 2021					527,528,366	527,528,366
Total Saldo Patrimonial al 31 de Diciembre 2021	18,010,230	899,295,398	2,686,280,824	4,085,888,123	527,528,366	8,217,002,942
Baja de Bienes Muebles			(429,124)			(429,124)
Regularización por Revaluación de Activos			(593,097)			(593,097)
Registro de Ingresos de Bienes Inmuebles				10,773,485		10,773,485
Ajuste por Prescripción de Obligaciones				36,651		36,651
Contabilización Ingresos y Reintegros Diversos				230,585		230,585
Baja de Activos				(14,386,572)		(14,386,572)
Regularización de Depreciación y Amortización de Activos				(48,529)		(48,529)
Regularización de Cuentas Contables				13,876		13,876
Regularización de Estimación de Ventas				(241,208,561)		(241,208,561)
Regularización de Provisiones				1,001,055		1,001,055
Regularización por Construcciones en Proceso y Estudios Preliminares				(12,188,738)		(12,188,738)
Regularización por Bienes Revaluados			(11,869,794)			(11,869,794)
Traslado Resultado año 2021					527,528,366	-
Resultado del Ejercicio 2022					923,004,443	923,004,443
Total Saldo Patrimonial al 31 de Diciembre 2022	18,010,230	899,295,398	2,673,388,809	4,357,639,742	923,004,443	8,871,338,622

Lic. Róbelly Romillo Rodas Ramírez
Jefe Depto. Informes Financieros y Archivo

Licda. Ana Beatriz Juárez González
Jefe División de Contabilidad

Licda. Mildred Urreola Ramos, García
Gerente Financiero

7a. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
PBX: (502) 2422-1800 • www.inde.gov.gt





FORMA: 74103.03-A

Estado de Flujos de Efectivo
Metodo Directo
Al 31 DE DICIEMBRE 2022
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN (INDE)
Expresado en Quetzales

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	31-dic-22
Cobros Provenientes de Clientes	2,799,339,875
Aportes de Gobierno Central	587,500,000
Disminución en ITE pendientes de Liquidar AMM	16,491,716
Retenciones Por Pagar	3,746,535
Anticipo de Clientes	57,791,840
Otras Pérdidas	1,827,241
Ingresos Administrativos y Regularización de Pagos	(331,437,063)
Pago a Distribuidoras de Energía por Tarifa Social	(987,853,962)
Compras de Energía en el Mercado SPOT	(512,521,699)
Pagos de Personal, Patronales y Consejo Directivo	(594,240,905)
Compra de Bienes de Consumo y Servicios	(201,398,697)
Adquisición de Seguros	(70,266,446)
Anticipo a proveedores y acreedores	49,754
Adquisición Materiales y Suministros Consumibles	(69,951,722)
Efecto Neto del IVA sobre el efectivo	(12,211,611)
Flujo Generado en Actividades del Giro Habitual	686,864,855
Pagos Administrativos	(58,983,194)
Total Flujo de Efectivo Actividades de Operación	627,881,661
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
Apertura y Liquidación de Carta de Crédito para Adquisición de PPYE, Suministros y de Garantía	(95,427,836)
Compra de Propiedad Planta y Equipo	(152,913,130)
Adquisición de Acciones AGTE	(2,415)
Dividendos e Intereses Bancarios Percibidos	154,348,647
Total Flujo de Efectivo Actividades de Inversión	(93,994,734)
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	
Pago por Deuda Externa Porción Anual	(43,898,825)
Intereses Pagados	(549,187)
Total Flujo de Efectivo Actividades de Financiamiento	(44,448,012)
Total Flujo de Efectivo Actividades de Operación	627,881,661
Total Flujo de Efectivo Actividades de Inversión	(93,994,734)
Total Flujo de Efectivo de Actividades de Financiamiento	(44,448,012)
Total Flujo de Efectivo (*)	489,438,915
Saldo de Efectivo al Inicio del Periodo	2,447,036,909
Diferencias Cabiarias en Medición de Activos y Pasivos	(1,873,213)
Saldo de Efectivo al Final del Periodo	2,934,602,611

Lic. Rodolfo Rodolfo Rodas Ramírez
 Sección Informes Financieros

Lcda. Ana Beatriz Juárez González
 Jefe División de Contabilidad

Lcda. Mildred Lorena Cancinos García
 Gerente Financiero

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
 PBX: (502) 2422-1800 • www.inde.gov.gt

EGEE ETCEE ECOE



ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA
 INSTITUCIONAL
 ENERO A DICIEMBRE 2022
 En Quetzales

INGRESOS


RUBRO	VIGENTE	DEVENGADO	PERCIBIDO	%
11000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12,310,480.00	31,724,007.12	21,295,216.32	257.70
14000 INGRESOS DE OPERACION	2,219,412,607.00	2,502,694,471.21	2,309,034,533.79	112.76
15000 RENTAS DE LA PROPIEDAD	119,389,868.00	159,992,576.77	159,517,132.89	134.01
16000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	587,500,000.00	587,500,000.00	587,500,000.00	100.00
22000 RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	2,681,582.00	2,702,776.10	2,702,776.10	100.79
23000 DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	102,900,609.00	-	-	0.00
TOTAL	3,044,195,146.00	3,284,613,831.20	3,080,049,659.10	107.90

EGRESOS

GRUPO DE GASTO	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	%
000 SERVICIOS PERSONALES	531,254,576.00	502,134,016.75	502,134,016.75	94.52
100 SERVICIOS NO PERSONALES	1,895,444,451.00	1,804,629,434.41	1,804,629,434.41	95.21
200 MATERIALES Y SUMINISTROS	82,486,786.00	69,951,722.36	69,951,722.36	84.80
300 PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	237,105,600.00	142,028,050.53	142,028,050.53	59.90
400 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	118,966,991.00	112,610,127.89	112,610,127.89	94.66
600 ACTIVOS FINANCIEROS	2,500.00	2,415.00	2,415.00	96.60
700 SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIÓN DE OTROS PASIVOS	27,743,478.00	27,240,676.19	27,240,676.19	98.19
800 OTROS GASTOS	209,972.00	8,903.01	8,903.01	4.24
900 ASIGNACIONES GLOBALES	150,980,792.00	569,283.26	569,283.26	0.38
TOTAL	3,044,195,146.00	2,659,174,629.40	2,659,174,629.40	87.35

Superávit Presupuestario	625,439,201.80
---------------------------------	-----------------------

Elaboró: 
 Eliego Jairo Fernando Escobar Ramirez

Es Conforme: 
 Lic Gerardo Juárez Cúcut

Vo.Bo. 
 Lcda. Mirella Zepeda Cancinos Garcia



Notas a los estados financieros



FORMA: 74103.03-A

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE– NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Al 31 Diciembre 2022

1. ANTECEDENTES

Breve historia de la Entidad

El Instituto Nacional de Electrificación –INDE– fue creado mediante Decreto Legislativo No. 1287 del Congreso de la República de Guatemala el 27 de mayo de 1959, derogado por el Decreto 64-94 y modificado por el Decreto No. 21-95. El Instituto Nacional de Electrificación abreviará su nombre como INDE y se regirá por su Ley Orgánica, por las disposiciones legales aplicables, por los reglamentos internos y por los acuerdos que emita su Consejo Directivo.

El INDE es una entidad estatal, autónoma y descentralizada, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personería jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. La duración del INDE es indefinida, su domicilio está en la capital de la República de Guatemala y podrá establecer dependencias y realizar actividades en cualquier parte del territorio del País.

Su objetivo principal es propiciar el desarrollo y utilización de los recursos energéticos con que cuenta el país, y se dedica a la generación, transmisión y comercialización de energía eléctrica. Sus principales fines y obligaciones se orientan, entre otros:

- a) Realizar las acciones orientadas a dar solución pronta y eficaz de la escasez de energía eléctrica en el país, y procurar que haya en todo momento energía disponible para satisfacer la demanda normal e impulsar el desarrollo de nuevas industrias y uso de electricidad en regiones rurales, atendiendo las políticas que defina el Estado.
- b) Propiciar la utilización racional, eficiente y sustentable de los recursos naturales provenientes de la electricidad generada a partir de fuentes energéticas nativas.
- c) Colaborar en la conservación de los recursos hidráulicos y del ambiente del país que se relacionen con las plantas de generación de energía eléctrica y de sus proyectos.
- d) Cooperar con el aprovechamiento múltiple de los recursos hidráulicos, geotérmicos y otras fuentes para propósitos de generar energía eléctrica.
- e) Determinar técnica, económica y jurídicamente el potencial hidroeléctrico, geotérmico y de otras fuentes renovables.
- f) Asesorar cuando fuese necesario en planes de explotación y desarrollo de energía eléctrica.
- g) Propiciar programas, obras y proyectos de transacciones regionales e internacionales de electricidad.

El Consejo Directivo es la autoridad suprema del Instituto y por consiguiente le corresponde la dirección general de las actividades del mismo. La Gerencia General es el órgano ejecutivo del Instituto, tiene a su cargo la administración y gobierno del mismo y llevar a la práctica las directrices de acuerdo con las instrucciones que reciba del Consejo Directivo, todas las decisiones que éste adopte y/o las leyes aplicables.

Página 1 de 16

7a. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
PBX: (502) 2422-1800 • www.inde.gob.gt

EGEE ETCEE ECOE





FORMA: 74103.03-A

Para su operación y administración, el INDE cuenta con tres divisiones operativas (denominadas internamente como "empresas" por la Administración del INDE), las cuales se describen a continuación:

1. Empresa de Generación de Energía Eléctrica (EGEE)

Tiene como actividad principal la producción de energía eléctrica, la cual puede ser de distinta fuente tal como vapor, turbo gas y combustión interna, geotérmica e hidráulica.

Fuentes de Energía: Las que el INDE utiliza son las siguientes:

- a) Hidráulica: Utiliza y aprovecha el caudal y desnivel de los ríos para la producción de energía eléctrica, a través de una planta hidroeléctrica.
- b) Turbo-diésel: Estas unidades generadoras utilizan una turbina acoplada al motor principal para aprovechar y reciclar los gases emitidos por la combustión interna del mismo, con la finalidad de optimizar el rendimiento de la planta.
- c) Geotérmica: Utiliza y aprovecha el gradiente térmico del subsuelo para producir energía eléctrica a través de una planta Geo-termoeléctrica. A partir de enero 2000 el INDE concedió en usufructo a empresas privadas la explotación de la energía geotérmica generada en la planta ubicada en el municipio de Zunil, Departamento de Quetzaltenango.
- d) Generación externa: Cuando la oferta de energía del INDE no logra cubrir la demanda de los usuarios, se ve en la necesidad de adquirir generación extra en el mercado privado y de oportunidad.
- e) Comisión Federal de Energía "CFE CALIFICADOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: Tiene por objeto prestar, en términos de la Legislación aplicable, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano.

Las principales plantas generadoras están ubicadas en las siguientes localidades:

Planta	Tipo de Generación	Dirección de Ubicación
Chixoy	Hidráulica	Finca Quixal municipio de San Cristóbal Verapaz, Cobán Alta Verapaz.
Aguacapa	Hidráulica	Km. 86, carretera a Chiquimulilla, aldea La Unión, Municipio de Guanagazapa, Departamento de Escuintla.
Jurún Marinalá	Hidráulica	Departamento de Escuintla, Aldea Agua Blanca, Interior Finca El Salto a 12 kms.
Los Esclavos	Hidráulica	Km. 66.5, Carretera a El Salvador, aldea Los Esclavos, Municipio de Cuilapa, Departamento de Santa Rosa.
Santa María	Hidráulica	Km. 200, carretera de Mazatenango a 8 kms. del cruce a Municipio de Zunil, Aldea Santa María de Jesús.
El Porvenir	Hidráulica	Comunidad Agraria El Porvenir municipio de San Pablo y San Rafael Pie de La Cuesta después del cruce a 4 kms.
El Salto	Hidráulica	Km. 50, de Guatemala a Escuintla Finca San Luis Buena Vista.
Chichaic	Hidráulica	Km. 209, de Guatemala a Cobán, luego de 2 kms. de terracería buscando el río Cahabon.
Palín II	Hidráulica	Se localiza en el municipio de Palín, Departamento de Escuintla
Central Escuintla	Térmica	Ubicado en finca Mauricio, Departamento de Escuintla

Página 2 de 16

7a. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
PBX: (502) 2422-1800 • www.inde.gob.gt

EGEE ETCEE ECOE





FORMA: 74103.03-A

2. Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica (ETCEE)

Es la encargada de transportar la energía eléctrica de las plantas generadoras a las redes de distribución.

Existen 68 subestaciones (centros de distribución de energía eléctrica y sus oficinas regionales) las cuales están ubicadas en varios departamentos de la República de Guatemala.

3. Empresa de Comercialización de Energía (ECOE)

Tiene a su cargo la comercialización de energía eléctrica a través del mercado spot y mercado a término.

El INDE está exento del Impuesto Sobre la Renta -ISR- Art. No. 8 numeral 1), no obstante, este se encuentra obligado a efectuar retenciones según lo dispuesto en los artículos 47 numeral 2) y 48 del Decreto No. 10-2012, Congreso de la República: Ley de Actualización Tributaria.

Las oficinas centrales del INDE están ubicadas en la 7a. Avenida 2-29 zona 9, Ciudad de Guatemala.

2. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

a) Unidad monetaria

El INDE mantiene sus registros contables en quetzales (Q), siendo esta su moneda funcional y de presentación; sin embargo, sus partidas monetarias en moneda extranjera son convertidas a la tasa de cambio de cierre al período al que se informa, con respecto al dólar de los Estados Unidos de América (US\$) el cual al 31 de diciembre 2022 y 2021 era de Q. 7.85222 y Q. 7.71912 respectivamente, por US\$1.00.

b) Marco de Información Financiera

Los Estados Financieros del INDE han sido elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), que fueron adoptados por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala como Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, quien tiene a cargo su regulación. Siendo esta también el marco de información financiera aplicable para Empresas Públicas, dicha adopción fue llevada a cabo en los estados financieros al 31 de diciembre 2002, las cuales requieren que la administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los Estados Financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

c) Período fiscal

El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. (Artículo 6 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto).

d) Bases de presentación

Los Estados Financieros adjuntos han sido preparados sobre la base de costo histórico, los activos que se encuentran registrados en la cuenta de propiedad, planta y equipo del INDE, mismos que han sido reconocidos inicialmente al costo y medidos con posterioridad al costo revaluado (valor razonable a la fecha de revaluación), dicha revaluación fue realizada en el ejercicio contable 2018 por la entidad LEVIN Argentina.





FORMA: 74103.03-A

e) Instrumentos financieros

Los activos y pasivos financieros corresponden al efectivo u otro activo que dé lugar a un derecho contractual de recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad tales como; inversiones, acciones, documentos y cuentas por cobrar; así mismo, contratos que resulten de una obligación contractual de entregar efectivo u otro activo financiero tales como; deuda pública externa e interna a corto y largo plazo, documentos y cuentas por pagar del cual se espera una salida o entrada de efectivo para ser realizada o liquidada.

Estos activos y pasivos financieros se reconocen como tales en el momento de la negociación y su reconocimiento cesa en el momento en que se liquidan. Debido a la naturaleza de estos activos y pasivos financieros y al plazo de su realización o vencimiento, su valor en libros se aproxima a su valor razonable.

Por lo general los activos y pasivos financieros se liquidan en lugar de intercambiarse por instrumentos financieros o por activos o pasivos no financieros.

f) Efectivo en caja y bancos

El efectivo corresponde a saldos de disponibilidades monetarias en bancos del sistema financiero. Para fines de la preparación del estado de flujos de efectivo, se considera como efectivo restrictivo, las cartas de crédito Stand by y como equivalentes de efectivo las inversiones con vencimiento menor a tres meses. Los saldos en bancos están disponibles a la vista sobre los mismos no existe ninguna restricción que limite su uso, a excepción de las Cartas de Crédito antes indicadas.

Las siguientes Cartas de Crédito se derivan a salidas de efectivo proveniente de su utilización como instrumento de pago y se encuentran vigentes en el Banco de Guatemala, al 31 de diciembre 2022.

EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

No. Carta de Crédito	Valor Aperturado	Valor pagado	Saldo Actual
17808	1,384,627.20	-	1,384,627.20
17811	9,806,393.01	-	9,806,393.81
17813	330,262.95	231,184.07	99,078.88
17814	1,508,371.80	-	1,508,371.80
17815	538,860.60	377,202.42	161,658.18
17805	725,451.03	-	725,451.03
17806	808,394.58	565,876.21	242,518.37
17818	2,012,890.58	1,409,023.41	603,867.17
17827	5,646,784.92	-	5,646,784.92
17828	1,762,570.41	-	1,762,570.41
17829	1,229,844.79	-	1,229,844.79
17830	3,100,433.51	-	3,100,433.51
17831	49,106,480.01	-	49,106,480.01
17832	26,854,222.56	-	26,854,222.56
17833	7,333,844.59	-	7,333,844.59
Total			109,566,147.23

EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

No. Carta de Crédito	Valor Aperturado	Valor Pagado	Saldo Actual
17819	6,162,248.88	-	6,162,248.88
17820	7,504,026.66	-	7,504,026.66
17821	7,504,026.66	-	7,504,026.66
17822	7,502,900.93	-	7,502,900.93
17823	7,502,900.93	-	7,502,900.93
17824	7,505,501.75	-	7,505,501.75
17825	7,505,501.68	-	7,505,501.68
17826	7,505,501.68	-	7,505,501.68
Total			58,692,909.17





FORMA: 74103.03-A

EMPRESA DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

No. Carta de Crédito	Valor de Apertura	Valor pagado	Saldo Actual
S/N -EOR-	740,208.71	-	740,208.71
17803	4,341,474.91	-	4,341,474.91
Total			5,081,683.62

(Las cartas de crédito de la Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica, provienen de la constitución de garantía de las transacciones mercantiles sostenidas por el INDE con instituciones extranjeras tales como la Comisión Federal de Energía o el Ente Operador Regional.)

g) Documentos y cuentas por cobrar

Los documentos y cuentas por cobrar son expresados a su valor nominal neto de la estimación para cuentas incobrables.

Dentro del total de la cuenta por cobrar, los montos adeudados por la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango al 31 de diciembre 2022 del presente año asciende a Q 1,689,123,849.48 de este monto se cuenta con las sentencias y liquidaciones siguientes:

No.	Expediente	Requerido	Condenado	Liquidación	Capital	Intereses	IVA	Costas	Total
1	09004-2006-1074	31,785,849.85	31,785,849.85	8,349,076.31	8,034,548.86	279,042.37	33,485.08		8,349,076.31
2	09049-2011-00012	23,051,178.95	23,051,178.95	32,801,267.64	23,051,178.95	7,147,008.09	MG EPIC	2,603,082.61	32,801,267.64
3	09049-2012-00529	474,269,944.64	474,269,944.64	700,822,092.44	478,269,844.64	177,552,145.36	MG EPS	46,583,102.54	700,822,092.44
TOTAL DEUDA DECLARADA JUDICIALMENTE					907,357,572.45	184,768,195.72	33,485.08	49,193,185.16	741,572,436.40
No.	Expediente	Requerido	Condenado	Liquidación	Capital	Intereses	IVA	Costas	Total
4	09049-2011-00015	220,942,537.30	173,190,523.83	PENDIENTE	173,190,923.83	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	173,190,923.83
5	09004-2017-00223	833,962,281.91	PENDIENTE	PENDIENTE	833,962,281.91	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	833,962,281.91
6	09049-2021-00148	36,208,578.56	PENDIENTE	PENDIENTE	36,208,578.56	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	36,208,578.56
7	09049-2021-1347	384,984,987.54	PENDIENTE	PENDIENTE	384,984,987.54	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	384,984,987.54
TOTAL DEUDA DEMANDADA SIN AUTO DE LIQUIDACIÓN					1,428,346,771.84				2,169,912,163.24
					TOTAL DEUDA JUDICIALIZADA				1,428,346,771.84

Del cuadro anterior se hace la observación que la cantidad requerida contenida en la demanda presentada originalmente; así mismo, se encuentra integrado por capital reclamado, intereses generados por el Juicio promovido (intereses moratorios) y costas procesales causadas.

h) Provisión para cuentas incobrables

La Política Contable de Cuentas Incobrables, consiste en la provisión del 100% de la facturación que sobrepasa los 150 días contados a partir de su recuperabilidad. La aprobación está contenida en el punto tercero del acta 41-2007 de fecha 4 de junio de 2007, del Honorable Consejo Directivo del INDE.

i) Inventarios

Los inventarios de materiales, repuestos y combustibles están valuados al costo de adquisición, utilizando la fórmula del cálculo del Costo Promedio Ponderado, el costo de estos inventarios no excede su valor neto realizable.

j) Propiedad, planta y equipo

El reconocimiento inicial de la propiedad, planta y equipo comprende su costo el cual está conformado por; precio de compra, incluyendo el impuesto de aduana e impuestos de compra no reembolsables y cualquier costo directamente atribuible para ubicar y dejar al activo en condiciones de trabajo y uso. Durante el año 2018, con base en un avalúo independiente el INDE revaluó el 100% de sus bienes inmuebles.





FORMA: 74103.03-A

Como parte de la medición posterior de la Propiedad Planta y Equipo, esta ha sido Revaluada en el ejercicio fiscal 2018, por la Entidad Levin Argentina S.A. teniendo un impacto neto en los estados financieros como se refleja a continuación:

Descripción Grupo de Activos	Monto
Edificios e Instalaciones	1,147,139,435.58
De Producción en Servicio	(183,946,384.24)
Tierras y Terrenos	158,616.03
Otros Activos Fijos	(44,307,119.08)
Impacto Neto	919,044,548.29

Los gastos incurridos después que los activos fijos han sido puestos en operación, tales como reparaciones y costos de mantenimiento y de reacondicionamiento, se cargan a los resultados del período en que se incurren. En el caso que se demuestre claramente que tales gastos resultarán en beneficios futuros por el uso de la propiedad, planta y equipo, más allá de su estándar de funcionamiento original, los gastos son capitalizados como un costo adicional de la propiedad, planta y equipo.

Al 31 de diciembre 2022, las depreciaciones de la propiedad, planta y equipo se calculan por el método de línea recta utilizando las vidas útiles estimadas, conforme a instrucción del Honorable Consejo Directivo, según Normativo para el Control de Activos Fijos del INDE, Artículo No. 21 aprobado en enero 2021; que se muestran de manera **sintetizada** siguiente:

Clasificación de Activo	Valor Residual	Vida Útil Años
Obras de Arte	1	0
Estructuras y Mejoras de Generación de Energía Eléctrica	0% a 3%	25 a 50
Embalses, Presas y Canales	0%	50
Equipo de Caldera	5%	30
Equipo Eléctrico de Generación y Administración	3%	25 a 35
Mobiliario y Equipo de Oficina	1	5
Equipo de Equipo de Computación	1	4
Equipo General	1	5 a 10
Herramienta y Equipo de Taller	1	5 a 6.66
Maquinaria y Equipo de Construcción	1	6.66
Equipo Médico para Uso de Clínica	1	10
Armamento	1	10
Equipo de Ingeniería, Topografía y Dibujo	1	6.66
Plantas Auxiliares de Generación Móviles y Estacionarias	5%	25
Generadores Hidráulicos y Térmicos	5%	25 a 35
Equipo de Uso General Planta	0%	20
Equipo Auxiliar de General para uso de Planta o Subestación	0%	10
Equipo de Subestación	5%	35
Estructuras, Accesorios Ductos y Otros Subterráneos	3% a 5%	45
Transformadores de Potencia e Instrumentación y Ensayo	5%	40





FORMA: 74103.03-A

Ruedas de Agua y Turbinas	5%	35
Libros, Revistas y otros Elementos de Colección	1	10
Activos Intangibles (Amortizables)	0	4
Activos Intangibles (No amortizables)	0	0

Los activos intangibles tales como los Derechos de Servidumbre, no son amortizables por tener una vida útil indeterminada, debido que los beneficios futuros económicos asociados al mismo no caducan con el tiempo.

La vida útil y el método de la depreciación, se revisan periódicamente para asegurar que el método y el período de la depreciación sean consistentes con el patrón previsto de beneficios económicos de las partidas de propiedad, planta y equipo. Las construcciones en proceso representan adiciones a la planta y propiedad en construcción y se registran al costo. Esto incluye el costo de construcción planta y equipo y otros costos directamente atribuibles. Las construcciones en proceso no se deprecian hasta que los activos relevantes se terminen, estén en condiciones y en buen estado para su uso.

k) Arrendamiento operativo

- El INDE reconoce todos los arrendamientos en su calidad de arrendatario; como arrendamientos financieros, reconociendo un pasivo equivalente al valor presente de la obligación y un activo por el costo que tenga lugar el activo subyacente, tomando en consideración: el valor inicial del pasivo, los pagos iniciales del arrendador, los costos directos atribuibles, incentivos recibidos; así como, un pasivo equivalente al total de los pagos futuros a la fecha utilizando la tasa de interés implícita y si esta no fuera determinable se utilizara la tasa incremental por préstamos.
- En los casos que el activo subyacente sea de baja cuantía o el mismo se espera liquidar en un período no máximo a doce meses, se puede optar por su reconocimiento al gasto en los períodos de forma sistemática y lineal en que se incurra en el mismo.

l) Equipo de cómputo y software

Los costos de adquisición del nuevo software que forma parte integrante del equipo de cómputo se registran como activo fijo y se amortizan bajo el método de línea recta en un período de 4 años. Los costos incurridos en restaurar y mantener los beneficios económicos futuros que el INDE espera del estándar de desempeño originalmente evaluado de los sistemas de software existentes, son reconocidos como un gasto la restauración y el trabajo de mantenimiento que son llevados a cabo.

m) Inversiones en acciones

Las inversiones se registran originalmente al costo y los dividendos declarados por la empresa emisora se registran como cuentas por cobrar con crédito a los resultados del año.

Las inversiones expresadas en moneda extranjera son reexpresadas a moneda nacional para una adecuada presentación en los Estados Financieros.

La Inversión en la Empresa Propietaria de la Red -EPR- se encuentra registrada al costo. La inversión efectuada por el INDE ha sido realizada con base Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Incluyendo el Gobierno de la República de Guatemala); ratificado bajo Decreto Ley del Congreso de República de Guatemala No. 25-98.





FORMA: 74103.03-A

El artículo 15 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, obliga a que cada uno de los gobiernos de los países Centroamericanos, nombre una entidad con capital estatal o privado para que participe en la creación, diseño y desarrollo de un primer sistema de transmisión regional de interconexión de energía eléctrica y que ninguna de las entidades participantes posea una mayoría en la composición del capital de la entidad. Así mismo, se acuerda que cada Gobierno Centroamericano otorgue el respectivo permiso, autorización o sesión, según corresponda a la EPR para la construcción y explotación del primer sistema de interconexión regional. Este tendrá una duración de hasta treinta años prorrogables.

La inversión de acciones a favor del INDE, en la Red Centroamericana de Telecomunicaciones Sociedad Anónima –REDCA-, las cuales consta de 300 Acciones Comunes, con un valor nominal de mil dólares (US\$ 1,000.00) cada una, según certificado No. 15 emitido el 5 de diciembre de 2012.

En la Ciudad de Guatemala, de fecha 20 de enero de dos mil catorce, según Escritura Pública número uno (1) en donde formalizan la modificación de escritura constitutiva de participación social del INDE, del tres (3%) del capital social de la compañía Orzunil I, DE ELECTRICIDAD, derivado del contrato de suministro de Electricidad, el cual fue documentado en Escritura Pública número ciento ochenta y cinco (185), donde se estableció que Orzunil debía entregar o causar que fueran entregadas al INDE, acciones preferentes de Orzunil que representan el tres (3%) del capital autorizado de Orzunil, dato que representa en esencia del valor del derecho del INDE a obtener participación del capital de la compañía, por lo cual la participación, actualmente no se encuentra representada por títulos accionarios si no por un valor porcentual de su participación en anuencia a lo establecido en el Código de Comercio Decreto 2-70 Artículos No. 78 y 79.

Así mismo el INDE, cuenta con inversiones de capital en moneda nacional en la Asociación Guatemalteca de Transportistas de Electricidad, la inversión consiste en 2,415 acciones con un valor nominal de un Q. 1.00 cada una, el método de participación fue determinado como lo establece la Escritura Pública No. 270 del 02 de diciembre del año 2020 (método de ingresos por CAT).

n) Provisiones

Se reconoce una provisión sólo cuando el INDE tiene una obligación (legal o implícita) como resultado de un evento pasado y es probable que se requieran desprenderse de beneficios económicos para cancelar la obligación. Las provisiones se revisan a cada fecha del balance y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a esa fecha.

o) Indemnización a empleados

La política del INDE para el registro del pasivo por indemnización a favor de los empleados en caso de terminación de la relación laboral, consiste en contabilizar tal pasivo a su valor presente.

Conforme lo establecido en los Artículos 64 y 126 del Pacto Colectivo suscrito con el Sindicato de Trabajadores del INDE el 11 de septiembre de 2012, el INDE tiene la obligación de pagar indemnización a sus empleados de acuerdo con las circunstancias que a continuación se detallan:

- Por despido injustificado: Indemnización del ciento treinta por ciento (130%), a razón de un mes de salario total por cada año de servicios continuos o la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo al tiempo laborado.





FORMA: 74103.03-A

- Por renuncia: Indemnización del ciento treinta por ciento (130%), total por cada año de servicios continuos o la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo al tiempo laborado, pudiendo presentar la renuncia hasta con seis meses de anticipación.
- Por despido indirecto: Indemnización del ciento treinta por ciento (130%), a razón de un mes de salario total por cada año de servicios continuos o la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo al tiempo laborado.
- Por despido injustificado o despido indirecto: A los trabajadores (as) de la planta Hidroeléctrica Chixoy que laboran en Quixal, se les pagará indemnización del ciento treinta y cinco por ciento (135%) a razón de un mes de salario total por cada año de servicios continuos o la parte proporcional que le corresponda de acuerdo al tiempo laborado.

Las partes convienen que los porcentajes de indemnización antes mencionados serán de cumplimiento obligatorio a favor de aquellos trabajadores que al día 20 de diciembre del año 2002, se encuentren vinculados laboralmente con el INDE con cargo a los renglones presupuestarios 011, 022 y 031, a excepción del personal de posterior ingreso a dicha fecha únicamente se le cancelará el cien por ciento de la indemnización.

p) Fondo de pensiones

En el año de 1982 el Honorable Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a través de su Resolución contenida en punto TERCERO del Acta No. 130-82 de su sesión celebrada el 08 de diciembre de ese mismo año (1982); acordó autorizar la creación del Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, e inició su funcionamiento el 01 de marzo del año 1983. Todos los asuntos inherentes a la aplicación del Fondo de Pensiones para el Personal del INDE es normado por su propio Reglamento. El sostenimiento económico y financiero del FOPINDE es en forma bipartita, correspondiéndole al INDE como patrono un 75% y a los trabajadores un 25% de la tasa de aportación establecida. El Fondo es administrado por el Comité de Administración y Control; designado por el Consejo Directivo del INDE. Las aportaciones que el INDE realiza para su sostenimiento económico y financiero, son reconocidas como gasto en el año que se desembolsan las contribuciones. Asimismo, el Artículo 66 del Reglamento del Fondo (Acuerdo Gubernativo 241-90), establece que cualquier desequilibrio entre ingresos y gastos (Déficit), será cubierto por el INDE."

Obligado	Base	Porcentaje de Aportación Sobre Sueldos	Porcentaje de Aportación al Total de Activos del FOPINDE
Patrono	Salario Devengado	21.00%	75%
Trabajador	Salario Devengado	7.00%	25%
Total Aporte		28.00%	100%

q) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se reconocen cuando es probable que los beneficios económicos asociados a la transacción fluyan al INDE y el monto del ingreso puede ser medido confiablemente. Las ventas de energía y el valor de transporte son reconocidos netas de los impuestos a las ventas y aportes por tarifa social.

El INDE reconoce los ingresos de energía eléctrica bajo la Base de Acumulo y Devengo teniendo en cuenta que:





FORMA: 74103.03-A

- La energía vendida a término es reconocida como ingresos al momento de ser facturados, dicho período es coincidente con la satisfacción de una obligación de desempeño en la transferencia de bienes con el contrato con el cliente, por lo tanto, en la medida que es satisfecha la obligación así mismo son registrados los ingresos.
- La energía eléctrica vendida en el mercado SPOT de igual manera cumple con la definición de contrato con el cliente en virtud que el mismo se define como la obligación de dos o más partes, por lo que los ingresos provenientes del mercado oportunidad son reconocidos hasta el momento que puede ser estimada de forma confiable la satisfacción de la obligación de desempeño, dicho proceso tiene lugar únicamente hasta ser emitido el Informe de Transacciones Económicas y siguiendo el proceso de facturación y liquidación que indica la Norma de Coordinación Comercial No. 12 del Administrador Mercado Mayorista.

Los dividendos se reconocen cuando se establece el derecho del INDE de recibir el pago.

r) Costos de préstamos

Los costos de préstamos generalmente se registran como gasto cuando se incurren.

s) Contratos por construcciones en proceso

El INDE tiene como política registrar los contratos de construcción con base en el avance físico y a las estimaciones presentadas por contratistas.

t) Transacciones en moneda extranjera

Las operaciones en moneda extranjera se registran en la moneda de presentación (quetzales), aplicando a los montos en moneda extranjera los tipos de cambio del día de la transacción. Los saldos en moneda extranjera que figuran en los estados financieros 31 de julio 2022 fueron convertidos en su totalidad a la tasa de cambio vigente en el mercado bancario de la República de Guatemala a esas fechas y las diferencias en cambio generadas entre el tipo de cambio de cierre y el tipo de cambio con el que fueron inicialmente, registradas al resultado del ejercicio.

u) Patrimonio

El patrimonio del INDE está formado de la siguiente manera:

- Con sus bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; así como, todos aquellos bienes que normalmente integran el patrimonio de una empresa.
- Con todas las fuentes de energía que aprovecha la Institución de la República y sobre las cuales no tengan derecho otras personas.
- Con los rendimientos obtenidos por la venta de energía eléctrica o de cualquier otro servicio que preste.
- Con los productos de las ventas de bienes pertenecientes al INDE.
- Con las donaciones y aportes de cualquier naturaleza que reciba.
- Con el producto de las inversiones propias del Instituto y los recursos que obtenga con origen de créditos bancarios, emisiones de bonos, anticipos, descuentos y operaciones similares.





v) Contingencias

Los pasivos contingentes no se reconocen en los estados financieros. Si existen, éstos se revelan en notas a los estados financieros salvo la posibilidad que se desembolse un flujo económico la cual se considera remota, en cuyo caso no se requiere revelación alguna.

w) Gastos Bancarios

Cuando los excedentes de gastos bancarios no sean reclamados posterior a los 2 años del registro de la liquidación de la Carta de Crédito, el INDE los registrará como ingreso sin responsabilidad conforme a ley.

x) La División de Contabilidad para el caso de Proceso de Baja de Activos, Seguimiento Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar y otras relacionadas, son realizadas de forma bimensual.

3. BANCOS:

Los saldos en efectivo en la cuenta Bancos consiste en disponibilidades en diferentes instituciones bancarias tal como se presenta el siguiente resumen numérico:

Institución Financiera	No. de Cuenta	31 de diciembre 2022	31 de diciembre 2021
Banco de Guatemala	GT02BAGU0101000000001305663	24,871.98	70.18
Banco Banrural	GT06BRRL01010000003033080147	825,708,281.45	634,600,287.45
Banco Industrial	GT08INDL0101000000000198325	284,180,718.67	111,363,625.62
Banco Industrial	GT09INDL01010000000270012925	48,325,554.82	33,960,248.40
Banco de los Trabajadores	GT15TRAJ01010000002850071650	6,791,555.58	-
Banco G&T Continental	GT24GTCO01010000000150310775	14,455,797.12	13,714,646.94
Banco de Guatemala	GT31BAGU01010000000001301746	73,136.10	32,041.40
Banco Banrural	GT39BRRL01010000003168020715	40,500,000.00	40,500,000.00
Banco Industrial	GT45INDL01010000000270020910	19,215,401.05	24,245,318.19
Banco G&T Continental	GT54GTCO01010000006600190405	33,372.92	26,392.98
Banco Industrial	GT74INDL01010000000270042310	79,680,791.53	63,137,870.44
Banco Industrial	GT74INDL010100000002040027888	1,135,586,901.29	1,178,268,115.48
Banco Banrural	GT95BRRL01010000003033154496	480,026,228.35	347,188,291.57
Total		2,934,602,610.86	2,447,036,908.65

4. INVERSIÓN EN ACCIONES Y/O PARTICIPACIÓN:

Las inversiones en acciones se encuentran integradas por participaciones de capital en diferentes instituciones privadas nacionales e internacionales como se detalla a continuación:

Descripción	Valor Nominal	Unidad de Inv.	Valor en Dólares	31 de diciembre 2022	31 de diciembre 2021
Participación del 3% sobre capital de Ozunil I de	\$257,505.20	1	257,505.20	7,85222	7,71912
No. acciones: 6,500; Empresa Propietaria de la Red, S.A. -EPR-; valor acción: US\$ 1,000.00 c/u; participación en capital: 9%.				2,021,987.48	1,987,713.54
No. acciones: 300; Red Centroamericana de Telecomunicaciones, S. A.; valor acción: US\$ 1,000.00; participación en capital: 11%.	\$1,000	6,500	6,500,000.00	51,039,430.00	50,174,280.00
No. de Acciones 2,415, AGTE, otorgado a través del nivel de Ingresos por CAI	\$1,000	300	300,000.00	2,355,666.00	2,315,736.00
TOTAL	Q. 1,000	N/A	N/A	55,419,498.48	54,477,729.54





FORMA: 74103.03-A

5. INVERSIONES A LARGO PLAZO:

Las Inversiones en Valores adquiridos por la institución, son con el objeto de modelo de negocio de obtener rentabilidad de las mismas; así como, también de garantía en la suscripción de cartas de crédito, el cual consiste en depósitos a plazo fijo mantenidos en instituciones financieras del país como se detalla a continuación:

CUR	Suscripción	Vencimiento	Fecha de Registro	Días Plazo	Interés	Institución Financiera	No. Depósito	Finalidad	31 de diciembre 2022	31 de diciembre 2021
456B	02/12/2021	01/12/2024	03/12/2021	1,096	4.75%	Banco Industrial	1017332	Inversión	300,000,000.00	300,000,000.00
4709	17/12/2021	16/12/2022	17/12/2021	365	5.25%	Banrural	961063	Inversión		200,000,000.00
5553	29/12/2022	17/12/2024	29/12/2022	730	7.00%	Banco de los Trabajadores	478022	Inversión	200,000,000.00	
Total									500,000,000.00	500,000,000.00

6. CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO:

El saldo de las cuentas por cobrar a corto plazo se encuentra integrada por los siguientes conceptos:

Cuentas por cobrar Corto Plazo -INDE- diciembre 2022		
DESCRIPCION	31 de diciembre 2022	31 de diciembre 2021
Cuentas Comerciales Servicios De Energía	210,673,271.06	2,218,910,984.00
Otros Ingresos de operación (Peaje)	4,242.61	327,505.07
Otras Cuentas A Cobrar A Corto Plazo	62,459.64	35,104.65
Deudores Funcionarios Y Empleados	-	-
Otras Cuentas X Liquidar Trans. AMM	7,885,363.44	24,377,078.96
Cuentas Por Liquidar Varias	-	-
IVA Crédito Fiscal	1,104,576.05	-
Arendamientos Por Cobrar	532,497.16	60,224.40
Intereses A Cobrar	9,788,855.52	41,836,956.72
TOTAL	230,051,265.48	2,285,547,853.80

Nota: Por reestructuración financiera en la presente cuenta se reclasificaron los saldos de Cuentas a Cobrar a Corto Plazo a Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, facturación que no será recuperada en el corto plazo

7. CUENTAS COMERCIALES POR SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LARGO PLAZO

El saldo de las cuentas por cobrar a largo plazo se encuentra integrada facturación de los siguientes conceptos:

Cuentas por cobrar Largo Plazo -INDE- diciembre 2022		
DESCRIPCION	31 de diciembre 2022	31 de diciembre 2021
Cuentas Comerciales Servicios De Energía	2,125,646,053.36	-
(-)Liquidación de prov. Cta. por cobrar MINFIN	-10,606,175.95	-
TOTAL	2,115,039,877.41	-

Nota: Por reestructuración financiera en la presente cuenta se reclasificaron los saldos de Cuentas a Cobrar a Corto Plazo a Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, facturación que no será recuperada en el corto plazo.





FORMA: 74103.03-A

8. DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO:

El saldo de la cuenta se encuentra integrado de la siguiente manera:

Convenios por Suministro de Energía a Municipalidades		31 diciembre 2022	31 diciembre 2021
NIT			
109909070	Empresa Eléctrica Municipal de Yulak	1,956,362.92	-
1766562	Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos	12,250,569.16	12,970,681.42
2283050	Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa	137,261,517.44	141,330,938.59
2399083	Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios	315,538,803.16	322,443,944.88
4194810	Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya	102,223,638.86	105,723,617.98
4273109	Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu	35,533,458.74	36,857,460.46
5986214	Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia	-	2,175,947.65
6434347	Municipalidad de Zacapa	2,935,589.23	4,628,232.16
	Total Convenios	607,699,939.51	626,130,823.14
	Cuenta por cobrar por incumplimientos contractuales y de inversión		
23996072	Proveedores de Productos y Serv. Eléctricos, S.A.	343,822.05	362,553.89
19920040	EERM Piñya Grande	255,705.54	-
23996072	Proveedores de Productos y Servicios Eléctricos, S.A.	18,731.84	-
284-4	Instalaciones Electromecánicas de Guatemala	4,810,706.75	4,810,706.75
3746062	Servicios Mecánicos Eléctricos, S.A.	277,383.48	277,383.48
4273109	Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu	62,378.22	-
6248926	Empresa Eléctrica Municipal de Gualan	232,769.76	-
6434347	Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa	1,783,682.03	684,295.78
6833519	INETCON	350,815.01	350,815.01
S/No. NIT	Flagro Pagare Financiero	-	18,758,651.80
	Total Cla. Por Incumplimientos	8,136,194.68	25,244,406.71
	Total Cuenta	615,836,134.19	651,375,229.85

9. INVENTARIOS (Materias Primas Materiales y Suministros):

Las existencias registradas en la cuenta se encuentran conformadas por disponibilidades de materiales, suministros y combustibles, en stock en bodegas de cada empresa de la institución como se detalla a continuación:

	31 de diciembre 2022	31 de diciembre 2021
MATERIALES		
Ente Corporativo	272,918.29	427,779.34
Empresa De Generación	141,331,263.54	143,551,187.72
Empresa Transporte Y Control	52,030,073.05	31,249,785.07
TOTAL MATERIALES	193,634,254.88	175,228,752.13
COMBUSTIBLES		
Ente Corporativo	-	-
Empresa De Generación	3,844,254.16	3,232,042.71
Empresa Transporte Y Control	245,369.03	365,514.92
TOTAL COMBUSTIBLE	4,089,623.19	3,597,557.63
(-) inventario Obsoleto	-9,137,641.28	-
Total Materiales Y Suministros	188,586,236.79	178,826,309.76

10. PRÉSTAMOS INTERNOS DE LARGO PLAZO:

Los préstamos otorgados al Instituto Nacional de Electrificación fueron entregados por diferentes entes financieros internacionales de los cuales se presenta detalle de saldos que refleja la cuenta, los mismos que fueron utilizados para proyectos de electrificación rural y construcción de línea SIEPAC:

PRESTAMO	31 de diciembre 2022	31 de diciembre 2021
PRESTAMO BID 454-SF-GU	12,342,421.74	12,342,421.74
PRESTAMO BID 301-OC-GU	5,270,161.17	5,270,161.17
PRESTAMO BID 006-OC-GU	6,959,736.95	6,959,736.95





FORMA: 74103.03-A

PRESTAMO BID 169-IC-GU	57,250,330.83	57,250,330.83
PRESTAMO BID 301-1-OC-GU	43,255,566.41	43,255,566.41
PRESTAMO BIRF 1605-GU	79,513,310.78	79,513,310.78
PRESTAMO BIRF 1605-1-GU	262,942,492.99	262,942,492.99
PRESTAMO BIRF 1426-GU	14,711,716.42	14,711,716.42
PRESTAMO BCIE-9036-0	39,107,929.99	39,107,929.99
PRESTAMO BCIE-536-FO	36,557,848.30	36,557,848.30
PRESTAMO BCIE-166-0	35,803,418.90	35,803,418.90
PRESTAMO BCIE-101-1	3,584,885.51	3,584,885.51
PRESTAMO BCIE-75-1	19,218,216.47	19,218,216.47
BONO DE DECRETO 13-81	27,334,643.47	27,334,643.47
Total	643,852,679.93	643,852,679.93

11. PRÉSTAMOS EXTERNOS DE LARGO PLAZO:

Al 31 de diciembre 2022 y 2021, el saldo de la cuenta deuda pública externa, producto de los préstamos concedidos por entidades internacionales se integran de la siguiente manera:

Destino	No. De Contrato Préstamo	31 de diciembre 2022	31 de diciembre 2021
Proyecto de Apoyo al Plan de Electrificación Rural (PER)	PRESTAMO BCIE-1627	36,232,576.49	53,079,290.60
Cooperación en la Ejecución del Subprograma de Estudios de pre inversión que forma parte de un programa de inversiones y estudios del sector eléctrico	PRESTAMO BID 739-SF-GU	4,326,912.44	8,424,762.17
Apoyo al establecimiento de la infraestructura del proyecto del Sistema de Interconexión de los países de América Central	PRESTAMO BID-1370-OC-GU	51,789,950.07	65,277,404.60
Servicio de apoyo a la construcción de la infraestructura de la línea SEPAC	PRESTAMO BID-005-SQ-GU	33,755,575.81	38,289,585.80
Apoyo a la formación y consolidación progresiva de un mercado eléctrico regional de la SEPAC	PRESTAMO BID-1572-OC-GU	2,673,697.38	3,279,425.89
TOTAL		128,780,712.19	168,350,469.06

12. ACTIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO:

Las transacciones por las cuales se encuentra integrado el rubro de Activos Diferidos a Corto Plazo se integra de la siguiente manera:

Descripción	31 diciembre 2022	31 diciembre 2021
Bienes en tránsito	3,771,001.01	3,433,761.06
Prima de Seguros	5,947,412.10	5,451,402.01
Otros Activos Diferidos	348,224,148.20	241,208,560.66
Total	357,942,561.31	250,093,723.73

13. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO:

Los movimientos de la Propiedad Planta y Equipo al 31 de diciembre 2022 tuvo efecto de la siguiente manera:

Tipo de Activo	Saldo al 31 de diciembre 2021		Sobres e ingresos extraordinarios		Compras	Bajas	Capitalizaciones/Traslados		Saldo al 31 de diciembre 2022		Reestructurado Financiero	Saldo Financiero
	Reclasif.						Entradas	Salidas				
Prop. Planta de Operación	6,729,285,658.12	23,753.67	887,077.51	-	-	8,808.09	768,906.69	-	6,730,709,580.56	-2,700,021,302.29	4,030,688,278.27	
Máquina y Equipo	4,784,714,847.85	39,847,012.93	1,442,618.36	30,210,259.77	-	9,016,328.72	70,020,848.49	-64,234,169.47	4,892,984,871.21	-1,383,297,713.44	3,479,687,157.77	
Tierras y Terrenos	189,840,895.64	-	-	-	-	953,000.00	89,355.92	-	188,775,181.56	-	188,775,181.56	
Construcciones en Proceso	180,021,842.43	-	-	71,746,452.22	-	-	-	31,589,904.09	200,178,390.68	-12,189,739.29	187,989,652.27	
Equipo Militar y de Seguridad	861,327.10	-	-	-	-	23,412.77	-	-	837,914.33	-	847,342.21	190,885.12
Otros Activos Fijos	386,981,737.88	20,207,154.05	-	38,736,984.45	-	3,305,606.77	14,847,028.97	-32,447.78	430,030,522.70	-117,866,506.68	312,164,016.02	
Activo Intangible Buro	62,631,787.72	-	-	334,374.11	-	3,760,437.50	-	-	62,175,714.33	-	62,175,714.33	
Total Movimientos Activos Fijos	12,316,147,676.74	12,616,105.21	2,130,195.87	142,028,050.53	-	14,097,581.85	85,725,670.07	-95,896,641.32	12,455,693,776.25	-1,243,593,776.25	11,212,100,000.00	
(-) Depreciaciones Acumuladas	6,815,903,428.48	-	1,194,734.74	-	-	-6,884,169.60	-8,347.00	232,782,208.77	7,039,987,855.05	-4,083,633,533.70	2,956,354,321.35	
(-) Amortización Acumulada	13,847,836.45	-	-	-	-	-790,427.50	-	612,770.55	13,070,173.50	-	13,070,173.50	
Total	6,488,399,417.83								5,401,735,746.70		5,377,425,667.29	





FORMA: 74103.03-A

14. INGRESOS PRINCIPALES DE OPERACIÓN:

Al 31 de diciembre 2022 y 2021, las ventas de energía en bloque y ventas de otros servicios, donde también se incluye el valor de transporte de energía, se integran en la cuenta siguiente:

Aux	CONCEPTO	31 de diciembre 2022	31 de diciembre 2021
1422001	Venta de Energía con Tarifa Social	598,239,602.35	583,873,861.85
1422002	Venta de Energía sin Tarifa Social a Entes privados y extranjeros	1,261,026,533.45	1,167,314,364.18
1491001	Peaje de Energía	637,638,091.38	546,588,685.25
1491002	Otros Ingresos de Operación		
	Misceláneos	5,734,050.11	5,812,693.69
1491004	Agua Cruda	-	-
1491005	Información Hidrometeorológica	21,633.92	491.07
1491007	Agua Entubada	34,560.00	51,840.00
	Total	2,502,694,471.21	2,303,641,936.04

15. REMUNERACIONES:

La cuenta de remuneraciones se encuentra conformada, en su mayoría a por aportes patronales en beneficio a empleados; así como, los sueldos reconocidos a los mismos indistintamente sean en calidad de dependencia o contrato:

Descripción	31 de diciembre 2022	31 de diciembre 2021
Servicios y Pagos de Personal	283,695,308.49	278,942,465.89
Aporte Patronal Seguro Social	20,519,713.42	20,400,526.92
Otros Aportes Patronales	200,279,077.23	95,082,151.48
Beneficios Sociales	5,282,209.91	4,571,109.59
Indemnizaciones	44,259,682.73	41,407,313.48
Total	554,035,991.78	440,403,567.36

16. BIENES Y SERVICIOS:

La adquisición de bienes y servicios del giro habitual y operativo de la entidad al 31 de diciembre 2022 y 2021 se refleja de la siguiente manera:

RENGLON	DESCRIPCIÓN	31 de diciembre 2022	31 de diciembre 2021
111	ENERGÍA ELÉCTRICA	1,503,229,404.55	1,215,415,838.16
112-116,121	SERVICIOS BÁSICOS Y DE COMUNICACIÓN	19,966,526.77	13,758,281.20
182	SERVICIOS GENERALES	15,536,380.39	9,728,798.14
188,122,196			
131-133,136	VIATICOS AL PERSONAL EN DEPENDENCIA Y SERV. TECNICOS	13,492,002.81	12,622,633.08
141-142	FLETES Y TRANSPORTES DE PERSONAS	224,228.86	80,326.39
161	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	9,382,618.70	2,483,532.50
162-168	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EN GENERAL	7,852,911.33	6,705,483.50
169	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	8,353,900.47	6,575,708.18
171	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	2,470,510.75	5,961,427.28
172	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIVIENDAS	842,388.12	1,820,845.93
173	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	13,208,952.68	16,689,489.16
174	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES	9,289,045.16	14,762,081.51
176	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS OBRAS E INSTALACIONES	22,495.98	68,657.14
181,189	ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y OTROS	9,806,820.57	3,984,910.00





FORMA: 74103.03-A

191	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	-	53,225,725.10
194	GASTOS BANCARIOS, COMISIONES Y OTROS GASTOS	263,229.63	316,105.43
195	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	1,172,163.77	1,234,029.57
197	SERVICIOS DE VIGILANCIA	38,751,830.36	36,440,357.14
199	OTROS SERVICIOS	64,871,988.63	61,723,761.87
200-299	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	64,099,968.81	39,544,865.78
233	PRENDAS DE VESTIR	3,076,560.50	4,681,268.15
284	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	2,775,193.05	3,081,585.71
	TOTAL COMPRAS REALIZADAS ASOCIADAS CUENTA	1,788,689,121.89	1,510,855,710.92
	AJUSTES AL IMPORTE EN LIBROS DE ACTIVOS Y PASIVOS	13,761,292.44	56,287,113.73
	TOTAL CUENTA	1,802,450,414.33	1,567,142,824.65

Guatemala, febrero 2023


Lic. Rodolfo Rodas Ramirez
 Jefe Depto. Informes Financieros y Archivo


Licda. Ana Beatriz Juárez González
 Jefe División de Contabilidad


Licda. Mildred Lorena Cárdenas García
 Gerente Financiero





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Ramon Anibal Romero Soto
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION al 31 de diciembre de 2022, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 08 de mayo de 2023

Atentamente,

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt



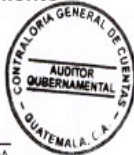


INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

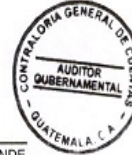
EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Inga. DANIA MELISSA ARAGON CASTAÑEDA
Auditor Gubernamental

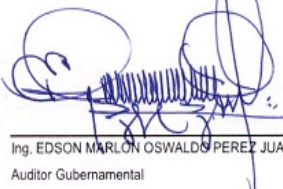



Licda. DORA CONSUELO LOPEZ CONDE
Auditor Gubernamental





Ing. EDGAR ALEJANDRO DAVILA ELIAS
Auditor Gubernamental





Ing. EDSON MARLON OSWALDO PEREZ JUAREZ
Auditor Gubernamental




Licda. JENNY ESTHER VALENZUELA PEREZ
Auditor Gubernamental



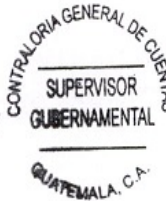

Lic. MYNOR ROBERTO ALEJOS ALVAREZ
Auditor Gubernamental




Lic. JORGE MARIO GALVAN TOLEDO
Coordinador Gubernamental




Lic. EDGAR ROLANDO MARTINEZ GIRON
Supervisor Gubernamental





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Ramon Anibal Romero Soto
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencias en la cuenta contable 2271 Depreciaciones Acumuladas
2. Cuentas de Balance General sin depurar
3. Conciliaciones bancarias elaboradas en formas no autorizadas
4. Falta de regularización en la cuenta contable 1234 Construcciones en



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

Proceso

5. Incumplimiento a las actividades de gestión técnica y contable para depurar los Activos Diferidos a Largo Plazo
6. Incumplimiento en registro de provisiones según la Norma Internacional de Contabilidad 37
7. Falta de documentación de respaldo sobre la razonabilidad de la cuenta de Pasivo 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo
8. Incumplimiento en requisitos exigidos por Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, en la aprobación del Manual de Políticas Contables
9. Deficiencias en la contratación del personal del renglón 029
10. Incumplimiento a normativa legal para la autorización y pago de horas extras
11. Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública
12. Falta de calidad del gasto en divulgación del Aporte a la Tarifa Social
13. Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto
14. Incumplimiento en la aprobación de ampliación de servicios
15. Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto público
16. Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente
17. Incumplimiento en plazo y entrega de documentación
18. Falta de gestión de constitución de servidumbre

Guatemala, 08 de mayo de 2023

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

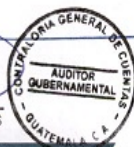

Inga. DANIA MELISSA ARAGON CASTAÑEDA
Auditor Gubernamental

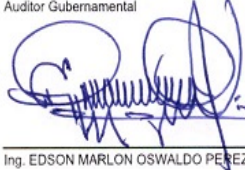



Licda. DORA CONSUELO ROPEZ CONDE
Auditor Gubernamental




Ing. EDGAR ALVARO DAVILA ELIAS




Ing. EDSON MARLON OSWALDO PEREZ JUAREZ



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gov.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

Auditor Gubernamental

Licda. JENNY ESTHER VALENZUELA PÉREZ

Auditor Gubernamental



Auditor Gubernamental

Lic. MYNOR ROBERTO ALEJOS ALVAREZ

Auditor Gubernamental



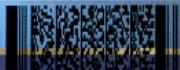
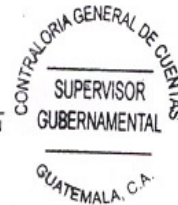
Lic. JORGE MARIO BALVAN TOLEDO

Coordinador Gubernamental



Lic. EDGAR ROLANDO MARTINEZ GIRÓN

Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencias en la cuenta contable 2271 Depreciaciones Acumuladas

Condición

En el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en el Balance General al 31 de diciembre de 2022, en la cuenta contable 2271 Depreciaciones Acumuladas, para corroborar el saldo de la cuenta, se solicitó a la Gerencia Financiera, por medio del Oficio número 082- AFC-INDE-DAS-05-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, la integración del saldo, obteniendo como respuesta los Oficios números GF-CGC-O-800-072-2023, O-834-00-050-2023 y O-834-010-019-2023 CEIE, todos de fecha 07 de febrero de 2023, donde se hace entrega la información solicitada de forma impresa y electrónica en formato Excel.

Al evaluar la información trasladada se observó varias deficiencias que afectan la razonabilidad de la cuenta contable, siendo estas:

- **Activos sin fecha de adquisición y/o fecha de inicio de depreciación**

La integración proporcionada está conformada por 55,673 activos depreciables, de los cuales 36,419 no contienen fecha de adquisición y/o fecha de inicio de depreciación, equivalentes a un monto depreciado de Q273,050,427.43.

- **El valor de adquisición de la integración difiere con las cuentas de activos depreciables**

Partiendo que las depreciaciones tienen concordancia con el costo histórico de los activos depreciables, la base para el cálculo de la depreciación, es el valor de adquisición. Por lo que, se realizó una comparación del valor de adquisición versus las cuentas de activos depreciables, como se muestra:

Cta. Contable	Descripción	Monto
1231	Propiedad y Planta en Operación	Q 6,730,709,580.56
1232	Maquinaria y Equipo	Q 4,862,984,871.21
1235	Equipo Militar y de Seguridad	Q 837,914.33



1237	Otros Activos Fijos	Q	430,030,522.70
	Total activos fijos depreciables	Q	12,024,562,888.80
	Total del valor de adquisición según integración de depreciaciones	Q	11,686,135,795.32
	Variación (+/-)	Q	338,427,093.48
	(-) Bienes inmuebles incluidos en 1237 Otros activos Fijos	Q	317,953,036.64
	Variación final (+/-)	Q	20,474,056.84

Fuente: Datos obtenidos del balance general e integraciones contables proporcionadas por la Entidad.

Observándose que el valor de adquisición difiere con las cuentas contables que son depreciables, en consecuencia, existen activos fijos por un monto de Q20,474,056.84 que no están siendo depreciados.

• Activos duplicados dentro de la integración

Se constató que dentro de la integración de depreciaciones acumuladas existen activos duplicados, con el mismo número de unidad de inventario, código de (SAP), fecha de adquisición, fecha de inicio de depreciación, descripción y valor de adquisición, variando únicamente en la depreciación acumulada, como se muestra:

(Cifras expresadas en quetzales)

Unidad de Inventario	Código SAP	Fecha de Adquisición	Fecha de Inicio de Depreciación	Descripción	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada al 31/12/2022
007466	8300001444	20/02/2015	20/02/2015	Tablero para protección de banco de capacitores	93,107.52	40,836.53
007466	8300001444	20/02/2015	20/02/2015	Tablero para protección de banco de capacitores	93,107.52	35,548.57
007467	8300001134	20/02/2015	20/02/2015	Tablero para protección de banco de capacitores	93,107.52	40,836.53
007467	8300001134	20/02/2015	20/02/2015	Tablero para protección de banco de capacitores	93,107.52	35,548.57
008163	27100000074	11/08/2016	11/08/2016	Transformador de potencia monofásico 230/69/13.8 Kv 35/50 MVA,	3,952,567.07	929,920.97
008163	27100000074	11/08/2016	11/08/2016	Transformador de potencia monofásico 230/69/13.8 Kv 35/50 MVA,	3,952,567.07	75,723.31
011270	5400001057	23/07/2015	23/07/2015	Red de Tierras de puesta a tierra	47,890.31	11,524.16
011270	5400001057	23/07/2015	23/07/2015	Red de Tierras de puesta a tierra	47,890.31	2,747.62
013873	2500000803	16/01/2009	16/01/2009	Servidor	196,146.43	152,164.29
013873	2500000803	16/01/2009	16/01/2009	Servidor	196,146.43	174,563.80
014256	5400000885	17/02/2015	17/02/2015	Cerramiento	136,523.40	39,445.67
014256	5400000885	17/02/2015	17/02/2015	Cerramiento	136,523.40	2,998.35
014314	5400000271	29/02/2004	29/02/2004	Cimentación de equipos y pórticos	232,907.57	31,159.65
014314	5400000271	29/02/2004	29/02/2004	Cimentación de equipos y pórticos	232,907.57	52,485.60
014371	5400000882	17/02/2015	17/02/2015	Cimentación de equipos y pórticos	12,858.58	3,845.22
014371	5400000882	17/02/2015	17/02/2015	Cimentación de equipos y pórticos	12,858.58	48,147.64
014640	5400000886	17/02/2015	17/02/2015	Instalación para drenaje	650,285.57	201,011.24
014640	5400000886	17/02/2015	17/02/2015	Instalación para drenaje	650,285.57	436.39



014663	25000003884	18/09/2006	18/09/2006	Instalación para iluminación exterior	168,122.76	130,767.04
014663	25000003884	18/09/2006	18/09/2006	Instalación para iluminación exterior	168,122.76	6,818.18
014686	25000005436	1/01/1986	1/01/1986	Instalación para iluminación exterior	94,490.51	75,285.50
014686	25000005436	1/01/1986	1/01/1986	Instalación para iluminación exterior	94,490.51	11,696.96
014686	25000005436	1/01/1986	1/01/1986	Instalación para iluminación exterior	94,490.51	2,947.04
014848	5400000266	1/01/1980	1/01/1980	Playa y malla	104,874.78	77,072.41
014848	5400000266	1/01/1980	1/01/1980	Playa y malla	104,874.78	2,926.22
014871	5400000488	1/01/1982	1/01/1982	Playa y malla	188,989.65	158,530.92
014871	5400000488	1/01/1982	1/01/1982	Playa y malla	188,989.65	84,253.73
014899	5400000982	1/03/2016	1/03/2016	Playa y malla	22,462.17	5,449.09
014899	5400000982	1/03/2016	1/03/2016	Playa y malla	22,462.17	7,833.47
				TOTALES	12,083,158.19	2,442,524.67

Fuente: Integración de la cuenta 2271 Depreciaciones acumuladas proporcionada por la Entidad.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que existen activos duplicados, presentando cifras no razonables en el monto depreciado.

- **Activos con distinto valor de adquisición**

Se tomó una muestra para comparar los activos fijos de la integración proporcionada con las cuentas de activos depreciables, se identificó que existen activos que tienen un valor de adquisición diferente, siendo estos:

Código SAP	Nombre de Centro de Costo	Fecha de Adquisición	Valor de Adquisición	Cta. Contable 1232	Variación (+/-)
E G 0 1 21000015	Hidro Chixoy	1/01/1996	14,662,900.69	14,662,241.37	659.32
E G 0 1 9000264	Hidro Chixoy	10/11/1989	1,096.35	548.18	548.18
E G 0 1 9000421	Hidro Chixoy	10/11/1989	1,644.53	1,096.35	548.18
E G 0 1 9000678	Hidro Chixoy	28/01/1992	2,740.88	1,370.44	1,370.44
E G 0 1 9000723	Hidro Chixoy	28/01/1992	3,152.01	1,576.01	1,576.01
E G 0 1 17000036	Hidro Chixoy - MTTO	4/06/1986	11,422.63	5,711.32	5,711.32
Código SAP	Nombre de Centro de Costo	Fecha de Adquisición	Valor de Adquisición	Cta. Contable 1237	Variación (+/-)
E G 0 1 19000987	Hidro Chixoy	11/06/1986	5,463.92	2,731.96	2,731.96
				Total	13,145.39

Fuente: Elaboración propia tomando datos de las integraciones contables proporcionadas por la Entidad.

Lo anterior, evidencia que existen activos con diferente valor de adquisición, presentando cifras no razonables en el monto depreciado.



Criterio

El Acuerdo 01-2022 de la Gerencia Financiera del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, de fecha 7 de marzo de 2022, que aprueba el Manual de Políticas Contables de la División de Contabilidad de la Gerencia Financiera, numeral 7.2 Marco de Información Financiera Aplicable, establece: “Los Estados Financieros del INDE deben ser elaborados en la medida razonable de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad por sus siglas en inglés (IASB).”

El Marco Conceptual Para la Información Financiera, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. Capítulo 2: Características cualitativas de la información financiera útil, párrafo 2.4, establece: “Si la información financiera ha de ser útil, debe ser relevante y representar fielmente lo que pretende representar. La utilidad de la información financiera se mejora si es comparable, verificable, oportuna y comprensible”, Representación fiel párrafo 2.14, establece: “Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el fenómeno que está siendo representado, incluyendo todas las descripciones y explicaciones necesarias...”, Verificabilidad párrafo 2.30, establece: “La verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los fenómenos económicos que pretende representar.” y párrafo 2.31, establece: “...Verificación indirecta significa comprobar los datos de entrada de un modelo, fórmulas u otra técnica, y recalcular el resultado utilizando la misma metodología...”

Causa

El Gerente Financiero, Jefe División de Contabilidad, Jefe Departamento de Contabilidad de Bienes, Jefe Departamento de Informes Financieros y Archivo, no atendieron las cualidades que requiere la información financiera, de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, en la preparación de la integración de la cuenta contable 2271 Depreciaciones Acumuladas.

Efecto

No presentar la situación financiera del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, generando así incertidumbre de la razonabilidad del cálculo de las depreciaciones acumuladas.

Recomendación

El Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, debe girar instrucciones al Gerente Financiero y éste a su vez al Jefe División de Contabilidad, Jefe Departamento de Contabilidad de Bienes y Jefe Departamento de Informes Financieros y Archivo, para que se elabore la integración de la cuenta contable 2271 Depreciaciones Acumuladas conforme a las cualidades de la



información financiera que indica las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-.

Comentario de los responsables

Se procedió a notificar a la señora Lubia Maribel Girón Alarcón, quien fungió como Jefe Departamento de Contabilidad de Bienes, responsable durante el período del 01 de enero al 18 de julio de 2022, por medio de oficio de notificación AFC-DAS-05-0026-2023-INDE-NOTIF-38 de fecha 20 de abril de 2023, para que presentara pruebas de descargo y asistir a la discusión electrónica de los posibles hallazgos.

En nota sin número de fecha 28 de abril de 2023, el Jefe Departamento de Contabilidad de Bienes el señor Jenry Neftalí Pérez Chim, manifiesta: "se hace la aclaración que el suscrito asumió la Jefatura del Departamento de Contabilidad de Bienes interinamente a partir del 02 de agosto 2022, conforme acta No. 82- 2022 y Acuerdo No. 585-2022-R.S., por lo que, la responsabilidad de la Jefatura del Departamento de Contabilidad de Bienes anteriormente estaban a cargo de la señora Lubia Maribel Girón Alarcón; No obstante, el suscrito a partir de la fecha que asumió el cargo procedió a realizar las gestiones pertinentes...

En cuanto a esta condición se aclara que los 36,419 activos si tienen fecha de adquisición, los cuales pueden ser visualizados en los Sistemas Auxiliares de manera individual, sin embargo, el motivo por el cual no se muestran la fecha de adquisición en la integración, se debe a que el sistema auxiliar SAP, no permite generar una reportería en donde se pueda observar la fecha de adquisición de los activos, esto como consecuencia de que no contar con el soporte de dicho Sistema. En tal sentido la División de Contabilidad contrato personal para conformar un equipo de depuración de cuentas contables a partir de noviembre 2022, con el objeto de subsanar esta limitación de la información e integrar los activos sin fecha de adquisición.

Como parte de las funciones de parte de la Jefatura de la División de Contabilidad y Gerencia Financiera, se procedió a conformar una mesa técnica para atender las recomendaciones establecidas en el informe de auditoría externa del período anterior y otros informes de años anteriores, para ello se decidió en el mes de noviembre de 2022 contratar personal para conformar la comisión de depuración y saneamiento contable según Oficios O-834-00-110-2022 y O-834-00-118-2022 de fecha 21 y 27 de octubre de 2022 respectivamente, quien sería la encargada de la investigación, desarticulación y análisis de todos los documentos contables relacionados a las cuentas indicadas y la elaboración de la base de datos en Excel...Situación que las Jefaturas y Gerencias Financieras anteriores no



atendieron de acuerdo a lo que requiere sus funciones establecidas en los manuales aprobados por la Institución y también de disponer de información financiera razonable para los distintos usuarios.

Como parte de los avances realizados por la Comisión de depuración y saneamiento contable...el informe integración de activos sin fecha real de adquisición, según Oficio No. O-834-00-004-2023-CDCC de fecha 25 de abril de 2023, en donde se informa lo siguiente:

“La base de datos brindada por el Departamento de Contabilidad de Bienes, contiene un total de 59,095 (Cincuenta y nueve Mil noventa y cinco) Activos Fijos en Servicio. Durante el mes de noviembre y diciembre del año 2022, se inició a la verificación análisis e ingreso de las fechas reales de adquisición de los activos con 2 colaboradores, posteriormente en la última semana del mes de noviembre se incluyó a un tercer colaborador. Durante la última semana del mes de diciembre comprendida del día 26 al 30, se incluyeron 3 colaboradores más para avanzar en el ingreso de dichos activos a la base de datos de Excel como registro contable auxiliar, obteniendo los siguientes resultados, según detalle cuadro adjunto:

<u>INGRESO DE ACTIVOS FIJOS POR SEMANA NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022</u>								
	Período de Tiempo	Colaborador 1	Colaborador 2	Colaborador 3	Colaborador 4	Colaborador 5	Colaborador 6	TOTAL X SEMANA
1	Semana del 07 al 11 Nov	633	720	-----	-----	-----	-----	1,353
2	Semana del 14 al 18 Nov	905	750	-----	-----	-----	-----	1,655
3	Semana del 21 al 25 Nov	805	764	-----	-----	-----	-----	1,569
4	Semana del 28 Nov. al 02 Dic.	610	-----	100	-----	-----	-----	710
5	Semana del 05 al 09 Dic.	985	-----	600	-----	-----	-----	1,585
6	Semana del 12 al 16 Dic.	960	100	716	-----	-----	-----	1,776
7	Semana del 19 al 23 Dic.	920	420	701	-----	-----	-----	2,041
8	Semana del 26 al 30 Dic.	620	645	503	390	305	173	2,636
TOTAL INDIVIDUAL		6,438	3,399	2,620	390	305	173	13,325



“El ingreso de los activos fue retomado el día 30 de enero del año 2023, con el apoyo de 3 colaboradores, durante el mes de enero y las primeras dos semanas del mes de febrero, se solicitó el apoyo del equipo para realizar otras tareas de carácter urgente en apoyo al Departamento de Archivo. Posteriormente se incorporó el apoyo de 4 colaboradores más, para hacer un total de 7 colaboradores verificando, analizando e ingresando las fechas reales de adquisición al registro auxiliar contable. Sin embargo, debido a dificultades presentadas en la Institución durante el mes de marzo y parte del mes de abril del presente año, se detuvo el ingreso de dichos activos, retomando nuevamente la actividad el día viernes 14 de abril de 2023, en el ingreso a la base de datos de Excel, obteniendo los siguientes resultados, según detalle cuadro adjunto:

INGRESO DE ACTIVOS FIJOS DE ENERO - ABRIL 2023								
Período de Tiempo	Colaborador 1	Colaborador 2	Colaborador 3	Colaborador 4	Colaborador 5	Colaborador 6	Colaborador 7	TOTAL X SEMANA
TOTAL INDIVIDUAL	2,459	3,179	2,726	2,199	2,598	910	2,699	18,409

En el transcurso de 7 semanas de trabajo del presente año, se ha logrado alcanzar la verificación, análisis e ingreso de 18,409 Activos. Lo que da como resultado en 15 semanas de trabajo un total de 31,734 Activos, es decir un 53.69%, del total de activos pendientes de ingreso de fechas reales de adquisición de la Base de Datos...”

...la División de Contabilidad, a través de la Jefatura Interina del Departamento de Contabilidad de Bienes, con la finalidad de cumplir las políticas contables y los procedimientos en forma correcta y eficiente realizó lo siguiente:

Con el oficio No. 834-010-007-2022 JCB de fecha 19/12/2022 dirigido al Señor Juan de Dios Antillón, puesto nominal: contador III, y Funcional: Coordinador Sección de Activos Fijos, se giró instrucciones a efecto de dar estricto cumplimiento a la forma de realizar los registros contables, ajustes o reclasificaciones según fuera el caso para el Cálculo de Vidas Útiles y Porcentajes de Rescate de los bienes en servicio que posee el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, para que estos se realizaran de forma oportuna durante este ejercicio fiscal 2022 y los subsiguientes. Asimismo, se le indicó observar lo establecido en el Normativo para el Control de Activos Fijos del INDE, versión febrero 2021, según el Artículo 21. “Cálculo de Vida Útil y Porcentajes de Rescate. También se le menciona realizar el cálculo de depreciación y amortización en línea recta de todos los bienes en servicio por medio del Sistema Auxiliar, el cual debería aplicar con base a las vidas útiles y porcentajes de rescate que se detallan en la tabla que se describe en el artículo 21. Por otra parte, se le



recomendó tomar en cuenta lo establecido en el Manual de Políticas Contables de la División de Contabilidad, de la Gerencia Financiera de fecha marzo 2022 en su numeral 7.5, la NIC 1 párrafo 36, NIC 8 párrafo 38, NIC 16 párrafo 75, NIC 36 apartado objetivo. Y se le solicitó realizar una revisión exhaustiva en los sistemas auxiliares del 100% de los bienes muebles e inmuebles del INDE, a efecto se dar estricto cumplimiento a la forma de realizar los registros contables de las depreciaciones, así como realizar ajustes o reclasificaciones según fuera el caso para el Cálculo de Vidas Útiles y Porcentajes de Rescate de los bienes en servicio que posee el INDE, según la normativa vigente y en caso de detectar variaciones debería proceder a realizar el ajuste en el ejercicio fiscal 2022 e informar de lo actuado a la Jefatura de Contabilidad de Bienes el día 05 de enero de 2023.

Con el oficio No. 834-010-008-2022 JCB de fecha 21/12/2022 dirigido a los Señores Juan de Dios Antillón y Milton Pascual Choy, ambos contadores del Departamento de Contabilidad de Bienes, se giró instrucciones a efecto de revisar la cuenta 1237 otros activos, como consecuencia de que el valor residual en la cuenta 2271 Depreciaciones Acumuladas, difería con lo indicado en el Normativo para el Control de Activos Fijos del INDE. En tal sentido se solicitó realizar una revisión exhaustiva en los sistemas auxiliares del 100% de los bienes muebles e inmuebles del INDE, a efecto se dar estricto cumplimiento a la forma de realizar los registros contables de las depreciaciones, así como realizar ajustes o reclasificaciones según fuera el caso para el Cálculo de Vidas Útiles y Porcentajes de Rescate de los bienes en servicio que posee el INDE, según la normativa vigente y en caso de detectar variaciones debería proceder a realizar el ajuste en el ejercicio fiscal 2022 e informar de lo actuado a la Jefatura de Contabilidad de Bienes..."

En Oficio número O-834-011-146-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, el Jefe Departamento de Informes Financieros y Archivo el Licenciado Rodbelli Rodolfo Rodas Ramírez, manifiesta: "En el procedimiento Gestión y Preparación de Integraciones Contables para Publicación de Estados Financieros Código 04-07-00-03-41-00-00-10-009...en punto 5.1 Es responsabilidad de cada Departamento de la División de Contabilidad que tiene a su cargo la elaboración y alimentación de las integraciones que conforman los Estados Financieros, la verificación y visto bueno de integraciones mensuales de las cuentas, de acuerdo a los Estados Financieros de SICOIN. Punto 5.3 para cada cuenta contable el Jefe de cada Departamento debe asignar a un contador responsable, quien debe dar seguimiento ante las Unidades Ejecutoras responsables de la operación refleja en los registros contables, Para los casos que una misma cuenta conforme a su naturaleza existan varias sub-cuentas, debe de indicarse al responsable de cada sub-cuenta. Punto 5.5 Todo el personal involucrado en el presente 5.7 Cada Departamento de la División de Contabilidad, encargado de elaboración de registros contables, debe analizar bajo requerimientos técnicos contables (la



naturaleza, reconocimiento inicial y medición posterior) adecuados para cada tipo de transacción. Punto 5.8 Los responsables de la elaboración de integración de cada cuenta contable deben revisar el saldo de la cuenta mayor y sus cuentas auxiliares en el Sistema Auxiliar de manera mensual asegurándose de no dejar saldos contrarios a su naturaleza.

No está demás indicar que los saldos reflejados en los Estados Financieros son alimentados por las distintas Unidades Administrativas Financieras que conforman la Institución y algunas unidades específicas que realizan registros contables como los departamentos de la División de Contabilidad siendo estos los responsables de los registros en las cuentas 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1235 Equipo Militar y de seguridad, 1237 Otros Activos Fijos, y de la elaboración de las cuentas indicadas. Por lo que el Departamento de Informes Financieros y Archivo no es el responsable de los registros que alimentan las cuentas contables.

Como lo indica el numeral 5.6 del procedimiento antes indicado, El Departamento de Informes Financieros debe generar los Estados Financieros de manera mensual para la gestión de firmas respectivas...

Que quede sin efecto el presente hallazgo, considerando que no es responsabilidad del Jefe de Informes Financieros y Archivo el registro y aprobación de las operaciones contables realizadas en las cuentas 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1235 Equipo Militar y de seguridad, 1237 Otros Activos Fijos, porque no existe documento alguno donde argumente la responsabilidad directa de la operatoria y aprobación de los registros a los que se indican en el hallazgo descrito.

Así mismo, el procesamiento de la información que sirve de base para la preparación de los Estados Financieros procede de cálculos y/o jurnalizaciones efectuadas por los demás departamentos de la División de Contabilidad siendo estos los responsables de los registros en las cuentas mencionadas, por lo que el Departamento de Informes Financieros y Archivo realiza únicamente la consolidación de información para la presentación de los Estados Financieros y firmas correspondientes, en los cuales incluye transacciones operadas en las cuentas descritas, y no es función propia del departamento el aprobar dichas operaciones contables, en virtud de lo antes expuesto."

En nota sin número de fecha 28 de abril de 2023, el Jefe División de Contabilidad la Licenciada Ana Beatriz Juárez González, manifiesta: "Derivado a la toma de posesión en el cargo de Jefe de División de Contabilidad, a requerimiento de la Gerencia Financiera se procedió a realizar el análisis de las recomendaciones establecidas en el informe de Auditoría Externa, realizada por la firma Del Valle &



Ortiz, CPA Consultores al 31 de diciembre 2021, se identificaron varias observaciones de auditoría externa al área de los estados financieros, a las cuales se determinó que no se le dio el seguimiento oportuno y tampoco un plan de seguimiento para su depuración y saneamiento contable por parte del personal responsable siendo estos el Encargado de Sección de Activos Fijos, Jefe de Departamento de Contabilidad de Bienes, Jefe de División de Contabilidad y Gerente Financiero, quienes fungieron en sus cargos hasta el 31 de julio de 2022, entre las que se pueden mencionar: Integración de activos fijos sin fecha real de adquisición y falta de información en la integración de depreciaciones acumuladas. Es importante mencionar que derivado de esta condición se solicitó información a las jefaturas involucradas vinculadas a la División de Contabilidad, donde manifestaron que no tenían conocimiento de los resultados de las auditorías externas, limitando conocer los asuntos antes indicados y poder establecer mecanismos de seguimiento y corrección en plazos prudenciales, para las deficiencias señaladas en el posible hallazgo 1, siendo estas los activos sin fecha de adquisición y/o fecha de inicio de depreciación; diferimiento de los valores de adquisición con las cuentas de activos depreciables; activos duplicados dentro de la integración y activos con distinto valor de adquisición, con dicha información se estableció que no existía una base de datos que contenga la información pertinente para realizar el cálculo de las depreciaciones acumuladas entre otros aspectos.

Asimismo, como parte de las funciones de parte de la Jefatura de la División de Contabilidad y Gerencia Financiera, se procedió a conformar una mesa técnica para atender las recomendaciones establecidas en el informe de auditoría externa del período anterior y otros informes de años anteriores, para ello se decidió en el mes de noviembre de 2022 contratar personal para conformar la comisión de depuración y saneamiento contable según Oficios O-834-00-110-2022 y O-834-00-118-2022 de fecha 21 y 27 de octubre de 2022 respectivamente, quien sería la encargada de la investigación, desarticulación y análisis de todos los documentos contables relacionados a las cuentas indicadas y la elaboración de la base de datos en Excel...Situación que las Jefaturas y Gerencias Financieras anteriores no atendieron de acuerdo a lo que requiere sus funciones establecidas en los manuales aprobados por la Institución y también de disponer de información financiera razonable para los distintos usuarios.

Como parte de los avances realizados por la Comisión de depuración y saneamiento contable...el informe integración de activos sin fecha real de adquisición, según Oficio No. O-834-00-004-2023-CDCC de fecha 25 de abril de 2023, en donde se informa lo siguiente:

“La base de datos brindada por el Departamento de Contabilidad de Bienes, contiene un total de 59,095 (Cincuenta y nueve Mil noventa y cinco) Activos Fijos



en Servicio. Durante el mes de noviembre y diciembre del año 2022, se inició a la verificación análisis e ingreso de las fechas reales de adquisición de los activos con 2 colaboradores, posteriormente en la última semana del mes de noviembre se incluyó a un tercer colaborador. Durante la última semana del mes de diciembre comprendida del día 26 al 30, se incluyeron 3 colaboradores más para avanzar en el ingreso de dichos activos a la base de datos de Excel como registro contable auxiliar, obteniendo los siguientes resultados, según detalle cuadro adjunto:

INGRESO DE ACTIVOS FIJOS POR SEMANA NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022								
	Período de Tiempo	Colaborador 1	Colaborador 2	Colaborador 3	Colaborador 4	Colaborador 5	Colaborador 6	TOTAL X SEMANA
1	Semana del 07 al 11 Nov	633	720	-----	-----	-----	-----	1,353
2	Semana del 14 al 18 Nov	905	750	-----	-----	-----	-----	1,655
3	Semana del 21 al 25 Nov	805	764	-----	-----	-----	-----	1,569
4	Semana del 28 Nov. al 02 Dic.	610	-----	100	-----	-----	-----	710
5	Semana del 05 al 09 Dic.	985	-----	600	-----	-----	-----	1,585
6	Semana del 12 al 16 Dic.	960	100	716	-----	-----	-----	1,776
7	Semana del 19 al 23 Dic.	920	420	701	-----	-----	-----	2,041
8	Semana del 26 al 30 Dic.	620	645	503	390	305	173	2,636
TOTAL INDIVIDUAL		6,438	3,399	2,620	390	305	173	13,325

“El ingreso de los activos fue retomado el día 30 de enero del año 2023, con el apoyo de 3 colaboradores, durante el mes de enero y las primeras dos semanas del mes de febrero, se solicitó el apoyo del equipo para realizar otras tareas de carácter urgente en apoyo al Departamento de Archivo. Posteriormente se incorporó el apoyo de 4 colaboradores más, para hacer un total de 7 colaboradores verificando, analizando e ingresando las fechas reales de adquisición al registro auxiliar contable. Sin embargo, debido a dificultades presentadas en la Institución durante el mes de marzo y parte del mes de abril del presente año, se detuvo el ingreso de dichos activos, retomando nuevamente la actividad el día viernes 14 de abril de 2023, en el ingreso a la base de datos de Excel, obteniendo los siguientes resultados, según detalle cuadro adjunto:



INGRESO DE ACTIVOS FIJOS DE ENERO - ABRIL 2023								
Período de Tiempo	Colaborador 1	Colaborador 2	Colaborador 3	Colaborador 4	Colaborador 5	Colaborador 6	Colaborador 7	TOTAL X SEMANA
TOTAL INDIVIDUAL	2,459	3,179	2,726	2,199	2,598	910	2,699	18,409

En el transcurso de 7 semanas de trabajo del presente año, se ha logrado alcanzar la verificación, análisis e ingreso de 18,409 Activos. Lo que da como resultado en 15 semanas de trabajo un total de 31,734 Activos, un 53.69%, del total de activos pendientes de ingreso de fechas reales de adquisición de la Base de Datos.”

Es importante indicar que con fecha 29 de diciembre de 2022, se suscribió el Acta No. 075-2022 en el libro de actas de hojas móviles de la Jefatura de la División de Contabilidad, con número de registro “L” dos, treinta y siete mil trescientos noventa y dos (L2, 37392) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el 31 de octubre de 2017, según folios 0193 al 0200, con la finalidad de dejar precedente de la falta de razonabilidad de algunas de las cuentas contables que integran los Estados Financieros, la falta de respaldo documental principalmente de las que se mencionan a continuación: 1234 “Construcciones en Proceso”, 2232 “Préstamos Internos a Largo Plazo”, 1131 “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”, 3215 “Superávit por Revaluación de Activos” y 1210 “Inversiones Financieras a Largo Plazo”, por el período estimado desde el ejercicio fiscal 1996 hasta el ejercicio fiscal vencido del 2022 y las identificadas en el informe de Auditoría Externa realizada por la firma Del Valle & Ortiz, CPA Consultores, sobre los resultados de auditoría externa de los Estados Financieros al 31 de diciembre 2021, el cual reporta varias observaciones en el área contable, habiendo determinado que no se implementaron los procesos de seguimiento oportunos por parte del personal responsable, sobre las recomendaciones en las siguientes cuentas: Saldos antiguos sin acciones de cobro o de regularización, Integración de Activos Fijos sin fecha real de adquisición, Construcciones en Proceso, Falta de información en la integración de Depreciaciones Acumuladas y Método de valorización del Inventario, de las cifras reflejadas; así como, las acciones para la depuración de las mismas y el fortalecimiento del control contable y financiero del Instituto Nacional de Electrificación...

Con la finalidad de fortalecer el control interno contable y financiero del INDE, se han realizado diferentes gestiones, las cuales están encaminadas al saneamiento contable de los diferentes rubros de los Estados Financieros y poder determinar la razonabilidad de los mismos, las cuales se detallan a continuación:



Según oficio No. O-834-00-148-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, dirigido a la Gerencia General del INDE, se remito el Plan de Trabajo de la Comisión de Depuración de Cuentas Contables de la División de Contabilidad, la cual tenía como finalidad dar seguimiento a las diversas observaciones planteadas en el Informe de Auditoría Externa realizada por Del Valle & Ortiz CPA Consultores al 31 de diciembre de 2021, para la conformación de esta Comisión se gestionó la contratación de ocho personas para realizar el trabajo conforme al documento enviado...

Con fecha 30 de noviembre de 2022, según Oficio No. O-834-00-150-2022, se solicitó a la Auditoría Interna Corporativa del INDE, la realización de una auditoría financiera y de cumplimiento a los Estados Financieros del INDE por el período del 01/01/2022 al 31/07/2022...

Según Oficio No. O-834-00-151-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, dirigido a la Gerencia General del INDE, se solicitó la Creación de una Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, la que será la encargada de revisar, analizar y verificar el origen de los saldos contables para la depuración de los mismos, a efecto que se reflejen saldos razonables en los Estados Financieros, la cual deberá estar conformado por las Unidades Ejecutoras del INDE...

Con fecha 09 de enero de 2023 según oficio No. O-834-00-011-2023 dirigido al Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores –IGCPA-, se solicitó la realización de capacitaciones sobre las Normas Internacionales de Financieras –NIIF- y las Normas Internacionales de Contabilidad –NIC- para el personal de las áreas contables y financieras del INDE, la cual dio inicio en el mes de marzo 2023, con la finalidad de fortalecer los conocimientos y las buenas prácticas contables en las áreas de competencia de los diferente rubros de los Estados Financieros, lo cual fue requerido por la Jefatura de la División de Contabilidad con el aprobación de la Gerencia Financiera...

Con fecha 17 de enero de 2023 según oficio No. O-834-00-017-2023, se informó a la Gerencia General sobre las discrepancias encontradas en la razonabilidad de los Estados Financieros al 30 de junio de 2022; así como, las acciones que se han llevado a cabo, entre otros aspectos que se revelaron, se requirió que se considerara presentar la denuncia correspondiente por la falta de razonabilidad de cuentas contables que integran los Estados Financieros, la falta de respaldo documental de las cifras reflejadas; así como, las acciones para la depuración de las mismas y el fortalecimiento del control contable y financiero del Instituto Nacional de Electrificación...

Con Providencia No. P-834-00-007-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, se remitió a la Asesoría Jurídica Corporativa, ampliaciones sobre las deficiencias



detectadas en los Estados Financieros de la Institución...

Con fecha 01 de marzo 2023 se interpuso la denuncia No. MP001-2023-11826 ante la fiscalía de Delitos Administrativos del Ministerio Público, por parte de la Mandataria Especial Judicial y Administrativa del Instituto Nacional de Electrificación a Título Gratuito Licda. Betsy Marilu Burgos Elías, trabajadora del INDE...

Con fecha 06 de marzo de 2023 se realizó declaración testimonial ante la fiscalía de Delitos Administrativos Equipo Dos, Persecución Penal del Ministerio Público, con la finalidad de ratificar la falta de documentación de respaldo de los ingresos y egresos del INDE por los períodos indicados, lo que redundará en la no razonabilidad de las cuentas que integran los Estados Financieros de la Institución, según notificación MP001-2023-11826 de fecha 02 de marzo de 2023 girada por la Auxiliar Fiscal Elda Marina Escobar Villagran...

Con fecha 11 de abril de 2017, fue nombrado según Acuerdo No. 187-2017-R.S. el Sr. Juan de Dios Antillón Mazariegos en el puesto de Contador II, en el Departamento de Contabilidad de Bienes de la División de Contabilidad, siendo el responsable de la Sección de Activos Fijos y según el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos -INDE- de fecha agosto de 2022, las funciones del puesto en mención son: "320.Revisa, registra y contabiliza documentos, informes, conciliaciones, ajustes, estados financieros y pólizas contables; analiza, depura, concilia y revisa cuentas; mantiene control de movimientos y existencias de almacenes y activos fijos de la Institución, elabora resúmenes comparativos y de ejecución presupuestal, programa y supervisa los trabajos de codificación; verifica los agregados a la nomenclatura contable.". Aspectos que se pueden comprobar en las integraciones firmadas y selladas por la persona responsable del análisis, cálculo y elaboración de la información quien ha sido el responsable desde el año indicado a la presente fecha de los registros materialmente incorrectos...

Con fecha 13 de diciembre de 2022 según Oficio No. O-831-00-161-2022, se solicitó al Jefe del Departamento de Bienes Interino la emisión de nombramientos por cada cuenta contable que integran los Estados, para lo cual se emitieron los Oficios No. O-834-010-004-2022, O-834-010-005-2022, O-834-010-007-2022 y O-834-010-008-2022, los primeros 3 de fecha 19 de diciembre de 2022 y el último con fecha 21 de diciembre del mismo año, en donde se puede evidenciar los nombres y puestos de las personas responsables del cálculo de las depreciaciones acumuladas en los activos fijos de la entidad, aspecto que evidencia las medidas que se han tomado para subsanar la deficiencia detectada...

Al momento que la auditoría externa realizó la auditoría de los estados financieros



al INDE por el período 2022, la misma propuso ajustes contables atendiendo todo lo indicado con la condición reportada por el ente fiscalizador superior y lo establecido en las acciones de identificación y seguimiento de parte de la Jefatura de la División de Contabilidad y Gerencia Financiera del INDE, los cuales fueron analizados y comprendidos, y en la búsqueda para dar cumplimiento a lo que está establecido en el Acuerdo 01-2022 de la Gerencia Financiera, numeral 7.2 Marco de información financiera aplicable, establece: “los estados financieros del INDE deben ser elaborados en la medida razonable de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-.”, la Jefatura de la División de Contabilidad y Gerencia Financiera aprobó los ajustes financieros para buscar la razonabilidad de las cifras de los estados financieros; sin embargo, esta situación no limita a que se sigan efectuando las acciones de seguimiento y depuración establecidas por las distintas comisiones de saneamiento contable nombradas para contar con información financiera y que la misma tenga y cumpla con los requisitos cualitativos referentes a la utilidad, relevante, fiable, verificable, comparable y comprensible...

La División de Contabilidad con aprobación de la Gerencia Financiera, formalizó la contratación de los servicios consultoría y asesoría profesional contable financiera, con la finalidad de contar con un Diagnóstico de la situación actual de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF-. Cumplimiento de políticas contables. Análisis de las cuentas que integran los estados financieros y su respectivo tratamiento especial. Presentación de Estados Financieros en base a las –NIIF-. Evaluación del control interno financiero de la entidad. Recomendaciones y/o propuestas de mejora en la implementación que ya se tiene o nueva implementación. Proyecto de modificaciones de políticas contables y forma de la presentación de la información financiera en su conjunto, la cual se formalizó con Orden de Compra y Pago Matriz No. GF-003-2023 de fecha 24 de marzo de 2023...

Se debe tomar en cuenta el aspecto de la temporalidad del cargo, ya que en un período menor a seis meses mis funciones se han enfocado a gestionar planes de seguimiento contable de cuentas contables e información financiera que no ha sido razonable y que al analizar estas situaciones eran asuntos de incorrecciones materiales significativas que afectan al momento de una fiscalización de parte de los entes autorizados, siendo responsabilidad de las autoridades y funcionarios institucionales, encargados de las administración hasta el 31 de julio de 2022 y de los ejercicios fiscales anteriores que tiene relación a este posible hallazgo.

Como se puede comprobar se han tomado las medidas preventivas para corregir la deficiencia determinada en años anteriores por parte de las Auditorías Externas y Contraloría General de Cuentas realizadas, se tiene un Plan de Acción a corto plazo para corregir la deficiencia indicada por el ente fiscalizador...



Derivado a lo anterior, se solicita a la honorable Comisión de Auditoría el análisis de la información y documentación emitida y el desvanecimiento del posible hallazgo indicado por el ente fiscalizador considerando que la suscrita fungió cinco meses en el período objeto de auditoría, haciendo énfasis que en el corto tiempo se ha logrado contar con información que cumpla con las NIIF y NIC, debido a que todo lo expuesto con anterioridad corresponde a años anteriores y que no se le había prestado la atención financiera y contable correspondiente para contar con información financiera , contable de forma razonable."

En Oficio número O-001-EJOCH-GCG de fecha 2 de mayo de 2023, el Licenciado Eliu Jonatán Ovalle Chacón, quien fungió como Jefe División de Contabilidad por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, manifiesta: "se puede observar que las posibles deficiencias en la cuenta de activos depreciables, se derivan de una serie de inconsistencias de control interno establecidas en una Integración de las Cuentas Contables al 31 de diciembre 2022, emitida en el año 2023; siendo este aspecto importante de resaltar considerando que el suscrito ocupó el cargo de Jefe de División de contabilidad en la Institución hasta el 31 de julio 2022...por lo cual, no puede asumir alguna responsabilidad sobre la calidad de cualquier documentación generada fuera del período de responsabilidad, la cual corresponde directamente a los emisores de la misma, considerando que el control de depreciaciones es manejado en el Sistema SAP (Bienes Muebles) a partir del año 2000 (en cuyas bases de configuración y carga inicial, el suscrito no tiene ninguna responsabilidad), por lo cual se considera un proceso de control en la emisión de las integraciones de dichos activos y su respectiva depreciación, según la información proporcionada por el sistema, siendo importante que al momento de la emisión se debe verificar que el sistema genere la información cumpliendo con los parámetros solicitados, lo cual es responsabilidad directa de los emisores de la misma, congruente con cualquier modificación en parametrización o cambios en los criterios de depreciación, traslados de activos, revaluación o cualquier otro relacionado, generado durante el tiempo.

No obstante lo anterior, es importante indicar que la Jefatura de la División de Contabilidad no tiene ninguna responsabilidad en la elaboración de integraciones contables o en el proceso de supervisión, considerando lo que establece el Procedimiento Código 04-07-00-03-41-00-00-10-009 Gestión y Preparación de Integraciones Contables para Publicación de Estados Financieros, siendo dicho procedimiento de emisión de integraciones un claro ejemplo del proceso de segregación de funciones y definición de actividades de supervisión, como lo indica el numeral 4.5. Normas Relativas de las Actividades de Supervisión, del Sistema SINASIG, que indica: "La máxima autoridad y equipo de dirección de la entidad, deben establecer los distintos niveles de supervisión como una herramienta gerencial, para el seguimiento y control de las operaciones que



permitan identificar riesgos, tomar decisiones para administrarlos, aumentar la eficiencia y calidad de los procesos"; considerando que sería materialmente imposible para cualquier funcionario por la cantidad de transacciones realizadas mensualmente en dichas cuentas contables; por lo que, se considera que la causa indicada en el posible hallazgo, se encuentra sin fundamento al no ser responsabilidad del Jefe de la División de contabilidad en el proceso de emisión de Integraciones...

Conclusión

De lo anterior, se puede establecer que lo indicado en la condición corresponde a deficiencias de control en la emisión de la integración solicitada que no son imputables al suscrito por lo siguiente:

Considerando que la integración referida fue emitida fuera del periodo en que el suscrito ocupó el cargo, situación que puede corroborarse en la firma de las integraciones indicadas las cuales se desconocen, en los oficios referidos en la condición de este posible hallazgo y el acuerdo de cese de la Jefatura.

No puede imputarse responsabilidad por la integridad de la misma y principalmente que de acuerdo al procedimiento de gestión y preparación de integraciones contables, estable la responsabilidad por las mismas en las cuales no indica a la Jefatura de la División..."

En nota sin número de fecha 2 de mayo de 2023, el Licenciado Luis Fernando Chavarría Tenas, quien fungió como Gerente Financiero por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, manifiesta: "se puede observar que las posibles deficiencias en la cuenta de activos depreciables, se derivan de una serie de inconsistencias de control interno establecidas en una Integración de las Cuentas Contables al 31 de diciembre 2022, emitida en el año 2023; siendo este aspecto importante de resaltar considerando que el suscrito ocupó el cargo de Gerente Financiero en la Institución hasta el 31 de julio 2022...por lo cual, no puede asumir alguna responsabilidad sobre la calidad de cualquier documentación generada fuera de su período de responsabilidad, la cual corresponde directamente a los emisores de la misma, considerando que el control de depreciaciones es manejado en el Sistema SAP (Bienes Muebles) a partir del año 2000 (en cuyas bases de configuración y carga inicial, el suscrito no tiene ninguna responsabilidad), por lo cual se considera un proceso de control en la emisión de las integraciones de dichos activos y su respectiva depreciación, según la información proporcionada por el sistema, siendo importante que al momento de la emisión se debe verificar que el sistema genere la información cumpliendo con los parámetros solicitados, lo cual es responsabilidad directa de los emisores de la misma, congruente con cualquier modificación en parametrización o cambios en



los criterios de depreciación, traslados de activos, revaluación o cualquier otro relacionado, generado durante el tiempo.

No obstante lo anterior, es importante indicar que la Gerencia Financiera no tiene ninguna responsabilidad en la elaboración de integraciones contables o en el proceso de supervisión, considerando que de acuerdo a sus funciones únicamente participa en la coordinación de la emisión de Estados Financieros, sin participar en la revisión a detalle de cada una de sus integraciones contables, lo cual es materialmente imposible para cualquier funcionario por la cantidad de transacciones realizadas mensualmente en dichas cuentas contables, siendo dicho procedimiento de emisión de integraciones un claro ejemplo del proceso de segregación de funciones y definición de actividades de supervisión, como lo indica el numeral 4.5. Normas Relativas de las Actividades de Supervisión, del Sistema SINASIG, que indica: "La máxima autoridad y equipo de dirección de la entidad, deben establecer los distintos niveles de supervisión como una herramienta gerencial, para el seguimiento y control de las operaciones que permitan identificar riesgos, tomar decisiones para administrarlos, aumentar la eficiencia y calidad de los procesos"; para lo cual, la responsabilidad por la emisión y supervisión de las integraciones contables se encuentra claramente establecida en el Procedimiento Código 04-07-00-03-41-00-00-10-009 Gestión y Preparación de Integraciones Contables para Publicación de Estados Financieros, por lo que, se considera que la causa indicada en el posible hallazgo, se encuentra sin fundamento al no ser responsabilidad del Gerente el proceso de emisión de Integraciones..

Conclusión

De lo anterior, se puede establecer que lo indicado en la condición corresponde a deficiencias de control en la emisión de la integración solicitada y considerando que la misma fue emitida fuera del periodo en que el suscrito ocupó el cargo, no puede imputarse responsabilidad por la integridad de la misma y principalmente considerando que de acuerdo a las funciones establecidas para la Gerencia Financiera y el procedimiento de gestión y preparación de integraciones contables, establece la responsabilidad por las mismas en las cuales no participa la Gerencia, se concluye que no es imputable al suscrito responsabilidad por el posible hallazgo reportado..."

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2023, el Gerente Financiero la Licenciada Mildred Lorena Cancinos García de Arévalo, manifiesta: "Derivado a la toma de posesión en el cargo de Gerente Financiero, se procedió a requerir a la Jefatura de la División de Contabilidad, el análisis de las recomendaciones establecidas en el informe de Auditoría Externa, realizada por la firma Del Valle & Ortiz, CPA Consultores al 31 de diciembre 2021, se identificaron varias



observaciones de auditoría externa al área de los estados financieros, a las cuales se determinó que no se le dio el seguimiento oportuno y tampoco un plan de seguimiento para su depuración y saneamiento contable por parte del personal responsable siendo estos el Encargado de Sección de Activos Fijos, Jefe de Departamento de Contabilidad de Bienes, Jefe de División de Contabilidad y Gerente Financiero, quienes fungieron en sus cargos hasta el 31 de julio de 2022, entre las que se pueden mencionar: Integración de activos fijos sin fecha real de adquisición y falta de información en la integración de depreciaciones acumuladas.

Es importante mencionar que derivado de esta condición se solicitó información a las jefaturas involucradas vinculadas a la División de Contabilidad, donde manifestaron que no tenían conocimiento de los resultados de las auditorías externas, limitando conocer los asuntos antes indicados y poder establecer mecanismos de seguimiento y corrección en plazos prudenciales, para las deficiencias señaladas en el posible hallazgo 1, siendo estas los activos sin fecha de adquisición y/o fecha de inicio de depreciación; diferimiento de los valores de adquisición con las cuentas de activos depreciables; activos duplicados dentro de la integración y activos con distinto valor de adquisición, con dicha información se estableció que no existía una base de datos que contenga la información pertinente para realizar el cálculo de las depreciaciones acumuladas entre otros aspectos.

Asimismo, como parte de las funciones de parte de la Jefatura de la División de Contabilidad y Gerencia Financiera, se procedió a conformar una mesa técnica para atender las recomendaciones establecidas en el informe de auditoría externa del período anterior y otros informes de años anteriores, para ello se decidió en el mes de noviembre de 2022 contratar personal para conformar la comisión de depuración y saneamiento contable según Oficios O-834-00-110-2022 y O-834-00-118-2022 de fecha 21 y 27 de octubre de 2022 respectivamente, quien sería la encargada de la investigación, desarticulación y análisis de todos los documentos contables relacionados a las cuentas indicadas y la elaboración de la base de datos en Excel...Situación que las Jefaturas y Gerencias Financieras anteriores no atendieron de acuerdo a lo que requiere sus funciones establecidas en los manuales aprobados por la Institución y también de disponer de información financiera razonable para los distintos usuarios.

Como parte de los avances realizados por la Comisión de depuración y saneamiento contable...el informe integración de activos sin fecha real de adquisición, según Oficio No. O-834-00-004-2023-CDCC de fecha 25 de abril de 2023, en donde se informa lo siguiente:

“La base de datos brindada por el Departamento de Contabilidad de Bienes, contiene un total de 59,095 (Cincuenta y nueve Mil noventa y cinco) Activos Fijos



en Servicio. Durante el mes de noviembre y diciembre del año 2022, se inició a la verificación análisis e ingreso de las fechas reales de adquisición de los activos con 2 colaboradores, posteriormente en la última semana del mes de noviembre se incluyó a un tercer colaborador. Durante la última semana del mes de diciembre comprendida del día 26 al 30, se incluyeron 3 colaboradores más para avanzar en el ingreso de dichos activos a la base de datos de Excel como registro contable auxiliar, obteniendo los siguientes resultados, según detalle cuadro adjunto:

INGRESO DE ACTIVOS FIJOS POR SEMANA NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022								
	Período de Tiempo	Colaborador 1	Colaborador 2	Colaborador 3	Colaborador 4	Colaborador 5	Colaborador 6	TOTAL X SEMANA
1	Semana del 07 al 11 Nov	633	720	-----	-----	-----	-----	1,353
2	Semana del 14 al 18 Nov	905	750	-----	-----	-----	-----	1,655
3	Semana del 21 al 25 Nov	805	764	-----	-----	-----	-----	1,569
4	Semana del 28 Nov. al 02 Dic.	610	-----	100	-----	-----	-----	710
5	Semana del 05 al 09 Dic.	985	-----	600	-----	-----	-----	1,585
6	Semana del 12 al 16 Dic.	960	100	716	-----	-----	-----	1,776
7	Semana del 19 al 23 Dic.	920	420	701	-----	-----	-----	2,041
8	Semana del 26 al 30 Dic.	620	645	503	390	305	173	2,636
TOTAL INDIVIDUAL		6,438	3,399	2,620	390	305	173	13,325

“El ingreso de los activos fue retomado el día 30 de enero del año 2023, con el apoyo de 3 colaboradores, durante el mes de enero y las primeras dos semanas del mes de febrero, se solicitó el apoyo del equipo para realizar otras tareas de carácter urgente en apoyo al Departamento de Archivo. Posteriormente se incorporó el apoyo de 4 colaboradores más, para hacer un total de 7 colaboradores verificando, analizando e ingresando las fechas reales de adquisición al registro auxiliar contable. Sin embargo, debido a dificultades presentadas en la Institución durante el mes de marzo y parte del mes de abril del presente año, se detuvo el ingreso de dichos activos, retomando nuevamente la actividad el día viernes 14 de abril de 2023, en el ingreso a la base de datos de Excel, obteniendo los siguientes resultados, según detalle cuadro adjunto:



INGRESO DE ACTIVOS FIJOS DE ENERO - ABRIL 2023								
Período de Tiempo	Colaborador 1	Colaborador 2	Colaborador 3	Colaborador 4	Colaborador 5	Colaborador 6	Colaborador 7	TOTAL X SEMANA
TOTAL INDIVIDUAL	2,459	3,179	2,726	2,199	2,598	910	2,699	18,409

En el transcurso de 7 semanas de trabajo del presente año, se ha logrado alcanzar la verificación, análisis e ingreso de 18,409 Activos. Lo que da como resultado en 15 semanas de trabajo un total de 31,734 Activos, un 53.69%, del total de activos pendientes de ingreso de fechas reales de adquisición de la Base de Datos.”

Es importante indicar que con fecha 29 de diciembre de 2022, se suscribió el Acta No. 075-2022 en el libro de actas de hojas móviles de la Jefatura de la División de Contabilidad, con número de registro “L” dos, treinta y siete mil trescientos noventa y dos (L2, 37392) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el 31 de octubre de 2017, según folios 0193 al 0200, con la finalidad de dejar precedente de la falta de razonabilidad de algunas de las cuentas contables que integran los Estados Financieros, la falta de respaldo documental principalmente de las que se mencionan a continuación: 1234 “Construcciones en Proceso”, 2232 “Préstamos Internos a Largo Plazo”, 1131 “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”, 3215 “Superávit por Revaluación de Activos” y 1210 “Inversiones Financieras a Largo Plazo”, por el período estimado desde el ejercicio fiscal 1996 hasta el ejercicio fiscal vencido del 2022 y las identificadas en el informe de Auditoría Externa realizada por la firma Del Valle & Ortiz, CPA Consultores, sobre los resultados de auditoría externa de los Estados Financieros al 31 de diciembre 2021, el cual reporta varias observaciones en el área contable, habiendo determinado que no se implementaron los procesos de seguimiento oportunos por parte del personal responsable, sobre las recomendaciones en las siguientes cuentas: Saldos antiguos sin acciones de cobro o de regularización, Integración de Activos Fijos sin fecha real de adquisición, Construcciones en Proceso, Falta de información en la integración de Depreciaciones Acumuladas y Método de valorización del Inventario, de las cifras reflejadas; así como, las acciones para la depuración de las mismas y el fortalecimiento del control contable y financiero del Instituto Nacional de Electrificación...

Con la finalidad de fortalecer el control interno contable y financiero del INDE, se han realizado diferentes gestiones, las cuales están encaminadas al saneamiento contable de los diferentes rubros de los Estados Financieros y poder determinar la razonabilidad de los mismos, las cuales se detallan a continuación:



Según oficio No. O-834-00-148-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, dirigido a la Gerencia General del INDE, se remitió el Plan de Trabajo de la Comisión de Depuración de Cuentas Contables de la División de Contabilidad, la cual tenía como finalidad dar seguimiento a las diversas observaciones planteadas en el Informe de Auditoría Externa realizada por Del Valle & Ortiz CPA Consultores al 31 de diciembre de 2021, para la conformación de esta Comisión se gestionó la contratación de ocho personas para realizar el trabajo conforme al documento enviado...

Con fecha 30 de noviembre de 2022, según Oficio No. O-834-00-150-2022, se solicitó a la Auditoría Interna Corporativa del INDE, la realización de una auditoría financiera y de cumplimiento a los Estados Financieros del INDE por el período del 01/01/2022 al 31/07/2022...

Según Oficio No. O-834-00-151-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, dirigido a la Gerencia General del INDE, se solicitó la Creación de una Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, la que será la encargada de revisar, analizar y verificar el origen de los saldos contables para la depuración de los mismos, a efecto que se reflejen saldos razonables en los Estados Financieros, la cual deberá estar conformado por las Unidades Ejecutoras del INDE...

Con fecha 09 de enero de 2023 según oficio No. O-834-00-011-2023 dirigido al Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores –IGCPA-, se solicitó la realización de capacitaciones sobre las Normas Internacionales de Financieras –NIIF- y las Normas Internacionales de Contabilidad –NIC- para el personal de las áreas contables y financieras del INDE, la cual dio inicio en el mes de marzo 2023, con la finalidad de fortalecer los conocimientos y las buenas prácticas contables en las áreas de competencia de los diferente rubros de los Estados Financieros, lo cual fue requerido por la Jefatura de la División de Contabilidad con el aprobación de la Gerencia Financiera...

Con fecha 17 de enero de 2023 según oficio No. O-834-00-017-2023, se informó a la Gerencia General sobre las discrepancias encontradas en la razonabilidad de los Estados Financieros al 30 de junio de 2022; así como, las acciones que se han llevado a cabo, entre otros aspectos que se revelaron, se requirió que se considerara presentar la denuncia correspondiente por la falta de razonabilidad de cuentas contables que integran los Estados Financieros, la falta de respaldo documental de las cifras reflejadas; así como, las acciones para la depuración de las mismas y el fortalecimiento del control contable y financiero del Instituto Nacional de Electrificación...

Con Providencia No. P-834-00-007-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, se remitió a la Asesoría Jurídica Corporativa, ampliaciones sobre las deficiencias



detectadas en los Estados Financieros de la Institución...

Con fecha 01 de marzo 2023 se interpuso la denuncia No. MP001-2023-11826 ante la fiscalía de Delitos Administrativos del Ministerio Público, por parte de la Mandataria Especial Judicial y Administrativa del Instituto Nacional de Electrificación a Título Gratuito Licda. Betsy Marilu Burgos Elías, trabajadora del INDE...

Con fecha 11 de abril de 2017, fue nombrado según Acuerdo No. 187-2017-R.S. el Sr. Juan de Dios Antillón Mazariegos en el puesto de Contador II, en el Departamento de Contabilidad de Bienes de la División de Contabilidad, siendo el responsable de la Sección de Activos Fijos y según el manual de especificaciones de clases de puestos -INDE- de fecha agosto de 2022, las funciones del puesto en mención son: "320.Revisa, registra y contabiliza documentos, informes, conciliaciones, ajustes, estados financieros y pólizas contables; analiza, depura, concilia y revisa cuentas; mantiene control de movimientos y existencias de almacenes y activos fijos de la Institución, elabora resúmenes comparativos y de ejecución presupuestal, programa y supervisa los trabajos de codificación; verifica los agregados a la nomenclatura contable.". Aspectos que se pueden comprobar en las integraciones firmadas y selladas por la persona responsable del análisis, cálculo y elaboración de la información quien ha sido el responsable desde el año indicado a la presente fecha de los registros materialmente incorrectos...

Con fecha 13 de diciembre de 2022 según Oficio No. O-831-00-161-2022, se solicitó al Jefe del Departamento de Bienes Interino la emisión de nombramientos por cada cuenta contable que integran los Estados, para lo cual se emitieron los Oficios No. O-834-010-004-2022, O-834-010-005-2022, O-834-010-007-2022 y O-834-010-008-2022, los primeros 3 de fecha 19 de diciembre de 2022 y el último con fecha 21 de diciembre del mismo año, en donde se puede evidenciar los nombres y puestos de las personas responsables del cálculo de las depreciaciones acumuladas en los activos fijos de la entidad, aspecto que evidencia las medidas que se han tomado para subsanar la deficiencia detectada...

Al momento que la auditoría externa realizó la auditoría de los estados financieros al INDE por el período 2022, la misma propuso ajustes contables atendiendo todo lo indicado con la condición reportada por el ente fiscalizador superior y lo establecido en las acciones de identificación y seguimiento de parte de la Jefatura de la División de Contabilidad y Gerencia Financiera del INDE, los cuales fueron analizados y comprendidos, y en la búsqueda para dar cumplimiento a lo que está establecido en el Acuerdo 01-2022 de la Gerencia Financiera, numeral 7.2 Marco de información financiera aplicable, establece: "los estados financieros del INDE deben ser elaborados en la medida razonable de acuerdo con las Normas



Internacionales de Información Financiera -NIIF-.", la Jefatura de la División de Contabilidad y Gerencia Financiera aprobó los ajustes financieros para buscar la razonabilidad de las cifras de los estados financieros; sin embargo, esta situación no limita a que se sigan efectuando las acciones de seguimiento y depuración establecidas por las distintas comisiones de saneamiento contable nombradas para contar con información financiera y que la misma tenga y cumpla con los requisitos cualitativos referentes a la utilidad, relevante, fiable, verificable, comparable y comprensible.

La División de Contabilidad con aprobación de la Gerencia Financiera, formalizó la contratación de los servicios consultoría y asesoría profesional contable financiera, con la finalidad de contar con un Diagnóstico de la situación actual de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF-. Cumplimiento de políticas contables. Análisis de las cuentas que integran los estados financieros y su respectivo tratamiento especial. Presentación de Estados Financieros en base a las –NIIF-. Evaluación del control interno financiero de la entidad. Recomendaciones y/o propuestas de mejora en la implementación que ya se tiene o nueva implementación. Proyecto de modificaciones de políticas contables y forma de la presentación de la información financiera en su conjunto, la cual se formalizó con Orden de Compra y Pago Matriz No. GF-003-2023 de fecha 24 de marzo de 2023.

Se debe tomar en cuenta el aspecto de la temporalidad del cargo, ya que en un período menor a seis meses mis funciones se han enfocado a gestionar planes de seguimiento contable de cuentas contables e información financiera que no ha sido razonable y que al analizar estas situaciones eran asuntos de incorrecciones materiales significativas que afectan al momento de una fiscalización de parte de los entes autorizados, siendo responsabilidad de las autoridades y funcionarios institucionales, encargados de las administración hasta el 31 de julio de 2022 y de los ejercicios fiscales anteriores que tiene relación a este posible hallazgo.

Como se puede comprobar se han tomado las medidas preventivas para corregir la deficiencia determinada en años anteriores por parte de las Auditorías Externas y Contraloría General de Cuentas realizadas, se tiene un Plan de Acción a corto plazo para corregir la deficiencia indicada por el ente fiscalizador...

Derivado a lo anterior, se solicita a la honorable Comisión de Auditoría el análisis de la información y documentación emitida y el desvanecimiento del hallazgo indicado por el ente fiscalizador considerando que la suscrita fungió cinco meses en el período objeto de auditoría, haciendo énfasis que en el corto tiempo se ha logrado contar con información que cumpla con las NIIF y NIC, debido a que todo



lo expuesto con anterioridad corresponde a años anteriores y que no se le había prestado la atención financiera y contable correspondiente para contar con información financiera , contable de forma razonable."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Lubia Maribel Girón Alarcón, quien fungió como Jefe Departamento de Contabilidad de Bienes, durante el período del 01 de enero al 18 de julio de 2022, mediante oficio de notificación AFC-DAS-05-0026-2023-INDE-NOTIF-38 de fecha 20 de abril de 2023, por lo que el notificado no presentó pruebas y documentación de soporte para desvanecer el hallazgo y tampoco estuvo presente en la reunión virtual.

Se desvanece el hallazgo para el Jefe Departamento de Contabilidad de Bienes el Licenciado Jenry Neftalí Pérez Chim, en virtud que la documentación y pruebas de descargo fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que, el responsable realizó acciones para sanear la condición del hallazgo, girando los Oficios números O-834-010-007-2022 JCB y O-834-010-008-2022 JCB, de fechas 19 y 21 de diciembre de 2022, respectivamente, donde solicita realizar una revisión exhaustiva en los sistemas auxiliares del 100% de los bienes muebles e inmuebles del INDE, para el estricto cumplimiento a la forma de realizar los registros contables de las depreciaciones.

Se confirma el hallazgo para el Jefe Departamento de Informes Financieros y Archivo el Licenciado Rodbelli Rodolfo Rodas Ramírez, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que no se presentó ninguna evidencia sobre alguna actuación realizada para sanear las deficiencias descritas en la condición del hallazgo, asimismo, se hace mención que el procedimiento Gestión y Preparación de Integraciones Contables para Publicación de Estados Financieros con Código 04-07-00-03-41-00-00-00-10-009, del Manual de Procedimientos del Proceso de Gestión Financiera, que se hace referencia en el comentario del responsable, también indica en su punto 5.2 lo siguiente: " El Jefe de Departamento de Informes Financieros, Contador I y/o Contador III (coordinador) debe validar el monto total de cada cuenta de Balance con sus respectivos auxiliares de las integraciones presentadas previo a su impresión. Así mismo, el Jefe de Departamento de Informes Financieros debe informar con una periodicidad cuatrimestral, las posibles deficiencias e inconsistencias de forma y sustancia identificadas en las integraciones mensuales..." Asimismo, el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos -INDE-, de acuerdo al número de referencia 517 y título funcional que corresponde al puesto de Jefe Departamento de Informes Financieros, dentro de las funciones específicas se encuentran: "...Dirige y Supervisa...en la elaboración de los Estados Financieros...verificando que dichos informes estén apegados a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)" Aunado a lo anterior,



se recibió por medio del Oficio O-834-011-104-2023 de fecha 23 de marzo de 2023, una integración impresa de la cuenta contable 2271 Depreciaciones Acumuladas al 31 de diciembre de 2022, debidamente firmada y sellada, donde el responsable da su visto bueno del saldo.

Se desvanece el hallazgo para el Jefe División de Contabilidad la Licenciada Ana Beatriz Juárez González, en virtud que la documentación y pruebas de descargo fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que, durante los primeros meses de tomar posesión al cargo, realizó acciones para sanear la condición del hallazgo, girando el Oficio número O-834-00-118-2022 de fecha 27 de octubre de 2022, en el cual solicitó la contratación de 7 personas a partir de noviembre 2022, para cubrir diferentes justificaciones dentro de las cuales está la de una integración de activos fijos sin fecha real de adquisición. Asimismo, se recibió un Informe sobre la Integración de Activos sin fecha real de adquisición con fecha abril 2022, el cual hace mención que se conformó un grupo de apoyo en noviembre 2022 para crear la base de datos de activos fijos con fecha de adquisición, el cual al mes de emisión del Informe se lleva un 53.69% de avance del mismo.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Eliu Jonatán Ovalle Chacón, quien fungió como Jefe División de Contabilidad por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que, partiendo que la cuenta contable 2271 Depreciaciones Acumuladas es una cuenta acumulativa (esto quiere decir que es histórica), no se presentó ninguna evidencia sobre alguna actuación realizada para sanear las deficiencias descritas en la condición del hallazgo durante el tiempo que fungió el responsable, asimismo, se hace saber que según la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 155 establece: "...La responsabilidad civil de los funcionarios y empleados públicos podrá deducirse mientras no se hubiere consumado la prescripción, cuyo término será de veinte años..." Asimismo, se recibió en la revisión preliminar de la auditoría, la integración de la cuenta y el Balance General, ambos al 30 de junio de 2022, debidamente firmados y sellados por el responsable, donde dichas deficiencias ya existían.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Luis Fernando Chavarría Tenas, quien fungió como Gerente Financiero por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que, partiendo que la cuenta contable 2271 Depreciaciones Acumuladas es una cuenta acumulativa (esto quiere decir que es histórica), no se presentó ninguna evidencia sobre alguna actuación realizada para sanear las deficiencias descritas en la condición del hallazgo durante el tiempo que fungió el responsable, asimismo, se hace saber que según la Constitución



Política de la República de Guatemala, en su artículo 155 establece: "...La responsabilidad civil de los funcionarios y empleados públicos podrá deducirse mientras no se hubiere consumado la prescripción, cuyo término será de veinte años..." Asimismo, se recibió en la revisión preliminar de la auditoría, el Balance General al 30 de junio de 2022, debidamente firmado y sellado por el responsable, donde dichas deficiencias ya existían en la cuenta contable.

Se desvanece el hallazgo para el Gerente Financiero la Licenciada Mildred Lorena Cancinos García de Arévalo, en virtud que la documentación y pruebas de descargo fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que, durante los primeros meses de tomar posesión al cargo, realizó acciones para sanear la condición del hallazgo, girando el Oficio número O-834-00-118-2022 de fecha 27 de octubre de 2022, en el cual solicitó la contratación de 7 personas a partir de noviembre 2022, para cubrir diferentes justificaciones dentro de las cuales está la de una integración de activos fijos sin fecha real de adquisición. Asimismo, se recibió un Informe sobre la Integración de Activos sin fecha real de adquisición con fecha abril 2022, el cual hace mención que se conformó un grupo de apoyo en noviembre 2022 para crear la base de datos de activos fijos con fecha de adquisición, el cual al mes de emisión del Informe se lleva un 53.69% de avance del mismo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE BIENES	LUBIA MARIBEL GIRON ALARCON	5,120.40
JEFE DEPARTAMENTO DE INFORMES FINANCIEROS Y ARCHIVO	RODBELLI RODOLFO RODAS RAMIREZ	5,606.00
JEFE DIVISION DE CONTABILIDAD	ELIU JONATAN OVALLE CHACON	15,300.00
GERENTE FINANCIERO	LUIS FERNANDO CHAVARRIA TENAS	29,001.00
Total		Q. 55,027.40

Hallazgo No. 2

Cuentas de Balance General sin depurar

Condición

En el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en el Balance General al 31 de diciembre de 2022, se observó que existen saldos en cuentas contables del Activo y a la vez están provisionadas en su 100% en cuentas contables del Pasivo, las cuales son presentadas en forma separada, aumentando así las cifras reflejadas del Balance General, como se muestra a continuación:

(Cifras expresadas en quetzales)



ACTIVO			PASIVO		
No. Cta.	Descripción	Monto	No. Cta.	Descripción	Monto
1131	Cuentas a cobrar a corto plazo		2261	Previsiones cuentas incobrables	
1131.01.02	Cuentas comerciales por servicio	*)2,338,917,748.25	2261.XX.XX	Previsión por energía	*(2,218,182,340.06)
1131.01.06	Otros ingresos de operación	*)251,534.09	2261.XX.XX	Previsión otros ingresos de operación	*(242,551.88)
1131.08.01	Arrendamientos por cobrar	*)588,118.53	2261.XX.XX	Previsión por arrendamientos	*(55,621.37)
1131.09.01	Intereses por cobrar	*)48,620,374.25	2261.XX.XX	Previsión por intereses	*(44,811,102.67)
1221	Cuentas a cobrar a largo plazo		2269	Previsiones cuentas incobrables	
1221.02.00	CEAC	12,956,163.00	2269.XX.XX	Previsión CEAC	(12,956,163.00)
1221.02.00	Oralia Lucía Campos Paiz	56,505.95	2269.XX.XX	Previsión Oralia Lucía Campos Paiz	(56,505.95)
1222	Documentos a cobrar a largo plazo		2269	Previsiones cuentas incobrables	
1222.02.00	Financiera Agro Comercial, S. A.	18,758,651.80	2269.XX.XX	Previsión Fiagro	(18,758,651.80)
1222.02.00	Instalaciones Electro. de Guatemala	4,810,706.75	2269.XX.XX	Previsión Instalaciones Electrónicas	(4,810,706.75)
1222.02.00	Proveedores de Productos y Servicios	362,553.89	2269.XX.XX	Previsión Proveedores de Productos	(362,553.89)
1222.02.00	Ronald Bollat Tanchez -INETCON-	350,815.01	2269.XX.XX	Previsión INETCON	(350,815.01)
1222.02.00	Servicios Mecánicos Eléctrico, S. A.	277,383.48	2269.XX.XX	Previsión Servicios Mecánicos	(277,383.48)
1222.02.00	Empresa Municipal de Playa Grande	255,905.54	2269.XX.XX	Previsión Muni Playa Grande	(255,905.54)
1222.02.00	Empresa Eléctrica Municipal Gualán	232,769.76	2269.XX.XX	Previsión Muni Gualán	(232,769.76)
1222.02.00	Empresa Eléctrica de Zacapa	1,783,682.03	2269.XX.XX	Previsión Muni Zacapa	(1,783,682.03)
1251	Activos diferidos a largo plazo		2269	Previsión para otras pérdidas	
	Estudios preliminares de investigación	395,724,009.24	2269.XX.XX	Previsión estudios preliminares	(395,724,009.14)
	Total saldos de activo	2,823,946,921.57		Total saldos de pasivo	(2,698,860,762.33)
	Total activo según Balance General	13,193,100,738.85		Total pasivo según Balance General	(4,296,979,451.88)
	Porcentaje de representación	21%		Porcentaje de representación	63%

Fuente: Datos del Balance General generado del SICOIN e integraciones proporcionadas por la Entidad.

* La no concordancia de los saldos corresponde a las facturas vigentes.

Como se puede observar en el cuadro anterior, los saldos del activo que fueron considerados irre recuperables representan un 21% del total del Activo y las cuentas reguladoras (previsiones) registradas en pasivo representan un 63% del total del Pasivo, lo que evidencia que el activo y pasivo presentan cifras no razonables.

Criterio

El Acuerdo 01-2022 de la Gerencia Financiera del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, de fecha 7 de marzo de 2022, que aprueba el Manual de Políticas Contables de la División de Contabilidad de la Gerencia Financiera, numeral 7.2 Marco de Información Financiera Aplicable, establece: "Los Estados Financieros del INDE deben ser elaborados en la medida razonable de acuerdo



con las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad por sus siglas en inglés (IASB).”

El Marco Conceptual Para la Información Financiera, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, párrafo 4.3, establece: “Un activo es un recurso económico presente controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados”, párrafo 4.4, establece: “Un recurso económico es un derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos” y párrafo 4.26, establece: “Un pasivo es una obligación presente de la entidad de transferir un recurso económico como resultado de sucesos pasados.”

La Norma Internacional de Contabilidad Número 1 Presentación de Estados Financieros, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, párrafo 9, establece: “...el objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera...”, párrafo 15, establece: “Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera...está presentación razonable requiere la presentación fidedigna de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos...”

Causa

El Gerente Financiero, Jefe División de Contabilidad, Jefe Departamento de Contabilidad General y Jefe Departamento de Informes Financieros y Archivo, no prepararon los Estados Financieros del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-.

Efecto

No presentar la situación financiera del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, generando así incertidumbres significativas, derivado que no cuentan con las cualidades de poder ser útil e influir en la toma de decisiones económicas de una amplia gama de usuarios.

Recomendación

El Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, debe girar instrucciones al Gerente Financiero y éste a su vez al Jefe División de Contabilidad, Jefe Departamento de Contabilidad General y Jefe Departamento de Informes Financieros y Archivo, para que realice un análisis previo de las cuentas diversas que integran el activo y pasivo, detalladas en el cuadro anterior, con el



propósito de depurar las mismas, y dar cumplimiento a las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF- en lo referente a la presentación y revelación de los saldos en los estados financieros.

Comentario de los responsables

Se procedió a notificar al señor German Rene Pérez Porras, quien fungió como Jefe Departamento de Contabilidad General, responsable durante el período del 01 de enero al 01 de septiembre de 2022, por medio de oficio de notificación AFC-DAS-05-0026-2023-INDE-NOTIF-36 de fecha 20 de abril de 2023, para que presentara pruebas de descargo y asistir a la discusión electrónica de los posibles hallazgos.

En Oficio número O-834-011-146-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, el Jefe Departamento de Informes Financieros y Archivo el Licenciado Rodbelli Rodolfo Rodas Ramírez, manifiesta: "En el procedimiento Gestión y Preparación de Integraciones Contables para Publicación de Estados Financieros Código 04-07-00-03-41-00-00-10-009...en punto 5.1 Es responsabilidad de cada Departamento de la División de Contabilidad que tiene a su cargo la elaboración y alimentación de las integraciones que conforman los Estados Financieros, la verificación y visto bueno de integraciones mensuales de las cuentas, de acuerdo a los Estados Financieros de SICOIN. Punto 5.3 para cada cuenta contable el Jefe de cada Departamento debe asignar a un contador responsable, quien debe dar seguimiento ante las Unidades Ejecutoras responsables de la operación refleja en los registros contables, Para los casos que una misma cuenta conforme a su naturaleza existan varias sub-cuentas, debe de indicarse al responsable de cada sub-cuenta. Punto 5.5 Todo el personal involucrado en el presente 5.7 Cada Departamento de la División de Contabilidad, encargado de elaboración de registros contables, debe analizar bajo requerimientos técnicos contables (la naturaleza, reconocimiento inicial y medición posterior) adecuados para cada tipo de transacción. Punto 5.8 Los responsables de la elaboración de integración de cada cuenta contable deben revisar el saldo de la cuenta mayor y sus cuentas auxiliares en el Sistema Auxiliar de manera mensual asegurándose de no dejar saldos contrarios a su naturaleza.

No está demás indicar que los saldos reflejados en los Estados Financieros son alimentados por las distintas Unidades Administrativas Financieras que conforman la Institución y algunas unidades específicas que realizan registros contables como los responsables de la elaboración de las cuentas 1131, 1221.1222 y 1251. Por lo que el Departamento de Informes Financieros y Archivo no es el responsable de los registros que alimentan las cuentas contables.

Como lo indica el numeral 5.6 del procedimiento antes indicado, El Departamento de Informes Financieros debe generar los Estados Financieros de manera



mensual para la gestión de firmas respectivas...

Que quede sin efecto el presente hallazgo, considerando que no es responsabilidad del Jefe de Informes Financieros y Archivo el registro y aprobación de las operaciones contables realizadas en las cuentas 1131 Cuentas a cobrar a corto plazo, 1221 Cuentas a cobrar a largo plazo. 1222 Documentos a cobrar a largo plazo y 1251 Activos diferidos a largo plazo, porque no existe documento alguno donde argumente la responsabilidad directa de la operatoria y aprobación de los registros a los que se indican en el hallazgo descrito.

Así mismo, el procesamiento de la información que sirve de base para la preparación de los Estados Financieros procede de los cálculos y/o jurnalizaciones efectuadas por los demás departamentos de la División de Contabilidad siendo estos los responsables de los registros en las cuentas mencionadas, por lo que el Departamento de Informes Financieros y Archivo realiza únicamente la consolidación de información para la presentación de los Estados Financieros, los cuales incluye transacciones operadas en las cuentas descritas, y en las cuales no es mi función aprobar dichas operaciones contables, en virtud de lo antes expuesto."

En nota sin número de fecha 28 de abril de 2023, el Jefe División de Contabilidad la Licenciada Ana Beatriz Juárez González, manifiesta: "Derivado a la toma de posesión en el cargo de Jefe de División de Contabilidad, a requerimiento de la Gerencia Financiera se procedió a realizar el análisis de las cuentas que integran los estados financieros, manifestando que se solicitó información a las jefaturas involucradas vinculadas a la División de Contabilidad, donde manifestaron que no tenían conocimiento de los resultados de las auditorías externas, limitando conocer los asuntos antes indicados y poder establecer mecanismos de seguimiento y corrección en plazos prudenciales, con relación a las cuentas indicadas en la condición del presente posible hallazgo.

Al momento que la auditoría externa realizó la auditoría de los estados financieros al INDE por el período 2022, la misma propuso ajustes contables atendiendo todo lo indicado con la condición reportada por el ente fiscalizador superior y lo establecido en las acciones de identificación y seguimiento de parte de la Jefatura de la División de Contabilidad y Gerencia Financiera del INDE, los cuales fueron analizados y comprendidos, y en la búsqueda para dar cumplimiento a lo que está establecido en el Acuerdo 01-2022 de la Gerencia Financiera, numeral 7.2 Marco de información financiera aplicable, establece: "los estados financieros del INDE deben ser elaborados en la medida razonable de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-.", la Jefatura de la División de Contabilidad y Gerencia Financiera aprobó los ajustes financieros para buscar la razonabilidad de las cifras de los estados financieros; sin embargo, esta situación



no limita a que se sigan efectuando las acciones de seguimiento y depuración establecidas por las distintas comisiones de saneamiento contable nombradas para contar con información financiera y que la misma tenga y cumpla con los requisitos cualitativos referentes a la utilidad, relevante, fiable, verificable, comparable y comprensible...

Con la finalidad de fortalecer el control interno contable y financiero del INDE, se han realizado diferentes gestiones, las cuales están encaminadas al saneamiento contable de los diferentes rubros de los Estados Financieros y poder determinar la razonabilidad de los mismos, las cuales se detallan a continuación:

Según oficio No. O-834-00-148-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, dirigido a la Gerencia General del INDE, se remito el Plan de Trabajo de la Comisión de Depuración de Cuentas Contables de la División de Contabilidad, la cual tenía como finalidad dar seguimiento a las diversas observaciones planteadas en el Informe de Auditoría Externa realizada por Del Valle & Ortiz CPA Consultores al 31 de diciembre de 2021, para la conformación de esta Comisión se gestionó la contratación de ocho personas para realizar el trabajo conforme al documento enviado...

Con fecha 30 de noviembre de 2022, según Oficio No. O-834-00-150-2022, se solicitó a la Auditoría Interna Corporativa del INDE, la realización de una auditoría financiera y de cumplimiento a los Estados Financieros del INDE por el período del 01/01/2022 al 31/07/2022...

Según Oficio No. O-834-00-151-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, dirigido a la Gerencia General del INDE, se solicitó la Creación de una Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, la que será la encargada de revisar, analizar y verificar el origen de los saldos contables para la depuración de los mismos, a efecto que se reflejen saldos razonables en los Estados Financieros, la cual deberá estar conformado por las Unidades Ejecutoras del INDE...

Con fecha 09 de enero de 2023 según oficio No. O-834-00-011-2023 dirigido al Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores –IGCPA-, se solicitó la realización de capacitaciones sobre las Normas Internacionales de Financieras –NIIF- y las Normas Internacionales de Contabilidad –NIC- para el personal de las áreas contables y financieras del INDE, la cual dio inicio en el mes de marzo 2023, con la finalidad de fortalecer los conocimientos y las buenas prácticas contables en las áreas de competencia de los diferente rubros de los Estados Financieros, lo cual fue requerido por la Jefatura de la División de Contabilidad con el aprobación de la Gerencia Financiera...

Con fecha 24 de marzo de 2023 se realizó la publicación en el Diario de Centro



América de los Estados Financieros auditados del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, los cuales fueron examinados por la firma de auditoría UHY Pérez & Co., en su opinión se establece: “En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Instituto Nacional de Electrificación (INDE), al 31 de diciembre de 2022, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)”, como se puede evidenciar los saldos contables que se presentan no incluyen las provisiones al 100% en cuentas contables del Pasivo, tal y como lo establece la normativa aplicable a la entidad, es importante mencionar que la base contable sobre la cual se elaboraron los mismos son las NIIF las cuales no admiten provisiones para adquirir activos, ni para ningún gasto futuro. Esto pone en evidencia que se dio cumplimiento a lo que requiere la Norma Internacional de Contabilidad Número 1 Presentación de Estados Financieros, y lo requerido por el Marco Conceptual de la Información Financiera...

La División de Contabilidad con aprobación de la Gerencia Financiera, formalizó la contratación de los servicios consultoría y asesoría profesional contable financiera, con la finalidad de contar con un Diagnóstico de la situación actual de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF-. Cumplimiento de políticas contables. Análisis de las cuentas que integran los estados financieros y su respectivo tratamiento especial. Presentación de Estados Financieros en base a las –NIIF-. Evaluación del control interno financiero de la entidad. Recomendaciones y/o propuestas de mejora en la implementación que ya se tiene o nueva implementación. Proyecto de modificaciones de políticas contables y forma de la presentación de la información financiera en su conjunto, la cual se formalizó con Orden de Compra y Pago Matriz No. GF-003-2023 de fecha 24 de marzo de 2023...

Se debe tomar en cuenta el aspecto de la temporalidad del cargo, ya que en un período menor a seis meses mis funciones se han enfocado a gestionar planes de seguimiento contable de cuentas contables e información financiera que no ha sido razonable y que al analizar estas situaciones eran asuntos de incorrecciones materiales significativas que afectan al momento de una fiscalización de parte de los entes autorizados, siendo responsabilidad de las autoridades y funcionarios institucionales, encargados de las administración hasta el 31 de julio de 2022 y de los ejercicios fiscales anteriores que tiene relación a este posible hallazgo...

Derivado a lo anterior, se solicita a la honorable Comisión de Auditoría el análisis de la información y documentación emitida y el desvanecimiento del posible hallazgo indicado por el ente fiscalizador considerando que la suscrita fungió cinco meses en el período objeto de auditoría, haciendo énfasis que en el corto tiempo



se ha logrado contar con información que cumpla con la NIIF y NIC, debido a que todo lo expuesto con anterioridad corresponde a años anteriores y que no se le había prestado la atención financiera y contable correspondiente para contar con información financiera , contable de forma razonable."

En Oficio número O-001-EJOCH-GCG de fecha 2 de mayo de 2023, el Licenciado Eliu Jonatán Ovalle Chacón, quien fungió como Jefe División de Contabilidad por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, manifiesta: "Un aspecto importante a considerar es que de acuerdo al título del hallazgo existen cuentas en el Balance General sin depuración; sin embargo, la condición del mismo difiere en vista que se indica que la presentación de provisiones (cuentas reguladoras del activo) puede ser relevante y puede influir en la suma del activo y pasivo, sin cuestionar la integración o adecuación de cada una de las estimaciones -provisiones- presentadas, por lo que no se puede considerar una falta de depuración, sino efecto de presentación que depende de la información presentada al 31 de diciembre 2022, que es la cuestionada, para lo cual, es de suma importancia hacer notar que como se indicó anteriormente el suscrito no tiene responsabilidad por la información presentada la cierre del periodo 2022, considerando que no conoce o participo en ningún registro o actuación después de la fecha de retiro de la Institución (31/07/2022), aspecto que es de suma importancia ante lo establecido en los párrafos 10 y 36 de la Norma Internacional de Contabilidad 1, que indica que los Estados Financieros se presentan al cierre del ejercicio, es decir con frecuencia anual, lo cual es congruente con el Numeral 7.5 del Manual de Políticas Contables de la División de Contabilidad de la Gerencia Financiera del INDE; por lo cual, no puede imputarse al suscrito la responsabilidad por la presentación o emisión de cualquier información financiera posterior al período que ocupó el cargo.

No obstante lo anterior, en cuanto a que el suscrito desconoce la información financiera emitida al 31 de diciembre 2022, por encontrarse fuera de su periodo de responsabilidad, es importante hacer notar que el INDE de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de su Ley Orgánica debe publicar para efectos de rendición de cuentas los estados financieros auditados al cierre de cada año, por lo cual, siempre se rinde cuentas (publica) con los Estados Financieros Auditados, lo cuales se presentan re-expresados según Normativa NIIF, esto considerando que el INDE utiliza NIIF como base de presentación desde el año 2002 y la utilización del Sistema SICOIN se autorizó a partir del año 2010, presentando dicho sistema la falencia de estar configurado para la presentación de una contabilidad presupuestaria y no con bases de NIIF (No obstante la obligación de uso de NICSP, establecida en la Ley Orgánica de Presupuesto), situación que tiene como resultado final que las Cuentas Reguladoras del Activo, no se presenten conjuntamente con la cuenta de activo que corresponden, sino que se presentan en el área de pasivo (por la naturaleza contable de su saldo), siendo



una deficiencia de configuración del sistema, la cual no puede ser modificada o corregida por ningún funcionario del INDE; por lo cual, no puede imputarse responsabilidad a ningún funcionario dentro del INDE, por lo que para efectos de rendición de cuentas en años anteriores se ha considerado los Estados Financieros base NIIF Auditados (demostrando las conciliaciones entre las dos presentaciones), para lo cual...del Informe de Auditoría Externa del año 2021, último en el que el suscrito participo, donde puede identificarse claramente la forma de presentación de las cuentas regularizadoras del Activo tanto en los Estados Financieros como en las Notas respectivas.

Así mismo, del posible hallazgo se puede establecer que el monto de Q2,303,136,753.19 (54%) corresponde a provisión para cuentas incobrables, las cuales han sido contabilizadas desde al año 2007 cuando se aprobó la Política de Provisión de Cuentas Incobrables, según Punto Cuarto del Acta 41-2007 de fecha 08/06/2007 del Consejo Directivo de la Institución, proceso por el cual no puede imputarse responsabilidad al suscrito, en vista que no participó en dicho proceso, el restante Q395,724,009.14 (9%) corresponde a la Provisión por obsolescencia de los Estudios Preliminares de Investigación, cuya provisión fue realizada por propuesta de Auditoría Externa en el año 2016, regulado en el Artículo 22 del Normativo de Activos Fijos que indica: "...Una vez conocido por la División de Contabilidad de la No factibilidad de dichos estudios, debe proceder a la provisión del gasto, y debe ser dado de baja del inventario de activos hasta que haya sido autorizado por el Consejo Directivo del INDE"; siendo importante indicar que dichas estimaciones -provisiones- han sido auditadas por diferentes firmas de auditoría externa (con personal experto en NIIF), considerándolas apropiadas para el cumplimiento con las Normas de Internacionales Información Financiera -NIIF-, como puede observarse en el Informe de Auditoría Externa 2021...Así mismo se debe considerar que la responsabilidad por el seguimiento para la realización del cobro de cada una de las cuentas por cobrar corresponde a las diferentes unidades que han generado la facturación o los procesos que generaron las mismas, según fue instruido en Oficio GG-O-425-2019 de fecha 28/08/2019, para lo cual la División de Contabilidad tenía implementado los seguimientos mensuales respectivos al avance de las gestiones (legales como administrativas) para la recuperación de dichas cuentas, con lo cual se procedería a dar baja a la cuenta x cobrar y su respectiva provisión. Para el caso de los Estudios Preliminares el expediente para la baja respectiva se encontraba en proceso de ser agendado por el Consejo Directivo al momento de mi retiro de la institución, por lo que se desconoce el avance del mismo, ni se puede imputar responsabilidad por el periodo posterior a mi gestión (31/07/2022).

Por lo cual, la causa indicada no corresponde (en caso del suscrito) en vista que los Estados Financieros -para rendición de cuentas- si se preparan en base a NIIF, considerando que es dicha NIIF la que requiere la inclusión de Estimaciones



-provisiones- con el fin de presentar de una manera adecuada la situación financiera real de la entidad, por lo cual durante el periodo de responsabilidad del suscrito si se cumplió con dichas normas...

Conclusión

De lo anterior, se puede concluir que la forma de la presentación de la información proporcionada al ante fiscalizados no debe ser imputados al suscrito por las siguiente razones:

En vista que la información objeto del hallazgo corresponden a la presentación en período posterior a la responsabilidad del suscrito.

Que la presentación de las cuentas regularizadoras del activo (provisiones) en el área de pasivo, se debe a falencia del Sistema SICOIN que no es imputable al suscrito.

Que se desconoce la información con la cual se rindió cuentas en el periodo auditado, de acuerdo a lo establecido en NIIF

Que las provisiones objeto del posible hallazgo no fueron realizadas en el periodo de responsabilidad del suscrito... "

En nota sin número de fecha 2 de mayo de 2023, el Licenciado Luis Fernando Chavarría Tenas, quien fungió como Gerente Financiero por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, manifiesta: "Un aspecto importe a considerar es que de acuerdo al título del hallazgo existen cuentas en el Balance General sin depuración; sin embargo, la condición del mismo difiere en vista que se indica que la presentación de provisiones (cuentas reguladoras del activo) puede ser relevante y puede influir en la suma del activo y pasivo, sin cuestionar la integración o adecuación de cada una de las estimaciones -provisiones- presentadas, por lo que no se puede considerar una falta de depuración, sino efecto de presentación que depende de la información presentada al 31 de diciembre 2022, que es la cuestionada, para lo cual, es de suma importancia hacer notar que como se indicó anteriormente el suscrito no tiene responsabilidad por la información presentada la cierre del periodo 2022, considerando que no conoce o participo en ningún registro o actuación después de la fecha de retiro de la Institución (31/07/2022), aspecto que es de suma importancia ante lo establecido en los párrafos 10 y 36 de la Norma Internacional de Contabilidad 1, que indica que los Estados Financieros se presentan al cierre del ejercicio, es decir con frecuencia anual, lo cual es congruente con el Numeral 7.5 del Manual de Políticas Contables de la División de Contabilidad de la Gerencia Financiera del INDE; por lo cual, no puede imputarse al suscrito la responsabilidad por la presentación o



emisión de cualquier información financiera posterior al período que ocupó el cargo.

No obstante lo anterior, en cuanto a que el suscrito desconoce la información financiera emitida al 31 de diciembre 2022, por encontrarse fuera de su periodo de responsabilidad, es importante hacer notar que el INDE de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de su Ley Orgánica debe publicar para efectos de rendición de cuentas los estados financieros auditados al cierre de cada año, por lo cual, siempre se rinde cuentas (publica) con los Estados Financieros Auditados, lo cuales se presentan re-expresados según Normativa NIIF, esto considerando que el INDE utiliza NIIF como base de presentación desde el año 2002 y la utilización del Sistema SICOIN se autorizó a partir del año 2010, presentando dicho sistema la falencia de estar configurado para la presentación de una contabilidad presupuestaria y no con bases de NIIF (No obstante la obligación de uso de NICSP, establecida en la Ley Orgánica de Presupuesto), situación que tiene como resultado final que las Cuentas Reguladoras del Activo, no se presenten conjuntamente con la cuenta de activo que corresponden, sino que se presentan en el área de pasivo (por la naturaleza contable de su saldo), siendo una deficiencia de configuración del sistema, la cual no puede ser modificada o corregida por ningún funcionario del INDE; por lo cual, no puede imputarse responsabilidad a ningún funcionario dentro del INDE, por lo que para efectos de rendición de cuentas en años anteriores se ha considerado los Estados Financieros base NIIF Auditados (demostrando las conciliaciones entre las dos presentaciones), para lo cual...del Informe de Auditoría Externa del año 2021, último en el que el suscrito participo, donde puede identificarse claramente la forma de presentación de las cuentas regularizadoras del Activo tanto en los Estados Financieros como en las Notas respectivas.

Así mismo, del posible hallazgo se puede establecer que el monto de Q2,303,136,753.19 (54%) corresponde a provisión para cuentas incobrables, las cuales han sido contabilizadas desde al año 2007 cuando se aprobó la Política de Provisión de Cuentas Incobrables, según Punto Cuarto del Acta 41-2007 de fecha 08/06/2007 del Consejo Directivo de la Institución, proceso por el cual no puede imputarse responsabilidad al suscrito, en vista que no participó en dicho proceso, el restante Q395,724,009.14 (9%) corresponde a la Provisión por obsolescencia de los Estudios Preliminares de Investigación, cuya provisión fue realizada por propuesta de Auditoría Externa en el año 2016, periodo en el que el suscrito tampoco tiene ninguna responsabilidad y regulado en el Artículo 22 del Normativo de Activos Fijos que indica: "...Una vez conocido por la División de Contabilidad de la No factibilidad de dichos estudios, debe proceder a la provisión del gasto, y debe ser dado de baja del inventario de activos hasta que haya sido autorizado por el Consejo Directivo del INDE"; siendo importante indicar que dichas estimaciones -provisiones- han sido auditadas por diferentes firmas de auditoría



externa (con personal experto en NIIF), considerándolas apropiadas para el cumplimiento con las Normas de Internacionales Información Financiera -NIIF-, como puede observarse en el Informe de Auditoría Externa 2021... Así mismo se debe considerar que la responsabilidad por el seguimiento para la realización del cobro de cada una de las cuentas por cobrar corresponde a las diferentes unidades que han generado la facturación o los procesos que generaron las mismas, según fue instruido en Oficio GG-O-425-2019 de fecha 28/08/2019, para lo cual la División de Contabilidad tenía implementado los seguimientos mensuales respectivos al avance de las gestiones (legales como administrativas) para la recuperación de dichas cuentas, con lo cual se procedería a dar baja a la cuenta x cobrar y su respectiva provisión. Para el caso de los Estudios Preliminares el expediente para la baja respectiva se encontraba en proceso de ser agendado por el Consejo Directivo al momento de mi retiro de la institución, por lo que se desconoce el avance del mismo, ni se puede imputar responsabilidad por el periodo posterior a mi gestión (31/07/2022).

Por lo cual, la causa indicada no corresponde (en caso del suscrito) en vista que los Estados Financieros -para rendición de cuentas- si se preparan en base a NIIF, considerando que es dicha NIIF la que requiere la inclusión de Estimaciones -provisiones- con el fin de presentar de una manera adecuada la situación financiera real de la entidad, por lo cual durante el periodo de responsabilidad del suscrito si se cumplió con dichas normas...

Conclusión

De lo anterior, se puede concluir que en vista que la información objeto del hallazgo corresponden a la presentación en período posterior a la responsabilidad del suscrito, que la presentación de las cuentas regularizadoras del activo (provisiones) en el área de pasivo, se debe a falencia del Sistema SICOIN que no es imputable al suscrito, que se desconoce la información con la cual se rindió cuentas en el periodo auditado, de acuerdo a lo establecido en NIIF y que las provisiones objeto del posible hallazgo no fueron realizadas en el periodo de responsabilidad del suscrito, se puede establecer que no posible una imputación por este tipo de hallazgo..."

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2023, el Gerente Financiero la Licenciada Mildred Lorena Cancinos García de Arévalo, manifiesta: "Derivado a la toma de posesión en el cargo de Gerente Financiero, se procedió a requerir a la Jefatura de la División de Contabilidad, el análisis de las cuentas que integran los estados financieros, manifestando que se solicitó información a las jefaturas involucradas vinculadas a la División de Contabilidad, donde manifestaron que no tenían conocimiento de los resultados de las auditorías externas, limitando conocer los asuntos antes indicados y poder establecer mecanismos de



seguimiento y corrección en plazos prudenciales, con relación a las cuentas indicadas en la condición del presente posible hallazgo.

Al momento que la auditoría externa realizó la auditoría de los estados financieros al INDE por el período 2022, la misma propuso ajustes contables atendiendo todo lo indicado con la condición reportada por el ente fiscalizador superior y lo establecido en las acciones de identificación y seguimiento de parte de la Jefatura de la División de Contabilidad y Gerencia Financiera del INDE, los cuales fueron analizados y comprendidos, y en la búsqueda para dar cumplimiento a lo que está establecido en el Acuerdo 01-2022 de la Gerencia Financiera, numeral 7.2 Marco de información financiera aplicable, establece: “los estados financieros del INDE deben ser elaborados en la medida razonable de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-”, la Jefatura de la División de Contabilidad y Gerencia Financiera aprobó los ajustes financieros para buscar la razonabilidad de las cifras de los estados financieros; sin embargo, esta situación no limita a que se sigan efectuando las acciones de seguimiento y depuración establecidas por las distintas comisiones de saneamiento contable nombradas para contar con información financiera y que la misma tenga y cumpla con los requisitos cualitativos referentes a la utilidad, relevante, fiable, verificable, comparable y comprensible.

Con la finalidad de fortalecer el control interno contable y financiero del INDE, se han realizado diferentes gestiones, las cuales están encaminadas al saneamiento contable de los diferentes rubros de los Estados Financieros y poder determinar la razonabilidad de los mismos, las cuales se detallan a continuación:

Según oficio No. O-834-00-148-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, dirigido a la Gerencia General del INDE, se remito el Plan de Trabajo de la Comisión de Depuración de Cuentas Contables de la División de Contabilidad, la cual tenía como finalidad dar seguimiento a las diversas observaciones planteadas en el Informe de Auditoría Externa realizada por Del Valle & Ortiz CPA Consultores al 31 de diciembre de 2021, para la conformación de esta Comisión se gestionó la contratación de ocho personas para realizar el trabajo conforme al documento enviado...

Con fecha 30 de noviembre de 2022, según Oficio No. O-834-00-150-2022, se solicitó a la Auditoría Interna Corporativa del INDE, la realización de una auditoría financiera y de cumplimiento a los Estados Financieros del INDE por el período del 01/01/2022 al 31/07/2022...

Según Oficio No. O-834-00-151-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, dirigido a la Gerencia General del INDE, se solicitó la Creación de una Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, la que será la encargada de revisar, analizar



y verificar el origen de los saldos contables para la depuración de los mismos, a efecto que se reflejen saldos razonables en los Estados Financieros, la cual deberá estar conformado por las Unidades Ejecutoras del INDE...

Con fecha 09 de enero de 2023 según oficio No. O-834-00-011-2023 dirigido al Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores –IGCPA-, se solicitó la realización de capacitaciones sobre las Normas Internacionales de Finanzieras –NIIF- y las Normas Internacionales de Contabilidad –NIC- para el personal de las áreas contables y financieras del INDE, la cual dio inicio en el mes de marzo 2023, con la finalidad de fortalecer los conocimientos y las buenas prácticas contables en las áreas de competencia de los diferente rubros de los Estados Financieros, lo cual fue requerido por la Jefatura de la División de Contabilidad con el aprobación de la Gerencia Financiera...

Con fecha 24 de marzo de 2023 se realizó la publicación en el Diario de Centro América de los Estados Financieros auditados del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, los cuales fueron examinados por la firma de auditoría UHY Pérez & Co., en su opinión se establece: “En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Instituto Nacional de Electrificación (INDE), al 31 de diciembre de 2022, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)”, como se puede evidenciar los saldos contables que se presentan no incluyen las provisiones al 100% en cuentas contables del Pasivo, tal y como lo establece la normativa aplicable a la entidad, es importante mencionar que la base contable sobre la cual se elaboraron los mismos son las NIIF las cuales no admiten provisiones para adquirir activos, ni para ningún gasto futuro. Esto pone en evidencia que se dio cumplimiento a lo que requiere la Norma Internacional de Contabilidad Número 1 Presentación de Estados Financieros, y lo requerido por el Marco Conceptual de la Información Financiera...

La División de Contabilidad con aprobación de la Gerencia Financiera, formalizó la contratación de los servicios consultoría y asesoría profesional contable financiera, con la finalidad de contar con un Diagnóstico de la situación actual de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF-. Cumplimiento de políticas contables. Análisis de las cuentas que integran los estados financieros y su respectivo tratamiento especial. Presentación de Estados Financieros en base a las –NIIF-. Evaluación del control interno financiero de la entidad. Recomendaciones y/o propuestas de mejora en la implementación que ya se tiene o nueva implementación. Proyecto de modificaciones de políticas contables y



forma de la presentación de la información financiera en su conjunto, la cual se formalizó con Orden de Compra y Pago Matriz No. GF-003-2023 de fecha 24 de marzo de 2023.

Se debe tomar en cuenta el aspecto de la temporalidad del cargo, ya que en un período menor a seis meses mis funciones se han enfocado a gestionar planes de seguimiento contable de cuentas contables e información financiera que no ha sido razonable y que al analizar estas situaciones eran asuntos de incorrecciones materiales significativas que afectan al momento de una fiscalización de parte de los entes autorizados, siendo responsabilidad de las autoridades y funcionarios institucionales, encargados de las administración hasta el 31 de julio de 2022 y de los ejercicios fiscales anteriores que tiene relación a este posible hallazgo...

...Derivado a lo anterior, se solicita a la honorable Comisión de Auditoría el análisis de la información y documentación emitida y el desvanecimiento del hallazgo indicado por el ente fiscalizador considerando que la suscrita fungió cinco meses en el período objeto de auditoría, haciendo énfasis que en el corto tiempo se ha logrado contar con información que cumpla con la NIIF y NIC, debido a que todo lo expuesto con anterioridad corresponde a años anteriores y que no se le había prestado la atención financiera y contable correspondiente para contar con información financiera , contable de forma razonable."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor German Rene Pérez Porras, quien fungió como Jefe Departamento de Contabilidad General, durante el período del 01 de enero al 01 de septiembre de 2022, mediante oficio de notificación AFC-DAS-05-0026-2023-INDE-NOTIF-36 de fecha 20 de abril de 2023, por lo que el notificado no presentó pruebas y documentación de soporte para desvanecer el hallazgo y tampoco estuvo presente en la reunión virtual.

Se confirma el hallazgo para el Jefe Departamento de Informes Financieros y Archivo el Licenciado Rodbelli Rodolfo Rodas Ramírez, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que no se presentó ninguna evidencia sobre alguna actuación realizada para sanear las deficiencias descritas en la condición del hallazgo, asimismo, se hace mención que el procedimiento Gestión y Preparación de Integraciones Contables para Publicación de Estados Financieros con Código 04-07-00-03-41-00-00-10-009, del Manual de Procedimientos del Proceso de Gestión Financiera, que se hace referencia en el comentario del responsable, también indica en su punto 5.2 lo siguiente: " El Jefe de Departamento de Informes Financieros, Contador I y/o Contador III (coordinador) debe validar el monto total de cada cuenta de Balance con sus respectivos auxiliares de las integraciones presentadas previo a su impresión. Así mismo, el Jefe de Departamento de



Informes Financieros debe informar con una periodicidad cuatrimestral, las posibles deficiencias e inconsistencias de forma y sustancia identificadas en las integraciones mensuales...” Asimismo, el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos -INDE-, de acuerdo al número de referencia 517 y título funcional que corresponde al puesto de Jefe Departamento de Informes Financieros, dentro de las funciones específicas se encuentran: “...Dirige y Supervisa...en la elaboración de los Estados Financieros...verificando que dichos informes estén apegados a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)”

Se confirma el hallazgo para el Jefe División de Contabilidad la Licenciada Ana Beatriz Juárez González, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que, el responsable afirma y hace mención que derivado de la auditoría externa del período 2022, la misma propuso ajustes contables y que la Jefatura de la División de Contabilidad y Gerencia Financiera aprobó los ajustes financieros, de los cuales únicamente se realizaron los propuestos por la auditoría externa y no se proporcionó evidencia que se hayan formulado más ajustes y/o reclasificaciones por parte del responsable. Asimismo, si bien hubo regulaciones en los Estados Financieros presentados con base NIIF, éstos no desvanecen totalmente la condición del hallazgo, ya que persisten cuentas que no fueron regularizadas, por ejemplo, la cuenta de Consejo de Electrificación de América Central -CEAC- e Instalaciones Electromecánicas de Guatemala, S. A., entre otras.

Se desvanece el hallazgo para el Licenciado Elio Jonatán Ovalle Chacón, quien fungió como Jefe División de Contabilidad, por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, en virtud que la documentación y pruebas de descargo fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que, el responsable ya no tuvo participación en la elaboración del Balance General al cierre del período del 2022, donde se cuestiona la presentación de la situación financiera, esto derivado a que presentó su renuncia con fecha 31 de julio de 2022.

Se desvanece el hallazgo para el Licenciado Luis Fernando Chavarría Tenas, quien fungió como Gerente Financiero, por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, en virtud que la documentación y pruebas de descargo fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que, el responsable ya no tuvo participación en la elaboración del Balance General al cierre del período del 2022, donde se cuestiona la presentación de la situación financiera, esto derivado a que presentó su renuncia con fecha 31 de julio de 2022.

Se confirma el hallazgo para el Gerente Financiero la Licenciada Mildred Lorena Cancinos García de Arévalo, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que, el responsable afirma y hace mención que derivado de la auditoría externa del período 2022, la



misma propuso ajustes contables y que la Jefatura de la División de Contabilidad y Gerencia Financiera aprobó los ajustes financieros, de los cuales únicamente se realizaron los propuestos por la auditoría externa y no se proporcionó evidencia que se hayan formulado más ajustes y/o reclasificaciones por parte del responsable. Asimismo, si bien hubo regulaciones en los Estados Financieros presentados con base NIIF, éstos no desvanecen totalmente la condición del hallazgo, ya que persisten cuentas que no fueron regularizadas, por ejemplo, la cuenta de Consejo de Electrificación de América Central -CEAC- e Instalaciones Electromecánicas de Guatemala, S. A., entre otras.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD GENERAL	GERMAN RENE PEREZ PORRAS	5,045.40
JEFE DEPARTAMENTO DE INFORMES FINANCIEROS Y ARCHIVO	RODBELLI RODOLFO RODAS RAMIREZ	5,606.00
JEFE DIVISION DE CONTABILIDAD	ANA BEATRIZ JUAREZ GONZALEZ	15,300.00
GERENTE FINANCIERO	MILDRED LORENA CANCINOS GARCIA DE AREVALO	40,000.00
Total		Q. 65,951.40

Hallazgo No. 3

Conciliaciones bancarias elaboradas en formas no autorizadas

Condición

En el Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, en el Balance General, cuenta contable 1112 Bancos, el saldo registrado al 31 de diciembre de 2022 asciende a la cantidad de Q2,934,602,610.87. Verificandose en la integración de dicho saldo, que la cuenta GT15TRAJ0101000002850071650 del Banco de los Trabajadores con saldo de Q6,791,555.58, aperturada el 26 de agosto del 2022, la Dirección Financiera autorizó ante Contraloría General de Cuentas el libro de bancos según registro No. L2 61,652 de fecha 20/09/2022; sin embargo, la Jefatura del Departamento de Contabilidad General no solicitó oportunamente la autorización del libro de conciliaciones bancarias, por lo que éstas fueron elaboradas en hojas membretadas de la entidad (noviembre y diciembre de 2022) y no en las formas autorizadas por Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 Atribuciones de la



Contraloría General de Cuentas, literal k, establece: “Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.”

El Procedimiento Gestión de Conciliaciones de Cuentas Contables y Cuentas Bancarias de la Sección de Registros Fiscales y Bancos, Código 04-07-00-03-19-00-00-10-014; de fecha 25 de noviembre de 2022, Versión 1, aprobado por la Gerencia Financiera, número 4, establece: “Contador (encargado de Conciliaciones Bancarias) imprime conciliación bancaria en forma No 834-100 autorizada por la Contraloría General de Cuentas, firma y obtiene las firmas del Jefe del Departamento y el Visto Bueno de la Jefatura de División.”

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6. Principios de Probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes: ...d) la prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo.” Artículo 7, Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.” Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.” Artículo 17, Casos que generan responsabilidad administrativa, establece: “Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan; ...f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público...”

Causa

Incumplimiento al Procedimiento de Gestión de Conciliaciones de Cuentas



Contables y Cuentas Bancarias de la Sección de Registros Fiscales y Bancos por el Jefe del Departamento de Contabilidad General Interino y de la Contador III en el registro de las conciliaciones bancarias en libros autorizados por Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Los registros contables llevados en libros, hojas movibles o medios magnéticos no autorizados por la Contraloría General de Cuentas, no se consideran oficiales ni garantizan confiabilidad.

Recomendación

La Jefe de División de Contabilidad debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Contabilidad General Interino y éste a su vez a la Contador III, para que las Conciliaciones Bancarias sean registradas en libros autorizados por Contraloría General de Cuentas y den cumplimiento a la normativa aprobada para la gestión de conciliaciones bancarias.

Comentario de los responsables

En oficio número O-834-02-0218-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, el señor Edgar Rolando Escobar Ramírez, quien fungió como Jefe de Contabilidad General Interino por el período del 20 de septiembre al 31 de diciembre 2022, manifiesta: “La causa de la elaboración de las Conciliaciones Bancarias en formas no autorizadas se debió a una serie de sucesos que enlistare para su análisis correspondiente.

La cuenta GT15TRAJ0101000002850071650 del Banco de los Trabajadores fue aperturada el 26 de agosto del 2022, en la División de Contabilidad se recibió el oficio O-833-671-2022 de fecha 29 de agosto del 2022 de la División Financiera, el cual fue devuelto porque indicaron correspondía al Departamento de Informes Financieros. Para el mes de agosto 2022, yo, Edgar Rolando Escobar Ramírez no estaba fungiendo como Encargado de los Asuntos ni como Jefe Interino del Departamento de Contabilidad General según el Acuerdo No. 727-2022-R.S.

Durante los meses de agosto y septiembre del año 2022, la persona encargada de realizar las Conciliaciones Bancarias era la Señora Mirna Elena Meneses Castañeda, quien se encuentra jubilada desde el 01 de octubre 2022, posteriormente según oficio GF-O-800-204-2022 de fecha 30 de septiembre 2022 se instruyó a la señorita Lynda Zurama Hernández Díaz que fuera un apoyo temporal en la realización de las conciliaciones bancarias.

Cuando dio inicio el pago de nómina de sueldos a través de cheques, la Conciliación debía ser impresa en las hojas movibles autorizadas por parte de la Contraloría General de Cuentas para la cuenta de



GT15TRAJ0101000002850071650 del Banco de los Trabajadores, pero este proceso estaba fuera de tiempo en el año 2022, debido a que la Circular de Cierre 2022, indicaba que los fondos rotativos debían liquidarse el 14 de diciembre según calendarización y se debió esperar al siguiente periodo fiscal.

A principios de enero 2023, de acuerdo al oficio No. O-834-020014-2023 de fecha 18 de enero 2023, se nombró a la señorita Mariana Vanesa Corleto García como nueva encargada de la Conciliaciones Bancarias, al solo iniciar la apertura de los fondos rotativos, se iniciaron los trámites ante la Contraloría General de Cuentas con el oficio O-834-02-0026-2023 de fecha 24 de enero del 2023 para la habilitación y autorización de los folios del libro, al estar en la ventanilla, según anotación en el oficio O-834-02-0026-2023 se le informa a la señorita Mariana Vanesa Corleto García que la Cuentadancia del INDE se encontraba vencida y no se podía realizar ningún trámite hasta que la misma fuera actualizada.

Al regresar a la Institución se enviaron a terceros notas y correos solicitando la actualización de la Cuentadancia lo cual llevo varios días realizar, posteriormente al recibir la notificación que había sido actualizada se iniciaron nuevamente los trámites para las hojas movibles y la fecha asignada según envió fiscal serie A No. 20873 fue el 21 de febrero 2023, posteriormente el oficio O-834-02-0168-2023 de fecha 27 de marzo del 2023 fue recibido dando como resultado que las mismas fueran entregadas por parte de la Contraloría General de Cuentas el día 14 de abril del 2023 según Boleta de Ingreso de Expedientes para Habilitación de Libros y Hojas Movibles No. 000673.

Al día de hoy las Conciliaciones Bancarias ya se encuentran impresas, firmadas y archivadas en las hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

En nota sin número de fecha 28 de abril de 2023, la Licenciada Diana Alejandra Oscar Ramos, quien fungió como Contador II por el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre 2022, manifiesta: “Con respecto a los componentes que conforman el hallazgo antes citado se argumenta lo siguiente;

Condición: en dicho párrafo se indica textualmente que: “...La Jefatura del Departamento de Contabilidad General no solicitó oportunamente la autorización del libro de conciliaciones bancarias...”, no obstante; no es mencionado en dicha condición que exista incumplimiento por parte de otro empleado público o funcionario.

Cabe mencionar que fue nombrada por parte de la Gerencia Financiera, en el mes de septiembre 2022 a la señorita Lynda Zurama Mazariegos Díaz Auxiliar de Profesional II, para suplir las funciones de la persona anterior encargada de las



Conciliaciones Bancarias Mirna Elena Meneses Castañeda, por lo que fue solicitada a la jefatura del departamento mediante correo electrónico, el apoyo para que dicha persona realizara los respectivos trámites ante la Contraloría General de Cuentas, relacionados con la cuenta No. GT15TRAJ0101000002850071650 del Banco de los Trabajadores, esto con el propósito de evitar incumplimientos. No está demás indicar que en distintas ocasiones fue requerido de forma verbal lo indicado en el correo electrónico, sin embargo, no se obtuvieron respuestas favorables para realizar dicho proceso, ya que como indicaba la Jefatura de Departamento de Contabilidad General, no se contaban con instrucciones o aprobación por parte de la Jefatura de División de Contabilidad.

Criterio: según lo indicado en este párrafo se menciona el “(...) Procedimiento Gestión de Conciliaciones de Cuentas Contables y Cuentas Bancarias de la Sección de Registros Fiscales y Bancos, Código 04-07-00-03-19-00-00-00-10-014...”, “es el encargado”, por lo tanto, como fue indicado en la literal anterior él cual fue nombrada una persona específica para llevar a cabo dicha tarea, así mismo la ley de probidad en el artículo No. 4 menciona textualmente lo siguiente;

“Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas...”

En consecuencia, se puede inferir del artículo citado anteriormente que las funciones deben ser otorgadas o conferidas, es decir investidas, para que exista una responsabilidad sobre las mismas. No esta demás indicar que el procedimiento con Código 04-07-00-03-19-00-00-00-10-014, con vigencia 25 de noviembre de 2022, hace referencia únicamente al Encargado de Conciliaciones Bancarias, al Jefe de Departamento y la Jefatura de División.

Efecto: “Los registros contables llevados en libros, hojas movibles o medios magnéticos no autorizados por la Contraloría General de Cuentas, no se consideran oficiales ni garantizan confiabilidad.”

Se indica que la nueva persona encarga de las Conciliaciones Bancarias, realizó ante la Contraloría General de Cuentas, el procedimiento para la autorización y habilitación del libro para Conciliaciones Bancarias de la Cuenta GT15TRAJ0101000002850071650 del Banco de los Trabajadores, cabe resaltar que se tuvo un tiempo de espera por el procedimiento adicional relacionado a la Cuentadancia de INDE.



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Edgar Rolando Escobar Ramírez, quien fungió como Jefe de Contabilidad General Interino, por el período del 20 de septiembre al 31 de diciembre 2022, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que en oficio O-834-00-125-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, la Jefe División de Contabilidad, solicita al señor Escobar Ramírez gestionar ante la Contraloría General de Cuentas la habilitación de hojas movibles para la elaboración de Conciliaciones Bancarias de forma mensual. En oficio número O-834-00-184-2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, se reiteró dicha solicitud, por consiguiente, al 12 de abril de 2023, las conciliaciones no se han impreso en hojas autorizadas por Contraloría General de Cuentas.

Se desvanece el hallazgo a la Licenciada Diana Alejandra Oscar Ramos, quien fungió como Contador II, por el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre 2022, en virtud que la documentación y pruebas de descargo son suficientes para desvanecerlo, dado que evidenció que no estaba bajo su responsabilidad gestionar la habilitación de hojas movibles ante contraloría General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 19, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD GENERAL INTERINO	EDGAR ROLANDO ESCOBAR RAMIREZ	5,045.40
Total		Q. 5,045.40

Hallazgo No. 4

Falta de regularización en la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso

Condición

En el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en el Balance General al 31 de diciembre de 2022, en la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso y en su respectiva integración de saldo, se observó que se incluyen proyectos en proceso de los años 1997 y 1999, ejecutadas por la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por un monto total de Q12,188,738.29, las cuales no han sido regularizadas:

CONTRATO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR (Q.)



71-99	Implementación De Un Sistema De Automatización Hidro Chixoy	2,703,363.67
43-97	Chixoy Y Suministro, y Rehabilitación de 5 Generadores	898,103.31
44-99	Implementación Sistema De Automatización De Las Plantas	8,587,271.31
	TOTAL	12,188,738.29

Fuente: Integración contable al 31 de diciembre 2022 de la cuenta contable 1234, proporcionada por la División de Contabilidad de la Entidad.

Del contrato 71-99, se tuvo a la vista la resolución del Consejo Directivo, con fecha 17 de mayo de 2016, por medio del Acta Número 22-2016, en punto tercero, donde se aprobó la liquidación del contrato en mención.

En relación a los contratos 43-97 y 44 99 no se han realizado las gestiones necesarias para la liquidación del proyecto.

Además, esta situación es ratificada por medio del informe de auditoría de Contraloría General de Cuentas del año 2018 y de auditoría externa de los ejercicios fiscales 2020, 2021, asimismo, en el período 2022 el saldo en mención fue objeto de ajuste propuesto por la firma de auditoría externa para regularizar dicho saldo.

Criterio

Acta número 9-2013 punto SEGUNDO, correspondiente a su sesión celebrada el cinco de marzo de 2013 del Consejo Directivo, donde aprueba el Reglamento de compras, contrataciones y enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. Artículo 68: RECEPCIÓN DE LA OBRA, SUMINISTRO O SERVICIO. Literal b) establece: "Con el informe presentado por el Supervisor, la Gerencia que corresponda debe nombrar una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el Supervisor del Contrato actuar como apoyo técnico de la Comisión; la Comisión nombrada debe efectuar la verificación e inspección final del suministro, suministro que incluya servicio o la obra procediendo a su recepción Final. Si la obra o servicio no estuviese ejecutada conforme al contrato suscrito, o el suministro no se apega a lo contratado, la Comisión rendirá informe dentro del plazo de diez (10) días a la autoridad que corresponda y notificará al contratista para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra, suministro o servicio se encuentra conforme al contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. c) Recibido el informe del Supervisor del Contrato, la Comisión Receptora y Liquidadora tendrá 10 días hábiles para: Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final. Si la obra, suministro o suministro que incluya servicio no se encuentra de acuerdo a lo contratado, la Comisión debe rendir informe a la Gerencia de Área y al Supervisor del Contrato, debiendo este



último notificar al contratista para que proceda a corregir la deficiencia detectada.” Artículo 69: LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO, establece: “1... La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada debe proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del contrato dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago del mismo o liquidada la carta de crédito, según corresponda. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el Acta de Liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el contratista puede presentar a la Gerencia que corresponda un proyecto de liquidación del contrato, el que debe ser aprobado o improbadado dentro del plazo de diez (10) días hábiles.”

Acta Número 7-2021 de fecha 25 de enero de 2021, donde en Punto Quinto, el Consejo Directivo aprueba el Normativo para el Control de Activos Fijos del INDE. Artículo 25 Construcciones o Mejoras a Bienes Inmuebles, establece: “a) Por Contrato: Cuando el INDE construya Obras por medio de contrato, realice mejoras a bienes inmuebles como líneas de transmisión, subestaciones, edificios, hidroeléctricas, muros perimetrales, entre otros, esto debe ser del conocimiento del Encargado de Activos Fijos, para que cuando se finalice la construcción o mejora de la obra y/o inmueble, y la misma haya sido recibida por la parte técnica del INDE a entera satisfacción, procederán de manera conjunta a realizar un inventario físico para que suscriban el acta de recepción, el cual debe contener el detalle de activos y/o materiales debidamente valorizados en quetzales y coincidir con el valor total del contrato agregando a cada ítem lo que corresponda en cumplimiento al Artículo 18 del presente normativo. La certificación original del acta, debe ser enviada a la División de Contabilidad, en un plazo de diez (10) días, para que se realicen los registros contables que correspondan y enviar copia de la misma, al Encargado de Activos Fijos, como documento de soporte por los incrementos al patrimonio de sus Unidades Administrativas de Inventarios y/o Centros de Costos.”

Norma Internacional de Contabilidad NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo, establece: “7 Reconocimiento. El coste de un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si: (a) sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo; y (b) el costo del elemento puede medirse con fiabilidad.... 67 El importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja en cuentas: (a) por su disposición; o (b) cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición.”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6, Principios de Probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de



la función administrativa con transparencia, ...d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo. ...h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio; ...J) El fortalecimiento de los procedimientos para determinar la responsabilidad de los servidores públicos..." Artículo 7, Funcionarios públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo." Artículo 8, Responsabilidad administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito." Artículo 17, Casos que generan responsabilidad administrativa, establece: "Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan; ...f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público..."

Causa

El Gerente Financiero, el Jefe División de Contabilidad, el Gerente Interino de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica y el Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, no realizaron oportunamente el seguimiento a la gestión de los proyectos en mención para proceder a liquidar los saldos contables de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso.

Efecto

Los Estados Financieros del INDE, no presentan saldos razonables, debido a que los montos de los proyectos identificados, contablemente no han sido regularizados por falta de documentación y gestión oportuna.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones y el seguimiento de su cumplimiento, para que el Gerente Financiero, el Jefe División de Contabilidad, el Gerente Interino de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica y el Gerente de la



Empresa de Generación de Energía Eléctrica, realicen oportunamente las gestiones administrativas correspondientes, a fin de documentar y solicitar la liquidación contable de los proyectos identificados en la cuenta 1234 Construcciones en Proceso y se proceda a regularizar el saldo.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 28 de abril de 2023, el Licenciado Luis Fernando Chavarría Tenas, quien fungió como Gerente Financiero por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, manifiesta: “De acuerdo a lo indicado en la condición del posible hallazgo, se manifiesta que se incluyen proyectos en proceso de los años 1997 y 1999, ejecutadas por la Empresa de Generación de Energía Eléctrica... las cuales no han sido regularizadas; sin embargo, para poder regularizar dichas cuentas y agregarlo al inventario del INDE debe procederse de conformidad a lo establecido en el Normativo para el Control de Activos Fijos del INDE, artículo 25 establece “...Construcciones o Mejoras a Bienes Inmuebles. a) Por Contrato. Cuando el INDE construya obras por medio de contrato, ...cuando se finalice la construcción la construcción o mejora de la obra y/o inmueble, y la misma haya sido recibida por parte de la parte técnica del INDE a entera satisfacción, procedan de manera conjunta (el encargado de activos fijos y la parte técnica) a realizar un inventario físico para que suscriban el acta de recepción, el cual debe contener el detalle de activos y/o materiales debidamente valorizados en quetzales y coincidir con el valor del contrato... La certificación original del acta, debe ser enviada a la División de Contabilidad en un plazo de diez (10) días, para que se realicen los registros que correspondan”. Es importante enfatizar que para contar con un registro apropiado debe contenerse el detalle de los componentes de los bienes inmuebles los que normalmente se incluyen en el acta y estos deben estar debidamente documentados, de esta cuenta la causa real de la falta de regularización se debe a que la empresa responsable no ha presentado los documentos descritos para el registro apropiado y regularizar dichas obras, por lo que sería imposible realizar un registro sin los documentos de respaldo indicados; siendo esta última condición responsabilidad de la Gerencia a Cargo de las obras, situación que fue la misma en el año 2018, por lo que dicho hallazgo únicamente fue confirmado a la Gerencia respectiva, como se muestra en el hallazgo realizado en dicha oportunidad.

En la causa del posible hallazgo se indica “El Gerente Financiero, no realizaron oportunamente el seguimiento a la gestión de los proyectos en mención para proceder a liquidar los saldos contables de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso...”, sin embargo, durante la gestión del suscrito hasta el 31 de julio 2022, se dio el seguimiento correspondiente ante la unidad responsable, brindando todo el apoyo para que dicha unidad pueda documentar apropiadamente los saldos de dichas obras, como se puede observar los correos y oficios del año 2022, con lo cual se demuestra que por parte del suscrito si hubo seguimiento oportuno para la



liquidación de las obras, desconociéndose cualquier proceso posterior, cuya responsabilidad corresponde a las autoridades del momento, por lo cual, se considera no imputable al suscrito la obligación de la generación de la documentación de soporte que establece el Normativo respectivo y tampoco la falta de seguimiento que SI fue realizado, siendo importante hacer notar que dichos registros vienen incluidos en los Estados Financieros desde periodos que no se encuentran en responsabilidad del suscrito, por la falta de completar la documentación respectiva por la unidad ejecutora de los mismos.

Conclusión. De lo anterior, se puede establecer que lo indicado en la condición debe realizarse únicamente con los documentos de soporte que no son imputables al suscrito, en vista que el Normativo establece que la Gerencia y Unidad responsables de los proyectos son quienes deben presentar los documentos de soporte (adecuados) para que la División de Contabilidad pueda realizar los registros correspondientes. En ese sentido la Gerencia Financiera no tiene ninguna responsabilidad por el seguimiento del proceso que corresponde directamente a la unidad interesada de acuerdo a la normativa indicada. Así mismo no puede imputarse responsabilidad por falta de seguimiento en el período que el suscrito fungió como Gerente Financiero, considerando que los documentos demuestran que el seguimiento ha sido constante y persistente. Por lo que considerando que no es imputable al suscrito responsabilidad por el posible hallazgo reportado.”

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2023, la Licenciada Mildred Lorena Cancinos García de Arévalo, quien fungió como Gerente Financiero por el período del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “como punto de partida principalmente el planteamiento de la fecha de nombramiento y toma de posesión del cargo de Gerente Financiero y los siguientes argumentos que se presentan ante los posibles hallazgos relacionados, de la siguiente manera: **NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE GERENTE FINANCIERO** La suscrita fui nombrada en el cargo de Gerente Financiero del INDE según Nombramiento contenido en Acta No. 69-2022 de fecha 28 de julio de 2022 del Consejo Directivo del INDE, habiendo tomado posesión el día 01 de agosto de 2022 lo cual se acredita con Acta de Toma de Posesión No. 67-2022 de la misma fecha, asentada en el Libro de Acta del Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal de la División de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Electrificación autorizado por la Contraloría General de Cuentas según Registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y tres (L-2 54173) de fecha once de mayo de dos mil veintiuno.

CREACIÓN DE UNA COMISIÓN PARA EL SANEAMIENTO DE CUENTAS CONTABLES, A partir del ejercicio del cargo de Gerente Financiero, ante la circunstancias de funcionamiento de la División de Contabilidad hasta fecha 31 de



julio de 2022, se procedió al nombramiento de nuevo Jefe de la División de Contabilidad con efectos a partir del 03 de agosto de 2022, y como resultado de las gestiones de evaluación de la situación administrativa de esa división, con fecha 30 de noviembre de 2022, se solicitó a la Gerencia General la autorización para la Creación de una Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, para que de forma individualizada sería la responsable de revisar, analizar y verificar el origen de los saldos contables para la depuración de los mismos, a efecto que se reflejen saldos razonables en los Estados Financieros, Comisión que deberá estar conformado por delegados de las Unidades Ejecutoras del INDE responsables de los registros contables y financieros, pero por el periodo sujeto a tales actuaciones el cual se estima del ejercicio fiscal 1996 al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022 no se ha concluido con el informe final.

INFORME A GERENCIA GENERAL DE LA SITUACIÓN DE CUENTAS CONTABLES Y RIESGOS EN INTEGRACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL FECHA 31 DE JULIO DE 2022. En fecha 18 de enero de 2023 por medio de Oficio O-834-00-017-2023 se presentó a Gerencia General un informe denominado “INFORME DE FALTA DE RAZONABILIDAD Y RESPALDO DOCUMENTAL DE LAS CUENTAS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN Y DE ACTIVOS REGISTRADOS Y REVALUADOS” en el cual se hace del conocimiento de la Gerencia General, en su calidad de Autoridad Administrativa Superior del INDE la situación de la División de Contabilidad de forma específica hasta fecha 31 de julio de 2022, en el cual se expuso que al vencimiento del ejercicio fiscal 2022 en fecha 31 de diciembre no sería factible regularizar todas las circunstancias allí expuestas, solicitando su intervención ante las autoridades superiores institucionales para el efecto y también que se realizaran las acciones pertinentes ante la Contraloría General de Cuentas, para efectos correspondientes según la ley de la materia.

Argumentos: Derivado a la toma de posesión en el cargo de Gerente Financiero, se procedió a requerir a la Jefatura de la División de Contabilidad, el análisis de las cuentas que integran los estados financieros, manifestando que se solicitó información a las jefaturas involucradas vinculadas a la División de Contabilidad, donde manifestaron que no tenían conocimiento de los resultados de las auditorías externas, limitando conocer los asuntos antes indicados y poder establecer mecanismos de seguimiento y corrección en plazos prudenciales, con relación a las cuentas indicadas en la condición del presente posible hallazgo.

Al momento que la auditoría externa realizó la auditoría de los estados financieros al INDE por el período 2022, la misma propuso ajustes contables atendiendo todo lo indicado con la condición reportada por el ente fiscalizador superior y lo establecido en las acciones de identificación y seguimiento de parte de la Jefatura



de la División de Contabilidad y Gerencia Financiera del INDE, los cuales fueron analizados y comprendidos, y en la búsqueda para dar cumplimiento a lo que está establecido en el Acuerdo 01-2022 de la Gerencia Financiera, numeral 7.2 Marco de información financiera aplicable, establece: “los estados financieros del INDE deben ser elaborados en la medida razonable de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-”, la Jefatura de la División de Contabilidad y Gerencia Financiera aprobó los ajustes financieros para buscar la razonabilidad de las cifras de los estados financieros; sin embargo, esta situación no limita a que se sigan efectuando las acciones de seguimiento y depuración establecidas por las distintas comisiones de saneamiento contable nombradas para contar con información financiera y que la misma tenga y cumpla con los requisitos cualitativos referentes a la utilidad, relevante, fiable, verificable, comparable y comprensible.

Con fecha 24 de marzo de 2023 se realizó la publicación en el Diario de Centro América de los Estados Financieros auditados del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, los cuales fueron examinados por la firma de auditoría UHY Pérez & Co., en su opinión se establece: “En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Instituto Nacional de Electrificación (INDE), al 31 de diciembre de 2022, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)”, como se puede evidenciar los saldos contables que se presentan no incluyen las provisiones al 100% en cuentas contables del Pasivo, tal y como lo establece la normativa aplicable a la entidad, es importante mencionar que la base contable sobre la cual se elaboraron los mismos son las NIIF las cuales no admiten provisiones para adquirir activos, ni para ningún gasto futuro. Esto pone en evidencia que se dio cumplimiento a lo que requiere la Norma Internacional de Contabilidad Número 16 Propiedad, Planta y Equipo y lo requerido también en lo concerniente en lo que exige en lo conducente a los funcionarios públicos por medio del Decreto Número 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Además, se está analizando la normativa que hace referencia al Normativo para el control de activos fijos del INDE, ya que se ha identificado que el mismo no es integral para considerar los aspectos contables que requieren las NIIF y NIC, siendo esta la razón que originó esta situación de deficiencia contable.

Con la finalidad de fortalecer el control interno contable y financiero del INDE, se han realizado diferentes gestiones, las cuales están encaminadas al saneamiento contable de los diferentes rubros de los Estados Financieros y poder determinar la razonabilidad de los mismos, las cuales se detallan a continuación:

Según oficio No. O-834-00-148-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, dirigido a



la Gerencia General del INDE, se remito el Plan de Trabajo de la Comisión de Depuración de Cuentas Contables de la División de Contabilidad, la cual tenía como finalidad dar seguimiento a las diversas observaciones planteadas en el Informe de Auditoría Externa realizada por Del Valle & Ortiz CPA Consultores al 31 de diciembre de 2021, para la conformación de esta Comisión se gestionó la contratación de ocho personas para realizar el trabajo conforme al documento enviado.

Con fecha 30 de noviembre de 2022, según Oficio No. O-834-00-150-2022, se solicitó a la Auditoría Interna Corporativa del INDE, la realización de una auditoría financiera y de cumplimiento a los Estados Financieros del INDE por el período del 01/01/2022 al 31/07/2022.

Según Oficio No. O-834-00-151-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, dirigido a la Gerencia General del INDE, se solicitó la Creación de una Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, la que será la encargada de revisar, analizar y verificar el origen de los saldos contables para la depuración de los mismos, a efecto que se reflejen saldos razonables en los Estados Financieros, la cual deberá estar conformado por las Unidades Ejecutoras del INDE.

Con fecha 09 de enero de 2023 según oficio No. O-834-00-011-2023 dirigido al Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores –IGCPA-, se solicitó la realización de capacitaciones sobre las Normas Internacionales de Financieras -NIIF- y las Normas Internacionales de Contabilidad -NIC- para el personal de las áreas contables y financieras del INDE, la cual dio inicio en el mes de marzo 2023, con la finalidad de fortalecer los conocimientos y las buenas prácticas contables en las áreas de competencia de los diferente rubros de los Estados Financieros, lo cual fue requerido por la Jefatura de la División de Contabilidad con el aprobación de la Gerencia Financiera.

La División de Contabilidad con aprobación de la Gerencia Financiera, formalizó la contratación de los SERVICIOS CONSULTORIA Y ASESORIA PROFESIONAL CONTABLE FINANCIERA, con la finalidad de contar con un Diagnóstico de la situación actual de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-. Cumplimiento de políticas contables. Análisis de las cuentas que integran los estados financieros y su respectivo tratamiento especial. Presentación de Estados Financieros en base a las -NIIF-. Evaluación del control interno financiero de la entidad. Recomendaciones y/o propuestas de mejora en la implementación que ya se tiene o nueva implementación. Proyecto de modificaciones de políticas contables y forma de la presentación de la información financiera en su conjunto, la cual se formalizó con Orden de Compra y Pago Matriz No. GF-003-2023 de fecha 24 de marzo de 2023.



Se debe tomar en cuenta el aspecto de la temporalidad del cargo, ya que en un período menor a seis meses mis funciones se han enfocado a gestionar planes de seguimiento contable de cuentas contables e información financiera que no ha sido razonable y que al analizar estas situaciones eran asuntos de incorrecciones materiales significativas que afectan al momento de una fiscalización de parte de los entes autorizados, siendo responsabilidad de las autoridades y funcionarios institucionales, encargados de las administración hasta el 31 de julio de 2022 y de los ejercicios fiscales anteriores que tiene relación a este posible hallazgo."

En nota sin número de fecha 28 de abril de 2023, el Licenciado Eliu Jonatan Ovalle Chacón, quien fungió como Gerente Financiero por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, manifiesta: "Es importante en primera instancia informar que con fecha 31 de julio de 2022 presenté mi renuncia como Jefe de la División de Contabilidad ante la Gerencia Financiera, por lo que todas las actuaciones posteriores a dicha fecha no son responsabilidad del suscrito; se deja la constancia de este hecho derivado de la forma en que se notificaron las condiciones y el planteamiento de las causas de los posibles hallazgos.

De acuerdo a lo indicado en la condición del posible hallazgo, se manifiesta que se incluyen proyectos en proceso de los años 1997 y 1999, ejecutadas por la Empresa de Generación de Energía Eléctrica... las cuales no han sido regularizadas; sin embargo, para poder regularizar dichas cuentas y agregarlo al inventario del INDE debe procederse de conformidad a lo establecido en el Normativo para el Control de Activos Fijos del INDE, artículo 25 establece "...Construcciones o Mejoras a Bienes Inmuebles. a) Por Contrato. Cuando el INDE construya obras por medio de contrato, ...cuando se finalice la construcción la construcción o mejora de la obra y/o inmueble, y la misma haya sido recibida por parte de la parte técnica del INDE a entera satisfacción, procedan de manera conjunta (el encargado de activos fijos y la parte técnica) a realizar un inventario físico para que suscriban el acta de recepción, el cual debe contener el detalle de activos y/o materiales debidamente valorizados en quetzales y coincidir con el valor del contrato... La certificación original del acta, debe ser enviada a la División de Contabilidad en un plazo de diez (10) días, para que se realicen los registros que correspondan". Es importante enfatizar que para contar con un registro apropiado debe contenerse el detalle de los componentes de los bienes inmuebles los que normalmente se incluyen en el acta y estos deben estar debidamente documentados, de esta cuenta la causa real de la falta de regularización se debe a que la empresa responsable no ha presentado los documentos descritos para el registro apropiado y regularizar dichas obras, por lo que sería imposible realizar un registro sin los documentos de respaldo indicados; siendo esta última condición responsabilidad de la Gerencia a Cargo de las obras, situación que fue la misma en el año 2018, por lo que dicho hallazgo únicamente fue confirmado a la Gerencia respectiva.



En la causa del posible hallazgo se indica "...que el Jefe de la División de Contabilidad, no realizaron oportunamente el seguimiento a la gestión de los proyectos en mención para proceder a liquidar los saldos contables de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso...", sin embargo, durante la gestión del suscrito hasta el 31 de julio 2022, se dio el seguimiento correspondiente ante la unidad responsable, como se puede observar los correos y oficios del año 2022. Finalmente, en oficio No. O-834-010-328-2022 REO, de fecha 29 de junio de 2022, se remitió oficio a la Gerencia de EGEE con documentos del contrato 77-99, para que procediera a realizar el acta correspondiente por parte de la Gerencia Responsable para proceder a regularizar dicha obra, que por la finalización laboral al 31 de julio 2022, desconocemos si se dio seguimiento a dichas gestiones.

Conclusión. De lo anterior, se puede establecer que lo indicado en la condición debe realizarse únicamente con los documentos de soporte que no son imputables al suscrito por lo siguiente: El Normativo establece que la Gerencia y Unidad responsable de los proyectos son quienes deben presentar los documentos de soporte para que la División de Contabilidad pueda realizar los registros correspondientes. En ese sentido la División de Contabilidad y el suscrito no podría realizar una regularización de manera unilateral y sin respaldo.

No puede imputarse responsabilidad de seguimiento en el período que el suscrito fungió como Jefe de la División de Contabilidad porque el seguimiento por parte de la División de Contabilidad fue constante y persistente."

En nota sin número de fecha 28 de abril de 2023, la Licenciada Ana Beatriz Juárez González, quien fungió como Jefe División de Contabilidad por el período del 03 de agosto al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: " tomando como punto de partida los siguientes planteamientos que se vinculan a posibles hallazgos notificados, siendo estos:

TOMA DE POSESIÓN EN EL CARGO DE JEFE DE DIVISIÓN DE CONTABILIDAD. La suscrita tomo posesión en el cargo de Jefe de División de Contabilidad el 3 de agosto de 2022 según Nombramiento contenido en el Acuerdo No. 622-2022-R.S. y con certificación del Acta de Toma de Posesión número 84-2022 ambos de fecha tres de agosto de 2022, asentada en el Libro de Acta del Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal de la División de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Electrificación autorizado por la Contraloría General de Cuentas según Registro número L dos cincuenta y cuatro mil cientos setenta y tres (L-2 54173) de fecha once de mayo de dos mil veintiuno.

Argumentos: Derivado a la toma de posesión en el cargo de Jefe de División de Contabilidad, a requerimiento de la Gerencia Financiera se procedió a realizar el análisis de las cuentas que integran los estados financieros, manifestando que se



solicitó información a las jefaturas involucradas vinculadas a la División de Contabilidad, donde manifestaron que no tenían conocimiento de los resultados de las auditorías externas, limitando conocer los asuntos antes indicados y poder establecer mecanismos de seguimiento y corrección en plazos prudenciales, con relación a las cuentas indicadas en la condición del presente posible hallazgo.

Al momento que la auditoría externa realizó la auditoría de los estados financieros al INDE por el período 2022, la misma propuso ajustes contables atendiendo todo lo indicado con la condición reportada por el ente fiscalizador superior y lo establecido en las acciones de identificación y seguimiento de parte de la Jefatura de la División de Contabilidad y Gerencia Financiera del INDE, los cuales fueron analizados y comprendidos, y en la búsqueda para dar cumplimiento a lo que está establecido en el Acuerdo 01-2022 de la Gerencia Financiera, numeral 7.2 Marco de información financiera aplicable, establece: “los estados financieros del INDE deben ser elaborados en la medida razonable de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-.”, la Jefatura de la División de Contabilidad y Gerencia Financiera aprobó los ajustes financieros para buscar la razonabilidad de las cifras de los estados financieros; sin embargo, esta situación no limita a que se sigan efectuando las acciones de seguimiento y depuración establecidas por las distintas comisiones de saneamiento contable nombradas para contar con información financiera y que la misma tenga y cumpla con los requisitos cualitativos referentes a la utilidad, relevante, fiable, verificable, comparable y comprensible.

Con fecha 24 de marzo de 2023 se realizó la publicación en el Diario de Centro América de los Estados Financieros auditados del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, los cuales fueron examinados por la firma de auditoría UHY Pérez & Co., en su opinión se establece: “En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Instituto Nacional de Electrificación (INDE), al 31 de diciembre de 2022, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)”, como se puede evidenciar los saldos contables que se presentan no incluyen las provisiones al 100% en cuentas contables del Pasivo, tal y como lo establece la normativa aplicable a la entidad, es importante mencionar que la base contable sobre la cual se elaboraron los mismos son las NIIF las cuales no admiten provisiones para adquirir activos, ni para ningún gasto futuro. Esto pone en evidencia que se dio cumplimiento a lo que requiere la Norma Internacional de Contabilidad Número 16 Propiedad, Planta y Equipo y lo requerido también en lo concerniente en lo que exige en lo conducente a los funcionarios públicos por medio del Decreto Número 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Además, se está analizando la normativa que hace referencia al Normativo para el control



de activos fijos del INDE, ya que se ha identificado que el mismo no es integral para considerar los aspectos contables que requieren las NIIF y NIC, siendo esta la razón que originó esta situación de deficiencia contable.

Con la finalidad de fortalecer el control interno contable y financiero del INDE, se han realizado diferentes gestiones, las cuales están encaminadas al saneamiento contable de los diferentes rubros de los Estados Financieros y poder determinar la razonabilidad de los mismos, las cuales se detallan a continuación:

Según oficio No. O-834-00-148-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, dirigido a la Gerencia General del INDE, se remito el Plan de Trabajo de la Comisión de Depuración de Cuentas Contables de la División de Contabilidad, la cual tenía como finalidad dar seguimiento a las diversas observaciones planteadas en el Informe de Auditoría Externa realizada por Del Valle & Ortiz CPA Consultores al 31 de diciembre de 2021, para la conformación de esta Comisión se gestionó la contratación de ocho personas para realizar el trabajo conforme al documento enviado.

Con fecha 30 de noviembre de 2022, según Oficio No. O-834-00-150-2022, se solicitó a la Auditoría Interna Corporativa del INDE, la realización de una auditoría financiera y de cumplimiento a los Estados Financieros del INDE por el período del 01/01/2022 al 31/07/2022.

Según Oficio No. O-834-00-151-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, dirigido a la Gerencia General del INDE, se solicitó la Creación de una Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, la que será la encargada de revisar, analizar y verificar el origen de los saldos contables para la depuración de los mismos, a efecto que se reflejen saldos razonables en los Estados Financieros, la cual deberá estar conformado por las Unidades Ejecutoras del INDE.

Con fecha 09 de enero de 2023 según oficio No. O-834-00-011-2023 dirigido al Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores -IGCPA-, se solicitó la realización de capacitaciones sobre las Normas Internacionales de Financieras -NIIF- y las Normas Internacionales de Contabilidad -NIC- para el personal de las áreas contables y financieras del INDE, la cual dio inicio en el mes de marzo 2023, con la finalidad de fortalecer los conocimientos y las buenas prácticas contables en las áreas de competencia de los diferente rubros de los Estados Financieros, lo cual fue requerido por la Jefatura de la División de Contabilidad con el aprobación de la Gerencia Financiera.

La División de Contabilidad con aprobación de la Gerencia Financiera, formalizó la contratación de los SERVICIOS CONSULTORIA Y ASESORIA PROFESIONAL CONTABLE FINANCIERA, con la finalidad de contar con un Diagnóstico de la



situación actual de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF-. Cumplimiento de políticas contables. Análisis de las cuentas que integran los estados financieros y su respectivo tratamiento especial. Presentación de Estados Financieros en base a las -NIIF-. Evaluación del control interno financiero de la entidad. Recomendaciones y/o propuestas de mejora en la implementación que ya se tiene o nueva implementación. Proyecto de modificaciones de políticas contables y forma de la presentación de la información financiera en su conjunto, la cual se formalizó con Orden de Compra y Pago Matriz No. GF-003-2023 de fecha 24 de marzo de 2023.

Se debe tomar en cuenta el aspecto de la temporalidad del cargo, ya que en un período menor a seis meses mis funciones se han enfocado a gestionar planes de seguimiento contable de cuentas contables e información financiera que no ha sido razonable y que al analizar estas situaciones eran asuntos de incorrecciones materiales significativas que afectan al momento de una fiscalización de parte de los entes autorizados, siendo responsabilidad de las autoridades y funcionarios institucionales, encargados de las administración hasta el 31 de julio de 2022 y de los ejercicios fiscales anteriores que tiene relación a este posible hallazgo.”

En nota sin número de fecha 28 de abril de 2023, el Ingeniero Julio Cesar Rodas, quien fungió como Gerente Interino de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 01 de enero al 31 de mayo de 2022, manifiesta: “Para fines aclaratorios del descargo solicitado y con el objeto de evitar confusión en el mismo, se hace la salvedad que el nombre correcto de los contratos son los siguientes:

Contrato Administrativo No.71-99 “Suministro, Servicio de Diseño Montaje y Puesta en Servicio del Sistema Automático de Medición de Energía Eléctrica Del INDE, SAMEE.” Contrato Administrativo No, 43-97“Suministro, Transporte, Desmontaje y Montaje Pruebas y Puestas en Servicio de los Equipos, Repuestos y Materiales Necesarios para la Rehabilitación de cinco Generadores y sus equipos auxiliares de la Planta Hidroeléctrica Chixoy” Contrato Administrativo No. 44-99“Contratación del Suministro y Prestación de los Servicios para la Implementación de un Sistema de Automatización y Control para las Centrales Hidroeléctricas Chixoy, Aguacapa, Jurún Marinalá y los Esclavos, un Centro de Control del Despacho y un Sistema de Telecomunicaciones de Voz y Datos Asociados”

En relación al contrato Administrativo No. 71-99 se informa que ya fue aprobada la liquidación del contrato por el Honorable Consejo directivo de INDE según lo siguiente: Mediante acta 70-2015 la Comisión Receptora y Liquidadora da por liquidado de forma definitiva dicho evento, según PUNTO DECIMO SEGUNDO : LIQUIDACIÓN “los miembros de la presente Comisión Receptora y liquidadora



luego de la revisión documental llevada a cabo hacemos constar que la Empresa Telecomunicaciones, Tecnología e Informática S.A., cumplió con EL SUMINISTRO, SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA AUTOMATICO DE MEDICIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE, SAMEE, de acuerdo con lo establecido en el contrato contenido en escritura pública 71-99 ” por lo que según PUNTO DECIMO TERCERO de la misma acta 70-2015 dan por liquidado el contrato.

Con fecha 15 de junio 2016 mediante resolución CDR-080-2016 emitida por el Consejo Directivo en PUNTO TERCERO, del acta No.22-2016, manifiesta que a responsabilidad del supervisor del contrato y de la Comisión Receptora y Liquidadora APROBAR con forme términos del acta 70-2015 del 14 de septiembre 2015 suscrita por dicha comisión la liquidación del contrato contenida en escritura pública No. 71, el SUMINISTRO, SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA AUTOMATICO DE MEDICIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE, SAMEE.

Con fecha 20 de junio 2016, mediante cedula de notificación se procedió a notificar a la empresa Telecomunicaciones, Tecnología e Informática S.A., representante legal Mario Estuardo Santos Hernández la resolución CDR-080-2016 de fecha 15 de junio del 2016 del Consejo Directivo del INDE.

Con fecha 16 de junio de 2016 el Gerente Interino Ing. Ricardo Arturo Velado Asencio mediante providencia P-1000-612-2016 envió la documentación para guarda y custodia al Lic. Mario Rene Rodas y Rodas, Administrador de Contratos EGEE, a criterio del suscrito esta documentación deberá ser enviada a contabilidad para los ajustes correspondientes y que se vea reflejado en la cuenta de activos fijos. También los oficios O-834-010-026-2018 CMCF de fecha 02 de agosto 2018 del Departamento de Contabilidad y recibido en la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica de INDE (EGEE/INDE) en fecha 16 de agosto 2018, y O-1030-DAF-101-2018 de fecha 18 de diciembre 2018 de la División Administrativa Financiera, dando seguimiento para avanzar en la regularización de los casos.

En relación al contrato Administrativo No. 43-97 se informa lo siguiente: Con fecha 8 de agosto 2005, la Comisión Receptora y Liquidadora suscribió el acta No.006-2005 en la cual manifiesta que en el libro de actas registro numero ochocientos setenta y cinco (875) autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Ciudad de Guatemala en lo que a folios 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312 se encuentra copiada el acta No. 10-2004 de fecha 12 de noviembre 2004, en la cual se hace la recepción final de los trabajos realizados por el Contratista de acuerdo al contrato 43-97.



Con fecha 14 de junio 2007 el Consejo Directivo del INDE emitió la resolución CD-R-145-2007, en la cual suscribe el acta A-43-2007-6 en la que manifiesta que bajo la responsabilidad de los integrantes de Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto APROBAR la liquidación del contrato registro interno No. 43-97 contenido en la escritura pública 424 de fecha 16 de diciembre 1997. Con fecha 5 de mayo 2017 el jefe de la División Administrativa Financiera mediante providencia P-1030-DAF-148-2017 envió la documentación de soporte que ampara dicha integración con la cual solicita se proceda a realizar los ajustes correspondientes. A criterio del suscrito, la División de Contabilidad debió hacer la liquidación del contrato e incorporar la obra en proceso a cuentas de Activos Fijos.

En relación al contrato Administrativo No. 44-99 se informa lo siguiente: De acuerdo con la providencia P-1000-STE-094-2018 de fecha 19 de diciembre del 2018, está en poder del Ing. Jorge Luis Quemé Pac, Jefe de Departamento Servicios Técnicos Especializados EGEE, en la cual manifiesta que la liquidación del contrato 44-99 no ha sido aprobado por el Consejo Directivo del INDE ya que el expediente en reiteradas ocasiones ha sido objeto de observaciones de la Auditoría Interna del INDE, por lo que al ser aprobado por el Consejo Directivo deberá remitirse a la División de Contabilidad para trasladar la obra en proceso a activos fijos, tal y como se procedió con el contrato 71-99 anteriormente indicado.

Como se evidencia anteriormente, me permito informarle que el proceso para la regularización de los proyectos identificados es de naturaleza contable, lo cual no es función de la Gerencia de la Empresa de Generación que dirigía. Sin embargo, en cumplimiento de las funciones que me fueron conferidas al momento de la toma de posesión del puesto, desde que el tema se hizo de mi conocimiento por parte de Contabilidad, he girado instrucciones conjuntamente con la División de Contabilidad del INDE, para localizar la documentación que permita realizarlos trámites correspondientes 43-para que todo lo relacionado a los contratos identificados Nos. 71-99, 97 y 44-99, sean depuradas de las cuentas contables, estas acciones que están documentadas en oficios, providencias y listados de participación en reuniones realizadas para coordinar acciones sobre el tema. Es importante señalar que los contratos se originaron hace más de 25 años, por lo ha sido sumamente difícil ubicar la documentación relacionada a los mismos, pues los archivos de dichos años han cambiado de lugar de resguardo, dificultando su localización. Este proceso también se ha visto afectado debido a que el personal que tuvo a su cargo la realización de estos proyectos ya no labora en el INDE, por lo que también se ha perdido el acceso a este recurso. En virtud de lo antes señalado se CONCLUYE que desde que tuve conocimiento del tema en cumplimiento de las funciones que se derivan del cargo que ocupe, gestioné y cooperé girando instrucciones a donde corresponda para que se realicen acciones



necesarias orientadas a obtener la documentación que le permita a la contabilidad solventar el estado actual de los contratos, en espera que esta acción, que escapa de mis facultades, sea solventada para continuar con la liquidación final de dichos contratos.”

En oficio número O-1000-170-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, el Ingeniero Cesar Ricardo Liquidiano Barillas, quien fungió como Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 01 de junio al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “me permito hacer los siguientes descargos de pruebas: Es importante señalar que en la notificación girada a mi persona se identifican los Contratos Administrativos 71-99, 47-93 y 44-99 de la siguiente manera: Contrato Administrativo No. 71-99 “Proyecto Implementación de un Sistema de Automatización Hidroeléctrica Chixoy.”; Contrato Administrativo No. 47-93 “Proyecto Chixoy y Suministro, y Rehabilitación de 5 Generadores”; Contrato Administrativo No. 44-99 “Proyecto Implementación Sistema de Automatización de las Plantas”. Sin embargo, para fines aclaratorios del descargo solicitado y con el objeto de evitar confusión en el mismo, se hace la salvedad que el nombre correcto de los contratos son los siguientes:

Contrato Administrativo No. 71-99 “Suministro, Servicio de Diseño Montaje y Puesta en Servicio del Sistema Automático de Medición de Energía Eléctrica Del INDE, SAMEE.”; Contrato Administrativo No. 43-97 “Suministro, Transporte, Desmontaje y Montaje Pruebas y Puestas en Servicio de los Equipos, Repuestos y Materiales Necesarios para la Rehabilitación de cinco Generadores y sus equipos auxiliares de la Planta Hidroeléctrica Chixoy”; Contrato Administrativo No. 44-99 “Contratación del Suministro y Prestación de los Servicios para la Implementación de un Sistema de Automatización y Control para las Centrales Hidroeléctricas Chixoy, Aguacapa, Jurún Marinalá y los Esclavos, un Centro de Control del Despacho y un Sistema de Telecomunicaciones de Voz y Datos Asociados”

Al respecto me permito infórmale que el proceso para la regularización de los proyectos identificados es de naturaleza contable, lo cual no es función de la Gerencia que actualmente dirijo; sin embargo, en cumplimiento de las funciones que me fueron conferidas al momento de la toma de posesión del puesto, desde que el tema se hizo de mi conocimiento por parte de Contabilidad, he girado instrucciones conjuntamente con la División de Contabilidad del INDE, para localizar la documentación que permita realizarlos trámites correspondientes para que los contratos identificados Nos. 71-99, 43-97 y 44-99, sean depuradas de las cuentas contables, estas acciones que están documentadas en oficios, peovidencias y listados de participación en reuniones realizadas para coordinar acciones sobre el tema.

Es importante señalar que los contratos se originaron hace más de 25 años, por lo



ha sido sumamente difícil ubicar la documentación relacionada a los mismos, pues los archivos de dichos años han cambiado de lugar de resguardo, dificultando su localización. Este proceso también se ha visto afectado debido a que el personal que tuvo a su cargo la realización de estos proyectos ya no labora en el INDE, por lo que también se ha perdido el acceso a este recurso. En virtud de lo antes señalado se CONCLUYE que desde que tuve conocimiento del tema en cumplimiento de las funciones que se derivan del cargo que actualmente ocupo, he gestionado y cooperado girando instrucciones a donde corresponda para que se realicen acciones necesarias orientadas a obtener la de documentación que le permita a la contabilidad solventar el estado actual de los contratos, en espera que esta acción, que escapa de mis facultades, sea solventada para continuar con la liquidación final de dichos contratos."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Luis Fernando Chavarría Tenas, quien fungió como Gerente Financiero por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que no se le dio el seguimiento oportuno a las gestiones para regularizar el saldo de los proyectos identificados, ya que únicamente evidencia gestiones del contrato 71-99, no así de los contratos 43-97 y 44-99, por lo que se confirma el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Eliu Jonatan Ovalle Chacón, quien fungió como Jefe División de Contabilidad por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que no dio el seguimiento oportuno a las gestiones para regularizar el saldo de los proyectos identificados, ya que únicamente evidencia gestiones del contrato 71-99, no así de los contratos 43-97 y 44-99, por lo que se confirma el hallazgo. En lo que respecta a los nombres o identificación de los contratos, se tomó de acuerdo a la integración de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, proporcionada por la División de Contabilidad de la Entidad en oficio número O-834-011-104-2023 de fecha 23 de marzo de 2023.

Se desvanece el Hallazgo para la Licenciada Mildred Lorena Cancinos García de Arévalo quien fungió como Gerente Financiero por el período del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2022 y para la Licenciada Ana Beatriz Juárez González quien fungió como Jefe División de Contabilidad por el período del 03 de agosto al 31 de diciembre de 2022, en virtud que al analizar sus pruebas de descargo presentadas, se comprobó que La Licenciada Cancinos García, tomo posesión del cargo del 01 de agosto de 2022 y la Licenciada Juárez González, el 03 de agosto



de 2022, por lo que considerando la temporalidad en dichos cargos, en los cuales evidenciaron realizar gestiones para solventar la situación actual de los contratos, por lo que se desvanece el hallazgo.

Se desvanece el Hallazgo para para el Ingeniero Cesar Ricardo Liquidiano Barillas quien fungió como Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 01 de junio al 31 de diciembre de 2022, en virtud que, al analizar sus pruebas de descargo presentadas, se comprobó que tomó posesión del cargo el 01 de junio de dos mil veintidós 2022 por lo que considerando la temporalidad en dicho cargo, en los cuales evidenció realizar gestiones para solventar la situación actual de los contratos, por lo que se desvanece el hallazgo.”

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Julio Cesar Rodas, quien fungió como Gerente Interino de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 01 de enero al 31 de mayo de 2022, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que le dio seguimiento oportuno para documentar los proyectos identificados para su respectiva liquidación contable, ya que dichos proyectos las Comisiones Receptoras y Liquidadoras realizaron el proceso de liquidación de los mismos, por lo que no lo exime de su responsabilidad. En lo que respecta a los nombres o identificación de los contratos, se tomó de acuerdo a la integración de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, proporcionada por la División de Contabilidad de la Entidad en oficio número O-834-011-104-2023 de fecha 23 de marzo de 2023.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DIVISION DE CONTABILIDAD	ELIU JONATAN OVALLE CHACON	15,300.00
GERENTE FINANCIERO	LUIS FERNANDO CHAVARRIA TENAS	29,001.00
GERENTE INTERINO DE LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	JULIO CESAR RODAS	40,000.00
Total		Q. 84,301.00



Hallazgo No. 5

Incumplimiento a las actividades de gestión técnica y contable para depurar los Activos Diferidos a Largo Plazo

Condición

En el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en el Balance General al 31 de diciembre de 2022, al revisar la integración de la cuenta contable 1251 Activos Diferidos a Largo Plazo, se establecieron saldos antiguos que totalizan la cantidad de Q395,724,009.24 que corresponden a estudios preliminares de investigación y que no han sido regularizados contablemente, observándose que desde el 18 de septiembre de 2014, la División de Contabilidad a través del Departamento de Contabilidad de Bienes, requirió a la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica -EGEE- que emitiera un informe técnico documentado de los estudios que integraban el saldo de la cuenta a esa fecha, con el propósito de depurar la misma.

De esa fecha para el año 2020, la División de Contabilidad por medio del Departamento de Contabilidad de Bienes, dio el seguimiento correspondiente a fin de que se conformara el expediente de mérito por los estudios preliminares de investigación no factibles en pro de depurar el saldo contable registrado. Sin embargo, no se tiene certeza del momento exacto en que la Empresa de Generación de Energía Eléctrica -EGEE- elaborara los Informes Técnicos donde se incluyera la factibilidad o no de dichos estudios, así como, de cuándo se inició con la conformación de dicho expediente. No obstante, con base al Informe Circunstanciado de dichos Estudios preliminares de investigación, registrados en la cuenta en mención, presentado al Equipo de Auditoría por medio del Oficio GF-CGC-O-800-115-2022 de fecha 21 de noviembre de 2022 de la Gerencia Financiera y el Oficio O-834-010-058-2022 CEIE de fecha 18 de noviembre de 2022 del Coordinador Sección Activos Fijos, Jefe Departamento Contabilidad de Bienes Interino y el Jefe División Contabilidad, se confirmó que fue hasta el 02 de noviembre de 2021 por medio de la Providencia P-1000-1587-2021, que el Gerente Interino de EGEE trasladó al Gerente Financiero el expediente conformado que incluye ocho (8) Informes u Opiniones Técnicas emitidas por esa Unidad Ejecutora donde concluyen de la no factibilidad de los estudios preliminares de investigación a efecto de continuar con el trámite correspondiente para la baja de los mismos. Los estudios incluidos en el expediente en mención suman la cantidad de Q364,548,125.08; los cuales se incluyen más adelante en el cuadro de "Integración, Estudios Preliminares de Investigación" en los números del 1 al 8.

Con fecha 25 de enero de 2022, a través de la Providencia GF-P-800-042-2022,



finalmente la Gerencia Financiera trasladó a la Gerencia General el expediente conformado por los estudios preliminares de investigación no factibles, para que se elevase al Consejo Directivo a efecto de emitir la respectiva resolución e instrucción de baja del inventario del INDE, sin embargo, dicho expediente no continuó con su trámite, toda vez que con fecha 15 de noviembre de 2022, según Providencia GG-P-428-2022, el Gerente General devolvió a la Gerencia Financiera el mismo, solicitando que de haber nuevas actuaciones relacionadas con los estudios preliminares objeto de baja, sean agregadas al expediente para actualizarlo y con el propósito de depurar los Estados Financieros del INDE, solicitando también, que dicho expediente sea devuelto a la brevedad posible, para cumplir con lo establecido en el artículo 22 Normativo de Control de Activos Fijos del INDE.

Asimismo, a través del Oficio 046-AFC-INDE-DAS-05-2022 de fecha 06 de octubre de 2022, se solicitó a la Gerencia Financiera copia impresa del informe completo de auditoría externa realizado por la Firma de Auditoría Lara Aranky & Ayestas, CPA, correspondiente a la auditoría de estados financieros del período 2002 (que incluya opinión de auditoría, estados financieros auditados y notas a los estados financieros), con el propósito de identificar si se habían elaborado depuraciones contables a esta cuenta, donde se constató por medio de la opinión emitida a los estados financieros, que la falta de regularización de esta operación contable había sido reportada como una salvedad en la misma, por lo que, posteriormente se analizaron los dictámenes de estados financieros de los períodos 2003 al 2016, comprobando así que en dichas opiniones se seguía reportando como una salvedad la situación en mención, según el cuadro que se muestra a continuación:

No.	FIRMA DE AUDITORES	PERÍODO AUDITADO (DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE)	NUMERAL INDICADO EN CALIFICACIÓN DEL INFORME
1	LARA ARANKY & AYESTAS, CPA	AÑO 2002	6
2	LARA ARANKY & AYESTAS, CPA	AÑO 2003	7
3	PRICEWATERHOUSECOOPER	AÑO 2004	14
4	PRICEWATERHOUSECOOPER	AÑO 2005	6
5	PRICEWATERHOUSECOOPER	AÑO 2006	10
6	PRICEWATERHOUSECOOPER	AÑO 2007	9
7	ARÉVALO PÉREZ, IRALDA Y ASOCIADOS, S.C.	AÑO 2008	7
8	ARÉVALO PÉREZ, IRALDA Y ASOCIADOS, S.C.	AÑO 2009	6
9	ARÉVALO PÉREZ, IRALDA Y ASOCIADOS, S.C.	AÑO 2010	3
10	ARÉVALO PÉREZ, IRALDA Y ASOCIADOS, S.C.	AÑO 2011	2
11	TEZÓ & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES, S.A.	AÑO 2012	3
12	TEZÓ & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES, S.A.	AÑO 2013	3
13	TEZÓ & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES, S.A.	AÑO 2014	3
14	TEZÓ & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES, S.A.	AÑO 2015	6 (a) y (c)
15	ARÉVALO PÉREZ, IRALDA Y ASOCIADOS, S.C.	AÑO 2016	2

Fuente: Elaboración propia, Dictámenes de Auditoría Externa.

Lo que evidencia que ha existido falta de gestión para depurar los Activos Diferidos a Largo Plazo, toda vez que el “proceso” que ha conllevado la



conformación del expediente con los informes técnicos de no factibilidad y las diversas opiniones que respaldan al respecto al 31 de diciembre de 2022, lleva 8 años aproximadamente sin poder elevarse al Consejo Directivo en pro de obtener la resolución e instrucción de baja del inventario del INDE para presentar Estados Financieros depurados con cifras razonables.

Los estudios preliminares de investigación que integran la cantidad de Q395,724,009.24 pendiente de depuración son los siguientes:

INTEGRACIÓN, ESTUDIOS PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN CUENTA CONTABLE 1251, ACTIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022				
No.	CUR	FECHA	DESCRIPCION	VALOR (Q.)
ESTUDIOS PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN				
Empresa de Generación de Energía Eléctrica				390,453,052.94
			Suman estudios incluidos en el Expediente conformado para baja (numerales del 1 al 8)	364,548,125.08
1	4445	31/12/2010	ESTUDIOS GENERALES DE ELECTRIFICACIÓN	13,813,782.76
2	4445	31/12/2010	ESTUDIO PLAN MAESTRO	100,430,197.97
3	4445	31/12/2010	ESTUDIO SANTA MARIA II	6,749,947.65
4	4445	31/12/2010	ESTUDIOS RÍO GRANDE	11,974,871.87
5	4445	31/12/2010	ESTUDIOS RÍO BOBOS	410,854.00
6	4445	31/12/2010	ESTUDIOS RÍO SAMALA BID 739	11,128,332.15
7	4445	31/12/2010	ESTUDIOS RIO MEDIO CHIXOY	6,094,025.75
8	4482	31/12/2011	PROYECTO CHULAC	213,946,112.93
	4457	31/12/2011		
9	4445	31/12/2010	ESTUDIOS HIDROELÉCTRICOS USUMACINTA	11,144,937.71
10	4445	31/12/2010	ESTUDIOS GEOTÉRMICOS SAN MARCOS	322,595.34
11	4445	31/12/2010	ESTUDIOS HIDROLÓGICOS E HIDROMÉTRICOS	921,298.93
12	4445	31/12/2010	ESTUDIOS SERCHIL	750,001.29
13	4445	31/12/2010	ESTUDIOS XALALA	5,195,445.41
	5047	31/12/2012		
14	4445	31/12/2010	PLAN MAESTRO Y ESTUDIOS DERIVADOS BID	3,802,237.43
15	4445	31/12/2010	ANTIC. 20% FACT. 57 CONT. 76-08, PREST. BID 10310-	572,079.20
16	4445	31/12/2010	FACT. 54 COOPERACION TECNICA ATN/OC 10310-GU	288,794.28
17	4445	31/12/2010	15% S/FAC. 82 A/F LOMBARDI X EST. DE FACTIBILIDAD	469,349.84
18	4445	31/12/2010	O/C EGEE-117-09 FACTURAS.131,133 Y 135 LOMBARDI	1,672,117.98
19	4457	31/12/2011	ESTUDIO PARA CONSTRUCCIÓN DE FLUJO DE AGUA ENTRE LAGO DE AMATITLAN Y PRESEA JURUN MARINALA	766,070.45
Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica				5,270,956.30
20	4476	31/12/2011	ESTUDIO DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN TACTIC SANTA ELENA 230 KV	5,270,956.30
TOTAL ESTUDIOS PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN				395,724,009.24

Fuente: Integración Cuenta Contable SICOIN 1251, Activos Diferidos a Largo Plazo al 31 de diciembre de 2022, División de Contabilidad, Sección de Activos Fijos.

En lo que respecta a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE-, se tuvo a la vista evidencia que demostró las gestiones que han realizado con el propósito de depurar.



Criterio

El Normativo para el Control de Activos Fijos del INDE, aprobado por el Consejo Directivo, según CDR-129-2016 de fecha 14 de septiembre de 2016, artículo 20. Estudios Pre factibilidad y Factibilidad de un Proyecto, establece: “Para los casos de los estudios que no son factibles según opinión técnica de la unidad ejecutora, con visto bueno de la Gerencia de Área responsable, se debe solicitar al Honorable Consejo Directivo por medio de Gerencia Financiera y el Gerente de Área con las justificaciones técnicas, el ajuste correspondiente. Una vez autorizado por el Honorable Consejo Directivo por medio de resolución respectiva, la División de Contabilidad debe proceder a la amortización correspondiente, en un plazo entre cinco a veinte años, según autorización correspondiente en un plazo entre cinco a veinte años, según autorización del Honorable Consejo Directivo del INDE, utilizando el método de línea recta, aplicando la cuenta de gasto que corresponda.”

El Normativo para el Control de Activos Fijos del INDE, aprobado por el Consejo Directivo, según CDR-30-2021 de fecha 04 de febrero de 2021, artículo 22. Estudios Pre factibilidad y Factibilidad de un Proyecto, establece: “Para los casos de los estudios que no son factibles según opinión técnica de la unidad ejecutora, con visto bueno de la Gerencia de área responsable, se debe solicitar al Honorable Consejo Directivo por medio de Gerencia Financiera y el Gerente del Área, el ajuste correspondiente para la baja. Una vez conocido por parte de la División de Contabilidad de la no factibilidad de dichos estudios, debe proceder a la provisión del gasto, y debe ser dado de baja del inventario de activos hasta que sea autorizado por el Consejo Directivo del INDE.”

El Marco Conceptual para la Información Financiera, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, párrafo 4.3 establece: “Un activo es un recurso económico presente controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados.” Párrafo 4.4 establece: “Un recurso económico es un derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.”

La Norma Internacional de Contabilidad NIC 1, Presentación de Estados Financieros, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, párrafo 9 establece: “...El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera...” Del mismo cuerpo legal, el párrafo 15 establece: “Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera... Está presentación razonable requiere la presentación fidedigna de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos...”



El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 7. Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.” Del mismo cuerpo legal, artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Causa

El Gerente Interino de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, el Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, el Jefe División de Repotenciación de Plantas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, el Jefe Interino División de Repotenciación de Plantas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, el Jefe División de Ingeniería de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica y el Superintendente Interino de Operación y Mantenimiento de Plantas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, no realizaron oportunamente las gestiones correspondientes para que se diera de baja los estudios preliminares de investigación no factibles para iniciar el proceso de depurar los Activos Diferidos a Largo Plazo.

Así mismo, el Gerente General no trasladó al Consejo Directivo el expediente elaborado por estudios preliminares de investigación no factibles, para que se emitiera la respectiva resolución e instrucción de baja del inventario del INDE, con la finalidad de regularizar el saldo de la cuenta.

Efecto

El INDE no ha registrado en sus resultados del ejercicio y utilidades acumuladas los saldos de activos diferidos a largo plazo que ascienden a Q364,548,125.08 debido a que ya no son realizables y no generarán ningún ingreso futuro.



Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica y éste a su vez al Jefe División de Repotenciación de Plantas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, al Jefe División de Ingeniería de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica y al Superintendente de Operación y Mantenimiento de Plantas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, a efecto que analicen la conveniencia de elaborar un procedimiento específico en relación a los Estudios de Pre factibilidad y Factibilidad de un Proyecto, regulado en el Normativo para el Control de Activos Fijos del INDE, en donde se delimite la responsabilidad y/o participación de las diferentes áreas o dependencias de la Unidad Ejecutora, así como, otras según corresponda (por ejemplo, Auditoría Interna Corporativa, Asesoría Jurídica Corporativa, entre otras), con base a plazos claramente definidos para cada uno de los que intervendrán en dicho procedimiento, con el propósito de atender lo requerido en los procedimientos contables exigidos por la Norma Internacional de Contabilidad NIC, lo cual garantizará que la información sea razonable.

El Consejo Directivo debe girar instrucciones al Gerente General para que analice si la creación del nuevo procedimiento es factible o en su defecto realizar una modificación al Normativo para el Control de Activos Fijos del INDE con el propósito de agilizar las liquidaciones, tiempos y montos de los estudios preliminares de investigación.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2023, el Ingeniero Marco Junio Martínez Hernández, quien fungió como Gerente Interino de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 10 de abril de 2014 al 16 de diciembre de 2014, manifiesta: "Me refiero a mi gestión realizada como Gerente Interino de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, tal como está requerido en el OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:AFC-DAS-05-0026-2023-INDE-NOTIF-14. Estuve nombrado de forma interina como Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, durante el periodo comprendido del diez (10) de abril al diecisiete (17) de diciembre del año dos mil catorce (2,014), según se hace contar en actas con números 79-2014 y 148-2014, respectivamente...

Al observar la providencia P-630-008-214-GDP, de fecha 6 de marzo del año 2014, firmada por Widtmark Estrada, Gerente de Desarrollo de Proyectos del INDE, se puede determinar claramente que la Jefatura del Departamento de Contabilidad de Bienes, mediante oficio No. 0-34-010-009-2014, solicitó a esa Gerencia el dictamen técnico de la factibilidad o no de los estudios contenidos en



la integración de la cuenta contable Estudios Preliminares de Investigación y no se lo pidió a la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-.

La Gerencia Interina de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE, conoció de la solicitud del Gerente Financiero hasta el 25 de septiembre del año 2014, cuando se recibió el Oficio 0-934-010-278-2014, firmado por el Jefe del Departamento de Contabilidad de Bienes, el Jefe de la División de Contabilidad y el Gerente Financiero. Sabiendo que se tenía que hacer una investigación profunda localizando los estudios antiguos, inmediatamente este oficio se envió a la Jefatura de la División Administrativa Financiera de la EGEE mediante un marginado para que fuera atendido y el mismo 25 de septiembre del 2014 fue recibido por la División Administrativa Financiera de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, tal como se muestra en los sellos de recibido plasmados en el mismo oficio, demostrando de esta manera que el mismo día que se recibió la solicitud se gestionó el traslado para que fuera atendida.

Así también, la Gerencia Interina de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE, conoció la solicitud del Gerente Financiero el 15 de diciembre del año 2014, cuando se recibió el Oficio 0-834-010-291-2014, firmado por el Encargado de los Asuntos del Departamento de Contabilidad de Bienes, el Jefe de la División de Contabilidad y el Gerente Financiero. Inmediatamente este oficio se envió a la Jefatura Administrativa de la EGEE mediante un marginado para que fuera de su conocimiento y fuera atendida la solicitud, el cual fue recibido, por la División Administrativa Financiera de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, el 16 de Diciembre del 2014, tal como se muestra en los sellos de recibido plasmados en el mismo oficio, demostrando de esta manera que al día siguiente de recibida la solicitud, se gestionó el traslado para que fuera atendida.

Mi persona ya no pudo conocer más sobre las gestiones realizadas después del 16 de diciembre del 2014 ya que presenté mi renuncia al cargo de Gerente Interino de la Empresa de Generación de energía Eléctrica del INDE -EGEE-, la cual fue aceptada, según se muestra en el Acta 148-2014..., razón por la cual, al no pertenecer a la Institución ni ocupar el puesto, ya no podía y debía conocer ninguna actuación ni gestión administrativa del expediente después del 16 de diciembre del 2014. Cualquier gestión de trámite del expediente debió de haberse atendido por la persona que ocupó el Puesto de Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- a partir del 17 de diciembre del 2014.“

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2023, el Ingeniero Ricardo Arturo Velado Asencio, quien fungió como Gerente Interino de la Empresa de Generación



de Energía Eléctrica por el período del 17 de diciembre de 2014 al 01 de mayo de 2017, manifiesta: "...los documentos de prueba (oficios, providencias, marginados, etc.), los cuales fueron generados durante mi gestión como Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, durante el periodo del 22 de diciembre de 2014 al 01 de mayo de 2017, de acuerdo a los siguientes documentos: Acta No. 148-2014, CDR-228-2014 y CDR-068-2017...

Asimismo, como expleado del INDE sugiero que por medio de la Contraloría General de Cuentas se recomiende al Gerente General del INDE la creación de una comisión, en donde se contrate a uno o varios exempleados que hayan tenido alguna relación con el tema dado que son proyectos de estudios muy antiguos."

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2023, el Ingeniero Reinhard Eduardo Majús Wasem, quien fungió como Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 02 de mayo de 2017 al 02 de marzo de 2018, manifiesta: "Hago del conocimiento que durante mi gestión como Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Inde, no tuve conocimiento de lo relacionado a este tema, el expediente no fue cursado a la Gerencia durante el periodo que estuve a cargo.

El seguimiento a las gestiones técnicas y contables para depurar los Activos Diferidos a Largo Plazo, mencionados en el Hallazgo No. 5. es responsabilidad de la División de Contabilidad de INDE.

Al no tener conocimiento de lo relacionado a las gestiones correspondientes para que se diera de baja los estudios preliminares de investigación no factibles para iniciar el proceso de depurar los Activos Diferidos a Largo Plazo, no era posible de igual forma trasladar a autoridad superior lo resuelto, reiterando que no tuve conocimiento del mismo, durante ese periodo de tiempo."

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2023, el Ingeniero Julio César Rodas, quien fungió como Gerente Interino de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 03 de marzo al 02 de agosto de 2018, manifiesta: "Es importante señalar la actuación cronológica... de mi persona como Gerente Interino, que evidencian la gestión ágil, eficiente y oportuna para iniciar el proceso de depurar los Activos Diferidos a largo Plazo, durante el tiempo que ocupé el puesto de Gerente Interino de la Empresa de Generación de energía Eléctrica del 01 de enero 2022 al 31 de mayo 2022 dentro del periodo auditado por la Contraloría General de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre 2022.

Como se podrá evidenciar en el orden cronológico de mis actuaciones indicadas abajo..., donde mi actuación en la Gerencia de Generación concluye con el envío del documento P-1000-1587-2021 de fecha 02 de noviembre 2021, donde se



envía el expediente a la Gerencia Financiera, incluyendo la opinion favorable de Asesoría Jurídica y Auditoría Interna; LA GERENCIA DE GENERACION CON LA OPINION DE ASESORIA JURIDICA Y AUDITORIA INTERNA SOLICITA A LA GERENCIA FINANCIERA CONTINUAR CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE PARA LA BAJA DE LOS ESTUDIOS.

A continuacion la actuacion Cronologica de la Gerencia Interina de Generacion a mi cargo: ...

El 09/04/2021 mediante providencia P-834-010-083-2021-REO del Departamento de Contabilidad me fue solicitado apoyo para atender lo indicado por Asesoría Jurídica en documento referenciado Ref.: A.J.P-310-037-2021 de fecha 6 de abril 2021. Por lo que, se procedió a la búsqueda, estudio y análisis de los estudios, para cumplir con la aprobacion de los informes de no factibilidad de los estudios existentes. Cabe mencionar que los estudios originales hubo que buscarlos en diferentes bodegas, y después de clasificar la información necesaria se estudió, cada uno, para proceder a lo solicitado, se debe considerar EL GRAN VOLUMEN DE INFORMACION DE CADA ESTUDIO Y ANALISIS REALIZADO PARA CADA ESTUDIO.

El 01/07/2021 la Gerencia de Generacion por medio de documento P-1000-930-2021 de fecha 01 de julio 2021 envia el expediente al Departamento de Contabilidad, solicitando aclarar la informacion contable que se encuentra confusa de los estudios a dar de baja, especificamente el Estudio Proyecto Chulac indicado en la Certificación C-834-008-210-2020 con números de CUR 4482 y 4457 se refiere solamente al proyecto hidroeléctrico Chulac o también a Xalala, esto derivado a que en folios 87 al 95 se encuentra el Estudio de Factibilidad Chulac y Xalala, se devuelve el expediente al Departamento de Contabilidad para aclarar lo antes indicado.

El 05/07/2021 se recibe en Gerencia de Generacion respuesta y aclaracion del Departamento de Contabilidad en Providencia P-834-010-001-2021 EP.

El 05/08/2021 la Gerencia de Generacion por medio de PROVIDENCIA P-1000-1142-2021, luego de haber clasificado y verificado la informacion de cada estudio, ENVIA EL EXPEDIENTE A AUDITORIA INTERNA DE INDE PARA SOLICITAR LA OPINION CORRESPONDIENTE según lo solicitado por Asesoría Jurídica en documento referenciado Ref.: A.J.P-310-037-2021 de fecha 6 de abril 2021.

El 13/08/2021 se recibe respuesta en Gerencia de Generacion de Auditoría Interna en documento PAI-110-124-2021 indicando que previo a EMITIR OPINION, SOICITA INFORMACION A LA GERENCIA FINANCIERA Y HACE



RECOMENDACIONES A ASESORIA JURIDICA Y A LA GERENCIA DE LA EMPRESA DE GENERACION.

El 18/08/2021 la Gerencia de Generacion por medio de documento P-1000-1208-2021 envia el expediente a la Gerencia Financiera solicitando atender lo indicado por Auditoria Interna según documento PAI-110-124-2021 de fecha 13 de agosto 2021.

El 25/08/2021 por medio de documento P-834-010-002-2021 EP, se recibe el expediente en la Gerencia de Generacion de parte de la Gerencia Financiera donde se manifiesta según lo solicitado por Auditoria Interna en documento PAI-110-124-2021.

El 09/09/2021 la Gerencia de Generacion por medio de documento P-1000-1337-2021 envia el expediente a Asesoría Jurídica según lo solicitado por Auditoria Interna en documento PAI-110-124-2021 para que atienda el numeral 4. Se incluye lo atendido por la Gerencia financiera y la Gerencia de Generación.

El 07/10/2021 se recibe en la Gerencia de Generacion el expediente de Asesoría Jurídica con la OPINION CORRESPONDIENTE siguiente “En virtud de lo antes indicado, esta Asesoría Jurídica Corporativa, estima que el artículo 22 del Normativo para el Control de Activos del Instituto Nacional de Electrificación, establece el procedimiento a seguir para dar de baja a estudios que no son factibles, lo que incluye que dichos estudios cuenten con la opinión técnica de la unidad ejecutora con visto bueno de la Gerencia del Área Responsable, lo que ya se ha cumplido a cabalidad, incluso han sido aprobados y avalados formalmente por la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica -EGEE- del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, por lo que resulta procedente, de acuerdo al procedimiento que establece el artículo antes mencionado que sea elevado al Honorable Consejo Directivo, la solicitud del ajuste correspondiente para darlos de baja; siempre y cuando se verifique que no existe responsabilidad alguna para la institucion, por el monto que representan.”

El 18/10/2021 la Gerencia de Generacion por medio de documento P-1000-1528-2021 envia el expediente a AUDITORIA INTERNA, donde se dio cumplimiento a lo solicitado en documento PAI-110-124-2021, y se solicita el pronunciamiento respectivo.

El 27/10/2021 se recibe el expediente en la Gerencia de Generacion de parte de Auditoria Interna según documento PAI-OP-110-221-2021 con la opinion correspondiente que a continuacion se indica: “Con base a la revisión de la documentación... al expediente, Informes de no factibilidad aprobados formalmente y avalados por el Gerente interino de la Empresa de Generación de



Energía Eléctrica, Certificación del asiento contable realizado por el Departamento de Contabilidad de Bienes donde contiene la afectación realizada en los Estados Financieros del INDE en el año 2016... y opiniones favorables de la División de contabilidad con Visto Bueno del Gerente Financiero, Sección de Activos Fijos, de la División de Contabilidad con Visto bueno de Gerente Financiero, Asesoría Jurídica Corporativa y tomando en cuenta que se cumple con lo establecido en el Normativo para el Control de Activos Fijos del INDE, artículo 22; Estudios de Pre Factibilidad y Factibilidad de un proyecto, Auditoría Interna Corporativa opina: Que es procedente continuar con el trámite correspondiente ante el Honorable Consejo Directivo de la Institución”.

El 02/11/2021 la Gerencia de Generacion por medio de documento P-1000-1587-2021 envia el expediente a la Gerencia Financiera, incluyendo la opinion favorable de Asesoría Jurídica y Auditoría Interna Y LA GERENCIA DE GENERACION CON LA OPINION DE ASESORIA JURIDICA Y AUDITORIA INTERNA SOLICITA A LA GERENCIA FINANCIERA CONTINUAR CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE PARA LA BAJA DE LOS ESTUDIOS. Con esto finalizó mi participación habiendo actuado de manera eficaz y eficiente para lograr el objetivo.

En la última providencia P-1000-1587-2021, el Gerente interino de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE solicitó al Gerente Financiero continuar con el Trámite correspondiente para la baja de los estudios.

Por lo todo lo anterior aseguro que mi gestión para el buen desempeño, según las competencias técnicas asignadas necesarias para que las unidades administrativas competentes cumplan con el objetivo de dar de baja a los Activos Diferidos a Largo Plazo en mención fue en los tiempos mínimos posibles.

Finalmente, en virtud de lo antes señalado se CONCLUYE que en todo momento cumplí de la manera diligente y eficaz con lo que se me requirió...”

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2023, el Ingeniero Roberto Antonio Barrera Méndez, quien fungió como Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 03 de agosto de 2018 al 28 de enero de 2020, manifiesta: "Manifiesto que el anexo de hallazgo notificado a mi persona no corresponde ninguna responsabilidad; el Hallazgo No. 5 Incumplimiento a las actividades de gestión técnica y contable para depurar los Activos Diferidos a Largo Plazo, no tengo ninguna responsabilidad de la gestión ya que, desde inicios del año 2020, ya no trabajo la Institución Nacional de Electrificación -INDE-...”

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2023, el Ingeniero Jorge Adolfo Klug Artola, quien fungió como Jefe División de Repotenciación de Plantas de la



Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 05 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "...hago de su conocimiento que realicé oportunamente las gestiones correspondientes para que se diera de baja a los estudios preliminares de investigación no factibles para iniciar el proceso de depurar los Activos Diferidos a Largo Plazo, lo cual hago constar en Providencia P-1000-SOM-153-2019 de fecha 22 de julio del 2019 enviada al Ingeniero Roberto Antonio Barrera Méndez, Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica en la cual se indica que derivado al entorno y situaciones sociales en donde se ubican los proyectos en mención, el desarrollo e implementación de los mismos es técnicamente No Factible, solicitando la baja contable del listado de estudios analizados."

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2023, el Ingeniero Esler Giovanni Acevedo González, quien fungió como Jefe División de Repotenciación de Plantas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 19 de marzo de 2019 al 05 de febrero de 2020, manifiesta: "Con fecha 22 de julio del 2019, a través de la Providencia P-1000-SOM-153-2019..., en que la Superintendencia de Operación y Mantenimiento de Plantas, Empresa de Generación de Energía Eléctrica (con fecha de recepción 22 de julio 2019) pasa el listado de estudios que ya no desea por parte de EGEE que permanezcan en cuenta contable..."

A su vez con fecha 24 de julio de 2019, a través de la Providencia P-1000-837-2019..., en que la Empresa de Gerencia de Generación de Energía Eléctrica -EGEE- manifiesta a la Gerencia Financiera (con fecha de recepción 30 de julio 2019) que en atención a lo solicitado en providencia No. P-834-010-051-2019 REO, y de acuerdo al listado de estudios adjuntos en ese expediente, se informa de los estudios que ya no se desea por parte de EGEE que permanezcan en cuenta contable...

De las anteriores referencias de Providencias correspondientes se demuestra que a través de las autoridades competentes si realizaron oportunamente las gestiones correspondientes para que se diera de baja los estudios preliminares de investigación no factibles para iniciar el proceso de depurar los Activos Diferidos a Largo Plazo y se está en desacuerdo con lo manifestado en la Causa. Mi breve gestión en el cargo como Jefe de Departamento IV "A" según acuerdo No.174-2019-R.S, fue entre las fechas del 19 de marzo 2019 al 07 de febrero 2020 realizando gestiones que me fueron asignadas..."

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2023, el Ingeniero Nelson Cáceres Toledo, quien fungió como Jefe Interino División de Repotenciación de Plantas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 06 de febrero



de 2020 al 13 de julio de 2021, manifiesta: "Con relación a la regularización de los Activos Diferidos a Largo Plazo, correspondientes a estudios preliminares de inversión.

El 1/09/2021 mediante providencia P-1000-SOM-177-2020 me fue solicitado atender lo requerido por División de Contabilidad en oficio No. O-834-010-001-2020 de fecha 21/08/2020. Por lo que, se procedió a la búsqueda, estudio y análisis de los estudios, para cumplir con el sello y firma de los dictámenes de 9 estudios existentes, que se les debe dar de baja, por no factibilidad. Cabe mencionar que los estudios originales hubo que buscarlos en diferentes bodegas, y después de clasificar la información necesaria se estudió, cada uno, para proceder a lo solicitado. Derivado de lo cual se remitió lo requerido, mediante providencia No. P-1000-DRP-018-2020 de fecha 10/11/2020 con visto bueno de la Superintendencia de Operación y Mantenimiento y la Gerencia de Generación de Energía Eléctrica.

Cabe mencionar que mi participación fue realizada eficazmente y en tiempo mínimo, considerando el volumen de análisis realizado, en cada estudio.

La Superintendencia de Operación y Mantenimiento, el 18/11/2022 mediante providencia P-1000-SOM-141-2022 me fue solicitado ratificar los dictámenes realizados por mi persona. Lo cual procedí a ratificar mediante providencia P-1000-DRP-043-2022 de fecha 20/11/2022. Con esto finalizó mi participación, habiendo colaborado eficazmente para el desempeño del objetivo.

En su providencia P-1000-1587-2021, el Gerente interino de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE solicitó al Gerente Financiero continuar con el Trámite correspondiente para la baja de los estudios.

Por lo todo lo anterior aseguro que mi gestión para el buen desempeño, según las competencias técnicas asignadas necesarias para que las unidades administrativas competentes cumplan con el objetivo de dar de baja a los Activos Diferidos a Largo Plazo en mención fue en los tiempos mínimos posibles.

Finalmente, en virtud de lo antes señalado se CONCLUYE que en todo momento cumplí de la manera diligente y eficaz con lo que se me requirió, por lo que a través de la presente solicito de la manera más atenta que el hallazgo realizado a mi persona, sea desvanecido."

Se procedió a notificar al Ingeniero Darío Alejandro Gularte Chapetón, quien fungió como Jefe División de Repotenciación de Plantas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, responsable durante el período del 14 de julio al 31 de diciembre de 2021, por medio de Oficio de Notificación No.



AFC-DAS-05-0026-2023-INDE-NOTIF-31 de fecha 20 de abril de 2023, para que presentara pruebas de descargo y asistir a la discusión electrónica de los posibles hallazgos.

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2023, el Ingeniero Abdel Vásquez Domínguez, quien fungió como Jefe División de Ingeniería de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 16 de octubre de 2014 al 30 de mayo de 2019, manifiesta: "...me permito indicar los descargos en función del puesto que desempeñe como Jefe de la División de Ingeniería de la Empresa de Generación -EGEE-

No es función de la Jefatura de La División de Ingeniería realizar todos los trámites correspondientes para dar de baja de los activos de la Institución, sin embargo se ha apoyado con los informes técnicos que son necesarios para realizar esta actividad por el tipo de activos que se trata.

Las solicitudes de realizar los informes técnicos de los proyectos para establecer su viabilidad para realizarlos han sido solicitados a la División de Repotenciación de Plantas, a la que se le ha dado el apoyo necesario en virtud que en la División de Ingeniería se cuenta con el archivo técnico de los proyectos en mención.

Los informes técnicos de Chulac fueron avalados por esta jefatura por solicitud verbal del Jefe de Repotenciación de Plantas, los cuales por la experiencia adquirida en la Institución firme para que la División de Contabilidad continuara con el trámite respectivo.

Al respecto me permito infórmale que en mi gestión se apoyó a la División de Repotenciación de plantas con la documentación para la realización de los informes técnicos, necesarios para la regularización de los proyectos.

En virtud de lo antes señalado se CONCLUYE que no me fue requerido oficialmente realizar acciones eminentemente técnicas para solventar el estado actual de los proyectos; sin embargo apoyé de forma inmediata brindando la documentación técnica requerida, y por ser el tema de naturaleza contable, solicito de la manera más atenta que el hallazgo realizado a mi persona, sea desvanecido."

En nota sin número de fecha 28 de abril de 2023, el Ingeniero Rudy Manolo Monroy Higueros, quien fungió como Jefe División de Ingeniería de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 04 de junio de 2019 al 09 de febrero de 2020, manifiesta: "En atención al correo recibido el 20 de abril de 2023, referente al Oficio de Notificación No.:AFC-DAS-05-0026-2023-INDE-NOTIF-33, de manera atenta me permito exponer los comentarios respectivos. Mi relación



laboral en el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- fue en el periodo del 04 de junio de 2019 al 10 de febrero de 2020 según Certificación de Trabajo... Asimismo, ...Documento de notificación de Entrega de Cargo ante Contraloría General de Cuentas el 12 de febrero de 2020.

Durante el periodo de mi relación laboral en el INDE de aproximadamente 8.5 meses, se exigía que cualquier Oficio o Providencia que fuera remitido a la División de Ingeniería debía darse respuesta a la brevedad (no debiendo exceder 15 días), por lo que se velaba por la agilización de las gestiones correspondientes. Probablemente el expediente relacionado a la gestión técnica y contable para depurar los Activos Diferidos a largo plazo durante el periodo de mi permanencia laboral se encontraba siendo atendido en alguna otra División o Departamento interno del INDE. Asimismo, probablemente se remitió a la División de Ingeniería el expediente al respecto fuera de mi relación laboral."

En oficio número O-56601-010-2023-SJJM de fecha 02 de mayo de 2023, el Ingeniero Jorge Luis Quemé Pac, quien fungió como Superintendente Interino de Operación y Mantenimiento de Plantas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 06 de agosto de 2014 al 02 de marzo de 2015, manifiesta: "A través de la Gerencia Financiera se tuvo acceso al expediente entregado a Contraloría General de Cuentas, mediante oficio GF-CGC-O-800-115-2022, de fecha 21 de noviembre de 2022. En dicho expediente, dentro de la documentación entregada por la División de Contabilidad, mediante oficio O-384-010-058-2022 CEIE, ...AÑO 2012-2015, aparece el Oficio O-834-010-278-2014 de fecha 18 de septiembre de 2014, de la División de Contabilidad del INDE, dirigido al Ingeniero Marco Junio Martínez, Gerente de Generación Interino. En este oficio se indica que con el propósito de dar seguimiento a los requerimientos realizados a EGEE y a Gerencia de Proyectos, en el sentido de que proporcionen un informe técnico documentado de los estudios que forman parte del saldo de la cuenta "Estudios preliminares de Investigación", que asciende a la cantidad de Q 456,427,086.47, se agradecerán las gestiones para obtener el informe y documentos correspondientes a la no factibilidad. Asimismo, aparece el oficio O-834-010-291-2014 de fecha 04 de diciembre de 2014, de la División de Contabilidad, en el cual se les da seguimiento a los requerimientos realizados a EGEE y a Gerencia de Proyectos, en el sentido de que proporcionen un informe técnico documentado, de los estudios que forman parte del saldo de la cuenta "Estudios preliminares de investigación"; que asciende a la cantidad de Q 456,427,086.47. En este oficio se indica que de acuerdo a providencia No. P-630-008-2014-GDP, de fecha 06 de marzo de 2014, el Gerente de Desarrollo de Proyectos indica que Generación enviará los estudios que no pueden desarrollarse con sus documentos de respaldo.

Se considera que los dos documentos antes mencionados son la única vinculación



que existe para imputar la responsabilidad a mi persona, por no realizar oportunamente las gestiones correspondientes para que se diera de baja los estudios preliminares de investigación no factibles para iniciar el proceso de depurar los activos diferidos a largo plazo. Esto debido a que no existe evidencia alguna de que la Gerencia de la Empresa de Generación haya solicitado en esas fechas al Superintendente Interino de Operación y Mantenimiento que realizara informe técnico alguno. Lo anterior se respalda también en el hecho de que el siguiente documento que aparece en el expediente de Contabilidad, en el que se menciona el requerimiento de informe técnico, es el oficio O-834-010-001-2015, de fecha 28 de julio de 2015, dirigido al ingeniero Ricardo Arturo Velado. En la fecha de ese oficio el suscrito ya no se encontraba en el puesto de Superintendente Interino de Operación y Mantenimiento de EGEE. Cabe agregar que el período en que estuve en funciones como Superintendente Interino fue del 21 de julio del 2014 al 02 de marzo del 2015. En marzo del 2015 fue nombrado como Superintendente de Operación y Mantenimiento de plantas el ingeniero Alejandro Peña Hoegg.

Por otro lado, como bien lo menciona el hallazgo No 5, el Normativo para el Control de Activos Fijos del INDE, aprobado por el Consejo Directivo, según CDR-30-2021 de fecha 04 de febrero de 2021, artículo 22. Estudios Pre Factibilidad y Factibilidad de un Proyecto, establece: “Para los casos de los estudios que no son factibles según opinión técnica de la unidad ejecutora, con visto bueno de la Gerencia de área responsable, se debe solicitar al Honorable Consejo Directivo por medio de Gerencia Financiera y el Gerente del Área, el ajuste correspondiente para la baja. Una vez conocido por parte de la División de Contabilidad de la no factibilidad de dichos estudios, debe proceder a la provisión del gasto, y debe ser dado de baja del inventario de activos hasta que sea autorizado por el Consejo Directivo del INDE”. Por lo anterior, se considera que es la Unidad Ejecutora de los Estudios de Pre Factibilidad y Factibilidad la encargada de realizar la opinión o Informe Técnico, el cual debe llevar el visto bueno de la Gerencia de Área responsable. En tal sentido, en el hallazgo no se especifica cual es la Unidad Ejecutora de los Proyectos de Pre Factibilidad y Factibilidad, sin embargo, tales proyectos no estuvieron a cargo de la Superintendencia de Operación y Mantenimiento.

Según el manual de organización y funciones del INDE. Las funciones de la Superintendencia de Operación y Mantenimiento son las siguientes:

Mejorar la eficiencia, eficacia y disponibilidad del equipo de producción.

Mejorar la rentabilidad de la empresa.

Mejorar la calidad y confiabilidad de la operación en tiempo real.

Implementar RCM2 “Mantenimiento basado en confiabilidad”.

Implementar un SGM “Sistema de Gestión de Mantenimiento”, como herramienta



para el control y toma de decisiones.

Cumplir con el cuidado del medio ambiente, implementando la gestión medioambiental.

Programar y controlar la producción hidroeléctrica.

Monitorear las variables hidroclimáticas por medio de la red de estaciones instaladas en las cuencas.

Protección ambiental por medio de programas de reforestación y protección en cuencas.

Control de la gestión de la operación de las plantas generadoras de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE-.

Desarrollo e implantación de políticas para la gestión de mantenimiento.

Control de la producción hidroeléctrica.

Investigación y desarrollo de fuentes renovables de energía.

Gestión de proyectos de mejoramiento y recuperación de infraestructura.

Desarrollo e implantación de políticas medioambientales.

Cumplimiento de normas técnicas y de operación del Administrador del Mercado Mayorista -AMM- y Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE-.

Gestión de la prestación de servicios de ingeniería especializados.

Como se puede apreciar, estas funciones, salvo la de investigación y desarrollo de fuentes renovables de energía, no involucran el realizar estudios de Pre Factibilidad y Factibilidad. Asimismo, algunos de los estudios que se mencionan en el hallazgo No 5 fueron concebidos muchos años antes de la creación de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica y por ende de la creación de la Superintendencia de Operación y Mantenimiento de Plantas. El resto de estudios se considera que fueron concebidos y realizados por otras Unidades Ejecutoras que en la práctica si han realizado estudios de factibilidad de proyectos de Generación de Energía Eléctrica, como la misma Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, La División de Repotenciación de Plantas y la División de Ingeniería de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica.

En la documentación entregada por la División de Contabilidad mediante oficio O-384-010-058-2022 CEIE, ...AÑO 2019, aparece la providencia de Auditoría Interna PAI-0P-110-061-2016, de fecha 14 de junio de 2016. En el asunto de esta providencia se indica que el Gerente Financiero solicita opinión en relación a los estudios que ha realizado el INDE y que a la presente fecha no han sido desarrollados los proyectos, con el propósito de ir depurando los estados financieros de la institución. En esta providencia Auditoría interna del INDE pasa el expediente al Jefe de Asesoría Jurídica adjuntado su opinión relacionada con el asunto. En la parte de ANÁLISIS de esta providencia se indica que mediante oficio O-1000-DAF-097-2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, La Empresa de Generación de Energía Eléctrica –EGEE- informa que ha hecho las consultas necesarias y ha llegado a la conclusión que nueve (9) estudios no pueden



permanecer en la cuenta contable “Estudios Preliminares de Inversión”. En dicha providencia aparece un cuadro con los estudios mencionados. También en el análisis se indica que mediante providencia P-1030-DAF-125-2016 de fecha 06 de mayo de 2016, la División Administrativa Financiera de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica indica que el proyecto Chulac, según informe... no es factible su ejecución. Nótese que los documentos referenciados por la providencia de Auditoría Interna, sobre opiniones de la EGEE son providencias de la División Administrativo Financiera.

Auditoría Interna en la providencia recomienda que se continúe con el trámite correspondiente bajo la estricta responsabilidad de la Gerencia de EGEE, la propuesta de depuración de los Estudios Preliminares de investigación que ya no son viables ejecutar, siempre y cuando se presenten de forma ordenada y clara con la debida documentación de soporte para evitar futuros hallazgos.

El expediente al que se refiere la Auditoría Interna en providencia PAI-OP-110-061-2016 permaneció casi tres años en poder de la Asesoría Jurídica del INDE, pues la misma remitió el expediente de vuelta a la Gerencia Financiera, mediante providencia A.J.P-312-6-2019, de fecha once de marzo de dos mil diecinueve. En esta oportunidad la Asesoría Jurídica concluye que el expediente administrativo que será conocido por el Consejo Directivo del INDE, debe contener las justificaciones técnicas del área responsable de los estudios de pre factibilidad o de factibilidad de la EGEE, en donde informe las razones por las cuales los estudios ya no son de utilidad para la institución, así como la opinión razonada por parte del Gerente de EGEE respecto a las justificaciones por las cuales los estudios ya no son de utilidad para la empresa que representa. Asesoría Jurídica indica también que debe atenderse las recomendaciones dadas en su oportunidad por la Auditoría Interna Corporativa que consisten en que la Gerencia de EGEE elabora el inventario de los estudios preliminares de forma ordenada y clara, con la debida documentación de soporte. Asimismo, que del resultado obtenido se traslade el expediente a la Gerencia Financiera para que luego de atender lo expuesto por Auditoría Interna y Asesoría Jurídica, someta la propuesta al Honorable Consejo Directivo de los ajustes que se consideren a efecto que los estados financieros presenten el monto real de los proyectos factibles de realizar.

Como resultado de lo anterior el Departamento de Contabilidad de Bienes, de la División de Contabilidad de la Gerencia Financiera mediante providencia P-834-010-051-2019 REO paso el expediente al ingeniero Roberto Antonio Barrera Méndez, Gerente Empresa de Generación de Energía Eléctrica, solicitando su colaboración para que atendiera lo indicado por Auditoría Interna y Asesoría Jurídica y preparar la presentación relacionada a los aspectos técnicos de cada estudio, con la justificación de la no factibilidad.



El Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica respondió el requerimiento mediante providencia P-1000-837-2019, de fecha veinticuatro de julio de 2019, informando cuales eran los estudios que no se deseaba por parte de EGEE que permanecieran en cuenta contable. En este documento el Gerente de EGEE concluye que la no factibilidad de los proyectos es debido a lo siguiente:

Conflictos de tipo social y ambiental.
Carencia de información técnica básica.
Proyectos construidos por otras empresas.
Cambio en el régimen hidrológico y estado actual de las cuencas hidrográficas.
Situación legal de los terrenos.

Nótese que este documento fue elaborado únicamente por el Gerente de la Empresa de Generación, como encargado de la Unidad Ejecutora de los estudios. No solicitó intervención del Superintendente de Operación y Mantenimiento de Plantas.

La División de Contabilidad de la Gerencia Financiera mediante providencia P-834-010-001-2019 EP de fecha veinte de agosto de 2019, paso de nuevo el expediente al ingeniero Roberto Barrera, Gerente de la Empresa de Generación, solicitando que se atendieran todos los aspectos solicitados por Auditoría Interna y Asesoría Jurídica. En esa oportunidad se recomendó formar un nuevo expediente que contuviera:

Informe Técnico debidamente firmado por cada estudio, el cual debía contener antecedentes, análisis, condiciones técnicas y justificaciones, con la conclusión de la factibilidad o no de desarrollarse por la empresa de Generación.

Por cada informe técnico, adjuntar el esencial del estudio realizado.

La Empresa de Generación de Energía Eléctrica respondió el requerimiento de la División de Contabilidad, mediante providencia P-1000-DRP-001-2020. En dicha providencia se indica que se adjunta el expediente con informe técnico y fotocopias de las conclusiones de los estudios realizados. En la providencia se hace un breve resumen de cada uno de los proyectos y se indica a grandes rasgos porque razón ya no es factible su realización. Esta providencia es de la División de Repotenciación de Plantas, aunque está firmada también por el Superintendente de Operación y Mantenimiento con visto bueno del Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica. El Superintendente en este caso se considera que actúa como apoyo técnico de la División de Repotenciación de Plantas, a requerimiento de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, ya que la Superintendencia no es la Unidad Ejecutora de los estudios. Se concluye entonces que la participación del Superintendente de Operación y



Mantenimiento en este caso fue por solicitud de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, ya que no le correspondía de oficio conocer el tema.

Esta situación se repite cuando mediante oficio O-834-010-001-2020 EP, de fecha veintiuno de agosto de 2020, la División de Contabilidad del INDE solicita al ingeniero Otto Leonel García Mansilla, que indique el estatus del tema de los Informes Técnicos de Estudios Preliminares de Investigación enviados a la Gerencia de Generación de Energía Eléctrica. Esta solicitud nuevamente fue contestada por la División de Repotenciación de Plantas, mediante providencia P-1000-DRP-018-2020, de fecha diez de noviembre de 2020, adjuntando nuevamente informe técnico y fotocopias de los estudios realizados. La providencia fue nuevamente firmada por el Jefe de la División de Repotenciación de Plantas y el Superintendente de Operación y Mantenimiento, con el visto bueno del Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica.

Como se puede apreciar de las actuaciones realizadas por la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, nunca se vinculó a la Superintendencia de Operación y Mantenimiento de Plantas en el tema de los informes técnicos de los estudios, sino hasta en el año 2020. La actuación del Superintendente en este caso fue a requerimiento de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, como apoyo técnico de la División de Repotenciación de Plantas. Cabe agregar que la División de Repotenciación de Plantas depende directamente de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita que el hallazgo realizado a mi persona, sea desvanecido debido a que se puede evidenciar lo siguiente:

La base para imponer el hallazgo al suscrito son los oficios enviados a la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica. Sin embargo, no se tiene evidencia de que la Gerencia en su momento haya solicitado la intervención del Superintendente de Operación y Mantenimiento de Plantas, ya que no le corresponde de oficio atender el tema, según las funciones de la Superintendencia.

De acuerdo al artículo 22 del Normativo para el Control de Activos Fijos del INDE, el informe u opinión técnica para los casos de los estudios que no son factibles, debe ser elaborada por la Unidad Ejecutora de dichos estudios. La Superintendencia de Operación y Mantenimiento de Plantas no era la Unidad Ejecutora de los Estudios.

De acuerdo a la evidencia encontrada, las primeras actuaciones realizadas por la Empresa de Generación de Energía Eléctrica fueron llevadas a cabo en el año



2015 y estuvieron a cargo de la División Administrativo Financiera de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica. En acciones posteriores llevadas a cabo en el año 2019 fue únicamente el Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica quien atendió el requerimiento. Del año 2020 en adelante las acciones sobre este tema fueron llevadas a cabo por la División de Repotenciación de Plantas y el Superintendente de Operación y Mantenimiento actúa como apoyo técnico a requerimiento del Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica.

De los tres puntos anteriores cabe indicar que en el breve período en que el suscrito ocupó el puesto de Superintendente de Operación y Mantenimiento de Plantas, no hay evidencia de que la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica la haya requerido atender el tema de realizar informes técnicos sobre los estudios preliminares de investigación no factibles. Tampoco correspondía al suscrito según sus funciones como Superintendente de Operación y Mantenimiento de Plantas, atender de oficio el tema, ya que la Superintendencia no es la Unidad Ejecutora de dichos Estudios."

Se procedió a notificar al Ingeniero Alejandro Peña Hoegg, quien fungió como Superintendente Interino de Operación y Mantenimiento de Plantas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, responsable durante el período del 06 de marzo de 2015 al 17 de diciembre de 2017, por medio de Oficio de Notificación No. AFC-DAS-05-0026-2023-INDE-NOTIF-43 de fecha 20 de abril de 2023, para que presentara pruebas de descargo y asistir a la discusión electrónica de los posibles hallazgos.

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2023, el Ingeniero Otto Leonel García Mansilla, quien fungió como Gerente General por el período del 19 de febrero de 2021 al 22 de abril de 2022, manifiesta: "En cuanto a la condición del hallazgo que me fuera notificado procedo a responder, de la siguiente manera:

Estuve en funciones como Gerente General, hasta el día 22 de abril de 2022.

El nuevo presidente del Consejo Directivo, tomo posesión de su puesto a finales de enero del año 2022.

De acuerdo a la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación –INDE- Decreto No. 64-94 y sus Reformas, establece en los siguientes Artículos 6: "El Consejo Directivo es la autoridad suprema del instituto y, en consecuencia, le corresponde la dirección general de las actividades del mismo". Artículo 14. Al Presidente del Consejo Directivo corresponde: a) Convocar y presidir las sesiones..."



Tomando en consideración, que el último párrafo del artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación –INDE- Decreto No. 64-94 y sus Reformas, establece, que “El Gerente General será el Secretario del Consejo Directivo”.

Con fecha 25 de enero de 2022, a través de la Providencia GF-P-800-042-2022, finalmente la Gerencia Financiera trasladó a la Gerencia General el expediente conformado por los estudios preliminares de investigación no factibles, para que se elevase al Consejo Directivo a efecto de emitir la respectiva resolución e instrucción de baja del inventario del INDE, sin embargo, dicho expediente no continuó con su trámite, toda vez que con fecha 15 de noviembre de 2022, según Providencia GG-P-428-2022, el Gerente General devolvió a la Gerencia Financiera el mismo, solicitando que de haber nuevas actuaciones relacionadas con los estudios preliminares objeto de baja, sean agregadas al expediente para actualizarlo y con el propósito de depurar los Estados Financieros del INDE, solicitando también, que dicho expediente sea devuelto a la brevedad posible, para cumplir con lo establecido en el artículo 22 Normativo de Control de Activos Fijos del INDE.

Corresponde al Gerente General presentar al Presidente del Consejo Directivo, la tentativa de agenda para conocer dentro de las sesiones del Consejo Directivo, y al Presidente determinar cuáles son los puntos que entraran a ser parte de la Agenda. Por lo tanto, el Presidente del Consejo Directivo, electo a finales enero de 2022, es quien tenía a su cargo que el expediente conformado por los estudios preliminares de investigación no factibles, fuera conocido por el Consejo Directivo para continuar el trámite correspondiente para la baja de los mismos.

De lo anterior se puede concluir, que mi persona como Gerente General, no puede ser responsabilizado del supuesto incumplimiento en no haber presentado al honorable Consejo Directivo, el expediente señalado, ya que no soy quien decide o no, que puntos deben entrar a conocerse en determinada sesión del Consejo Directivo."

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2023, el Gerente General, Ingeniero Ramón Aníbal Romero Soto, manifiesta: "Como lo demuestro con... Acuerdo A-33-2022-4 D, de fecha 27 de abril de 2022, en punto Cuarto Literal D, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de abril de 2022, el Consejo Directivo del INDE acordó nombrarme para el Cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, a partir del 3 de mayo del año 2022, fecha en la que tome posesión del cargo según consta en... acta número 121-2022 suscrita en la fecha ya mencionada por la Jefe División de Recursos Humanos de la Gerencia de Servicios Corporativos del INDE..."

De la misma manera, con fecha 3 de mayo de 2022 se suscribió el acta de



traslado de información de las autoridades salientes a las entrantes número 002-2022, la que fue extendida por Auditoría Interna Corporativa, en la que no consta que el expediente a que se refiere la Condición del presente hallazgo me fuera entregado al momento ni después de la toma de posesión del cargo...

Con el fin de depurar los archivos de Gerencia General durante el mes de noviembre del año pasado, se le solicitó al Licenciado Ludvin Adín Orozco Orozco, Asesor de Gerencia General revisar dentro de los expedientes a su cargo, habiendo aparecido dentro de los archivos el expediente objeto de este posible hallazgo, por lo que al verificar el contenido del mismo se consideró oportuno trasladarlo a donde correspondiera, por lo que con fecha 16 de noviembre de 2022 a través de providencia GG-P-428-2022 se trasladó a Gerencia Financiera con el objeto de que se conociera, se actualizara y se remitiera devuelta a la brevedad posible a Gerencia General para someterlo a consideración del Consejo Directivo...

Me parece extraño que se no haya tomado en consideración lo anteriormente manifestado, sobre todo si se toma en cuenta que por medio de oficio número 062-AFC-INDE-DAS-05-2023 de fecha 25 de enero del presente año, esa Comisión de Auditoría requirió información y documentación de las causas, razones y/o justificaciones por las cuales Gerencia General del INDE devolvió hasta el 16 de noviembre de 2022 a la Gerencia Financiera el expediente que contiene las diligencias aquí relacionadas; información y documentación que les fue trasladada por medio de oficio de Gerencia General INDE número GG-O-022-2023 de fecha 31 de enero de este año, dirigida al Licenciado Jorge Mario Galván Toledo, Auditor Gubernamental-Coordinador, Contraloría General de Cuentas y recibido ese mismo día en Delegación Contraloría General de Cuentas...

Es importante mencionar que el expediente se ha ido conformando por todas las diligencias que se han llevado a cabo para poder elevarlo de manera íntegra a Consejo Directivo, tomando como se reitera, en consideración la importancia del mismo. Bajo ningún punto de vista se podría afirmar que ha existido pasividad de movimiento del expediente, puesto que por el monto que implica debe determinarse y corroborarse con todos aquellos documentos de soporte que permitan tomar la decisión más pertinente. De acuerdo a la Constitución Política de la República de Guatemala el funcionario está sujeto a la ley y no es superior a la misma, principio administrativo que exige la integración de procesos bajo la transparencia que amparen las decisiones fundadas de todo funcionario en el ejercicio de su cargo.

EN RESUMEN:

...no estoy de acuerdo con lo manifestado en este posible hallazgo, toda vez que



como se demuestra con la documentación aportada yo tome posesión el 3 de mayo del año pasado y en el acta respectiva y en la número 002-2022 no consta que hubiera recibido el expediente elaborado por estudios preliminares de la investigación no factibles para que se emitiera la respectiva resolución e instrucción de baja de inventario del INDE, con la finalidad de regularizar el saldo de la cuenta (como se manifiesta en la causa).

En el oficio GG-O-022-2023 de fecha 31 de enero último, manifesté a ese Equipo de Auditoría que yo tuve conocimiento del expediente tantas veces mencionado, como consecuencia de una depuración que se hiciera en archivos ubicados en Gerencia General de los cuales yo ni siquiera tenía conocimiento ni sabía de su existencia, pero al enterarme de qué se trataba se consideré oportuno trasladarlo a Gerencia Financiera para su actualización y remitirlo de vuelta para continuar con el procedimiento.

No es como se dice en la Causa; Gerencia General no puede trasladar a Consejo Directivo, expedientes desactualizados e incompletos pues se puede inducir a la máxima autoridad a cometer errores graves."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Marco Junio Martínez Hernández, quien fungió como Gerente Interino de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 10 de abril de 2014 al 16 de diciembre de 2014, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que en sus argumentos manifiesta que de forma inmediata trasladó las solicitudes realizadas por el Gerente Financiero recibidas en su Despacho el 25 de septiembre y el 15 de diciembre, ambas del año 2014, en lo relativo a que se proporcionara un informe técnico documentado de los estudios que en ese entonces formaban parte del saldo de la cuenta "Estudios preliminares de investigación", sin embargo, resulta ser evidente que no dio seguimiento a dicho requerimiento, toda vez que no presentó evidencia de las gestiones realizadas durante el tiempo intermedio de las fechas de ambas solicitudes por parte de la Gerencia Financiera, pues ésta claramente hace mención que con el propósito de dar seguimientos a los requerimientos realizados, traslada el Oficio O-834-010-291-2014 de fecha 04 de diciembre de 2014, donde solicita nuevamente un informe técnico documentado.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Ricardo Arturo Velado Asencio, quien fungió como Gerente Interino de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 17 de diciembre de 2014 al 01 de mayo de 2017, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que se evidencia a través de sus pruebas de descargo que no dio el seguimiento oportuno a los requerimientos que le realizara la Gerencia Financiera



por medio de la División de Contabilidad y el Departamento de Contabilidad de Bienes en cuanto a proporcionar un informe técnico documentado de los estudios preliminares de investigación que formaban parte del saldo de la cuenta a esa fecha, toda vez que, se aprecia que durante el mes de enero de 2015 trasladó dichos requerimientos a diversas dependencias, sin embargo, fue hasta el 30 de diciembre de 2015 que trasladara parcialmente los informes desarrollados por la Empresa de Generación de Energía Eléctrica. Sin embargo, no presentó evidencia de cuándo presentara a la Gerencia Financiera los informes que quedaron pendientes, por lo que es evidente que existió falta de seguimiento a la gestión iniciada al respecto.

Se desvanece el hallazgo para el Ingeniero Reinhard Eduardo Majús Wasem, quien fungió como Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 02 de mayo de 2017 al 02 de marzo de 2018, en virtud que en sus argumentos manifiesta que durante su gestión en el cargo, no tuvo conocimiento de lo relacionado del tema, extremo que fue confirmado con los documentos que soportan el Informe Circunstanciado de los Estudios Preliminares de Investigación de la cuenta contable 1251 Activos Diferidos a Largo Plazo, presentado al equipo de auditoría por medio del Oficio GF-CGC-O-800-115-2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, en donde se incluyen las acciones y gestiones realizadas en pro de finalizar, depurar y regularizar el saldo acumulado de dichos estudios, toda vez que durante el período señalado para el responsable, se evidenció que las gestiones al respecto se dieron entre la Gerencia Financiera a través de la División de Contabilidad y la Asesoría Jurídica Corporativa.

Se desvanece el hallazgo para el Ingeniero Julio César Rodas, quien fungió como Gerente Interino de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 03 de marzo al 02 de agosto de 2018, en virtud que en sus argumentos manifiesta y evidencia cronológicamente la actuación que tuvo durante su gestión en el año 2021 en pro de dar de baja a los Activos Diferidos a Largo Plazo que se mencionan en la condición del hallazgo. Cabe mencionar que se le ligó la responsabilidad al respecto durante el período indicado al inicio del presente párrafo, sin embargo, tampoco es procedente la confirmación del hallazgo, toda vez que se comprobó con los documentos que soportan el Informe Circunstanciado de los Estudios Preliminares de Investigación de la cuenta contable 1251 Activos Diferidos a Largo Plazo, presentado al equipo de auditoría por medio del Oficio GF-CGC-O-800-115-2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, en donde se incluyen las acciones y gestiones realizadas en pro de finalizar, depurar y regularizar el saldo acumulado de dichos estudios, que durante el período señalado para el responsable, las gestiones al respecto se dieron entre la Gerencia Financiera a través de la División de Contabilidad y la Asesoría Jurídica Corporativa.



Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Roberto Antonio Barrera Méndez, quien fungió como Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 03 de agosto de 2018 al 28 de enero de 2020, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que en sus argumentos manifiesta que desde inicios del año 2020 ya no trabaja para la Institución del INDE y que por lo tanto no tiene ninguna responsabilidad de la gestión, lo que contraviene con los hechos que se suscitaron durante el período en que fungió en el cargo, toda vez, de acuerdo a los documentos evaluados donde se muestra la cronología de la conformación del expediente por los estudios preliminares de investigación no factibles, se evidencia que la Gerencia Financiera por medio de la División de Contabilidad y el Departamento de Contabilidad de Bienes requiriera información relacionada con la depuración de los activos diferidos a largo plazo, como seguimiento a las acciones y gestiones iniciadas.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Jorge Adolfo Klug Artola, quien fungió como Jefe División de Repotenciación de Plantas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 05 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, toda vez que, los documentos que presenta como pruebas de descargo evidencian que realizó gestión hasta el 22 de julio de 2019, cuando por medio de la Providencia P-1000-SOM-153-2019 trasladara al Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, en calidad de Superintendente de Operación y Mantenimiento de Plantas -EGEE-, el expediente donde se adjuntara el listado de estudios que ya no se deseaba por parte de la Empresa de Generación que permanecieran en la cuenta contable, sin embargo, se comprobó que el responsable desempeñó el cargo por el que se vincula al hallazgo formulado durante el período del 05 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018, período por el cual se delimita la responsabilidad, debido a que no realizó gestiones al respecto ni agilizó los procesos en pro de coadyuvar a la depuración de los activos.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Esler Giovanni Acevedo González, quien fungió como Jefe División de Repotenciación de Plantas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 19 de marzo de 2019 al 05 de febrero de 2020, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que sus argumentos se centran en las gestiones que realizara la Superintendencia de Operación y Mantenimiento de Plantas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, haciendo hincapié en que ésta pasa el listado de estudios que ya no se desea por parte de la EGEE que permanezcan en la cuenta contable, más no incluye información que pueda tomarse como válida en relación a las funciones y responsabilidades ligadas a su cargo como tal.



Se desvanece el hallazgo para el Ingeniero Nelson Cáceres Toledo, quien fungió como Jefe Interino División de Repotenciación de Plantas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 06 de febrero de 2020 al 13 de julio de 2021, en virtud que la documentación y pruebas de descargo fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que en sus argumentos evidenció claramente que dio cumplimiento oportuno a los requerimientos que le realizara el Superintendente de Operación y Mantenimiento de Plantas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica en cuanto a la emisión de los Informes Técnicos donde se incluyera la opinión de la factibilidad o no de los estudios preliminares de investigación correspondiente.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Darío Alejandro Gularte Chapetón, quien fungió como Jefe División de Repotenciación de Plantas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica durante el período del 14 de julio al 31 de diciembre de 2021, debido a que mediante el Oficio de Notificación No. AFC-DAS-05-0026-2023-INDE-NOTIF-31, de fecha 20 de abril de 2023, fue notificado y no presentó pruebas y documentación de soporte para desvanecer el hallazgo, y tampoco estuvo presente en la reunión virtual.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Abdel Vásquez Domínguez, quien fungió como Jefe División de Ingeniería de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 16 de octubre de 2014 al 30 de mayo de 2019, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que en sus argumentos manifiesta que en la División de Ingeniería se cuenta con el archivo técnico de los proyectos mencionados en el hallazgo y que ha apoyado con los informes técnicos que son necesarios para realizar todos los trámites correspondientes para dar de baja de los activos de la Institución, por el tipo de activos que se trata, a pesar de que no le fuera requerido oficialmente. Así mismo, porque dentro de sus funciones principales está el “Coordinar y supervisar los procesos administrativos y técnicos de los proyectos de la infraestructura de obra civil en las distintas plantas generadoras”, así como, “Agilizar la coordinación de las actividades inherentes a los estudios y construcciones de la infraestructura”, con lo que se evidencia que durante el tiempo en que fungió en el cargo se obvió lo indicado anteriormente.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Rudy Manolo Monroy Higueros, quien fungió como Jefe División de Ingeniería de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 04 de junio de 2019 al 09 de febrero de 2020, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que en sus argumentos manifiesta que en el tiempo de relación laboral que sostuvo con el INDE, se exigía que cualquier Oficio o Providencia que fuera remitido a la División de Ingeniería debía darse respuesta a



la brevedad (no debiendo exceder 15 días), por lo que se velaba por la agilización de las gestiones correspondientes, sin embargo, no adjuntó documentos que respalden lo expuesto, ni ninguna otra evidencia que ampare sus comentarios.

Se desvanece el hallazgo para el Ingeniero Jorge Luis Quemé Pac, quien fungió como Superintendente Interino de Operación y Mantenimiento de Plantas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 06 de agosto de 2014 al 02 de marzo de 2015, en virtud que la documentación y pruebas de descargo fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que en sus argumentos evidenció claramente los hechos que originaron la formulación del hallazgo, demostrando así, que la responsabilidad de lo indicado en la condición del mismo radica en los otros cargos que se mencionan en la causa que originó la deficiencia.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Alejandro Peña Hoegg, quien fungió como Superintendente Interino de Operación y Mantenimiento de Plantas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica durante el período del 06 de marzo de 2015 al 17 de diciembre de 2017, debido a que mediante el Oficio de Notificación No. AFC-DAS-05-0026-2023-INDE-NOTIF-43, de fecha 20 de abril de 2023, fue notificado y no presentó pruebas y documentación de soporte para desvanecer el hallazgo, y tampoco estuvo presente en la reunión virtual.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Otto Leonel García Mansilla, quien fungió como Gerente General por el período del 19 de febrero de 2021 al 22 de abril de 2022, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que en sus argumentos manifiesta que como Gerente General corresponde presentar al Presidente del Consejo Directivo, la tentativa de agenda para conocer dentro de las sesiones del Consejo Directivo, y al Presidente, determinar cuáles son los puntos que entrarán a ser parte de la Agenda, delimitando la responsabilidad en este último por ser quien tenía en su cargo el expediente conformado por los estudios preliminares de investigación no factibles para que fuera conocido por el Consejo Directivo y continuar con el trámite de baja, sin embargo, no adjunta documentos que evidencien que lo argumentado es verídico.

Se confirma el hallazgo para el Gerente General Ingeniero Ramón Aníbal Romero Soto, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, toda vez que al momento de conocer de la existencia del expediente de los estudios preliminares de investigación no factibles dentro de los archivos de la Gerencia General, no debió devolverlo a la Gerencia Financiera, debido a que dispone de asesoría en la Gerencia General que pudo haber conocido, verificado y validado el contenido del mismo en pro que dicho expediente continuara su trámite y así cumplir con lo establecido en el Normativo



para el Control de Activos Fijos del INDE. Cabe mencionar que, derivado de los ajustes y reclasificaciones propuestos por la Auditoría Externa practicada al ejercicio fiscal 2022, se realizó financieramente la partida de ajuste contable por la cantidad exacta que suman los estudios no factibles incluidos en el expediente de mérito, con lo que se evidencia que dicho expediente no se encontraba desactualizado ni incompleto, toda vez que no se adicionaran otros estudios preliminares de investigación no factibles que incrementaran el monto total que sumaban los mismos en el expediente, por lo que no se estaba induciendo a la máxima autoridad a cometer errores, una vez el contenido del expediente fuera validado por algún asesor de la Gerencia General.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DIVISION DE REPOTENCIACION DE PLANTAS DE LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	JORGE ADOLFO KLUG ARTOLA	14,245.00
JEFE DIVISION DE REPOTENCIACION DE PLANTAS DE LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	ESLER GIOVANNI ACEVEDO GONZALEZ	14,245.00
JEFE DIVISION DE REPOTENCIACION DE PLANTAS DE LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	DARIO ALEJANDRO GULARTE CHAPETON	14,245.00
JEFE DIVISION DE INGENIERIA DE LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	ABDEL VASQUEZ DOMINGUEZ	14,245.00
JEFE DIVISION DE INGENIERIA DE LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	RUDY MANOLO MONROY HIGUEROS	14,245.00
SUPERINTENDENTE INTERINO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	ALEJANDRO PEÑA HOEGG	19,300.00
GERENTE INTERINO DE LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	MARCO JUNIO MARTINEZ HERNANDEZ	40,000.00
GERENTE INTERINO DE LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	RICARDO ARTURO VELADO ASENCIO	40,000.00
GERENTE DE LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	ROBERTO ANTONIO BARRERA MENDEZ	40,000.00
GERENTE GENERAL	OTTO LEONEL GARCIA MANSILLA	65,000.00
GERENTE GENERAL	RAMON ANIBAL ROMERO SOTO	65,000.00
Total		Q. 340,525.00

Hallazgo No. 6

Incumplimiento en registro de provisiones según la Norma Internacional de Contabilidad 37

Condición

En el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; en el Balance General al 31 de diciembre de 2022, al evaluar el saldo de la Cuenta Contable 2141 Pasivos Diferidos a Corto Plazo, se comprobó que el INDE como socio de la Asociación Guatemalteca de Transportistas de Electricidad -AGTE-, en sus operaciones



registró una estimación de pago por cuota ordinaria correspondiente al año 2023, por la cantidad de Q329,413.27, este se registró en la Cuenta del Balance General, Pasivo Corriente 2141 Pasivos Diferidos a Corto Plazo, Subcuenta 2141.2 Ingresos por Reclasificar y en la Cuenta del Estado de Resultados 6112 Bienes y Servicios, Subcuenta 6112.1 Servicios no Personales. Dicha operación afecta los estados financieros debido a que al incluir gastos que corresponden al período contable del año 2023, se están presentando resultados no reales en período contable del año 2022, situación que se evidencia en el CUR contable 5580 de fecha 29 de diciembre de 2022 y Forma: 74103.03-A, DCG-834-02-109-2022 Partida de Ajuste de fecha 31 de diciembre de 2022; Integración Contable de la cuenta 2141 Pasivos Diferidos a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2022, proporcionada por la División de Contabilidad de la Entidad y Libro Mayor, Auxiliar de Cuentas Reporte R00801007.

Por lo anterior, se emitió la Nota de Auditoría CGC-AFYC-03-DAS-05-0026-2022, en donde la División de Contabilidad, en Oficio número O-834-002-0151-2023, argumenta que el INDE como parte de sus políticas contables, según numeral 7.16 Provisiones, pasivos y activos contingentes debía realizar la provisión para pagar en el año 2023, el compromiso adquirido en escritura 270 de fecha 02 de diciembre de 2020, y ampliación en escritura 3 de fecha 15 de abril 2021; y que se solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado la creación o parametrización de la cuenta 2250 denominada Provisión a Largo Plazo y Reservas Técnicas que comprende los montos estimados para cubrir ciertos tipos de contingencias que de ocurrir afectarían el patrimonio de la Entidad en un plazo distinto al ejercicio fiscal vigente o la que sea aplicable por el tipo de registro y Entidad.

Derivado de lo anterior, se comprobó que la provisión efectuada no corresponde a una obligación del periodo 2022.

Criterio

Acuerdo 01-2022 de la Gerencia Financiera del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, de fecha 07 de marzo de 2022, que aprueba el Manual de Políticas Contable de la División de Contabilidad de la Gerencia Financiera, numeral 7.16 establece: “Se reconoce una provisión solo cuando el INDE: Tiene una obligación (legal o implícita) como resultado de un evento pasado y es probable que se requiera desprenderse de beneficios económicos para cancelar la obligación. Las provisiones se revisan a la fecha del balance y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a esa fecha.”

La Norma Internacional de Contabilidad NIC 37 Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, párrafo 10 establece: "Una provisión es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. Un pasivo es una obligación



presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos. El suceso que da origen a la obligación es todo aquel suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal o implícita para la entidad, de forma que a la entidad no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente." Párrafo 14 establece: "Debe reconocerse una provisión cuando se den las siguientes condiciones: (a) una entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado; (b) es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y (c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación. Si estas condiciones no se cumplen, no debe reconocer una provisión." Párrafo 18 establece: "Los estados financieros se refieren a la situación financiera de la entidad al cierre del periodo sobre el cual se informa, y no a su posible situación en el futuro. Por esta razón, no se pueden reconocer provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro. Los únicos pasivos reconocidos en el estado de situación financiera de una entidad serán aquellos que existan al final del periodo sobre el que se informa."

Causa

La Jefe División de Contabilidad y el Jefe del Departamento de Contabilidad General Interino, no observaron los requerimientos establecidos en el Manual de Políticas Contables para el registro de las operaciones de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad NIC.

Efecto

Disminución en el resultado del período contable 2022, por el monto de Q329,413.27, por haber registrado obligaciones que corresponden al período contable 2023.

Recomendación

La Gerente Financiero debe girar instrucciones a la Jefe División de Contabilidad y ésta a su vez, al Jefe del Departamento de Contabilidad General Interino, a efecto que se realicen las operaciones contables de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad NIC y el Manual de Políticas Contables.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 28 de abril de 2023, la Licenciada Ana Beatriz Juárez González, quien fungió como Jefe División de Contabilidad por el período del 03 de agosto al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "Con fecha 12 de septiembre de 2023, fue nombrado según Acuerdo No. 727-2022-R.S. y Acta de Toma de Posesión No. 138-2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 de forma interina el Sr. Edgar Rolando Escobar Ramírez en el puesto de Jefe de Contabilidad y según



el MANUAL DE ESPECIFICACIONES DE CLASES DE PUESTOS -INDE- de fecha agosto de 2022, las funciones del puesto en mención son: “508. Coordina, dirige y supervisa las actividades contables relacionadas con la elaboración de informes financieros, el ingreso de información al sistema electrónico de procesamiento de datos y el archivo de la documentación que respalda el proceso global de contabilidad”.

Como se puede evidenciar la responsabilidad del ingreso de la información y al Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/Descentralizadas, es el Jefe del Departamento de Contabilidad General Interino; asimismo, dirige las actividades relacionadas con la elaboración de informes financieros es decir las partidas contables que se reflejan en los Estados Financieros de la entidad.

Es importante mencionar que la suscrita no posee usuario de aprobación de los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/Descentralizadas y el documento al que se hace mención en el presente posible hallazgo es el CUR contable 5580 de fecha 29 de diciembre de 2022, donde se evidencia que el Jefe de Contabilidad es la persona responsable de la aprobación del mismo según usuario aprobador EDESCOBAR y por lo tanto no soy la responsable de este posible hallazgo.

En oficio número O-834-02-0219-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, el señor Edgar Rolando Escobar Ramírez, quien fungió como Jefe de Contabilidad General Interino por el período del 20 de septiembre al 31 de diciembre 2022, manifiesta: “La causa para realizar la provisión se generó de acuerdo al párrafo 14 de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 37 Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes, considerando que existe una obligación presente como consecuencia de un hecho pasado, de acuerdo a la escritura pública No. 270 de fecha 02 de diciembre del 2020 y escritura pública No. 3 de fecha 15 de abril del 2021 y el oficio de Gerencia General del INDE No. GG-O-013-2022 de fecha 20 de enero de 2022, “para que se proceda con las gestiones necesarias para el pago y a futuro se provisionen los recursos necesarios para el cumplimiento oportuno”.

En el numeral 17 de la NIC 37 indica b) al tratarse de una obligación implícita, cuando el suceso (que muy bien puede ser una actuación de la propia entidad) haya creado una expectativa válida ante aquéllos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

Se tiene contemplada una salida de recursos por parte del INDE de acuerdo a la certificación emitida por el Secretario de la AGTE David Eduardo Cabrera Palomo de los aportes para el año 2023; a cada accionista un aporte base de \$12,000.00 dólares de los Estados Unidos de América y un aporte proporcional de acuerdo a la participación accionaria de cada uno de los asociados teniendo el INDE el



48.30% de acciones; en el caso de que no se lleve a cabo la salida de recursos, para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o revertir la provisión.

A la vez, se envió nuevamente un reiterativo a la Dirección de Contabilidad del Estado con el oficio No, O-834-02-0214-2023 de fecha 28 de abril del 2023 solicitando la habilitación o parametrización de la cuenta 2250 denominada Provisión a Largo Plazo y Reservas Técnicas que comprende los montos estimados para cubrir ciertos tipos de contingencias que de ocurrir afectarían el patrimonio de la Entidad en un plazo distinto al ejercicio fiscal vigente; lo anterior porque dentro del plan de cuentas autorizado para el INDE no se tiene otra cuenta contable para realizar provisiones de cuentas a pagar durante el siguiente ejercicio.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Ana Beatriz Juárez González, quien fungió como Jefe División de Contabilidad por el período del 03 de agosto al 31 de diciembre de 2022, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que la responsable argumenta que es responsabilidad del Jefe de Contabilidad General Interino, sin embargo, como Jefe División de Contabilidad autorizó el ajuste realizado, provisionando un gasto que corresponde a una obligación del período 2023, lo que afecta el rendimiento financiero del período 2022. La Norma Internacional de Contabilidad 37 en el párrafo 18 establece: “Los estados financieros se refieren a la situación financiera de la entidad al cierre del periodo sobre el cual se informa, y no a su posible situación en el futuro. Por esta razón, no se pueden reconocer provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro. Los únicos pasivos reconocidos en el estado de situación financiera de una entidad serán aquellos que existan al final del periodo sobre el que se informa.

Se confirma el hallazgo para el señor Edgar Rolando Escobar Ramírez, quien fungió como Jefe de Contabilidad General Interino por el período del 20 de septiembre al 31 de diciembre 2022 en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que el gasto provisionado corresponde a una obligación del período 2023, lo que afecta el rendimiento financiero del período 2022. La Norma Internacional de Contabilidad 37 en el párrafo 18 establece: “Los estados financieros se refieren a la situación financiera de la entidad al cierre del periodo sobre el cual se informa, y no a su posible situación en el futuro. Por esta razón, no se pueden reconocer provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro. Los únicos pasivos reconocidos en el estado de situación financiera de una entidad serán aquellos que existan al final del periodo sobre el que se informa.”



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD GENERAL INTERINO	EDGAR ROLANDO ESCOBAR RAMIREZ	5,045.40
JEFE DIVISION DE CONTABILIDAD	ANA BEATRIZ JUAREZ GONZALEZ	15,300.00
Total		Q. 20,345.40

Hallazgo No. 7

Falta de documentación de respaldo sobre la razonabilidad de la cuenta de Pasivo 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo

Condición

En el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en el Balance General al 31 de diciembre de 2022, al revisar la integración de la cuenta contable 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo, cuyo saldo asciende a la cantidad de Q643,852,679.93; se comprobó que los registros que conforman dicha integración carecen de documentación de respaldo, toda vez que, al realizar los procedimientos de auditoría, se solicitó por medio del Oficio No. 035-AFC-INDE-DAS-05-2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 el movimiento de la deuda pública al 30 de junio de 2022, con sus documentos de respaldo, es decir, contratos, convenios u otros instrumentos legalmente suscritos, evidenciando a través del Oficio GF-CGC-O-800-072-2022 de fecha 07 de octubre de 2022 emitido por la Gerencia Financiera, donde se traslada el Oficio O-834-010-042-2022 CEIE de fecha 07 de octubre de 2022, emitido por el Jefe Departamento Contabilidad General Interino, el Coordinador Sección Activos Fijos, el Jefe Departamento Contabilidad de Bienes Interino, el Jefe Departamento Informes Financieros y Archivo, con el visto bueno del Jefe División Contabilidad; que no se dispone de la documentación que soporta dichos registros contables, sin embargo, en el oficio consignan que “Los documentos de soporte como contratos, convenios u otros instrumentos legalmente suscritos serán solicitados al Ministerio de Finanzas Públicas...”, extremo que fue realizado por medio del Oficio O-834-02-180-2022 de fecha 10 de octubre de 2022 dirigido a la Directora de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien traslada dicha solicitud por medio de la Providencia No. DCE-DSAI-015-2020 de fecha 10 de octubre de 2022, con Expediente: 2022-78813 a la Dirección de Crédito Público, misma que resuelve y remite los documentos de forma digital a la Gerencia Financiera del INDE el 18 de octubre de 2022, a través del Oficio O-DCP-799-2022, los cuales fueron trasladados al Equipo de Auditoría.

Como procedimiento supletorio, se evaluó la información trasladada y se constató



que no hay documentos que respalden los siguientes préstamos: BIRF 1605-1-GU por Q262,942,492.99; BCIE-9036-0 por Q39,107,929.99; y, BONO DE DECRETO 13-81 por Q27,334,643.47; que, en conjunto, suman la cantidad de Q329,385,066.45.

Así mismo, en el Oficio indican que “la documentación de los años 1969 al 1989 se deterioró y se dio de baja del resguardo del archivo de la División de Contabilidad de la Gerencia Financiera ubicado en la Subestación Guatemala Sur; se presume que la documentación solicitada pudo haber estado incluida.”, adjuntando al respecto las Actas Números 01-2020 y 02-2020 de fecha 16 de julio de 2020 y 13 de agosto de 2020, respectivamente; en donde comparecen el Jefe Departamento Informes Financieros y Archivo, el Jefe Sección de Archivo y tres Trabajadores VII / Auxiliares Misceláneos; para proceder a la baja de la documentación en resguardo, por encontrarse a esa fecha deteriorada y obsoleta. Sin embargo, en las Actas en mención no hay evidencia que demuestre que la documentación que soportan los Préstamos y el Bono Decreto haya estado dentro de la documentación deteriorada, lo que implica que el pasivo registrado por este concepto sea no razonable.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 29 Bis.* Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de Egresos, establece: “Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad. Para el efecto registrarán en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las transacciones presupuestarias y contables, que tendrán efectos contables de pago y financieros. El archivo y custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias y la documentación de soporte, quedarán a cargo de cada entidad, quien será responsable de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos...”

El Marco Conceptual para la Información Financiera, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, párrafo 4.26 establece: “Un pasivo es una obligación presente de la entidad de transferir un recurso económico como resultado de sucesos pasados.” Párrafo 4.27 establece: “Para que exista un pasivo, deben satisfacerse los tres criterios siguientes: (a) la entidad tiene una obligación... (b) la obligación es transferir un recurso económico...; y (c) la obligación es una obligación presente que existe como resultado de sucesos pasados...” Párrafo 4.29 establece: “Una obligación es un deber o responsabilidad que una entidad no tiene capacidad práctica de evitar. Una obligación siempre es debida a un tercero (o terceros). El tercero (o terceros) podría ser una persona u otra entidad...” Párrafo 4.31 establece: “Muchas obligaciones se establecen por



contrato, legislación o medios similares y son legalmente exigibles por la parte (o partes) a quienes se les deben...” Párrafo 4.35 establece: “En algunos casos, hay incertidumbre sobre si existe una obligación. Por ejemplo, si un tercero pretende una compensación por un acto de una entidad denunciado por irregularidades, puede haber incertidumbre sobre si ocurrió o no el acto, sobre si la entidad lo cometió o sobre cómo se aplica la ley. Hasta que esa incertidumbre sobre la existencia se resuelva – por ejemplo, mediante sentencia judicial – existirá incertidumbre sobre si la entidad tiene una obligación con el tercero que pretende una compensación y, por consiguiente, si existe un pasivo...”

Del mismo cuerpo legal, Incertidumbre sobre la existencia, párrafo 5.14 establece: “El párrafo 4.13 y 4.35 analizan los casos en los que es incierto si existe un activo o pasivo. En algunos casos, esa incertidumbre, posiblemente combinada con una baja probabilidad de entradas o salidas de beneficios económicos y un excepcionalmente amplio rango de posibles desenlaces, puede significar que el reconocimiento de un activo o pasivo, necesariamente medido por un importe único, no proporcionaría información relevante. Se reconozca o no el activo o pasivo, puede ser necesario proporcionar en los estados financieros información explicativa sobre las incertidumbres asociadas con ello.”

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 7. Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.” Del mismo cuerpo legal, artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Causa

El Jefe del Archivo General de Contabilidad y el Jefe Departamento de Informes Financieros y Archivo no velaron por el adecuado resguardo de los documentos de



soporte de los Préstamos Internos de Largo Plazo. Así también, el Jefe División de Contabilidad y el Gerente Financiero, no supervisaron el trabajo de las dependencias a su cargo en pro de conservar el adecuado archivo de los documentos que soportan los registros contables que generan la información financiera y afectan su razonabilidad.

Efecto

Limitación para determinar la razonabilidad del pasivo en el Balance General.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Gerente Financiero para que en conjunto con el Jefe División de Contabilidad supervisen el adecuado cumplimiento de las funciones de las dependencias a su cargo, con la finalidad que, todo registro contable que genere información financiera esté debidamente documentado. Así mismo, definir el estado actual del Pasivo registrado y establecer un plan de depuración, cancelación o ajustar su valor para presentar correctamente la situación financiera de la Entidad.

Comentario de los responsables

En oficio número O-834-009-26-2023 de fecha 03 de mayo de 2023, el Jefe del Archivo General de Contabilidad, Perito Contador Héctor Fernando Chacón Ardón, manifiesta: "Según lo indicado en el Acuerdo Gubernativo Numero 795-2003, según artículo 1, donde reforma las Disposiciones Reglamentarias sobre la Rendición, Glosa y Archivo de Cuentas, del Artículo 23 "...Todas las cuentas y comprobantes que, conforme a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deban rendirse a dicha institución será remitidas a la Sección de Archivo de la misma, la que los entregará a los Auditores Gubernamentales responsables que sean designados para examinarlos al tenor de lo prescrito en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. En los casos en que, por disposición de la Jefatura de la Contraloría General de Cuentas, el examen de las cuentas se efectúe en la sede la institución, dependencia u oficina fiscalizada, las mismas deberán quedar en poder de dicha institución, dependencia u oficina para su conservación y archivo por un plazo de diez años..."

En oficio número O-834-011-146-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, el Jefe Departamento de Informes Financieros y Archivo, Licenciado Rodbellí Rodolfo Rodas Ramírez, manifiesta: "Según lo indicado en el Acuerdo Gubernativo Numero 795-2003, según artículo 1, donde reforma las Disposiciones Reglamentarias sobre la Rendición, Glosa y Archivo de Cuentas, del Artículo 23 "...Todas las cuentas y comprobantes que, conforme a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deban rendirse a dicha institución serán remitidas a la Sección de Archivo de la misma, la que los entregará a los Auditores Gubernamentales responsables que sean designados para examinarlos al tenor



de lo prescrito en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. En los casos en que, por disposición de la Jefatura de la Contraloría General de Cuentas, el examen de las cuentas se efectúe en la sede la institución, dependencia u oficina fiscalizada, las mismas deberán quedar en poder de dicha institución, dependencia u oficina para su conservación y archivo por un plazo de diez años....

Así, mismo se comenta que en acta número 03-2020 de fecha 13 de agosto del año 2020. Se realizó el acta indicando lo siguiente, en su PUNTO PRIMERO se encuentran reunidos con el objeto de haber procedido a la baja de la documentación en resguardo, en el Archivo de la División de Contabilidad de la Gerencia Financiera del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, que se ubica en la Subestación Guatemala Sur, correspondiente a comprobantes de caja de los años 1969 a 1979, copias de comprobantes de caja, oficios, reportes, conciliaciones, de los años de 1979 a 1990, Diarios Oficiales diferentes años, copias de órdenes de compra y pago varios años, copias de contratos de personal año 1984, copias de oficios y providencias de varios años. (Acta 01-2020, suscrita en el libro de actas de hojas movibles del Departamento de Informes Financieros de la División de Contabilidad de la Gerencia Financiera, número de registro L2, 19111, autorizado por la Contraloría General de Cuentas el 20 de diciembre 2010...). Y comprobantes de caja de los años 1980 a 1989, copias de movimientos por cuenta y sub cuenta, copias de niveles 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 que corresponden a los años de 1981 al año 2000, copias órdenes de compra y pago varios años, copias de oficios y providencias de varios años (Acta 02-2020, suscrita en el libro de actas de hojas movibles del Departamento de Informes Financieros de la División de Contabilidad de la Gerencia Financiera, número de registro L2, 19111, autorizado por la Contraloría General de Cuentas el 20 de diciembre 2010...); PUNTO SEGUNDO: Para el efecto de la baja correspondiente, indicada en el punto primero de la presente acta, se deja constancia que la instrucción fue recibida por parte del Licenciado Eliú Jonatan Ovalle Chacón, Jefe de División de Contabilidad de la Gerencia Financiera, en forma verbal; quien a su vez indicó el procedimiento a seguir, considerando que la mayoría de la documentación se encontraba mojada, lo que dificultaba verificar el contenido de la misma, el Licenciado Rodbellí Rodolfo Rodas Ramírez, manifestó su inconformidad al proceso establecido. PUNTO TERCERO: No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente en el mismo lugar indicado con anterioridad, una hora después de su inicio, la que luego de ser leída por los comparecientes, quienes enterados de su contenido aceptan y firman la presente. Damos fe. Lic. Rodbellí Rodolfo Rodas Ramírez, Jefe Depto. Informes Finan. y Archivo; Señor Héctor Fernando Chacón Ardón, Jefe Sección de Archivo; Señor David Estuardo Tomas Cutz, Trabajador VII; Señor Tomas William Del Aguila Corrales, Trabajador VII; Señor Willi Denis Carreto Bravo, Trabajador VII...



Lo anterior se realizó para dejar documentado la inconformidad del proceso establecido en cuento a la baja de documentación descrita en Acta 01-2022 y Acta 02-2022, según lo indicado por Jefatura de Contabilidad..."

En oficio número O-001-EJOCH-GCG de fecha 02 de mayo de 2023, el Licenciado Eliú Jonatan Ovalle Chacón, quien fungió como Jefe División de Contabilidad por el período del 01 de enero de 2020 al 31 de julio de 2022, manifiesta: "De acuerdo a lo indicado en la condición del posible hallazgo, es importante hacer notar que se indica que la deficiencia se establece de la integración presentada en la cuenta 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo y la información proporcionada en el mes de octubre 2022, tanto por el INDE como por el Ministerio de Finanzas Publicas, siendo que en dicho período el suscrito ya no se encontraba en funciones, por haber dejado el cargo a partir del 31/07/2022, por lo que se desconoce la documentación proporcionada para el análisis de la cuenta indicada y no puede imputarse por la misma responsabilidad alguna al suscrito, considerándose que corresponde la misma al personal que atendió la solicitud indicada.

No obstante lo anterior, es importante indicar que el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, establece la definición de la cuenta 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo indicando que "registra el monto de las deudas contraídas con instituciones financieras por operaciones de crédito interno, con vencimiento a largo plazo", por lo cual, la documentación que se indica como faltante en la condición del presente posible hallazgo, no podría encontrarse registrada en dicha cuenta ya que corresponde los indicados corresponden a Prestamos con Instituciones Financieras Externas, por lo cual es necesario verificar la antigüedad del registro para determinar la naturaleza del mismo, estableciéndose que el registro se origina de la carga original en el SICOIN realizada en el año 2010 (anterior en SAP), con un solo CUR y no con información individual, cuyo registro sufre modificación por propuesta de Ajuste de Auditoría Externa en el Año 2016 con el fin de reducir el saldo de la misma, para dejar reconocido como un Pasivo Máximo el valor que podría demandarse al INDE por el pago, en dicha Documentación... claramente se indica que corresponde a una deuda reconocida a favor del Ministerio de Finanzas Públicas y que se ajusta para dejarla por el valor de la Certificación Contable emitida por dicha Entidad según sus registros, lo cual si cumple con la definición de la cuenta establecida en el Manual indicado, dicho ajuste fue aprobado por el Consejo Directivo de la Institución mediante Punto Tercero del Acta 14-2017 de su sesión del 23/02/2017.

Considerando entonces que la cuenta corresponde a una cuenta por pagar al Ministerio de Finanzas Publicas, se establece que el documento de respaldo de la misma es el Convenio entre el Estado de Guatemala y el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- de fecha 25/01/1995..., dicho convenio establece la forma en que se debe depurar y pagar los saldos a favor y en contra de las deudas entre



el INDE y MINFIN, indicando que como pago por los préstamos que el Estado de Guatemala había hecho a cuenta del INDE, se debe trasladar las acciones que en ese momento el INDE poseía de la Empresa Eléctrica de Guatemala, y posteriormente se realizaría el proceso de depuración, documentación de las deudas y un proceso de valuación a precio de mercado de las acciones, siendo estas dos situaciones las que a la fecha no se han cumplido por falta de documentos por parte del Ministerio de Finanzas Públicas de los pagos realizados, así como documentación del precio en el cual el Gobierno de Guatemala vendió las acciones entregadas por el INDE, lo que se encuentra claramente establecido en el Informe de la Comisión Interinstitucional creada por Recomendación de la Contraloría General de Cuentas..., es decir que la causa que no se ha cumplido el convenio es la falta de los documentos a los que hace referencia el presente hallazgo, ya que los préstamos indicados no corresponden a deuda sino a la referencia de supuestos pagos realizados por MINFIN en su oportunidad, por lo cual se considera que no puede tipificarse una falta de documentos por la naturaleza de la cuenta, también es importante mencionar que en plazo que ocupó la Jefatura de Contabilidad el suscrito se dio amplio seguimiento al tema con el fin de agilizar el proceso, sin embargo, de acuerdo a la recomendación de la comisión indicada correspondería a MINFIN dar trámite a un proceso de liquidación de cuentas mediante Acuerdo Gubernativo por no haber certeza de los documentos que respalden la cuenta x cobrar por parte de MINFIN y el proceso de venta de las acciones. Siendo importante indicar que por la antigüedad del convenio y las cuentas por cobrar/pagar ya transcurrió los 20 años de responsabilidad del personal que debió cumplir con el convenio oportunamente y dejar documentadas las deudas.

Por otro lado de acuerdo a la condición claramente se establece que en las actas indicadas no se comprueba que la documentación indicada en el posible hallazgo, haya estado incluida en la desechada, así como tampoco se establece la participación de la Jefatura de Contabilidad o contar con alguna autorización directa para dicho procedimiento, considerándose en dicho caso que la responsabilidad corresponde a los actuantes, presuponiendo que la documentación desechada era obsoleta y en mal estado como se indica en la condición.

Es importante indicar que en la causa se imputa al suscrito la obligación de supervisión de los procedimientos de archivo de contabilidad, no obstante, de acuerdo a los procedimientos aprobados y las funciones establecidas al Jefe de la División de Contabilidad, el suscrito no tiene responsabilidad de supervisión directa de dichos procesos que se encuentran a cargo del personal establecido en el procedimiento respectivo..., por lo que se considera que la causa no se encuentra fundamentada en dicho aspecto.



Conclusión

Por lo manifestado, se puede concluir que:

El suscrito no tiene responsabilidad por los procesos de supervisión en cuanto a resguardo de documentación en el archivo.

Que la documentación faltante es responsabilidad directa del MINFIN en el proceso de gestión de su cuenta por cobrar, lo cual no ha permitido la liquidación de las cuentas interinstitucionales y en vista que se cuenta con el convenio que da origen a los registros del pasivo reconocido como Cuenta x Pagar Interna a Largo Plazo.”

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2023, el Licenciado Luis Fernando Chavarría Tenas, quien fungió como Gerente Financiero por el período del 01 de enero de 2020 al 31 de julio de 2022, manifiesta: "De acuerdo a lo indicado en la condición del posible hallazgo, es importante hacer notar que se indica que la deficiencia se establece de la integración presentada en la cuenta 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo y la información proporcionada en el mes de octubre 2022, tanto por el INDE como por el Ministerio de Finanzas Publicas, siendo que en dicho período el suscrito ya no se encontraba en funciones, por haber dejado el cargo a partir del 31/07/2022, por lo que se desconoce la documentación proporcionada para el análisis de la cuenta indicada y no puede imputarse por la misma responsabilidad alguna al suscrito, considerándose que corresponde la misma al personal que atendió la solicitud indicada.

No obstante lo anterior, es importante indicar que el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, establece la definición de la cuenta 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo indicando que “registra el monto de las deudas contraídas con instituciones financieras por operaciones de crédito interno, con vencimiento a largo plazo”, por lo cual, la documentación que se indica como faltante en la condición del presente posible hallazgo, no podría encontrarse registrada en dicha cuenta ya que corresponde los indicados corresponden a Prestamos con Instituciones Financieras Externas, por lo cual es necesario verificar la antigüedad del registro para determinar la naturaleza del mismo, estableciéndose que el registro se origina de la carga original en el SICOIN realizada en el año 2010 (anterior en SAP), con un solo CUR y no con información individual, cuyo registro sufre modificación por propuesta de Ajuste de Auditoría Externa en el Año 2016 con el fin de reducir el saldo de la misma, para dejar reconocido como un Pasivo Máximo el valor que podría demandarse al INDE por el pago, en dicha Documentación..., claramente se indica que corresponde a una deuda reconocida a favor del Ministerio de Finanzas Públicas y que se ajusta para dejarla por el valor de la Certificación Contable emitida por dicha Entidad según sus registros, lo cual si cumple con la definición de la cuenta establecida en el Manual indicado, dicho ajuste fue aprobado por el Consejo Directivo de la Institución mediante Punto



Tercero del Acta 14-2017 de su sesión del 23/02/2017, periodo en que el suscrito no tiene responsabilidad tanto por el proceso como por el registro.

Considerando entonces que la cuenta corresponde a una cuenta por pagar al Ministerio de Finanzas Publicas, se establece que el documento de respaldo de la misma es el Convenio entre el Estado de Guatemala y el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- de fecha 25/01/1995..., dicho convenio establece la forma en que se debe depurar y pagar los saldos a favor y en contra de las deudas entre el INDE y MINFIN, indicando que como pago por los préstamos que el Estado de Guatemala había hecho a cuenta del INDE, se debe trasladar las acciones que en ese momento el INDE poseía de la Empresa Eléctrica de Guatemala, y posteriormente se realizaría el proceso de depuración, documentación de las deudas y un proceso de valuación a precio de mercado de las acciones, siendo estas dos situaciones las que a la fecha no se han cumplido por falta de documentos por parte del Ministerio de Finanzas Publicas de los pagos realizados, así como documentación del precio en el cual el Gobierno de Guatemala vendió las acciones entregadas por el INDE, lo que se encuentra claramente establecido en el Informe de la Comisión Interinstitucional creada por Recomendación de la Contraloría General de Cuentas..., es decir que la causa que no se ha cumplido el convenio es la falta de los documentos a los que hace referencia el presente hallazgo, ya que los prestamos indicados no corresponden a deuda sino a la referencia de supuestos pagos realizados por MINFIN en su oportunidad, por lo cual se considera que no puede tipificarse una falta de documentos por la naturaleza de la cuenta, también es importante mencionar que en la administración del suscrito se dio amplio seguimiento al tema con el fin de agilizar el proceso, sin embargo, de acuerdo a la recomendación de la comisión indicada correspondería a MINFIN dar trámite a un proceso de liquidación de cuentas mediante Acuerdo Gubernativo por no haber certeza de los documentos que respalden la cuenta x cobrar por parte de MINFIN y el proceso de venta de las acciones. Siendo importante indicar que por la antigüedad del convenio y las cuentas por cobrar/pagar ya transcurrió los 20 años de responsabilidad del personal que debió cumplir con el convenio oportunamente y dejar documentadas las deudas.

Por otro lado de acuerdo a la condición claramente se establece que en las actas indicadas no se comprueba que la documentación indicada en el posible hallazgo, haya estado incluida en la desechada, así como tampoco se establece la participación del Gerente Financiero o contar con alguna autorización directa para dicho procedimiento, considerándose en dicho caso que la responsabilidad corresponde a los actuantes, presuponiendo que la documentación desechada era obsoleta y en mal estado como se indica en la condición. Es importante indicar que en la causa se imputa al suscrito la obligación de supervisión de los procedimientos de archivo de contabilidad, no obstante, de acuerdo a los



procedimientos aprobados y las funciones establecidas para la Gerencia Financiera, el suscrito no tiene responsabilidad de supervisión directa de dichos procesos que se encuentran a cargo del personal establecido en el procedimiento respective..., por lo que se considera que la causa no se encuentra fundamentada en dicho aspecto... Conclusión: Por lo manifestado, se puede concluir que el suscrito no tiene responsabilidad por los procesos de supervisión en cuanto a resguardo de documentación en el archivo, así como la documentación faltante es responsabilidad directa del MINFIN en el proceso de gestión de su cuenta por cobrar, lo cual no ha permitido la liquidación de las cuentas interinstitucionales y en vista que se cuenta con el convenio que da origen a los registros del pasivo reconocido como Cuenta x Pagar Interna a Largo Plazo."

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo para el Jefe del Archivo General de Contabilidad, Perito Contador Héctor Fernando Chacón Ardón, a pesar que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes. Sin embargo, al conocer y analizar la evidencia presentada como pruebas de descargo por el Jefe Departamento de Informes Financieros y Archivo, se comprobó que el proceso de baja de los documentos que se mencionan en las Actas indicadas en la condición del hallazgo, fue en atención a la instrucción verbal girada por el Jefe División de Contabilidad de la Gerencia Financiera del INDE, como se relata en los comentarios del responsable indicado.

Se desvanece el hallazgo para el Jefe Departamento de Informes Financieros y Archivo, Licenciado Rodbellí Rodolfo Rodas Ramírez, en virtud que la documentación y pruebas de descargo fueron suficientes para desvanecerlo, toda vez que en sus argumentos manifiesta claramente que su actuación en la baja de la documentación en resguardo, en el Archivo de la División de Contabilidad de la Gerencia Financiera del INDE, donde se presume que se incluyó la documentación de los préstamos externos de largo plazo que se mencionan en la condición del hallazgo, fue con base a la instrucción verbal recibida por parte del Jefe División de Contabilidad de la Gerencia Financiera, instrucción que quedara evidenciada en el Punto Segundo del Acta número 03-2020 de fecha 13 de agosto de 2020, del Libro de Actas de la División de Contabilidad, Departamento de Informes Financieros, según evidencia presentada como prueba de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Eliú Jonatan Ovalle Chacón, quien fungió como Jefe División de Contabilidad por el período del 01 de enero de 2020 al 31 de julio de 2022 y para el Licenciado Luis Fernando Chavarría Tenas, quien fungió como Gerente Financiero por el período del 01 de enero de 2020 al 31 de julio de 2022, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, toda vez que avalaron el registro, presentación y conservación de un pasivo sin los documentos que soportan los mismos.



Así mismo, porque en sus argumentos manifiestan que la documentación que se indica como faltante en la condición del hallazgo, no podría encontrarse registrada en dicha cuenta, ya que la misma corresponde a Préstamos con Instituciones Financiera Externas, lo cual contraviene lo establecido en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, en lo específico a la definición de la cuenta 2232 Préstamos Internos de largo plazo; con lo cual evidencian que durante el período que estuvieron en el cargo no prestaron atención al respecto, puesto que los registros que figuran en la integración que conforma la cuenta contable datan de años anteriores, en los cuales durante el tiempo de su gestión pudieron coadyuvar a realizar la reclasificación correspondiente, según sus argumentos. Así mismo, porque, delimitan la responsabilidad de la falta de documentos por parte del Ministerio de Finanzas Públicas de los pagos realizados, lo cual no es válido, toda vez que existe el registro de la obligación adquirida por parte del INDE, la cual debe estar debidamente documentada, siendo esto responsabilidad directa del INDE, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto en el artículo 29 Bis., citado en el criterio del presente hallazgo.

Además, porque a pesar que en las actas que se citan en la condición del hallazgo no se hace mención de la baja de los documentos que respaldan los préstamos internos de largo plazo, se comprobó por medio de la evidencia presentada como argumentos de descargo por parte del Jefe Departamento de Informes Financieros y Archivo, que el Jefe División de Contabilidad giró la instrucción verbal e indicó el procedimiento a seguir para la baja correspondiente de los documentos que se indican en dichas actas, en donde se presume que se incluyó la documentación de los préstamos indicados, lo cual se hizo constar en el Punto Segundo del Acta número 03-2020 de fecha 13 de agosto de 2020, del Libro de Actas de la División de Contabilidad, Departamento de Informes Financieros; mientras que el Gerente Financiero no supervisó las acciones que realizaba la dependencia a su cargo, lo que incide en la falta de razonabilidad de la cuenta contable por carecer de documentos de respaldo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DIVISION DE CONTABILIDAD	ELIU JONATAN OVALLE CHACON	15,300.00
GERENTE FINANCIERO	LUIS FERNANDO CHAVARRIA TENAS	29,001.00
Total		Q. 44,301.00



Hallazgo No. 8

Incumplimiento en requisitos exigidos por Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, en la aprobación del Manual de Políticas Contables

Condición

En Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, la Gerencia Financiera aprobó el Manual de Políticas Contables de la División de Contabilidad de la Gerencia Financiera, según Acuerdo 01-2022 de fecha 7 de marzo de 2022, para documentar, planificar y dirigir las transacciones contables y reportes o estados financieros que se generan, garantizando que se cumplan de acuerdo a Leyes Generales, Normativos y Reglamentos Internos, Leyes en aspectos tributarios de Guatemala, Normas Internacionales de Información Financiera y otros documentos y se ajusten a las leyes tributarias y sus modificaciones como a los sistemas de registros, con la finalidad de disponer de una herramienta administrativa que regule las políticas contables de la entidad, sirviendo de soporte en las actividades de la institución para facilitar el cumplimiento de objetivos.

Al analizar el contenido del Manual de Políticas Contables, se comprobó incumplimiento a los componentes para aplicar el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las operaciones relacionadas con activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, que exigen el Marco de Información Financiera Aplicable -NIIF-, siendo estos:

- Falta de aprobación de una política que establezca el procedimiento de transición de los saldos con base a SICOIN a Normas Internacionales de Contabilidad, con el propósito de dar cumplimiento a la adopción de marco contable de las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF- para medir el efecto cuantitativo de las partidas que generan diferencias y afecta a tales estados financieros. Actualmente la Gerencia Financiera recibe los ajustes y reclasificaciones de la auditoría externa para presentar los estados financieros bajo -NIIF-.
- Los ajustes y reclasificaciones como resultado del proceso de auditoría externa, no se incorporó una política de aprobación de los mismos, para dar cumplimiento a los requerimientos que se tiene en dicho manual en la sección 7.2 Marco de Información Financiera Aplicable. Además, no se tiene establecido dentro del Manual quien es responsable de la aprobación y documentación de la autorización y aprobación de tales ajustes y



reclasificaciones. Es importante indicar, que actualmente cuando se aprueba un ajuste y reclasificación el mismo es operado de forma separada del SICOIN, ya que, para modificar un valor en la base de registro antes mencionada, se debe cumplir con procesos administrativos internos según los manuales y reglamentos aprobados por el INDE, de tal manera que para este caso deben realizarse gestiones ante el Ministerio de Finanzas Públicas para la creación de las cuentas contables reconocidas.

- No se incluyó la elaboración de información comparativa tal y como lo indica la Norma Internacional de Contabilidad 1 Presentación de estados financieros, como lo requieren los párrafos 38 y 38 A.
- No se consideró el proceso de la presentación y elaboración de los estados financieros, según lo indica el numeral 7.5 Conjunto completo de estados financieros y la frecuencia de la información, según la Norma Internacional de Contabilidad 1 Presentación de estados financieros, según lo requiere el párrafo 51 y el Marco Conceptual de esta normativa contable. Estos actualmente son preparados hasta al final del proceso de la auditoría externa, durante el proceso de la fiscalización los mismos no son elaborados y presentados para su análisis y determinación del cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-.
- Las políticas contables adoptadas para la presentación de los estados financieros no están elaboradas en función de los requerimientos de la Norma Internacional de Contabilidad 8, Políticas contables, cambios en las estimaciones y errores, debido a que no se atendieron los requisitos de selección y aplicación de políticas contables; uniformidad de las políticas contables, y cambios en la política contable, situación que se evidencia en los numerales 7.1 al 7.29 del Manual de Políticas Contables, ya que al analizar su contenido es limitativo y teórico sin exponer los asuntos de acuerdo a las operaciones de la entidad.
- No se incluyó el cumplimiento de la Norma Internacional de Contabilidad 40 Propiedades de Inversión, la cual indica el tratamiento contable de las propiedades de inversión y de las exigencias de revelación correspondiente. Esto se comprobó en la liquidación presupuestaria del ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el Rubro 15310 Arrendamiento de tierras y terrenos al devengarse el valor de Q5,643,929.62.



- Además, no se observó un procedimiento que indique la frecuencia de la revisión, modificación y actualización de las políticas contables.

Todo lo anterior, se evidencia incumplimientos a las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF–, para preparar y presentar la información resumida en los estados financieros para facilitar la toma de decisiones financieras administrativas, las cuales serán de interés a los usuarios internos y externos.

Criterio

El Acuerdo 01-2022 de la Gerencia Financiera del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, de fecha 7 de marzo de 2022, que aprueba el Manual de Políticas Contables de la División de Contabilidad de la Gerencia Financiera, sección 2 Objetivo y alcance establece: “Integrar y consolidar los criterios preexistentes en documentos técnicos y legales, para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera de los estados financieros. Es aplicable para todos los trabajadores de la División de Contabilidad de la Gerencia Financiera encargados de llevar los diferentes registros contables, siendo este el presente manual una guía que contendrá las políticas significativas más relevantes, empleadas de forma global, no obstante, el presente documento no podrá imponerse en primacía cuando difiera de la normativa vigente.” Numeral 7.2 Marco de Información Financiera Aplicable, establece: “Los Estados Financieros del INDE deben ser elaborados en la medida razonable de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad por sus siglas en inglés (IASB)”. Numeral 7.5 Conjunto completo de Estados Financieros y la Frecuencia de la Información, establece: “Un conjunto completo de estados financieros de la institución debe ser presentado con una frecuencia mínima anual, lo cual se componen de: estado de situación financiera; estado de resultados; estado de cambios en el patrimonio; estado de flujo de efectivo y notas explicativas a los estados financieros...”

El Marco Conceptual Para la Información Financiera, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, párrafo 1.12, establece: “Los informes financieros con propósito general proporcionan información sobre la situación financiera de una entidad que informa, que es información sobre los recursos económicos de la entidad y los derechos de los acreedores contra la entidad que informa. Los informes financieros también proporcionan información sobre los efectos de las transacciones y otros sucesos que cambian los recursos económicos y los derechos de los acreedores de una entidad que informa. Ambos tipos de información suministran datos de entrada útiles a la hora de tomar decisiones relacionadas con el suministro de recursos a una entidad”, párrafo 2.6, establece: “La información financiera relevante es capaz de influir en las decisiones tomadas por los usuarios. La información puede ser capaz de influir en



una decisión incluso si algunos usuarios eligen no aprovecharla o son ya concedores de ella por otras fuentes”, párrafo 2.23 establece: “La comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad son características cualitativas que mejoran la utilidad de la información que es relevante y facilitan una representación fiel de lo que pretende representar. Las características cualitativas de mejora pueden también ayudar a determinar cuál de las dos vías debe utilizarse para representar un fenómeno, si ambas se consideran que proporcionan información igualmente relevante y fielmente representada de ese fenómeno”, párrafo 3.2, establece: “El objetivo de los estados financieros es proporcionar información sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de la entidad que informa que es útil a los usuarios de los estados financieros para evaluar las perspectivas de entradas de efectivo netas futuras a la entidad que informa y la administración de la gestión de los recursos económicos de la entidad”, párrafo 3.8, establece: “Los estados financieros proporcionan información sobre transacciones y otros sucesos vistos desde la perspectiva de la entidad que informa en conjunto, no desde la perspectiva de cualquier grupo concreto de inversores, prestamistas u otros acreedores existentes o potenciales.”

La Norma Internacional de Contabilidad Número 1 Presentación de Estados Financieros, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, párrafo 38, establece: “A menos que las NIIF permitan o requieran otra cosa, una entidad revelará información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros del periodo corriente. Una entidad incluirá información comparativa para la información descriptiva y narrativa, cuando esto sea relevante para la comprensión de los estados financieros del periodo corriente”, párrafo 38A, establece: “Una entidad presentará, como mínimo, dos estados de situación financiera, dos estados del resultado y otro resultado integral del periodo, dos estados del resultado del periodo separados (si los presenta), dos estados de flujos de efectivo y dos estados de cambios en el patrimonio, y notas relacionada”, párrafo 51, establece: “Una entidad identificará claramente cada estado financiero y las notas. Además, una entidad mostrará la siguiente información en lugar destacado, y la repetirá cuando sea necesario para que la información presentada sea comprensible: (a) el nombre de la entidad u otra forma de identificación de la misma, así como los cambios relativos a dicha información desde el final del periodo precedente; (b) si los estados financieros pertenecen a una entidad individual o a un grupo de entidades; (c) la fecha del cierre del periodo sobre el que se informa o el periodo cubierto por el juego de los estados financieros o notas; (d) la moneda de presentación, tal como se define en la NIC 21; y (e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.”

La Norma Internacional de Contabilidad Número 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, emitida por el Consejo de Normas



Internacionales de Contabilidad, párrafo 5, establece: “...Políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros”, párrafo 7, establece: “Cuando una NIIF sea específicamente aplicable a una transacción, otro evento o condición, la política o políticas contables aplicadas a esa partida se determinarán aplicando la NIIF concreta”, párrafo 8, establece: “En las NIIF se establecen políticas contables sobre las que el IASB ha llegado a la conclusión de que dan lugar a estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre las transacciones, otros eventos y condiciones a las que son aplicables. Estas políticas no necesitan ser aplicadas cuando el efecto de su utilización no sea significativo. Sin embargo, no es adecuado dejar de aplicar las NIIF, o dejar de corregir errores, apoyándose en que el efecto no es significativo, con el fin de alcanzar una presentación particular de la posición financiera, el rendimiento financiero o los flujos de efectivo de la entidad”, párrafo 10, establece: “En ausencia de una NIIF que sea aplicable específicamente a una transacción o a otros hechos o condiciones, la gerencia deberá usar su juicio en el desarrollo y aplicación de una política contable, a fin de suministrar información que sea: (a) relevante para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios; y (b) fiable, en el sentido de que los estados financieros: (i) presenten de forma fidedigna la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad; (ii) reflejen la esencia económica de las transacciones, otros eventos y condiciones, y no simplemente su forma legal; (iii) sean neutrales, es decir, libres de prejuicios o sesgos; (iv) sean prudentes; y (v) estén completos en todos sus extremos significativos.”

La Norma Internacional de Contabilidad Número 40 Propiedades de inversión, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, párrafo 5, establece: “...Propiedad de inversión son propiedades (terreno o un edificio —o parte de un edificio— o ambos) mantenidas (por el dueño o por el arrendatario como un activo por derecho de uso) para obtener rentas o apreciación del capital...”, párrafo 7, establece: “ Las propiedades de inversión se tienen para obtener rentas, apreciación del capital o ambas. Por lo tanto, una propiedad de inversión genera flujos de efectivo que son en gran medida independientes de otros activos poseídos por la entidad. Esto distinguirá a las propiedades de inversión de las ocupadas por el dueño. La producción de bienes o la prestación de servicios (o el uso de propiedades para fines administrativos) generan flujos de efectivo que no son atribuibles solamente a las propiedades, sino a otros activos utilizados en la producción o en el proceso de prestación de servicios. La NIC 16 se aplica a propiedades ocupadas por el propietario y la NIIF 16 Arrendamientos para propiedades de inversión mantenidas por un arrendatario como un activo por derecho de uso”, párrafo 8 establece: “Los siguientes casos son ejemplos de propiedades de inversión: (a) Un terreno que se tiene para obtener apreciación del capital a largo plazo y no para venderse en el corto plazo, dentro del curso



ordinario de las actividades del negocio”, párrafo 16, establece: “Las propiedades de inversión se reconocerán como activos cuando, y sólo cuando: (a) sea probable que los beneficios económicos futuros que estén asociados con tales propiedades de inversión fluyan hacia la entidad; (b) el costo de las propiedades de inversión pueda ser medido de forma fiable”, párrafo 20, establece: “Las propiedades de inversión de las que es dueño se medirán inicialmente al costo. Los costos asociados a la transacción se incluirán en la medición inicial.”

Causa

El Gerente Financiero no cumplió con todos los aspectos que requieren las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF–, para llevar a cabo los registros de activos, pasivos, patrimonios, ingresos y gastos de conformidad con la normativa contable aprobada por la entidad.

Efecto

Al no tener contemplado los requerimientos que exigen las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF–, para el registro y presentación de estados financieros, no generan razonabilidad de las cifras que se presentan.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Gerente Financiero, para que analice el cumplimiento de los requerimientos de las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF– que son bases sólidas para el registro y presentación de estados financieros, lo cual permitirá fortalecer la política contable adoptada para que sea relevante, fiable comparable y consistente, con el propósito de suministrar información financiera razonable a todos los interesados.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2023, el Licenciado Luis Fernando Chavarría Tenas, quien fungió como Gerente Financiero por el período comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2022, manifiesta: “...Como primer punto es importante establecer QUE NO EXISTE UNA NORMA que establezca los requisitos técnicos que debe contener un Manual de Políticas Contables, por lo cual en el título del posible hallazgo se indica que no se cumplió con NIIF en el proceso de autorización del Manual, cuando las NIIF no establecen -ni pretenden establecer- requisitos para la formulación o aprobación de Manuales de Políticas Contables; por lo cual, estamos ante un posible hallazgo basado en el criterio sobre el contenido del manual.

Además de lo anterior, es importante hacer notar que el Manual de Políticas Contables aludido no pretendió constituirse en un documento a detalle minucioso para cada una de las Políticas Contables que se aplican en la Institución, ya que dichas políticas se encuentran establecidas en diferentes documentos que fueron



aprobados por las Autoridades Respectivas, sino que el ESPIRITU DEL MANUAL siempre fue dotar al personal de un documento que agrupe las PRINCIPALES políticas contables (las más utilizadas), ya que la totalidad de las mismas se encuentran en documentos muy amplios, por lo cual es MATERIALMENTE IMPOSIBLE, transcribir o incluir todas las políticas en un solo documento, como por ejemplo se indica lo relacionado a Activos Fijos regulado en el Normativo para el Control de Activos Fijos del INDE, las normas sobre ingresos y egresos -reconocimiento- incluidas en la Ley Orgánica de Presupuesto, Leyes sobre Impuestos incluidas en la Legislación Tributaria y principalmente las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF- e Internacionales de Contabilidad -NIC-, que por su naturaleza es imposible incluir todos los criterios aplicables, por lo que únicamente se hace referencia a su obligatoriedad. Este espíritu está claramente establecido en la sección 2 Objetivo y alcance del Manual, que indica: “Integrar y consolidar los criterios preexistentes en documentos técnicos y legales, para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera de los estados financieros. Es aplicable para todos los trabajadores de la División de Contabilidad de la Gerencia Financiera encargados de llevar los diferentes registros contables, siendo este el presente manual una guía que contendrá las políticas significativas más relevantes, empleadas de forma global, no obstante, el presente documento no podrá imponerse en primacía cuando difiera de la normativa vigente.” Por lo cual se establece que el manual cumple con el objetivo previsto en el mismo.

Para el caso específico de los aspectos que a criterio del Profesional actuante, pudieron haberse incluido en el manual de políticas, todos los aspectos relacionados con NIIF, quedaron incorporados en el Manual como se indica CLARAMENTE en el numeral 7.2 Marco de Información Financiera Aplicable, que establece: “Los Estados Financieros del INDE deben ser elaborados en la medida razonable de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad por sus siglas en inglés (IASB).” Es decir, se incluyó la obligación de cumplimiento con todo lo aplicable, sin necesidad de transcribir cada uno de los criterios establecidos en las mismas; así mismo, el manual se complementa con el Manual de Procedimientos del Proceso de Gestiona Financiera, que define normas complementarias a los casos indicados; por lo cual si procedemos a analizar cada uno de los ítems mencionados en las viñetas podemos observar lo siguiente:

Para el caso de la primera viñeta, el procedimiento de transición hacia NIIF y la medición de su efecto, es un procedimiento utilizado cuando se implementa NIIF y en el presente caso la Institución utilizó por primera vez NIIF en al año 2002, desconociendo el suscrito la forma en que fue realizado, por lo cual no es posible normar dicho aspecto.



Para la segunda viñeta, se debe establecer que las políticas son temas de carácter general y no buscan establecer niveles de responsabilidad ya que las mismas se complementan con los procedimientos respectivos, este caso está regulado en el Procedimiento Código 04-07-00-03-41-00-00-10-009 Gestión y Preparación de Integraciones Contables para Publicación de Estados Financieros. Para el caso del registro contable de ajustes o provisiones con el objeto de una presentación razonable, presentados por Auditoría Externa, los mismos deberían ser un proceso de registro normal; sin embargo, se debe considerar que el sistema SICOIN no se encuentra configurado para emisión de Estados Financieros base NIIF, siendo una situación de coordinación entre entidades y no de emisión de Políticas, por los recurrentes cambios en el sistema efectuado por el MINFIN, situaciones que se encuentran fuera del alcance de cualquier funcionario del INDE.

Para las viñetas tres, cuatro y cinco (Información Comparativa, Juego de Estados Financieros, Periodo de emisión, Políticas Contables), corresponden a aspectos NIIF que se incorporan con la política de Marco de Información Financiera en el numeral 7.2 del Manual, y son de cumplimiento obligatorio en la emisión de Estados Financieros Auditados, considerando que para el año 2022 se desconoce su forma de aplicación y no se tiene ninguna responsabilidad por la emisión de los mismos, considerando la emisión anual establecida en el Manual, de igual forma su contenido si fue incluido en los numerales 7.3, 7.4, 7.5 y 7.29 Cambios en Políticas Contables.

Para el caso de la viñeta seis, al igual que las anteriores quedan incorporadas en el manual, sin embargo, vale la pena indicar que los ingresos generados por arrendamiento de tierras corresponden a arrendamiento en ubicaciones en las cuales, si se tiene actividades productivas en la institución, por lo que podría no ser aplicable la NIIF 40 que su párrafo 7, establece: “Las propiedades de inversión se tienen para obtener rentas, apreciación del capital o ambas. Por lo tanto, una propiedad de inversión genera flujos de efectivo que son en gran medida independientes de otros activos poseídos por la entidad.” Ya que los arrendamientos se derivan de necesidad de instalar equipos que se conecten a las instalaciones productivas y por lo tanto no están poseídas para inversión, criterio utilizado para el año 2021, considerando que desempeñe el cargo hasta el 31/07/2022, por lo que se desconoce y no se tiene responsabilidad por las integraciones al cierre del ejercicio 2022.

En el caso de la viñeta 7 es importante hacer notar que el INDE cuenta con un procedimiento específico en la Gerencia de Planificación Institucional, para el proceso de emisión y actualización de las diferentes normativas en la Institución, en este caso el Manual de Políticas Contables.



Así mismo, es importante indicar que la responsabilidad por la emisión del Manual de Políticas se debe establecer en los diferentes niveles, considerando que el procedimiento interno de aprobación de estos instrumentos requieren una propuesta por la Unidad interesada -División de Contabilidad, que es la encargada de emisión de Estados Financieros y conoce las políticas más utilizadas en los procesos-, proceso de revisión por parte de la Gerencia de Planificación Institucional, que vela por los aspectos de requisitos y estructura general de los instrumentos, para concluir con el proceso de Aprobación que se establece en el presente; para lo cual se puede concluir que cumplió con el procedimiento interno, que es el único que regula la emisión de estos instrumentos en el INDE.

Conclusión

Del análisis anterior, se concluye que el presente posible hallazgo, se fundamenta en el contenido o forma de planteamiento de los criterios contenidos en el Manual de Políticas Contables y no sobre el incumplimiento de norma alguna, o efecto patrimonial en la entidad auditada; por lo cual, se solicita se deje sin efecto para el SUSCRITO, EL PRESENTE POSIBLE HALLAZGO, considerando principalmente que no existe norma que establezca cuales son las políticas más relevantes de NIIF que se constituyeran como requisitos mínimos para incluir en un manual de dicha naturaleza, que el manual cumplió con todos los procedimientos internos de propuesta, revisión y aprobación requeridos para su emisión, así como dicho instrumento SI ACLARO la obligatoriedad de cumplimiento de NIIF -en todo su contenido- en la emisión de Estados Financieros, sin que fuera su intención el incluir un resumen general de la norma en el mismo, sin menoscabo de la inclusión de algunas de las indicadas en la condición y no se tiene responsabilidad por la emisión de los Estados Financieros 2022, de acuerdo a la periodicidad indicada en la Manual y NIIF respectiva, debiendo considerarse que los Estados Financieros 2021 si cumplieron con NIIF de acuerdo a Informe de Auditor Externo...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Luis Fernando Chavarría Tenas, quien fungió como Gerente Financiero por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, en virtud que las pruebas de descargo no fueron suficiente para desvanecerlos, derivado que los primeros estados financieros del período 2002 fueron aprobados por la entidad de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, lo que confirma que la misma se convirtió en una normativa contable de carácter obligatorio para su aplicación en la información financiera y contable que debe preparar la Entidad.

Además, se comprobó por medio del oficio O-834-011-089-2022 de fecha 07 de octubre de 2022 que la Jefatura División de Contabilidad y Jefatura del Departamento de Informes Financieros y Archivo manifiestan: “...Así mismo, se



añade que la importancia a lo relacionado a su aplicación de dichas normas internacionales como parte esencial del proceso de adopción regulan la información económica, se establecieron que se aplicaran y se llevó a cabo la aceptación a partir del año 2002, como parte integral a los Estados Financieros y con el propósito de cumplimiento a la mejora de la calidad de la información financiera y de informar razonablemente los Estados Financieros con el fin de reflejar la situación y rendimientos financieros para la toma de decisiones económicas y financieros al más alto nivel...” Situación que confirma que ya está institucionalizada la norma contable a seguir para el cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF-.

Cabe mencionar que al momento de elaborar el manual de políticas contables, en su calidad de Gerente Financiero, no consideró lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad 8 Políticas Contables, párrafo 5, manifestando que las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE FINANCIERO	LUIS FERNANDO CHAVARRIA TENAS	29,001.00
Total		Q. 29,001.00

Hallazgo No. 9

Deficiencias en la contratación del personal del renglón 029

Condición

En el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Programa 01 Actividades Centrales, Programa 12 Transporte y Control de Energía Eléctrica, Programa 14 Electrificación Rural y Obras, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, de acuerdo a los procedimientos de auditoría sustantivos y de cumplimiento, se comprobó que el personal contratado realizó actividades de naturaleza permanente, de acuerdo a la verificación de Contratos Administrativos e Informes presentados por los contratistas, según lo siguiente:

PROGRAMA 01: ACTIVIDADES CENTRALES

No.	Número de	Monto de la Contratación	Año de la primera	Puesto o Cargo que	Funciones de carácter permanente
-----	-----------	--------------------------	-------------------	--------------------	----------------------------------



	Contrato		contratación	desempeña	
1	43-2022	Q132,000.00	2021	Auditor	Planificar y ejecutar auditorias financieras, de cumplimiento, operacionales, de presupuesto, especiales y otras que se le soliciten para todas las dependencias del INDE, así como llevar a cabo otras actividades propias de Auditoria que le sean asignadas.
2	45-2022	Q132,000.00	2009	Auditor	Planificar y ejecutar auditorias financieras, de cumplimiento, operacionales, de presupuesto, especiales y otras que se le soliciten para todas las dependencias del INDE, así como llevar a cabo otras actividades propias de Auditoria que le sean asignadas.
3	46-2022	Q108,000.00	2019	Auditor	Elaborar la planificación, ejecución y preparación de informes de las auditorias financieras, administrativas y especiales; efectuar seguimientos del cumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores y llevar a cabo otras actividades propias de Auditoría que le sean asignadas.
4	49-2022	Q132,000.00	2017	Auditor	Planificar y ejecutar auditorias financieras, de cumplimiento, operacionales, de presupuesto, especiales y otras que se le soliciten para todas las dependencias del INDE, así como llevar a cabo otras actividades propias de Auditoria que le sean asignadas.
5	48-2022	Q132,000.00	2019	Auditor	Planificar y ejecutar auditorias financieras, de cumplimiento, operacionales, de presupuesto, especiales y otras que se le soliciten para todas las dependencias del INDE, así como llevar a cabo otras actividades propias de Auditoria que le sean asignadas.
6	338-2022	Q50,000.00	2022	Auditor	Planificar y ejecutar auditorias financieras, de cumplimiento, operacionales, de presupuesto, especiales y otras que se le soliciten para todas las dependencias del INDE, así como llevar a cabo otras actividades propias de Auditoria que le sean asignadas.
7	50-2022	Q132,000.00	2017	Auditor	Planificar y ejecutar auditorias financieras, de cumplimiento, operacionales, de presupuesto, especiales y otras que se le soliciten para todas las dependencias del



					INDE, así como llevar a cabo otras actividades propias de Auditoría que le sean asignadas.
8	52-2022	Q132,000.00	2019	Auditor	Elaborar la planificación, ejecución y preparación de informes de las auditorías financieras, administrativas y especiales; efectuar seguimientos del cumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores y llevar a cabo otras actividades propias de Auditoría que le sean asignadas.
9	53-2022	Q96,000.00	2021	Auditor	Planificar y ejecutar auditorías financieras, de cumplimiento, operacionales, de presupuesto, especiales y otras que se le soliciten para todas las dependencias del INDE, así como llevar a cabo otras actividades propias de Auditoría que le sean asignadas.
10	37-2022	Q132,000.00	2022	Auditor	Planificar y ejecutar auditorías financieras, de cumplimiento, operacionales, de presupuesto, especiales y otras que se le soliciten para todas las dependencias del INDE, así como llevar a cabo otras actividades propias de Auditoría que le sean asignadas.
11	38-2022	Q96,000.00	2022	Auditor	Elaborar la planificación, ejecución y preparación de informes de las auditorías financieras, administrativas y especiales; efectuar seguimientos del cumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores y llevar a cabo otras actividades propias de Auditoría que le sean asignadas.
12	40-2022	Q132,000.00	2019	Auditor	Planificar y ejecutar auditorías financieras, de cumplimiento, operacionales, de presupuesto, especiales y otras que se le soliciten para todas las dependencias del INDE, así como llevar a cabo otras actividades propias de Auditoría que le sean asignadas.
13	39-2022	Q108,000.00	2018	Auditor	Elaborar la planificación, ejecución y preparación de informes de las auditorías financieras, administrativas y especiales; efectuar seguimientos del cumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores y llevar a cabo otras actividades propias de Auditoría que le sean asignadas.
14	42-2022	Q132,000.00	2021	Auditor	Planificar y ejecutar auditorías financieras, de cumplimiento, operacionales, de presupuesto, especiales y otras que se le



					soliciten para todas las dependencias del INDE, así como llevar a cabo otras actividades propias de Auditoría que le sean asignadas.
15	41-2022	Q96,000.00	2022	Auditor	Elaborar la planificación, ejecución y preparación de informes de las auditorías financieras, administrativas y especiales; efectuar seguimientos del cumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores y llevar a cabo otras actividades propias de Auditoría que le sean asignadas.

Fuente: Datos obtenidos de los Contratos Administrativos suscritos y aprobados por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

PROGRAMA 12: TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

No.	Número de Contrato	Monto de la Contratación	Año de la primera contratación	Puesto o Cargo que desempeña	Funciones de carácter permanente
1	111-2022	Q181,440.00	2020	Apoyar profesionalmente en el área de ingeniería eléctrica, al Sistema Occidental en la elaboración de informes para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-	1) Apoyo en la elaboración de informes para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, Administrador del Mercado Mayorista -AMM-, 2)apoyo en temas presupuestales, verificar los procedimientos para el reemplazo de equipos y coordinación de medidas de seguridad durante el montaje en las subestaciones de ETCEE, 3)atender todas las actividades requeridas por el Jefe inmediato.
2	116-20222	Q181,440.00	2020	Apoyar en el área de subestaciones eléctricas de la División de Planeación e Ingeniería en el diseño y planificación de obras de inversión	1) Apoyar en el diseño y planificación de obras de inversión, 2) apoyar en la elaboración de los Términos de Referencia de obra civil de obras de inversión, 3) apoyar en el control y seguimiento de la gestión de obra civil de los nuevos proyectos de -ETCEE-, 4) apoyar con la elaboración de informes de avances de obra civil en proyectos desarrollados por -ETCEE-, 5) apoyar con el cálculo y diseño de planos de ingeniería relativos a la obra civil de los nuevos proyectos de -ETCEE-, 6) apoyar en todas las actividades que la División de Planeación e Ingeniería y/o Gerencia de la Empresa de



					Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE le asigne.
3	110-2022	Q181,400.00	2019	Apoyar al Sistema Occidental, en el diseño y cálculo de obras civiles en subestaciones y líneas de transmisión	1) Apoyo en la elaboración de las especificaciones para bases de transformadores de potencia y otros equipos de potencia a instalar en subestaciones, 2) apoyar en la elaboración de especificaciones para el mantenimiento de taludes de estructuras de líneas de transmisión, 3) apoyar en las especificaciones y supervisión del mantenimiento de edificios de subestaciones, 4) apoyar en el mantenimiento de fosas sépticas, 5) apoyar en el mantenimiento de canaletas, así como también apoyar en el mantenimiento de caminos de acceso a Subestaciones y otras actividades afín.
4	105-20222	Q181,440.00	2020	Apoyar en el área profesional de líneas de transmisión y subestaciones al Sistema Oriental para verificar los procedimientos de maniobras y aplicación de normas de seguridad en líneas de transmisión energizadas y desenergizadas en voltaje de 69 kV y 138 kV, en la región Nor-Oriental del Sistema Oriental de ETCEE	1) Apoyar en verificar procedimientos de maniobras y aplicación de normas de seguridad en líneas de transmisión energizadas y desenergizadas en voltaje de 69 Kv y 138 Kv, en la Región Nor-Oriental del Sistema Oriental de ETCEE, 2) procesar información de la Sección de Subestaciones para alimentación de la base de datos de mantenimiento, elaboración de informes para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y el Administrador del Mercado Mayorista, 3) determinar el estado de equipos y herramientas de mantenimiento y proponer procedimientos de reparación y remplazo, 4) atender todas las actividades que le sean requeridas por el Jefe inmediato.
5	094-2022	Q181,440.00	2021	Apoyar en la integración de información referente a los diferentes Sistemas pertenecientes a la ETCEE	1) Integrar información referente a los diferentes Sistemas pertenecientes a ETCEE, 2) elaborar reportes de diversa índole para la Superintendencia de Operaciones y Gerencia de ETCEE, 3) realizar archivos de actualizado de las características, datos técnicos del equipo y materiales instalado en las diferentes áreas pertenecientes a la ETCEE, 4) apoyar la



					investigación técnica para la estandarización de compra de suministros, servicios y equipos, 5) apoyar y atender todas aquellas actividades que le sean indicadas por la Superintendencia de Operaciones y Gerencia de ETCEE.
--	--	--	--	--	---

Fuente: Datos obtenidos de los Contratos Administrativos suscritos y aprobados por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

PROGRAMA 14: ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS

No.	Número de Contrato	Monto de la Contratación	Año de la primera contratación	Puesto o Cargo que desempeña	Funciones de carácter permanente
1	155-2022	Q106,200.00	2020	Apoyo en supervisión y elaboración de diseños	1) Apoyar para levantamiento de datos, análisis y dibujo gráfico de información. 2) Apoyar en la elaboración de diseños de redes y líneas eléctricas de distribución.
2	161-2022	Q91,800.00	2021	Apoyo en supervisión y elaboración de diseños	1) Apoyar para levantamiento de datos, análisis y dibujo gráfico de información. 2) Apoyar en la elaboración de diseños de redes y líneas eléctricas de distribución.
3	163-2022	Q102,000.00	2018	Apoyar en gestión de procesos de contratación.	1) apoyar en la digitalización de documentos relacionados a proyectos de electrificación rural. 2) Apoyar en el control de archivos de contratos recepcionados.
4	158-2022	Q72,000.00	2021	Apoyo en control y gestión de expedientes,	1) Apoyar en el control de documentos relacionados con solicitudes de electrificación rural e ingreso y clasificación de la información en el programa de control.
5	152-2022	Q72,000.00	2020	Apoyo en la gestión técnica y administrativa.	1) Apoyar para levantamiento de datos, análisis y dibujo gráfico de información. 2) Apoyar en la elaboración de diseños de redes y líneas eléctricas de distribución.
6	164-2022	Q72,000.00	2022	Apoyo en planificación, operativa, multianual, y planificación estratégica de inversiones.	1) Apoyar para levantamiento de datos, análisis y dibujo gráfico de información. 2) Apoyar en la elaboración de diseños de redes y líneas eléctricas de distribución.
	291-2022	Q66,500.00			
7	264-2022	Q70,800.00	2022	Apoyar en supervisión y elaboración de diseños.	1) Apoyar para levantamiento de datos, análisis y dibujo de información. 2) Apoyar en la elaboración de diseños de redes y líneas eléctricas de distribución
8	378-2022	Q13,200.00	2022	Apoyo en control y supervisión administrativa.	a) Apoyar en procesos de gestión administrativa de documentos, b) apoyar en seguimiento a expedientes y variaciones.



9	159-2022	Q105,600.00	2022	Apoyo en gestión administrativa.	a) Seguimiento de noticias del sub eléctrico en medios de comunicación, b) Apoyo en atención a las comunidades que visita la Gerencia.
---	----------	-------------	------	----------------------------------	---

Fuente: Datos obtenidos de los Contratos Administrativos suscritos y aprobados por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

Además, se comprobó que el personal temporal, ha sido recontractado por períodos consecutivos, los cuales se detalla a continuación:

PROGRAMA 01: ACTIVIDADES CENTRALES

No.	Contratos período 2022			Periodos anteriores	
	Número	Valor del Contrato (Incluye IVA)	Unidad / Empresa	Año de la primera contratación	Total Períodos Acumulados
1	044-2022	Q 132,000.00	Auditoria Interna Corporativa	2018	4
2	051-2022	Q 148,800.00	Auditoria Interna Corporativa	2017	5
3	054-2022	Q 180,000.00	Gerencia de Planificación Institucional	2014	8
4	056-2022	Q 180,000.00	Gerencia de Planificación Institucional	2019	3
5	055-2022	Q 180,000.00	Gerencia de Planificación Institucional	2020	2
6	058-2022	Q 132,000.00	Gerencia de Planificación Institucional	2015	7
7	059-2022	Q 108,000.00	Gerencia de Planificación Institucional	2019	3
8	089-2022	Q 78,000.00	Gerencia de Planificación Institucional	2019	3
9	057-2022	Q 180,000.00	Gerencia de Planificación Institucional	2018	4
10	087-2022	Q 89,232.00	Asesoría jurídica	2014	8
11	088-2022	Q 72,000.00	Asesoría jurídica	2018	4
12	079-2022	Q 240,000.00	Asesoría jurídica	2019	3

Fuente: Planificación y Programación Anual 2022, aprobada según Resolución A-91-2021-2, de fecha 07 de diciembre de 2021 y Datos obtenidos de los Contratos Administrativos suscritos y aprobados por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-

PROGRAMA 12: TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

No.	Contratos período 2022			Periodos anteriores	
	Número	Valor del Contrato (Incluye IVA)	Unidad / Empresa	Año de la primera contratación	Total Períodos Acumulados
1	111-2022	Q181,440.00	Sistema Occidental	2020	3
2	116-2022	Q181,440.00	Planeación e Ingeniería	2020	3



3	110-2022	Q181,400.00	Sistema Occidental	2019	4
4	105-2022	Q181,440.00	Sistema Oriental	2020	3
5	094-2022	Q181,440.00	Superintendencia de Operaciones	2021	2

Fuente: Planificación y Programación Anual 2022, aprobada según Resolución A-91-2021-2, de fecha 07 de diciembre de 2021 y Datos obtenidos de los Contratos Administrativos suscritos y aprobados por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-

PROGRAMA 14: ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS

No.	Contratos período 2022			Períodos Anteriores	
	Número	Valor del Contrato (Incluye IVA)	Unidad / Empresa	Año de la primera contratación	Total Períodos Acumulados
1	156-2022	Q240,000.00	Gerencia de Electrificación Rural y Obras	2020	3
2	155-2022	Q106,200.00	División de Obras y Contratos	2020	3
3	151-2022	Q216,000.00	Gerencia de Electrificación Rural y Obras	2018	5
4	154-2022	Q98,400.00	División Coordinadora de Electrificación Rural	2018	5
5	163-2022	Q102,000.00	División de Obras y Contratos	2018	5
6	157-2022	Q72,000.00	División de Obras y Contratos	2019	4
7	153-2022	Q106,200.00	División de Obras y Contratos (DIVOC).	2020	3
8	159-2022	Q105,600.00	Gerencia de Electrificación Rural y Obras	2020	3

Fuente: Planificación y Programación Anual 2022, aprobada según Resolución A-91-2021-2, de fecha 07 de diciembre de 2021 y Datos obtenidos de los Contratos Administrativos suscritos y aprobados por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-

Criterio

El Decreto Número 16-2021 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal 2022, artículo 31. Otras remuneraciones de personal temporal, establece: Los organismos del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales o municipales, para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales sin relación de dependencia, podrán contratar dichos servicios con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, observando además, las siguientes normas: 1. Las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado, no tienen calidad de "servidores públicos" de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley de Servicio Civil y 1 de su reglamento, por lo que debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado..."



Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, Numeral VI, establece: “...La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por empleados regulares y siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter permanente a criterio de la autoridad contratante.” Numeral VII, establece: “Con cargo al renglón presupuestario descrito únicamente pueden contratarse personas individuales para la realización de trabajos o estudios específicos de naturaleza técnica o profesional...”

Causa

El Gerente General, Auditor Interno Corporativo, Jefe Asesoría Jurídica Corporativa, Gerente Planificación Institucional, Gerente de Electrificación Rural y Obras, Gerente de Electrificación Rural y Obras (Interino), Jefe División de Obras y Contratos, Jefe División Coordinadora de Electrificación Rural, Gerente Interino de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, Superintendente Interino de la Empresa de Transporte y Control, Jefe del Sistema Occidental ETCEE, Jefe Sistema Oriental, ETCEE y al Encargado de los Asuntos de la División Planeación e Ingeniería, solicitaron, suscribieron y aprobaron contratos por servicios técnicos y profesionales con funciones y actividades de carácter permanente, así mismo se contrató personal temporal de forma consecutiva, sin considerar que los mismos han sido contratados en períodos anteriores.

Efecto

Riesgo de adquirir obligaciones por darle continuidad a los servicios por períodos consecutivos y de manera permanente, lo cual ocasionaría el incremento en el pago de sentencias judiciales.

Recomendación

El Consejo Directivo debe girar instrucciones al Gerente General, Auditor Interno Corporativo, Jefe Asesoría Jurídica Corporativa, Gerente Planificación Institucional, Gerente de Electrificación Rural y Obras, Gerente de Electrificación Rural y Obras (Interino), Jefe División de Obras y Contratos, Jefe División Coordinadora de Electrificación Rural, Gerente Interino de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, Superintendente Interino de la Empresa de Transporte y Control, Jefe del Sistema Occidental ETCEE, Jefe Sistema Oriental, ETCEE y al Encargado de los Asuntos de la División Planeación e Ingeniería, para que previo a la solicitud y suscripción de los contratos por servicios técnicos y profesionales por servicios temporales, deben verificar que no exista continuidad en las personas contratadas, con la finalidad de garantizar que



no se adquieran obligaciones de carácter laboral, así como también se observen las normativas legales vigentes aplicables, respecto al personal que puede ejercer funciones permanentes, evitando un posible pago en concepto de sentencias judiciales.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2023, el Ingeniero Otto Leonel García Mansilla, quien fungió como Gerente General por el período del 04 de enero al 21 de abril de 2022, manifiesta: "El posible hallazgo notificado, identificado como Hallazgo No. 9 Deficiencias en la contratación del personal del renglón 029, incluye a todas las gerencias derivado a contrataciones en años consecutivos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 23 indica: "Artículo 23. 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social...".

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su artículo 101. Derecho al Trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a los principios de justicia social. El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala sexta edición, literalmente indica: "029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal".

Cuando se estructura y se aprueba el presupuesto anual del INDE, el cual según la ley Orgánica del INDE y el Reglamento de compras, contrataciones y enajenaciones de INDE, debe estar aprobado en el mes de agosto del año anterior. Este presupuesto se presenta ante el Consejo Directivo para su aprobación. En lo referente a los contratos 029, cada Gerencia es la encargada de elaborar su presupuesto anual, estas contrataciones se realizan de acuerdo a las necesidades operacionales de cada gerencia y se contrata personal que no puede ser contratado por empleados regulares. Existe un monto total asignado, un número fijo de contrataciones y estas se presentan ante la Gerencia General y posteriormente ante el Consejo Directivo.

Las contrataciones 029 se autorizan por parte del Consejo en número y monto,



pero no se especifica el nombre del personal que será contratado. Finalmente, cada gerente es el responsable de la contratación de dicho personal, ya que cada gerencia es independiente y existe segregación de funciones. Por lo anteriormente expuesto, no se me puede responsabilizar del supuesto incumplimiento, ya que, como Gerente General, no tengo la facultad de firmar esos contratos de personal contratado bajo el renglón 029. "

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2023, el Gerente General Ingeniero Ramón Aníbal Romero Soto, manifiesta: "Dice la condición de este hallazgo que de acuerdo a los procedimientos de auditoria sustantivos se comprobó que el personal contratado realizó actividades de naturaleza permanente de acuerdo a los contratos e informes presentados por el personal contratado. Se considera que lo anterior es una apreciación subjetiva, toda vez que los informes deben ir acorde al objeto del contrato, los cuales no pueden variar de un mes a otro ni cambiar el sentido del objeto contractual.

El criterio del hallazgo, está basado en el Decreto Número 16-2021 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado artículo 31, Decreto que no le es aplicable al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, porque su ley orgánica le otorga autonomía funcional establecida en el artículo 1. del Decreto número 64-94 del Congreso de la República de Guatemala, que expresamente cita "Artículo 1. El Instituto Nacional de Electrificación, es una entidad estatal, autónoma y descentralizada, la cual gozará de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia"; por el contrario, el INDE cuenta para la ejecución de sus ingresos y egresos con el Acuerdo Gubernativo número 254-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021 de igual manera, tampoco aplica el procedimiento establecido en el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y, para la contratación de personal con cargo al renglón 029, cuenta con el Normativo para la contratación, pago de honorarios y gastos por servicios profesionales o técnicos con cargo al renglón presupuestario 029, y con su propio Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. En relación a la ejecución del Presupuesto de ingresos y egresos del INDE, el artículo 29. De la citada Ley Orgánica el presupuesto aprobado por el Consejo Directivo del INDE manifiesta que se trasladará al Ministerio de Finanzas Públicas, para que emita el acuerdo gubernativo respectivo, el cual llevará las firmas del Presidente de la República y del Ministerio de Finanzas Públicas.

La CAUSA del hallazgo, refiere que El Gerente General, "...solicitaron, suscribieron y aprobaron contratos por servicios técnicos y profesionales con funciones y actividades de carácter permanente, asimismo se contrató personal temporal de forma consecutiva sin considerar que los mismos han sido contratados en



periodos anteriores”; al analizar los contratos objeto de esta supuesta anomalía, se concluye que en ningún apartado de los instrumentos contractuales se menciona funciones y actividades de carácter permanente; lo que si se menciona en el OBJETO DEL CONTRATO, son servicios profesionales o técnicos como brindar apoyo para ciertas actividades y asesorías entre otras, circunstancia que encuadra con esta modalidad de contratación, de conformidad con el Reglamento de Compras y Contrataciones y Enajenaciones del INDE y su propio Normativo para la Contratación.

En cuanto a la forma consecutiva de contratación, en mi caso tome posesión del cargo el 3 de mayo de 2022; siendo los contratos autorizados en mi período (ejercicio fiscal 2022) los números 264-2022; 291-2022; y 378-2022, suscritos el 9 de mayo, 15 de junio y 10 de noviembre respectivamente. Por lo anterior considero, que el argumento de consecutividad no se encuentra relacionado con los contratos autorizados por mi persona.

Sin embargo, cuando entro a analizar el concepto consecutivo, que en mi caso no aplica, este define que sucede o sigue sin interrupción y en el caso que nos ocupa, se interrumpe la acción consecutiva al observar las fechas de contratación de acuerdo al cuadro siguiente (a modo de ejemplo):

FECHA DE CONTRATACION	EJERCICIO FISCAL	TIEMPO CONTRATADO
10/01/2018	2018	11 meses 22 días
9/01/2019	2019	11 meses 23 días
12/02/2020	2020	10 meses 16 días
19/01/2021	2021	11 meses 12 días
10/01/2022	2022	11 meses 21 días

No estoy de acuerdo con este posible hallazgo toda vez que la base legal argumentada en el Criterio no tiene aplicación en el INDE, porque de conformidad con el Decreto número 64-94 Ley Orgánica del INDE, este se rige por sus propias leyes; específicamente su propio Acuerdo Gubernativo de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022, su propio Reglamento de Compras y Contrataciones y Enajenaciones del INDE y su propio Normativo para la Contratación, pago de honorarios y reconocimiento de gastos por servicios profesionales o técnicos, con cargo al renglón presupuestario 029, encontrándose que el objeto de los contratos



anteriormente relacionados encuadran en la normativa aplicable al caso, lo que hace nulo el criterio Y COMO CONSECUENCIA HACE NULO IPSO JURE este posible hallazgo. "

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2023, el Licenciado Lucas Leonel Alvizú Divas, quien fungió como Auditor Interno Corporativo por el período del 01 de enero al 15 de junio de 2022, manifiesta: "Las contrataciones que se realizaron en el Instituto Nacional de Electrificación INDE y en específico en Auditoría Interna Corporativa con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, para el año 2022, cumplen con lo establecido en el Decreto Número 16-2021 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal 2022, artículo 31. Otras remuneraciones de personal temporal; ya que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y los contratos que se suscribieron con los técnicos y profesionales contienen el detalle de las actividades para las cuales fueron contratados, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, y cumplen con el Normativo para la contratación, pago de honorarios y reconocimiento de gastos por servicios profesionales o técnicos con cargo al renglón presupuestario 029 del INDE, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo del INDE, con fundamento en la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación INDE, Decreto 64-94 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

Las contrataciones que se realizaron en Auditoría Interna Corporativa del INDE, con cargo al renglón presupuestario 029 para el año 2022, cumplen con lo establecido en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 que indica, "Otras remuneraciones de personal temporal", Numeral VI, establece: "...La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por empleados regulares y siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter permanente a criterio de la autoridad contratante. Considerando que la Circular Conjunta deja a criterio de la autoridad contratante la calificación del cumplimiento de los criterios de la misma; efectivamente para el INDE, tal como se establece en la justificación contenida en los contratos del personal 029 de Auditoría Interna Corporativa, como puede observarse en el contrato 052-2022 suscrito con el Licenciado Pedro Moisés Vicente Hernández, quien prestó sus servicios profesionales en Auditoría Interna Corporativa del INDE durante el año 2022, en la Cláusula primera: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES, literalmente dice, "La Norma de Auditoría Interna Gubernamental, -NAIGUB-28-, "Plan Anual de



Auditoría Interna”, emitida por la Contraloría General de Cuentas, indica que la Unidad de Auditoría Interna debe elaborar un Plan Anual de Auditoría con la aprobación de las Autoridades Superiores; así como el Acuerdo Interno Número A guion cero sesenta y dos guion dos mil veintiuno (A-062-2021) de la Contraloría General de Cuentas, que establece la utilización obligatoria del Sistema informático de Auditoría Gubernamental. En ese sentido, Auditoría Interna Corporativa para poder cumplir con el Plan Anual del año dos mil veintidós (2022) considera que el personal permanente con que se cuenta, no es suficiente para la ejecución del mismo, por lo que se hace necesaria la contratación de los servicios de personal técnico y profesional, por el renglón cero veintinueve (029). El Plan Anual de Auditoría para el año 2022 fue aprobado por el Honorable Consejo Directivo del INDE, el 20 de enero de 2022, de conformidad con la Resolución contenida en el PUNTO CUARTO del Acta Número 5-2022 correspondiente a su Sesión Ordinaria celebrada el 20 de enero de 2022.

El Plan Anual de Auditoría contempla 89 auditorías, que son el resultado el trabajo de la evaluación anual de control interno Institucional, al análisis documental para identificación de riesgos y la matriz resultante de la evaluación de riesgos, que nos llevó a determinar las áreas que era necesario auditar en el año 2022. De conformidad a la aplicación del Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB, Normas de Auditoría Gubernamental -NAIGUB- Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental aprobados mediante Acuerdo A-070-2021 de fecha 28 de octubre de 2021 de la Contraloría General de Cuentas y el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- aprobado mediante acuerdo A-028-2021 de fecha 13 de julio de 2021 de la Contraloría General de Cuentas, que cobraron vigencia el 01 de enero de 2022. La aprobación del Consejo Directivo a dicho Plan Anual de Auditoría del INDE, se dio en esa fecha considerando lo establecido en el artículo 6 Transitorio, del Acuerdo A-070-2021 de fecha 28 de octubre de 2021 de la Contraloría General de Cuentas, que establece que la Auditoría Interna debe presentar el Plan Anual de Auditoría -PAA-a más tardar el 31 de enero de 2022.

Es importante indicar que en Auditoría Interna Corporativa del INDE, a finales del año 2021 se contaba con 10 Técnicos de Auditoría y 4 Supervisores, todos cargados al renglón 011, mismos que eran insuficientes para poder realizar las 89 auditorías que contempla el Plan Anual de Auditoría del año 2022, que resultaron del proceso del trabajo de la evaluación anual de control interno Institucional, al análisis documental para identificación de riesgos y la matriz resultante de la evaluación de riesgos, lo que hacía necesario contratar personal por servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029; considerando que dentro de las instituciones autónomas ni Gobierno Central existe otra entidad como el Instituto Nacional de Electrificación, que su función es dentro del sector eléctrico Guatemalteco, es lógico que se contrate personal que ya tenga



experiencia en el INDE, para que el trabajo que realicen sea confiable y de calidad.

Con relación a lo indicado en la condición del posible hallazgo, referente a que el personal, temporal ha sido contratado por períodos consecutivos y en el Efecto del posible hallazgo, también indica que se tiene el riesgo de adquirir obligaciones por darle continuidad a los servicios por períodos consecutivos y de manera permanente, lo cual ocasionaría el incremento en el pago de sentencias judiciales. Se hace la aclaración que, todos los contratos que se suscribieron con personal técnico y profesional por el renglón 029 para prestar servicios en auditoría Interna Corporativa durante el año 2022, tienen vigencia del 11 de enero al 31 de diciembre del año 2022, como puede observarse en el contrato 052-2022 suscrito con el Licenciado Pedro Moisés Vicente Hernández, que en la cláusula TERCERA dice: PLAZO. El plazo del presente contrato es a partir del once (11) de enero del año dos mil veintidós (2022) al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós (2022), con lo cual se evidencia que no se están contratando por períodos consecutivos; Así también en la Cláusula primera: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: B) BASE LEGAL, en la parte final literalmente dice: “Dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que EL CONTRATISTA no se encontrará sujeto a ningún horario, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones pago de tiempo extraordinario, licencias permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro...” asimismo en el contrato 052-2022 suscrito con el Licenciado Pedro Moisés Vicente Hernández, en la cláusula DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN literalmente dice “en los términos y condiciones antes estipuladas, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y entrados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en...”

La contratación de personal con cargo al renglón presupuestario 029 es una práctica en Instituciones Gubernamentales, de conformidad a información consultada en el apartado de información pública del Portal de la Contraloría de General Cuentas e información consultada en Guatecompras, la Contraloría General de Cuentas en el año 2022, también contrató personal por el renglón presupuestario 029, y que varios de ellos, fueron designados a Direcciones de Auditoría Gubernamental, incluyendo dentro de las actividades asignadas, la realización de auditorías de campo. Para efectos de documentar las contrataciones indicadas, reportes de los años 2021, 2022 y 2023 que llevan como título lo siguiente: CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INFORME DE HONORARIOS PERCIBIDOS DEL



RENGLÓN 029 Y SUBGRUPO 18 ARTÍCULO 10, NUMERAL 4, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021;2022 y 2023. Así también existen Términos de Referencia para contratar personal por el renglón 029 Otras remuneraciones de Personal Temporal Servicios Profesionales, sellado y firmado por el Lic. MSc. Hernán Ronaldo Guerra, Subdirector de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social de la Contraloría General de Cuentas, el cual dentro de las actividades a realizar contiene, Realizar auditorías de campo según su competencia, y en resultados esperados, incluye la emisión de Informes de Auditoría; El contrato No. RRHH-SP-029-81-2021 de fecha 01 de febrero de 2021, ya que el contrato No. RRHH-029-117-2022 no lo subieron a Guatecompras, así mismo informes y facturas de los meses de febrero, marzo, y abril del año 2022 del Lic. Julio Alberto López Zepeda, el contrato No. RRHH-SP-029-29-2022 de fecha 05 de enero de 2022, de informes y facturas de los meses de febrero a mayo del 2022 de la Licda. Jessika Walleska Esquivel Valdez. Quienes figuran en los Informes de Honorarios de los años 2021, 2022 y 2023.

Así mismo dentro del personal contratado por el renglón presupuestario 029, de la Contraloría General de Cuentas, para prestar servicios en el año 2022, pueden verificarse que existe personal que ya había sido contratada en el año 2021, y también fueron contratados en el año 2023; lo cual tiene sentido por tratarse de personal que ya tiene experiencia y ya conoce la normativa que regula el trabajo de Auditoría Gubernamental y la aplicación de la misma. Para lo cual detallo algunos ejemplos en la forma siguiente:

Nombre	Número de Contrato			Lugar de prestación de servicios
	Año 2021	Año 2022	Año 2023	
Ruben Scott Mejia Ydigoras	RRHH-ST-124-2022	RRHH-ST-29-57-2022	RRHH-ST-029-24-2023	Dirección de Auditoría de Fideicomisos
Osear Leonidas Marroquín Cornejo	RRHH-SP-0117-2021	RRHH-SP-29-30-2022	RRHH-SP-029-18-2023	Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales
Jessika Valleska Esquit Valdez	RRHH-SP-080-2021	RRHH-SP-029-29-2022	RRHH-SP-029-17-2023	Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social
Julio Alberto Roca Zepeda	RRHH-SP-081-2021	RRHH-SP-029-117-2022	RRHH-SP-029-19-2023	Dirección de Auditoría al



				Sector Salud y Seguridad Social
Frank Adalberto González Juárez	RRHH-SP-010.2021	RRHH-SP-029-26-2022	RRHH-SP-029-14-2023	Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental
Fuente: Reporte denominado, Contraloría General de Cuentas Ley de acceso a la información pública, Informe de honorarios percibidos de renglón 029 y subgrupo 18 artículo 10. Numeral 4 correspondiente al mes de marzo 2021; año 2022 y año 2023.				

Por lo anterior el Instituto Nacional de Electrificación INDE y mi persona en calidad de Auditor Interno Corporativo en las contrataciones de personal por el renglón 029 del año 2022, al igual que la Contraloría General de Cuentas, hemos cumplido con la normativa que les aplica, y en los contratos que se han suscrito se ha tenido el debido cuidado de incluir todos los aspectos que evidencian el cumplimiento de dichas normativas y se han resguardado los intereses del INDE y se ha dejado bien definido el objeto del contrato las funciones el monto y la forma de financiamiento del mismo, la justificación de la contratación, que es para poder cumplir con la ejecución del Plan Anual de Auditoría, que contiene auditorías para todos los riesgos que fueron identificados en la matriz de riesgos, aplicando el procedimiento que define las Normas de Auditoría Interna Gubernamentales, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo del INDE, el tiempo de vigencia del contrato, el cual no es consecutivo considerando que inicia el 11 de enero de 2022, así como que la contratación por servicios técnicos o profesionales no crea relación de dependencia y el técnico o profesional no tiene derecho a prestaciones laborales ni indemnización."

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2023, el Licenciado Jorge Orlando García Chacón, quien fungió como Auditor Interno Corporativo por el período del 16 de junio al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: " Donde refieren que fue contratado personal 029 para realizar actividades de naturaleza permanente; y Personal temporal, ha sido recontratado por períodos consecutivos así también manifiestan que la CAUSA se derivó, entre otros porque el Auditor Interno Corporativo SOLICITO, SUSCRIBIO Y APROBO de carácter permanente, así como contrató personal temporal de FORMA CONSECUTIVA, sin considerar que los mismos han sido contratados en períodos anteriores. Se les informa que mi relación laboral con el Instituto Nacional de Electrificación INDE inicio el 16 de junio de 2022, según Resolución CDR-157-2022, del Consejo Directivo del INDE, según Punto Noveno literal B) del Acta No 55-2022 de fecha según sesión Ordinaria del 16 de junio del 2022, donde Acuerda Nombrar en el cargo de Auditor Interno Corporativo del INDE, al licenciado Jorge Orlando García Chacón, por lo cual dichas acciones de solicitar, suscribir y autorizar las contrataciones del personal contratado en el renglón 029 ya se habían realizado, en vista que los Contratos Administrativos descritos en el hallazgo ya habían sido suscritos



cuando tome posición del puesto de Auditor Interno Corporativo del INDE, situación por la cual no participe en dichas gestiones.

Se le informa que según la Resolución CDR-244-2021 GR 0-800-305-2021 de fecha 7 de diciembre de 2021 emitida por el Consejo Directivo en su punto Segundo del Acta Numero 91-2021 de la sesión Ordinaria del 25 de noviembre de 2021 RESOLVIO, Aprobar la Programación mensual de contratación de Servicio Profesionales y técnicos bajo el renglón 029 para el año 2022. Es de hacer notar que en dicho listado se encuentran los casos identificados en el hallazgo, para lo cual fue presentado ante el Consejo Directivo del INDE en el año 2021 fecha en la cual yo no desempeñaba el puesto de Auditor Interno Corporativo.

Según oficio OAI-110-020-2022 de fecha 5 de enero de 2022, el Licenciado Lucas Leonel Alvizu Divas, ex Auditor Interno Corporativo del INDE, traslado al Jefe asesoría Jurídica Corporativa del INDE, 17 expedientes del personal Profesional y Técnico para que se inicien las gestiones de contratación bajo el renglón 029 para el año 2022, a este respecto dicha Asesoría Jurídica emitió los respectivos Contratos Administrativos para que el ex Gerente General Otto Leonel García Mansilla los suscribiera con cada interesado. Es de hacer notar que en el mes de febrero de 2022 ya se habían realizado las gestiones de solicitud y autorización de las contrataciones de personal renglón 029 que señalan en el hallazgo, por tal situación no tengo participación y responsabilidad en el asunto en vista que dichas acciones se realizaron antes de mi ingreso a la Institución.

Con fecha 3 de marzo de 2022, según oficio No. OAI-110-184-2022, el licenciado Lucas Leonel Alvizu Divas ex Auditor Interno Corporativo del INDE, traslado a la Gerencia de Servicios Corporativos para su registro y control de los 17 expedientes del personal contratado bajo el renglón 029 para el año 2022 de auditoría Interna Corporativa. Es de hacer notar que en dichos expedientes se encuentran los casos identificados en el hallazgo, por tal situación no soy responsable de las gestiones de solicitud, suscripción y aprobación de los Contratos Administrativos contenidos en el hallazgo. Por lo ANTERIOR me permito indicarle que los contratos que se detallan en el Hallazgo que corresponden a contrataciones que Auditoría Interna Corporativa, las mismas fueron realizados con los números de Contrato Administrativo siguientes: 37-2022, 38-2022, 39-2022, 40-2022, 41-2022, 42-2022, 43-2022, 45-2022- 46-2022, 48-2022, 49-2022, 338-2022, 50-2022, 52-2022, 53-2022, los mismos NO fueron SOLICITADOS, SUSCRITOS Y APROBADOS durante mi gestión; considerando que mi gestión fue durante el período del 16 de junio de 2022 al 16 de marzo de 2023, por lo cual no tengo ninguna responsabilidad directa o indirecta sobre esas gestiones y tampoco sobre los efectos que dichas contrataciones pudieran causar al INDE, según los efectos indicados por ustedes. Es necesario recalcar que dichos Contratos Administrativos identificados en el Hallazgo fueron



SOLICITADOS, SUSCRITOS Y APROBADOS antes que tomará posesión como Auditor Interno Corporativo.”

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2023, el Licenciado Roberto Alejandro Hernández Campollo, quien fungió como Jefe Asesoría Jurídica Corporativa por el período del 01 de enero al 28 de febrero de 2022, manifiesta: " En la condición del posible hallazgo la comisión de Auditoría indica: "...se comprobó que el personal contratado realizó actividades de naturaleza permanente, de acuerdo a la verificación de Contratos Administrativos e Informes presentados por los contratistas”

Es importante mencionar que como Jefe de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE, entregue el puesto el día 28 de febrero de 2022, por lo tanto, no me corresponde aclarar los años acumulados que indica el Auditor Gubernamental en virtud que en todas las contrataciones realizadas en años anteriores al año 2022, no participe, es decir no fueron solicitados por mi persona por lo tanto usando el punto de vista de Contraloría General de Cuentas no son responsabilidad del suscrito. Lo que sí puedo comentar es que en el año 2022 fueron contratadas tres personas para la Asesoría Jurídica.

Adicional es importantísimo que los auditores gubernamentales tengan claridad en cuanto a que no existe ninguna contratación de manera permanente ni consecutiva, toda vez que los contratos del año 2021, concluyeron a una fecha después de la cual se dio un periodo de tiempo en el cual las tres personas no fueron contratadas. Es decir, existió interrupción para realizar la contratación del año 2022, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

N o . Contrato de servicios técnicos 2021	Fecha de suscripción y aprobación	Plazo del contrato	N o . Contrato de servicios 2022	Fecha de suscripción y aprobación	Días de interrupción entre la contratación
064-2021	12/01/2021	D e l 12-01-21 al 31-12-21	087-2022	10/01/2022	9 Días desde l a terminación del contrato 64-2021

N o . Contrato de servicios técnicos 2021	Fecha de suscripción y aprobación	Plazo del contrato	N o . Contrato de servicios 2022	Fecha de suscripción y aprobación	Días de interrupción entre la contratación
067-2021	12/01/2021	D e l 12-01-21 al	079-2022	10/01/2022	9 Días desde l a



		31-12-21			terminación del contrato 64-2021
060-2021	12/01/2021	De l 12-01-21 al 31-12-21	088-2022	10/01/2022	9 Días desde l a terminación del contrato 60-2021

Fuente: Información obtenida de los contratos suscritos y aprobados por autoridades del INDE años 2021 y 2022.

En una parte de la causa del posible hallazgo la comisión de auditoría indica: "... Jefe de Asesoría Jurídica Corporativa... solicitaron, suscribieron y aprobaron contratos por servicios técnicos y profesionales..." En relación con lo anterior la comisión de auditoría debe tomar muy en cuenta lo siguiente: El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- es una entidad estatal, autónoma y descentralizada, que goza de autonomía funcional y patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. El cual se rige por su Ley Orgánica, disposiciones legales aplicables, reglamentos internos y acuerdos que emita el Consejo Directivo, acorde a la disposición contenida en el Artículo 124 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

En ese sentido el INDE tiene su propio REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, y su Normativo Para La Contratación, Pago De Honorarios Y Reconocimiento De Gastos Por Servicios Profesionales O Técnicos A Cargo Del Renglón Presupuestario 029. Es decir, que se rige por su propia normativa interna en complemento a las leyes ordinarias laborales. Por ende, el auditor y el supervisor gubernamental deben considerar las normativa aplicable al INDE en este caso sería el Reglamento antes indicado con su normativo. A su vez en dichas normas no se indica que exista prohibición tacita en cuanto a la contratación de personal en varios periodos en el INDE, en el artículo 8 del normativo vigente, antes mencionado se establece cuáles son las prohibiciones para la contratación del personal 029, siendo claras dichas prohibiciones, en este caso la contratación en varios periodos no está enmarcada como prohibición.

En mi caso como Ex Jefe de Asesoría Jurídica Corporativa, requerí en su



momento de la contratación de servicios técnicos y profesionales, actuaciones que realicé con estricto apego y de conformidad al Normativo antes mencionado. En el artículo 3 inciso D de dicho normativo establece que es el Gerente General como autoridad administrativa superior responsable de la autorización del requerimiento y justificación de la contratación así como de la aprobación del contrato de servicios profesionales o técnicos; así también establece en su artículo 5 que las actuaciones anteriores serán sometidas al conocimiento de la Gerencia General y aprobada por el Consejo Directivo del INDE; y en su artículo 6 que, el requerimiento y las justificaciones de contratación de servicios técnicos y profesionales deben de ser emitidos por las Gerencias y contar con la autorización del Gerente General del INDE.

Por lo tanto, de acuerdo con las atribuciones inherentes al puesto que desempeñé, las cuales estaban normadas según los dos párrafos anteriores, como Jefe de Asesoría Jurídica, únicamente se solicitó la contratación de los servicios técnicos o profesionales. Siendo las demás actividades del procedimiento para la contratación, responsabilidad de las máximas autoridades administrativas a quienes les correspondía autorizar y aprobar las contrataciones para el renglón 029. Dicho aspecto puede verificarse dentro de los contratos administrativos descritos en la condición del hallazgo, ya que los mismos fueron firmados por el contratista y el Gerente General, según el artículo 3 inciso D del Normativo anteriormente mencionado; y en los mismos, no aparecen firmados ni rubricados por mi persona.

Como podrá ver el auditor y el Supervisor mi actuar obedecía a un normativo aprobado y vigente del cual no existe ninguna objeción por parte del ente contralor, por lo que se puede inferir que el mismo es positivo y viable en su aplicación. Adicional se considera que no es justo, ni moral querer hacerme responsable de un posible hallazgo cuando actúe con estricto apego y de conformidad a un normativo vigente y aprobado por las máximas autoridades siendo el Gerente General y Consejo Directivo del INDE.

En otra parte de la causa del posible hallazgo el auditor gubernamental expone: “Riesgo de adquirir obligaciones por darle continuidad a los servicios por períodos consecutivos y de manera permanente, lo cual ocasionaría el incremento en el pago de sentencias judiciales.”

Es importante mencionar que para el caso de las personas contratadas para la Asesoría Jurídica durante el año 2022 (Período de la Auditoría) no se materializó el posible riesgo expuesto por los auditores lo anterior al considerar que: Los contratos son claros en cuanto a sus condiciones tanto para el contratista como



para la entidad contratante, que tanto las personas que fueron contratadas para brindar servicios en la Dirección de Asesoría Jurídica han sido respetuosas del contenido del contrato y el marco jurídico que lo circunscribe.

Es sumamente importante indicar, con todo respeto, que calificar la contratación de personal con cargo al renglón presupuestario 029, con funciones y actividades de carácter permanente y de forma consecutiva, por el orden de las leyes que imperan en nuestro país, lo determina únicamente un Juez de competencia Laboral. Ya que, de acuerdo al proceso ordinario correspondiente, es él quien se encarga de determinar la existencia de dichas circunstancias y lo más importante hasta que exista una sentencia firme ya sea condenatoria o absolutoria para el Instituto Nacional de Electrificación INDE.

Así mismo en la redacción de los contratos suscritos y aprobados se ha tenido la debida diligencia para prever cualquier riesgo, como, por ejemplo, dentro de la cláusula primera, en su inciso B “BASE LEGAL” se estipula lo siguiente: “...dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes.”

En ese mismo sentido, como forma de prever y asegurar que el contratista, acepta cada una de las clausulas, se enmarca la siguiente cláusula en todos los contratos descritos en la condición: “CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN”: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos...”Por lo tanto, todos los contratistas están enterados y de entera conformidad aceptan y entienden cada una de las cláusulas del contrato, expresando su consentimiento a través de la firma. De esta manera también se minimiza cualquier riesgo relacionado con el reconocimiento y/o pago de sentencias judiciales.

La comisión de auditoría también debe considerar que en todas las contrataciones



de servicios profesionales y/o técnico existen riesgos, no obstante, de buena fe y por convenir a intereses institucionales, se brinda oportunidades a diferentes personas o profesionales, acción de la cual no se excluye la misma Contraloría General de Cuentas; ya que al observar en Guatecompras y en el sitio de acceso información pública de oficio de ese órgano fiscalizador, en el ejercicio fiscal 2021 y 2022 suscribieron y aprobaron contratos con cargo al renglón presupuestario 029 de más 100 profesionales y 170 técnicos, entre los cuales existen dos profesionales y varios técnicos que fueron asignados a la Dirección de Asuntos jurídicos, a continuación muestro como ejemplo las condiciones imperantes para los contratos de los profesionales y uno de los servicios técnicos contratados.

Servicios Profesionales con cargo al renglón 029 contratados en Contraloría General de Cuentas año 2021 y 2022 asignados a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

No. De Contrato	Valor	Dependencia	Fecha suscripción, fecha de aprobación, plazo contractual
RRHH-SP-029-24-2022	Q . 296774.19 (Incluye el IVA)	Dirección de Asuntos Jurídicos	05-ene-22 24-ene-22 Del 05 de enero al 31 de diciembre 2022
RRHH-SP-029-8-2021	Q . 297,580.65 (Incluye el IVA)	Dirección de Asuntos Jurídicos	04 de enero 2021 Del 04 de enero al 31 de diciembre 2021

Fuente: Contratos suscritos y aprobados en la Contraloría General de Cuentas

Actividades descritas en la cláusula del objeto del contrato, para ambos contratos. Asesorar en materia jurídica al Despacho Superior en temas relacionados con la tramitación de expedientes de su competencia. Emitir opinión sobre proyectos que le sean encomendados. Analizar de casos específicos que le sean asignados. Procurar ante el Ministerio público los expedientes presentados por denuncias competencia de la Dirección. Ejercer el notariado en el caso de legalización de firmas de finiquito de pago de prestaciones laborales, actas notariales, legalización de documentos de autoridades y otros documentos necesarios en los trámites administrativos de la institución para lo cual deberá de estar debidamente habilitado para el ejercicio de notariados. Actuar como mandatario de la institución cuando se requiera.



No. De Contrato	Valor	Dependencia	Fecha suscripción, fecha de aprobación, plazo contractual
RRHH-SP-029-25-2022	Q296,774.19 (Incluye el IVA)	Dirección de Asuntos Jurídicos	05-ene-22
			24-ene-22
			Del 05 de enero al 31 de diciembre 2022
RRHH-SP-029-9-2021	Q.297,580.65 (Incluye el IVA)	Dirección de Asuntos Jurídicos	04 de enero 2021
			Del 04 de enero al 31 de diciembre 2021

Fuente: Contratos suscritos y aprobados en la Contraloría General de Cuentas

Actividades descritas en la cláusula del objeto del contrato, para ambos contratos. 1) Análisis Jurídico de casos asignados por la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través de sus Departamentos, emitiendo las opiniones correspondientes, 2) Asesorar a la Dirección de Asuntos Jurídicos en temas de tramitación de expedientes, 3) Ejercer acciones legales pertinentes, defensa legal, procuración y registro de los procesos que se deriven de la función administrativa de fiscalización, 4) Evacuar audiencias generadas en procesos legales, amparos e inconstitucionalidades, y/o recursos legales en los cuales Contraloría General de Cuentas sea parte. 5) Realizar otras actividades relacionadas con la especialidad de la asesoría que presta. 6) Realizar todas las actividades y acciones legales necesarias que por instrucciones de la superioridad requiera a la Dirección de Asuntos Jurídicos. 7) Procurar ante el Ministerio Público denuncias presentadas por la Contraloría General de Cuentas cuando lo requiera Dirección. 8) Otras actividades que por la naturaleza de la prestación de servicios profesionales le requiera la Dirección de Asuntos Jurídicos, 9) Asesorar a la Contraloría en materia legal y jurídica, cuando se le indique.

Servicios Técnicos contratados con cargo al renglón 029, en Contraloría General de Cuentas año 2021 y 2022 asignados a la Dirección de Asuntos Jurídicos

No. De Contrato	Valor	Dependencia	Fecha suscripción, fecha de aprobación, plazo contractual



RRHH-SP-029-47-2022	Q94,967.94	Dirección de Asuntos Jurídicos	05-ene-22
	(Incluye el IVA)		24-ene-22
			Del 05 de enero al 31 de diciembre 2022
RRHH-SP-029-13-2021	Q.95,225.81	Dirección de Asuntos Jurídicos	04-ene-21
	(Incluye el IVA)		Del 04 de enero al 31 de diciembre 2022

Fuente: Contratos suscritos y aprobados en la Contraloría General de Cuentas.

Actividades descritas en la cláusula del objeto del contrato, para ambos contratos. Elaborar documentos de índole administrativo e informes, Atender requerimientos del Ministerio Público, Atender requerimientos del Departamento de Acceso a la Información Pública, Atender requerimientos por parte de las Direcciones de Auditoría, Alimentar la base de datos interna, escaneo y envío de copias de denuncias a las direcciones de Auditoría correspondiente, Archivar actuaciones y/o diligencias, Elaborar agenda y programación de audiencias, Manejar el control archivos del departamento, Asignar expedientes para análisis de asesoría jurídica, Enviar correspondencia, emitida por los asesores jurídicos, Controlar recepción y envío proyectos de denuncias.

Como podrán apreciar la Contraloría General de Cuentas como órgano de fiscalización superior durante varios años ha tenido la práctica de contratar servicios profesionales y técnicos. Para el caso que nos ocupa hago referencia únicamente al año 2022 y 2021 en los cuales se contrató: dos profesionales para prestar servicios profesionales y varias personas para prestar servicios técnicos a quienes en sus contratos se les describió las mismas actividades en ambos años. Seguramente si la Dirección responsable, según sus criterios, experiencia, conocimiento y aplicación de normales legales, aplicara los mismos criterios que se están aplicando para este caso en concreto, no hubiese solicitado la contratación de los dos profesionales y de los técnicos en la Dirección Jurídica por años consecutivos, tomando en cuenta que existiría el riesgo de adquirir obligaciones relacionadas con el incremento en el pago en sentencias judiciales y asimismo, tanto el Subcontralor Administrativo como el Contralor General hubiesen procedido a suscribir y aprobar los contratos que se mencionan anteriormente.

Considero que todo lo que el Auditor Gubernamental incluye en su posible hallazgo en la condición, criterio, causa y efecto atribuyendo responsabilidad a mi persona como ex Jefe de Asesoría Jurídica Corporativa, tampoco el ente



fiscalizador ha cumplido para las contrataciones que he presentado de ejemplo, ya que los mismos se suscribieron y aprobaron durante dos años consecutivos para dos consultores con las mismas atribuciones en los contratos de los años citados.

"

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2023, el Gerente Planificación Institucional Licenciado José Luis Duque Franco, manifiesta: "La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 23 indica: "Artículo 23. 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social...". La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su artículo 101. Derecho al Trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a los principios de justicia social.

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala sexta edición, literalmente indica: "029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal". Igualmente aclaro que mi persona ha gestionado la contratación de personal bajo el renglón 029 a partir del año 2015, en virtud que fui nombrado como Gerente de Planificación Institucional Interino mediante Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en punto QUINTO numeral UNO del Acta 22-2014, el 12 de junio 2014, por lo tanto, los contratos del año 2014 ya se encontraban en ejecución cuando asumí el puesto. A continuación, se detallan los plazos de los contratos que corresponden a la Gerencia de Planificación Institucional a los que se refiere el apartado Condición, en el Oficio de Notificación de referencia, los cuales no exceden un período fiscal:

Nombre del Contratista: Ana Cecilia Herrera Valle

Contrato	Fecha	Ejercicio Fiscal	Tiempo Contratado
035-2014	20/01/2014 al 12/12/2014	2014	10 meses 22 días
103-2015	20/01/2015 al 31/12/2015	2015	11 meses 11 días
024-2016	08/02/2016 al 31/12/2016	2016	10 meses 23 días
048-2017	01/02/2017 al 31/12/2017	2017	10 meses 30 días
146-2018	10/01/2018 al 31/12/2018	2018	11 meses 21 días
02-2019	07/01/2019 al 31/12/2019	2019	11 meses 24 días
047-2020	16/01/2020 al 31/12/2020	2020	11 meses 15 días



048-2021	12/01/2021 al 31/12/2021	2021	11 meses 19 días
054-2022	10/01/2022 al 31/12/2022	2022	11 meses 21 días

Nombre del Contratista: Alba Arashaldy Méndez Romero

Contrato	Fecha	Ejercicio Fiscal	Tiempo Contratado
052-2020	16/1/2020 al 31/12/2022	2020	11 meses 15 días
043-2021	12/01/2021 al 31/12/2021	2021	11 meses 19 días
055-2022	10/01/2022 al 31/12/2022	2022	11 meses 21 días

Nombre del Contratista: Marta Yesenia del Carmen Morales Bardales

Contrato	Fecha	Ejercicio Fiscal	Tiempo Contratado
159-2019	17/01/2019 al 31/12/2019	2019	11 meses 14 días
048-2020	16/01/2020 al 31/12/2020	2020	11 meses 15 días
049-2021	12/01/2021 al 31/12/2021	2021	11 meses 19 días
056-2022	10/01/2022 al 19/07/2022	2022	7 meses 9 días

Nombre del Contratista: Ana Lucrecia Gill Ruiz

Contrato	Fecha	Ejercicio Fiscal	Tiempo Contratado
205-2018	07/03/2018 al 31/12/2018	2018	9 meses 24 días
04-2019	07/01/2019 al 31/12/2029	2019	11 meses 24 días
049-2020	16/01/2020 al 31/12/2020	2020	11 meses 15 días
050-2021	12/01/2021 al 31/12/2021	2021	11 meses 19 días
057-2022	10/01/2022 al 31/12/2022	2022	11 meses 21 días

Nombre del Contratista: Francisco Gerardo Bolaños Romero

Contrato	Fecha	Ejercicio Fiscal	Tiempo Contratado
047-2015	20/01/2015 al 31/12/2015	2015	11 meses 11 días
026-2016	08/02/2016 al 31/12/2016	2016	10 meses 23 días
052-2017	06/02/2017 al 29/12/2017	2017	10 meses 23 días
158-2018	10/01/2018 al 31/12/20218	2018	11 meses 21 días
05-2019	07/01/2019 al 31/12/2019	2019	11 meses 24 días
050-2020	16/01/2020 al 31/12/2020	2020	11 meses 15 días
042-2021	12/01/2021 al 31/12/2021	2021	11 meses 19 días
058-2022	10/01/2022 al 31/12/2022	2022	11 meses 21 días



Nombre del Contratista: Marcos Joaquín Díaz Archila

Contrato	Fecha	Ejercicio Fiscal	T i e m p o Contratado
152-2019	16/01/2019 31/12/2019	al 2019	11 meses 15 días
051-2020	17/01/2020 31/12/2020	al 2020	11 meses 14 días
044-2021	12/01/2021 31/12/2021	al 2021	11 meses 19 días
059-2022	10/01/2022 31/12/2022	al 2022	11 meses 21 días

Nombre del Contratista: Edgar Fernando Cristales Quintana

Contrato	Fecha	Ejercicio Fiscal	T i e m p o Contratado
152-2018	10/01/2018 al 31/12/2018	2018	11 meses 21 días
01-2019	07/01/2019 al 31/12/2019	2019	11 meses 24 días
046-2020	17/01/2020 al 31/12/2020	2020	11 meses 14 días
045-2021	12/01/2021 al 31/12/2021	2021	11 meses 19 días
089-2022	12/01/2022 31/12/2022	al 2022	11 meses 19 días

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, en su numeral 13 indica: Debe establecerse en el texto del contrato, la obligación que tienen las personas contratadas de rendir informes periódicos del avance de los servicios pactados así como un informe final acompañado del producto o resultado de la prestación de sus servicios, informe que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución o el funcionario a quien se le haya delegado la firma del contrato que corresponda.

El Normativo para la contratación, pago de honorarios y reconocimiento de gastos por servicios técnicos o profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 aprobado por el Gerente General del INDE el 26 de julio de 2021 mediante acuerdo GG-A-27-2021 y reformado el 27 de mayo de 2022 por el Gerente General del INDE a través de acuerdo GG-A-19-2022, indica en su artículo 28. Ultimo Pago al Contratista... El contratista también debe presentar un informe final del producto o resultado de la prestación de sus servicios de acuerdo al objeto del contrato, aprobado por la Unidad Responsable del Contrato, la Gerencia que corresponda y el Gerente General del INDE.

En atención a lo anterior, los contratos administrativos celebrados para la



contratación del personal con cargo al renglón presupuestario 029 que prestan sus servicios en la Gerencia de Planificación Institucional, descritos en la sección "Condición" del oficio de notificación No. AFC-AS-05-0026-2023-INDE-NOTIF-05, se celebran en observación a la normativa citada, los cuales no exceden un ejercicio fiscal, pues el plazo del contrato va desde el 10 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre, debiendo el contratista presentar un informe final del producto o resultado de la prestación de sus servicios para efecto del último pago del contrato, cerrando con ello el ciclo administrativo del mismo y asegurando a la institución la liquidación del contrato.

Adicional a lo anterior, en la legislación y normativa vigente tanto externa como propia del instituto, relacionada con la contratación de servicios técnicos o profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 no se regula o prohíbe la contratación consecutiva, por lo que el haber celebrado contrato en años anteriores no se constituye impedimento legal para celebrar un nuevo contrato, garantizando así el derecho al trabajo establecido tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos anteriormente citadas. "

En nota sin número de fecha 28 de abril de 2023, el Ingeniero Mario Enrique Figueroa Salazar, quien fungió como Gerente de Electrificación Rural y Obras, por el período del 03 de junio al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "Al tomar posesión de dicho cargo, al realizar el análisis de las funciones sustantivas y de cumplimiento se logró detectar que en las diferentes Divisiones de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras se tiene contratado personal bajo el renglón 029 para efectuar distintas tareas de soporte para cumplir con las funciones que tiene asignadas esta Gerencia, las cuales no pueden ser terminadas o canceladas debido a la importancia relativa de las mismas por poder cumplir con el quehacer de la visión de la gerencia a mi cargo.

Es importante mencionar que las actividades que se establecen dentro del objeto de las contrataciones realizadas en la Gerencia a mi cargo durante el período objeto de la fiscalización del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, las cuales ya se encontraban formalizadas al momento de mi toma de posesión al cargo, las que se detallan a continuación:

El personal 029 cumple las actividades de: Apoyo supervisión de diseños: El personal brinda soporte en campo para evaluación de las condiciones topográficas de las áreas donde se construirán los proyectos de electrificación, levantamiento del censo de personas y hogares que serán beneficiados con dichos proyectos.

Apoyo en supervisión de obra: El personal contratado para estas tareas, se encarga de dar apoyo a los supervisores de contrato de obra, en la verificación y



validación en campo de la instalación de los componentes físicos que constituyen los proyectos de construcción de redes y líneas de distribución eléctrica. El personal hace visitas de campo y recopila evidencias fotográficas y electrónicas de las supervisiones de proyectos.

Apoyo administrativo de contratos: Este personal cumple tareas de seguimiento a expedientes de contratistas, elaboración, recepción y análisis de documentación administrativa de los proyectos de electrificación. Verifica que la documentación requerida para el pago de los compromisos con los contratistas esté enmarcada en los reglamentos y contratos suscritos por el INDE. Apoyo en elaboración de informes y seguimiento estadístico del avance de los proyectos.

Apoyo en gestión administrativa: Este personal brinda soporte en los procesos de gestión administrativa de los documentos que soportan las variaciones de los alcances de los proyectos. Apoya en la validación del cumplimiento de los requisitos previos para el pago de los avances de obra y pagos finales a los contratistas. Apoyo en elaboración de informes y seguimiento estadístico del avance de los proyectos.

Para dar cumplimiento al quehacer institucional de la Gerencia, se establece la necesidad de contar con personal en Electrificación Rural y Obras, con el cual se puedan cumplir las metas y objetivos de creación de la misma: Dentro de los planes de crecimiento en la cobertura de hogares beneficiados por el INDE en el año 2022, se tenía contemplado crecimientos de entre el 50% y el 100% en las actividades de identificación de comunidades no electrificadas, elaboración de diseños y construcción de proyectos de líneas y redes de transmisión de energía eléctrica. Cabe mencionar, que estas metas en algunos casos fueron superadas, lo que significó una cantidad de horas-hombre mucho mayor a lo que se venía observando en los últimos años, razones por las cuales se tenía que contar con personal capacitado y con la experiencia necesaria para cumplir con los planes de crecimiento institucional.

En el caso de comunidades electrificadas, se pasó de sumar 18 comunidades al Sistema Nacional Interconectado en el año 2021, a 69 en el año 2022. Esto, en gran parte por el apoyo que brindó el personal contratado temporalmente. Debido a lo anterior, se solicitó a la Gerencia de Servicios Corporativos mediante oficio GERO-O-400-609-2022 de fecha 12 de julio de 2022, plazas permanentes para que puedan cubrir las necesidades ya identificadas en esta Gerencia para poder cumplir los planes de electrificación rural, con la finalidad de contar con personal permanente para la realización de las actividades que son necesarias e importantes para el cumplimiento de los objetivos de la Gerencia a mi cargo.

En nota sin número de fecha 28 de abril de 2023, el Ingeniero Rudy Haroldo



Nájera Sagastume, quien fungió como Gerente de Electrificación Rural y Obras (Interino), por el período del 01 de enero al 30 de mayo de 2022, manifiesta: “hago de su conocimiento que ocupe el cargo de Gerente Interino de Electrificación Rural y Obras en las siguientes fechas: 22 de diciembre de 2022, del 03 al 27 de enero de 2022 y, del 12 al 26 de mayo de 2022, de acuerdo a las Actas No. 92-2021 y No.130-2022 suscritas en el Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal del Instituto Nacional de Electrificación. Por lo que, me permito informar que con relación a lo siguiente: Hallazgo No.9 Deficiencias en la contratación del personal del renglón 029.

Con relación a lo anteriormente citado, me permito hacer los siguientes descargos de pruebas: El Instituto Nacional de Electrificación es una entidad estatal, autónoma y descentralizada, que goza de autonomía funcional y patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. Se rige por su Ley Orgánica, disposiciones legales aplicables, reglamentos internos y acuerdos que emita el Consejo Directivo, acorde a la disposición contenida en el Artículo 124 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

En ese sentido el INDE tiene su propio REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, así como su propio Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos a cargo del Renglón Presupuestario 029 y sus Reformas que para el presente caso corresponde, es decir, que lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley del Servicio Civil no es aplicable, por ende el Auditor y el Supervisor Gubernamental debieron observar las normativas aplicables al INDE para realizar el análisis respectivo.

A su vez, en dichas normas no se indica que exista prohibición expresa en cuanto a la contratación personal con continuidad en el INDE. Por lo que no siendo prohibición y de acuerdo a la libertad de acción constitucional el cual refiere lo siguiente: “ARTICULO 5. Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.”

Como se indicó antes, el fundamento para efectuar dicha contratación, se encuentra estipulado en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- y el Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029 y sus Reformas, así como, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector



Público de Guatemala, que por la propia naturaleza del vínculo, no podía exceder el ejercicio fiscal, siendo a plazo determinado y no por tiempo indefinido.

Con base a lo expuesto, es importante resaltar que la contratación de las partes está fundamentada en la norma de carácter administrativo aludida y otras normas de esa naturaleza por ser una entidad pública y no privada, así como en la Circular Conjunta suscrita entre el Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, suscrita el dos de enero de mil novecientos noventa y siete; normas que no crean relación de carácter laboral.

Derivado de la formulación del posible hallazgo que me fue notificado, señala que las personas contratadas para prestar sus servicios profesionales o técnicos realizaron actividades de naturaleza permanente; sin embargo, del análisis de la Cláusula Segunda de los contratos celebrados en el que refiere el Objeto de la Contratación, se determina que el objeto de estos fue contratar servicios profesionales o técnicos para prestar apoyo en distintas actividades, por lo que dichas personas no son directamente responsables de llevar a cabo los procesos, no siendo posible considerar esta actividad de carácter permanente; adicionalmente tampoco es acertado el criterio de dar carácter permanente a estas actividades debido a que las personas contratadas realizan las mismas actividades mensualmente, pues de acuerdo a lo indicado en el contrato, sus informes mensuales deben reflejar que han cumplido con lo pactado.

En virtud de lo expuesto, se **CONCLUYE** que las normas jurídicas por las que la Contraloría General de Cuentas formula el posible hallazgo; no son aplicables, puesto que el Instituto Nacional de Electrificación se rige por sus propias normas, en el presente caso por el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y su Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos a cargo del Renglón Presupuestario 029 y sus Reformas.

Cabe resaltar que el INDE para desarrollar y lograr sus objetivos; es necesario contratar servicios profesionales o técnicos que presten apoyo en las distintas actividades que se requieren, y que las funciones que realizan las personas contratadas, no son permanentes pues las mismas son de apoyo a los procesos que deban realizarse y finalmente a que no existe continuidad, pues la continuidad implica que las mismas suceden o siguen sin interrupción y en este caso, la acción consecutiva se interrumpe debido a que las contrataciones no se realizan del 01 de enero al 31 de diciembre, sino que su fecha de inicio varían, esto en apego a las normas citadas, mismas que no crean relación de carácter laboral.

En nota sin número de fecha 28 de abril de 2023, el Ingeniero Marco David de



Jesús Penagos Nuila, quien fungió como Jefe División Coordinadora de Electrificación Rural, por el período del 01 de enero al 13 de julio de 2022, manifiesta: “Como primer punto, debe quedar claro, que entre las partes no existió una relación de naturaleza laboral, pues no hubo un contrato de trabajo escrito ni verbal, sino lo que pactaron las partes fueron contratos administrativos de servicios técnicos y profesionales de carácter administrativo, bajo el renglón presupuestario cero veintinueve (029), por los cuales se acordó el pago de honorarios y no salario, previa presentación de las facturas respectivas e informes respectivos; honorarios que incluían el correspondiente Impuesto al Valor Agregado -IVA-, además, para dichos contratos, se prestó fianza de cumplimiento y no se cotizó al régimen de seguridad social y clases pasivas del Estado, requisitos que no se dan en un contrato de carácter laboral.

Aunado a lo anterior, se puede comprobar que no existe continuidad en la prestación de los servicios sujetos a fiscalización, ya que en consonancia con lo que para el efecto define el Diccionario de la Real Academia Española, para que algo sea continuo o tenga continuidad, se debe extender sin interrupción, situación que no se da en los casos que fueron analizados por la Contraloría General de Cuentas; lo manifestado tiene como asidero legal lo establecido en el artículo once (11) de la Ley del Organismo Judicial.

En cuanto al argumento que los servicios son de manera permanente, indico que las actividades son asignadas en forma de apoyo a los prestadores del servicio, razón por la cual, eventual y esporádicamente se les designan las mismas, ya que no realizan funciones de carácter permanente que debería efectuar un servidor público, contratado bajo los procedimientos administrativos que regula la materia.

El fundamento para efectuar la contratación administrativa entre las partes, se encuentra estipulado en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- y el Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029, así como, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala manifestando, que por la propia naturaleza del vínculo, no podía exceder el ejercicio fiscal, siendo a plazo fijo y no por tiempo indefinido.

Por medio de Oficio AFC-DAS-05-0026-2023-INDE-NOTIF-25 de fecha 20 de abril de 2023, se notificó al Ingeniero Eddy Ronaldo González Carranza, quien fungió como Jefe División de Obras y Contratos, por el período del 01 de marzo al 18 de julio de 2022, para que presentará las pruebas de descargo correspondientes al hallazgo notificado. El responsable no presentó ninguna prueba de descargo.

Por medio de Oficio AFC-DAS-05-0026-2023-INDE-NOTIF-26 de fecha 20 de abril



de 2023, se notificó al Licenciado Edwin Rafael Velásquez Romero, quien fungió como Jefe División de Obras y Contratos, por el período del 01 de enero al 20 de febrero de 2022, para que presentará las pruebas de descargo correspondientes al hallazgo notificado. El responsable no presentó ninguna prueba de descargo.

Con base a lo expuesto, debe quedar claro que la contratación de las partes está fundamentada en la norma de carácter administrativo aludida y otras normas de esa naturaleza por ser una entidad pública y no privada, así como en la Circular Conjunta suscrita entre el Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, suscrita el dos de enero de mil novecientos noventa y siete; normas que no crean relación de carácter laboral.”

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2023, el Ingeniero Norman Scott Gámez Higüeros quien fungió como Gerente Interino de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica por el período del 02 de diciembre al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “Al respecto manifiesto lo siguiente:

El “Normativo para la contratación, pago de honorarios y reconocimiento de gastos por servicios profesionales o técnicos, con cargo al renglón presupuestario 029” del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, establece en su Artículo 7 lo siguiente: “...El contratista con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, no tiene el carácter de “Servidor Público” por lo consiguiente, no puede realizar funciones de dirección, decisión, ejecución y manejo de fondos propios del INDE, ni autorizar pagos y no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que las leyes otorgan a los servidores públicos, ni las contempladas en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del INDE...”

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala define lo siguiente: a) 011 Personal Permanente. Comprende las remuneraciones en forma de sueldo a los funcionarios, empleados y trabajadores estatales, cuyos cargos aparecen detallados en los diferentes presupuestos analíticos de sueldos; y b) 029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen los honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

Fui nombrado Gerente Interino de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica en el periodo comprendido del 12 agosto al 3 de noviembre de 2021 y del 2 de diciembre del 2021 al 2 de enero del 2022, así también el 23 de septiembre del 2022 la Gerencia General finalizó mi relación laboral con la Institución, en las



funciones de Superintendente de Operaciones. Es importante resaltar que la etapa final de la gestión de contratación y en la cual figuro como Gerente interino, se realizó dentro del periodo en el cual estaba nombrado de forma interina para cubrir la ausencia temporal de la Gerencia, habiendo estado limitado por el periodo transitorio y corto de tiempo en el que me encontraba. Durante el tiempo que desempeñe mis funciones en la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE, esta tenía a su cargo el mantenimiento y operación de las instalaciones, así como el desarrollo de proyectos de inversión para mantener e incrementar la capacidad de transporte de energía eléctrica con el objetivo de suministrar energía a los usuarios, manteniendo la calidad y capacidad de acuerdo con la regulación vigente. Así también se incrementaron los requerimientos normativos por los entes reguladores y técnicos por la evolución tecnológica.

Para su referencia, la demanda a nivel nacional se incrementó desde el año 2001 al 2022 en un 66.35 %, condición que ha obligado no solo a ETCEE, sino a todos los agentes transmisores (competidores) a incrementar la capacidad y cantidad de instalaciones destinadas para el servicio de transporte de energía eléctrica. Aún con el crecimiento antes indicado, la cantidad de personal permanente con las características necesarias para satisfacer la demanda no se incrementó. Estas divergencias promovieron la necesidad de contratar servicios profesionales sin relación de dependencia con cargo al renglón 029 de forma temporal y para la entrega de productos especializados, de apoyo y para los cuales no se contaba con personal permanente. Debe quedar claro que la contratación de estos servicios no era para hacer tareas de personal permanente, sino para suplir aquellas actividades para los cuales no se contaba con personal especializado para realizarlas y que no existían puestos equivalentes para el efecto.

Es importante indicar que en el Manual de puestos y funciones para ETCEE no existen descriptores que contenga los servicios requeridos en los Contratos Nos. 111-2022, 116-2022, 110-2022, 105-2022 y 094-2022. Los contratistas no podían realizar actividades o funciones propias de servidores públicos (siendo esta responsabilidad del personal permanente), sus servicios se limitarían a entregar los productos por los que se contrataron, este personal temporal no estaría sujeto a un horario, únicamente debía firmar sus informes, planos o estudios que realizarían y su contratación se estipuló para que no excedería un periodo fiscal y en consecuencia tendría una interrupción, por lo que no existiría continuidad laboral para quienes eran objeto de contratación.

Todos los contratos se denominaron "CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA" y en la Cláusula Primera, literal B) Base Legal, literalmente indican: "...dicha contratación es sin relación de dependencia por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que EL CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni



tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a estos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República...”

Tanto en el “Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala”, como en el “Normativo para la contratación, pago de honorarios y reconocimiento de gastos por servicios profesionales o técnicos, con cargo al renglón presupuestario 029”, no existe limitación alguna para contratar en más de una ocasión los servicios profesionales o técnicos con cargo al renglón 029, siendo contraproducente para la Institución y el país el hecho que no se pueda celebrar un contrato de prestación de servicios con profesionales que tengan el conocimiento y experiencia idónea para los elaboración de los productos previamente acordados.

Respecto a lo indicado por la Contraloría General de Cuentas en la nota antes indicada “...solicitaron, suscribieron y aprobaron contratos por servicios técnicos y profesionales con funciones y actividades de carácter permanente, así mismo se contrató personal temporal de forma consecutiva, sin considerar que los mismos han sido contratados en periodos anteriores...” se debe aclarar que en mi caso únicamente fui parte del proceso de contratación porque estaba de forma interina y temporal, cubriendo la ausencia del Gerente Titular.

Finalmente, literalmente se indica: “...Riesgo de adquirir obligaciones por darle continuidad a los servicios por periodos consecutivos y de manera permanente, lo cual ocasionaría el incremento en pago de sentencias judiciales...” a lo cual manifiesto que: no es posible tal riesgo, dado que lo contratado fueron servicios profesionales y técnicos con cargo al renglón 029, habiendo quedado ampliamente, explicado, expresado y aceptado por ambas partes (Contratista e INDE) en los Contratos respectivos.”

Por medio de Oficio AFC-DAS-05-0026-2023-INDE-NOTIF-51 de fecha 20 de abril de 2023, se notificó al Jefe Sistema Oriental, ETCEE, Ingeniero Alberto Carlos Tajiboy Sic, para que presentará las pruebas de descargo correspondientes al hallazgo notificado. El responsable no presentó ninguna prueba de descargo.

Por medio de Oficio AFC-DAS-05-0026-2023-INDE-NOTIF-49 de fecha 20 de abril de 2023, se notificó al Jefe Sistema Occidental, ETCEE, Ingeniero Amilcar Neptaly



Velásquez Godínez, para que presentará las pruebas de descargo correspondientes al hallazgo notificado. El responsable no presentó ninguna prueba de descargo.

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2023, el Ingeniero Héctor Hugo Tzoc Menchú quien fungió como Encargado de los Asuntos de la División Planeación e Ingeniería por el período del 01 de enero al 26 de septiembre de 2022, manifiesta: “Dentro de la estructura que componen los contratos se encuentran, entre otras, las siguientes Clausulas: a) Clausula Primera: Antecedentes y Base Legal en la cual se indica que la base legal de los contratos se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE según cada ejercicio fiscal. En esta misma clausula se indica que: “dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que EL CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto las retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigente”.

b) Clausula Segunda: Objeto del Contrato, c) Clausula Tercera: “...Plazo, la obligación del Contratista a presentar informes periódicos...”, así como un informe final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. d) Clausula Cuarta: Valor del Contrato y Forma de Pago, en el cual se indica en monto total del contrato. e) Clausula Decima Cuarta: Aceptación: en donde se indica que, en los términos y condiciones estipuladas en el contrato, los otorgantes en la calidad con que actúan aceptan el contenido del referido contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman.

Así también el Normativo para la contratación, pago de honorarios y reconocimiento de gastos por servicios técnicos o profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 aprobado por el Gerente General del INDE el 26 de julio de 2021 mediante acuerdo GG-A-27-2021 y reformado el 27 de mayo de 2022 por el Gerente General del INDE a través de acuerdo GG-A-19-2022, indica



en su artículo 28. Ultimo Pago al Contratista... El contratista también debe presentar un informe final del producto o resultado de la prestación de sus servicios de acuerdo con el objeto del contrato, aprobado por la Unidad Responsable del Contrato, la Gerencia que corresponda y el Gerente General del INDE, lo cual está contenido en la Cláusula Tercera del Contrato y plenamente aceptado por el Contratista.

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala sexta edición, literalmente indica: “029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal”, lo cual está contenido en la Cláusula Primera y Clausula Tercera del Contrato y plenamente aceptado por el Contratista.

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, en su numeral 13 indica: Debe establecerse en el texto del contrato, la obligación que tienen las personas contratadas de rendir informes periódicos del avance de los servicios pactados así como un informe final acompañado del producto o resultado de la prestación de sus servicios, informe que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución o el funcionario a quien se le haya delegado la firma del contrato que corresponda, lo cual está contenido en la Cláusula Tercera del Contrato y plenamente aceptado por el Contratista.

Con lo anterior se confirma que la estructura y contenido del contrato 116-2022 de la División de Planeación e Ingeniería de ETCEE con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, para el año 2022 cumple con lo establecido en el Decreto No. 16-2021 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022, Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE Artículo 30 así como con el Normativo para la contrataciones, pago de honorarios y reconocimiento de gastos por servicios profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 del INDE. Así mismo se evidencia que los contratos en referencia, el plazo contractual no excedió el ejercicio fiscal correspondiente y considerando que en la legislación y normativa vigente tanto externa como interna del INDE relacionada con la contratación de servicios técnicos o profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 no se regula o prohíbe la contratación consecutiva, por lo que el haber celebrado contrato en años anteriores no se constituye impedimento legal para celebrar un nuevo contrato.



Es importante indicar que es criterio de la División de Planeación e Ingeniería que las funciones contratadas por medio del Contrato 116-2022 son de carácter temporal considerando que dichas funciones son específicas para proyectos dicha División para el cumplimiento de la construcción de los proyectos contenidos en el Plan Referencial de Inversiones de ETCEE indicado en el numeral 3 del presente informe. Además se hace la observación que la contratación del Ingeniero Civil, Kevin Salvador Ávila Soto, representa un beneficio para la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, considerando que dentro del mercado laboral nacional es muy difícil encontrar profesionales de experiencia comprobable en la construcción de Subestaciones Eléctricas y Líneas de Transmisión y con experiencia en trabajos de alta tensión lo cual es de conocimiento y experiencia del Ing. Ávila generando con ello una ventaja para la ETCEE al contratar profesionales con plena experiencia y conocimiento para el cumplimiento de las obligaciones en el servicio de Transporte de Energía Eléctrica que presta a nivel nacional. No esta demás comentar que todas las personas tienen derecho al trabajo tal como se indica en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Constitución de la República de Guatemala en los artículos 23 y 101 respectivamente.”

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2023, el Ingeniero Pablo Armenio de la Cruz Sánchez quien fungió como Superintendente Interino de la Empresa de Transporte y Control por el período del 20 de diciembre al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “Al respecto manifiesto lo siguiente: Fui nombrado Superintendente Interino de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del 20 de diciembre del 2021 al 2 de enero del 2022. Es importante indicar que la gestión de contratación se realizó en el periodo durante, el cual, fui nombrado para cubrir de forma temporal al Superintendente titular, razón por la cual, hasta cierto punto mi capacidad de acción era limitada por el periodo transitorio y corto de tiempo en el que me encontraba Respecto a lo indicado por la Contraloría General de Cuentas en la nota antes indicada “...solicitaron, suscribieron y aprobaron contratos por servicios técnicos y profesionales con funciones y actividades de carácter permanente, asimismo, se contrató personal temporal de forma consecutiva, sin considerar que los mismos han sido contratados en periodos anteriores...” se debe aclarar que en mi caso particular solicité la contratación de los servicios profesionales sin relación de dependencia porque llenaba las capacidades y que no existe limitación alguna para contratar en periodos consecutivos, el término “temporal” por definición no está relacionado o limitado a un período de un año y las actividades o servicios que prestó el profesional no podían ser desempeñadas por personal permanente.

La contratación del personal se realizó bajo las siguientes premisas. “Normativo para la contratación, pago de honorarios y reconocimiento de gastos por servicios



profesionales o técnicos, con cargo al renglón presupuestario 029” del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, establece en su Artículo 7 lo siguiente: “...El contratista con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, no tiene el carácter de “Servidor Público” por lo consiguiente, no puede realizar funciones de dirección, decisión, ejecución y manejo de fondos propios del INDE, ni autorizar pagos y no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que las leyes otorgan a los servidores públicos, ni las contempladas en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del INDE...”

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala define lo siguiente: a) 011 Personal Permanente. Comprende las remuneraciones en forma de sueldo a los funcionarios, empleados y trabajadores estatales, cuyos cargos aparecen detallados en los diferentes presupuestos analíticos de sueldos; y b) 029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen los honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

El Manual de puestos y funciones para ETCEE no existen descriptores que contenga los servicios requeridos en el Contrato No. 094-2022. El contrato se denominó “CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA” y en la Cláusula Primera, literal B) Base Legal, literalmente indican: “...dicha contratación es sin relación de dependencia por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que EL CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a estos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República...” Tanto en el mismo “Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala”, como en el “Normativo para la contratación, pago de honorarios y reconocimiento de gastos por servicios profesionales o técnicos, con cargo al renglón presupuestario 029”, no existe limitación expresa para recontractar a los contratistas que prestan sus servicios bajo el renglón 029, siendo contraproducente para la Institución y el país el hecho que no se pueda celebrar un contrato de prestación de servicios con profesionales que tengan el conocimiento y experiencia idónea para los elaboración de los productos



previamente acordados. El plazo contractual debía ser menor a un periodo fiscal y por consiguiente sufrió una interrupción, por lo que no existió continuidad laboral se puede observar que el primer contrato es de 7 meses y el segundo de 11.5 meses.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Otto Leonel García Mansilla, quien fungió como Gerente General por el período del 04 de enero al 21 de abril de 2022, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que el responsable autorizó contratos de personal 029, mediante contratos administrativos de servicios profesionales o técnicos, las cuales por su naturaleza son consideradas como actividades permanentes dentro de la institución, al igual que personal 029, sin tomar en cuenta que han sido contratados por períodos consecutivos, por lo que persiste el riesgo de adquirir obligaciones por concepto de sentencias judiciales en materia laboral, tal como ha sido identificado en Oficio de Asesoría Jurídica Corporativa, número D.A.J.O-10-2023, de fecha 23 de enero de 2023, donde se comprueba la existencia de litigios relacionados a procesos laborales de contratistas bajo el renglón 029, por lo que se confirma el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Gerente General Ingeniero Ramón Aníbal Romero Soto, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que el responsable autorizó contratos de personal 029, mediante contratos administrativos de servicios profesionales o técnicos, las cuales por su naturaleza son consideradas como actividades permanentes dentro de la institución, al igual que personal 029, sin tomar en cuenta que han sido contratados por períodos consecutivos, por lo que persiste el riesgo de adquirir obligaciones por concepto de sentencias judiciales en materia laboral, tal como ha sido identificado en Oficio de Asesoría Jurídica Corporativa, número D.A.J.O-10-2023, de fecha 23 de enero de 2023, donde se comprueba la existencia de litigios relacionados a procesos laborales de contratistas bajo el renglón 029, por lo que se confirma el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Lucas Leonel Alvizú Divas, quien fungió como Auditor Interno Corporativo por el período del 01 de enero al 15 de junio de 2022, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que el responsable solicitó personal 029, mediante requerimiento para contratación de servicios profesionales o técnicos, para realizar actividades en Auditoría Interna Corporativo, las cuales por su naturaleza son consideradas como actividades permanentes dentro de la institución, asimismo, solicitó personal 029, por lo que persiste el riesgo de adquirir obligaciones por concepto de sentencias judiciales en materia laboral, tal como ha sido identificado en Oficio de Asesoría Jurídica Corporativa, número



D.A.J.O-10-2023, de fecha 23 de enero de 2023, donde se comprueba la existencia de litigios relacionados a procesos laborales de contratistas bajo el renglón 029, por lo que se confirma el hallazgo.

Se desvanece el hallazgo para Auditor Interno Corporativo, licenciado Jorge Orlando García Chacón, en virtud que la documentación y pruebas de descargo son suficientes para desvanecerlo, debido a que el responsable argumenta que su relación laboral con el Instituto Nacional de Electrificación INDE inicio el 16 de junio de 2022, según Resolución CDR-157-2022, del Consejo Directivo del INDE, según Punto Noveno literal B) del Acta No 55-2022 de fecha según sesión Ordinaria del 16 de junio del 2022, por lo que los Contratos Administrativos descritos en el hallazgo ya habían sido suscritos cuando el responsable tomó posición del puesto de Auditor Interno Corporativo del INDE, por lo que se desvanece el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Roberto Alejandro Hernández Campollo quien fungió como Jefe de Asesoría Jurídica Corporativa, por el período del 01 de enero al 28 de febrero de 2022, en virtud que la documentación y pruebas de descargo son suficientes para desvanecerlo, debido a que el responsable solicitó personal 029, mediante requerimiento para contratación de servicios profesionales o técnicos, para realizar actividades en Asesoría Jurídica Corporativa, sin tomar en cuenta que han sido contratados por períodos consecutivos, por lo que persiste el riesgo de adquirir obligaciones por concepto de sentencias judiciales en materia laboral, tal como ha sido identificado en Oficio de Asesoría Jurídica Corporativa, número D.A.J.O-10-2023, de fecha 23 de enero de 2023, donde se comprueba la existencia de litigios relacionados a procesos laborales de contratistas bajo el renglón 029, por lo que se confirma el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Gerente Planificación Institucional Licenciado José Luis Duque Franco, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que el responsable solicitó personal 029, mediante requerimiento para contratación de servicios profesionales o técnicos, para realizar actividades en la Gerencia Planificación Institucional, sin tomar en cuenta que han sido contratados por períodos consecutivos, por lo que persiste el riesgo de adquirir obligaciones por concepto de sentencias judiciales en materia laboral, tal como ha sido identificado en Oficio de Asesoría Jurídica Corporativa, número D.A.J.O-10-2023, de fecha 23 de enero de 2023, donde se comprueba la existencia de litigios relacionados a procesos laborales de contratistas bajo el renglón 029, por lo que se confirma el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Mario Enrique Figueroa Salazar, quien fungió como Gerente de Electrificación Rural y Obras, por el período del 03 de junio al 31 de diciembre de 2022, en virtud que la documentación y pruebas de



descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que el responsable solicitó personal 029, mediante requerimiento para contratación de servicios profesionales o técnicos, para realizar actividades en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, las cuales por su naturaleza son consideradas como actividades permanentes dentro de la institución, por lo que persiste el riesgo de adquirir obligaciones por concepto de sentencias judiciales en materia laboral, tal como ha sido identificado en Oficio de Asesoría Jurídica Corporativa, número D.A.J.O-10-2023, de fecha 23 de enero de 2023, donde se comprueba la existencia de litigios relacionados a procesos laborales de contratistas bajo el renglón 029, por lo que se confirma el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Rudy Haroldo Nájera Sagastume, quien fungió como Gerente de Electrificación Rural y Obras (Interino), por el período del 01 de enero al 30 de mayo de 2022, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que el responsable solicitó personal 029, mediante requerimiento para contratación de servicios profesionales o técnicos, para realizar actividades en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, las cuales por su naturaleza son consideradas como actividades permanentes dentro de la institución, asimismo, solicitó personal 029, sin tomar en cuenta que han sido contratados por períodos consecutivos, por lo que persiste el riesgo de adquirir obligaciones por concepto de sentencias judiciales en materia laboral, tal como ha sido identificado en Oficio de Asesoría Jurídica Corporativa, número D.A.J.O-10-2023, de fecha 23 de enero de 2023, donde se comprueba la existencia de litigios relacionados a procesos laborales de contratistas bajo el renglón 029, por lo que se confirma el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Marco David de Jesús Penagos Nuila, quien fungió como Jefe División Coordinadora de Electrificación Rural, por el período del 01 de enero al 13 de julio de 2022, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que el responsable solicitó personal 029, mediante requerimiento para contratación de servicios profesionales o técnicos, para realizar actividades en la División Coordinadora de Electrificación Rural, las cuales por su naturaleza son consideradas como actividades permanentes dentro de la institución, asimismo, solicitó personal 029, sin tomar en cuenta que han sido contratados por períodos consecutivos, por lo que persiste el riesgo de adquirir obligaciones por concepto de sentencias judiciales en materia laboral, tal como ha sido identificado en Oficio de Asesoría Jurídica Corporativa, número D.A.J.O-10-2023, de fecha 23 de enero de 2023, donde se comprueba la existencia de litigios relacionados a procesos laborales de contratistas bajo el renglón 029, por lo que se confirma el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Eddy Ronaldo González Carranza, quien fungió como Jefe División de Obras y Contratos, por el período del 01 de marzo al



18 de julio de 2022, mediante oficio de notificación número AFC-DAS-05-0026-2023-INDE-NOTIF-26; de fecha 20 de abril de 2023, por lo que el notificado no presentó pruebas y documentación de soporte para desvanecer el hallazgo y si estuvo presente en la reunión virtual.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Edwin Rafael Velásquez Romero, quien fungió como Jefe División de Obras y Contratos por el período del 01 de marzo al 18 de julio de 2022, mediante oficio de notificación número AFC-DAS-05-0026-2023-INDE-NOTIF-25; de fecha 20 de julio de 2023, por lo que el notificado no presentó pruebas y documentación de soporte para desvanecer el hallazgo y no estuvo presente en la reunión virtual.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Norman Scott Gámez Higueros, quien fungió como Gerente Interino de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica por el período del 02 de diciembre al 31 de diciembre de 2021, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que el responsable solicitó personal 029, mediante requerimiento para contratación de servicios profesionales o técnicos, para realizar actividades en la Empresa de Transporte y Control de Energía, las cuales por su naturaleza son consideradas como actividades permanentes dentro de la institución, asimismo, solicitó personal 029, sin tomar en cuenta que han sido contratados por períodos consecutivos, por lo que persiste el riesgo de adquirir obligaciones por concepto de sentencias judiciales en materia laboral, tal como ha sido identificado en Oficio de Asesoría Jurídica Corporativa, número D.A.J.O-10-2023, de fecha 23 de enero de 2023, donde se comprueba la existencia de litigios relacionados a procesos laborales de contratistas bajo el renglón 029, por lo que se confirma el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Jefe Sistema Oriental, ETCEE, Ingeniero Alberto Carlos Tajiboy Sic, quien fue notificado por medio de Oficio AFC-DAS-05-0026-2023-INDE-NOTIF-51, en virtud que el responsable no presentó pruebas para desvanecer el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero el Jefe Sistema Occidental, ETCEE, Ingeniero Amilcar Neptaly Velásquez Godínez, quien fue notificado por medio de Oficio AFC-DAS-05-0026-2023-INDE-NOTIF-49, en virtud que el responsable no presentó pruebas para desvanecer el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Héctor Hugo Tzoc Menchú, quien fungió como Encargado de los Asuntos de la División Planeación e Ingeniería por el período del 01 de enero al 26 de septiembre de 2022, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo; debido a que el responsable solicitó personal 029, mediante requerimiento para



contratación de servicios profesionales o técnicos, para realizar actividades en la División Planeación e Ingeniería, las cuales por su naturaleza son consideradas como actividades permanentes dentro de la institución, asimismo, solicitó personal 029, sin tomar en cuenta que han sido contratados por períodos consecutivos, por lo que persiste el riesgo de adquirir obligaciones por concepto de sentencias judiciales en materia laboral, tal como ha sido identificado en Oficio de Asesoría Jurídica Corporativa, número D.A.J.O-10-2023, de fecha 23 de enero de 2023, donde se comprueba la existencia de litigios relacionados a procesos laborales de contratistas bajo el renglón 029, por lo que se confirma el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Pablo Armenio de la Cruz Sánchez, quien fungió como Superintendente Interino de la Empresa de Transporte y Control por el período del 20 de diciembre al 31 de diciembre de 2021, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que el responsable solicitó personal 029, mediante requerimiento para contratación de servicios profesionales o técnicos, para realizar actividades en la Empresa de Transporte y Control, las cuales por su naturaleza son consideradas como actividades permanentes dentro de la institución, asimismo, solicitó personal 029, sin tomar en cuenta que han sido contratados por períodos consecutivos, por lo que persiste el riesgo de adquirir obligaciones por concepto de sentencias judiciales en materia laboral, tal como ha sido identificado en Oficio de Asesoría Jurídica Corporativa, número D.A.J.O-10-2023, de fecha 23 de enero de 2023, donde se comprueba la existencia de litigios relacionados a procesos laborales de contratistas bajo el renglón 029, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DIVISION DE OBRAS Y CONTRATOS	EDDY RONALDO GONZALEZ CARRANZA	12,011.00
JEFE DIVISION DE OBRAS Y CONTRATOS	EDWIN RAFAEL VELÁSQUEZ ROMERO	12,011.00
JEFE SISTEMA ORIENTAL, ETCEE	ALBERTO CARLOS TAJIBOY SIC	12,769.00
JEFE DEL SISTEMA OCCIDENTAL ETCEE	AMILCAR NEPTALY VELASQUEZ GODINEZ	12,769.00
JEFE DIVISION COORDINADORA DE ELECTRIFICACION RURAL	MARCO DAVID DE JESUS PENAGOS NUILA	12,769.00
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIVISION PLANEACION E INGENIERIA	HECTOR HUGO TZOC MENCHU	14,245.00
SUPERINTENDENTE INTERINO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL	PABLO ARMENIO DE LA CRUZ SANCHEZ	16,300.00
GERENTE DE ELECTRIFICACION RURAL Y OBRAS (INTERINO)	RUDY HAROLDO NAJERA SAGASTUME	22,000.00
JEFE ASESORIA JURIDICA CORPORATIVA	ROBERTO ALEJANDRO HERNANDEZ CAMPOLLO	30,500.00
GERENTE PLANIFICACION INSTITUCIONAL	JOSE LUIS DUQUE FRANCO	35,000.00
AUDITOR INTERNO CORPORATIVO	LUCAS LEONEL ALVIZU DIVAS	35,000.00



GERENTE INTERINO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA	NORMAN SCOTT GAMEZ HIGUEROS	40,000.00
GERENTE DE ELECTRIFICACION RURAL Y OBRAS	MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR	40,000.00
GERENTE GENERAL	OTTO LEONEL GARCIA MANSILLA	65,000.00
GERENTE GENERAL	RAMON ANIBAL ROMERO SOTO	65,000.00
Total		Q. 425,374.00

Hallazgo No. 10

Incumplimiento a normativa legal para la autorización y pago de horas extras

Condición

En el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Programa 11 Generación de Energía Eléctrica y renglón presupuestario 041 Servicios extraordinarios de personal permanente, se determinó incumplimiento al Acuerdo de Reorganización Administrativa No.18, Procedimiento Normativo para Autorización y Pago de Horas Extras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en relación a la falta de autorización de las solicitudes de horas extras, por parte de la Gerencia General; así mismo se estableció, que el Jefe de Planta Jurún Marinalá, autorizó horas extras para proceder al pago correspondiente, donde se evidencia que las horas extras exceden del límite autorizado.

De conformidad con la información requerida por medio de Oficio 086-AFC-INDE-DAS-05-2023 de fecha 02 de febrero de 2023, y Oficio 120-AFC-INDE-DAS-05-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, fue solicitado el listado impreso, firmado y sellado, así como en formato Excel editable del personal que pertenece a la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, y que han recibido pagos en concepto de horas extras durante el período de enero a diciembre 2022, por lo que con Oficio O-760-0072-2023-DRH y Oficio O-760-0081-2023-DRH, de fechas 13 y 20 de febrero de 2023, respectivamente, fue presentada dicha información a la Comisión de Auditoría, siendo la siguiente:

Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá Detalle Horas Trabajadas del Primer Semestre 2022

No.	NOMBRE	JORNADA LABORAL (MIXTA/DIURNA)	MAXIMO DE HORAS PERMITIDAS MENSUALMENTE	HORAS TRABAJADAS					
				ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	Orozco Colindres Julio Francisco	Artículo 48 del Pacto Colectivo	100	44	16	115	144	129	48
2	Pérez Reyes Jairon Esau	Artículo 48 del Pacto Colectivo	100	111.95	36	96	116	138	58
3	Castillo	Diurna	80	68	131.5	120	99.5	64	48.5



	Serrano Mario Roberto								
4	Enríquez Toledo Ludwin Cervando	Artículo 48 del Pacto Colectivo	100	112	73	0	48	120	48
5	Rustrian Amado José Abel	Artículo 48 del Pacto Colectivo	100	115.55	36.99	0	28	119.48	65.62
6	Pérez Salomón	Diurna	80	96	92	92	112	110	99.5
7	Zamora Andonay Gerson Roberto	Artículo 48 del Pacto Colectivo	100	111.95	43.96	0	67	45	95
8	Ramírez Figueroa Luis Eduardo	Artículo 48 del Pacto Colectivo	100	112	110.63	105	88	55	85
9	Pérez Ramírez Edgar Anibal	Artículo 48 del Pacto Colectivo	100	110	36	22	116	82	0
10	Castillo Jolón Héctor Albino	Artículo 48 del Pacto Colectivo	100	138.88	64	40	144	92	20
11	Roma Martínez Víctor Arturo	Artículo 48 del Pacto Colectivo	100	112	92	96	144	139	48
12	Yac Recancoj José Luis	Artículo 48 del Pacto Colectivo	100	10	32	29.98	126	92	38

Fuente: Información de la División de Recursos Humanos, según Oficio O-760-0072-2023-DRH y Oficio O-760-0081-2023-DRH, de fechas 13 y 20 de febrero de 2023.

Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá

Detalle Horas Trabajadas del Segundo Semestre 2022

No.	NOMBRE	JORNADA LABORAL (MIXTA/DIURNA)	MAXIMO DE HORAS PERMITIDAS MENSUALMENTE	HORAS TRABAJADAS					
				JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	Orozco Colindres Julio Francisco	Artículo 48 del Pacto Colectivo	100	55	21	119.96	0	119	80
2	Pérez Reyes Jairon Esau	Artículo 48 del Pacto Colectivo	100	64	30	2	0	80	62
3	Castillo Serrano Mario Roberto	Diurna	80	80	56	28	78.5	0	56
4	Enríquez Toledo Ludwin Cervando	Artículo 48 del Pacto Colectivo	100	64	31	120	109	0	80
5	Rustrian Amado José Abel	Artículo 48 del Pacto Colectivo	100	45.82	38.97	119.84	0	27.98	87.42



6	Pérez Salomón	Diurna	80	99	80	60	0	84	84
7	Zamora Andonay Gerson Roberto	Artículo 48 del Pacto Colectivo	100	120	68	44.96	128	0	80
8	Ramírez Figueroa Luis Eduardo	Artículo 48 del Pacto Colectivo	100	4	32	36	128	0	61
9	Pérez Ramírez Edgar Anibal	Artículo 48 del Pacto Colectivo	100	72	68	120	128	0	20
10	Castillo Jolón Héctor Albino	Artículo 48 del Pacto Colectivo	100	100	32	11	54	0	100
11	Roma Martínez Víctor Arturo	Artículo 48 del Pacto Colectivo	100	45	40	0	36	0	71
12	Y a c Recancoj José Luis	Artículo 48 del Pacto Colectivo	100	81.96	67.66	119.92	72	0	129

Fuente: Información de la División de Recursos Humanos, según Oficio O-760-0072-2023-DRH y Oficio O-760-0081-2023-DRH, de fechas 13 y 20 de febrero de 2023.

En el cuadro anterior se puede observar en negrilla, los casos en donde se dio el exceso de horas extras trabajadas, los cuales sobrepasan el límite de horas extras establecido; adicionalmente se observa la irregularidad en la autorización de horas extras trabajadas por los colaboradores de la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, durante el período 2022.

Derivado del análisis de información anterior, se presenta el resumen por empleado, indicando el total anual acumulado de horas extras que excedieron del límite normado:

No.	NOMBRE	MAXIMO DE HORAS PERMITIDAS AL MES	TOTAL DE HORAS APROBADAS EN EXCESO EN AÑO 2022	MESES DEL AÑO 2022 DONDE SE INCURRIÓ EN EXCESO DE HORAS
1	Orozco Colindres Julio Francisco	100	126.96	marzo, abril, mayo, septiembre y noviembre
2	Pérez Reyes Jairon Esau	100	65.95	enero, abril y mayo
3	Castillo Serrano Mario Roberto	80	111	febrero, marzo y abril
4	Enríquez Toledo Ludwin Cervando	100	61	enero, mayo, septiembre y octubre
5	Rustrian Amado José Abel	100	54.87	enero, mayo y septiembre
6	Pérez Salomón	80	144.5	enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y diciembre
7	Zamora Andonay Gerson Roberto	80	59.95	enero, julio y octubre



8	Ramírez Figueroa Luis Eduardo	100	55.63	enero, febrero, marzo y octubre
9	Pérez Ramírez Edgar Anibal	100	74	enero, abril, septiembre y octubre
10	Castillo Jolón Héctor Albino	100	82.88	enero y abril
11	Roma Martínez Víctor Arturo	100	95	enero, abril y mayo
12	Yac Recancoj José Luis	100	75.15	abril, septiembre y diciembre
Fuente: Información de la División de Recursos Humanos, según Oficio O-760-0072-2023-DRH y Oficio O-760-0081-2023-DRH, de fechas 13 y 20 de febrero de 2023..				

Con base a lo anterior, se comprueba que existe exceso de horas trabajadas que se originan de forma aleatoria, acumuladas durante el período terminado al 31 de diciembre de 2022, lo cual genera incumplimiento al límite de horas establecidas en la normativa de la entidad.

Criterio

El Acuerdo de Reorganización Administrativa No. 18, Procedimiento Normativo para Autorización y Pago de Horas Extras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, artículo 1, establece: “Los Jefes de Departamento, Sistema y Proyecto, deben mantener el número de horas extras a un mínimo, planeando adecuadamente el trabajo a ser ejecutado por ellos y sus subalternos. Los trabajos que tengan que realizarse en horas extras, serán bajo la estricta responsabilidad de los Jefes.” artículo 3, establece: “El trabajo efectivo que se ejecuta fuera de los límites de tiempo señalados como jornada ordinaria constituye jornada extraordinaria y debe ser remunerada, con un cincuenta por ciento (50%), más del salario ordinario.” artículo 7, establece: “La jornada de trabajo no podrá ser mayor de doce (12) horas...” artículo 8, establece: “Únicamente se podrán trabajar horas extras con previa autorización de la Gerencia, por lo que el Jefe del Departamento, Sistema o Proyecto que estime necesarias las labores extraordinarias para realizar algún trabajo de urgencia o para la normal prosecución de los programas de la Institución, deberá programar con la debida anticipación esta actividad y someterla a consideración de la Gerencia, para su aprobación.” artículo 11, establece: “La Gerencia General si considera aceptables las razones expuestas, autorizará la solicitud, enviándola al Departamento, Proyecto o Sistema solicitante” artículo 12, establece: “El Departamento, Proyecto o Sistema solicitante, procederá a efectuar el trabajo, una vez este ha sido autorizado por Gerencia.”

El Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Instituto Nacional de Electrificación y Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Electrificación, Capítulo VII Jornada de Trabajo, artículo 46 Clases de Trabajo, establece: “Para el efecto de la aplicación de las jornadas de trabajo, se entiende: a) Trabajo Diurno: El efectuado entre las seis horas (06:00) de un día y las



dieciocho (18:00) horas del mismo día. B) Trabajo Nocturno: El efectuado entre las dieciocho horas (18:00) de un día y las seis (06:00) horas del día siguiente. c) Trabajo Mixto: El efectuado parte en la jornada diurna y parte en la jornada nocturna. Sin embargo, se considera trabajo nocturno a aquel realizado en jornada mixta en que se laboren cuatro (4) o más horas diarias en jornadas nocturnas.” artículo 47 Horarios, Jornadas y Turnos de Trabajo en Casos Especiales, establece: “Atendiendo a las necesidades del servicio que el INDE presta, se establece lo siguiente: a) Trabajadores (as) no sujetos a límites de jornadas de trabajo: Funcionarios, Asesores, empleados de confianza del INDE; trabajadores (as) que realicen labores de vigilancia, guardianía y seguridad; sin embargo, el INDE no obligará a laborar más de doce (12) horas diarias a ningún trabajador (a) o grupo de ellos (as); b) Jornada Única: Es aquella en que el trabajador (a) presta sus servicios de las ocho (08:00) horas a las dieciséis horas con treinta minutos (16:30) de lunes a viernes...”, artículo 48 Honorarios, jornadas y turnos de trabajo en casos especiales, establece: “...Atendiendo a las necesidades del servicio que el INDE presta, se establece lo siguiente: a) Trabajadores (as) no sujetos a límites de jornadas de trabajo: Funcionarios, Asesores, empleados de confianza del INDE; trabajadores (as) que realicen labores de vigilancia, guardianía y seguridad; sin embargo, el INDE no obligará a laborar más de doce (12) horas diarias a ningún trabajador (a) o grupo de ellos (as); b) Jornada Única: Es aquella en que el trabajador (a) presta sus servicios de las ocho (08:00) horas a las dieciséis horas con treinta minutos (16:30) de lunes a viernes, con un período de sesenta (60) minutos para ingerir sus alimentos, período que se computará como trabajo efectivo durante el cual el trabajador (a) no estará bajo las órdenes del INDE ya que deberá gozarse de las doce treinta (12:30) horas a las trece y treinta (13:30) horas, sin perjuicio de la aplicación de la literal d) del presente artículo. Lo anterior sin perjuicio de los horarios ya existentes en los diferentes Centros de Trabajo del INDE; c) Jornada por turno: Es aquella en que el trabajador preste sus servicios en horarios especiales determinados por la naturaleza del trabajo a desempeñar y establecida de mutuo acuerdo entre las partes; d) Horarios y Turnos de Trabajo en casos Especiales: Los horarios y turnos de trabajo en casos especiales dependerán en algunos centros de trabajo: 1) De las necesidades del INDE, 2) De la naturaleza de las labores; 3) De la coordinación entre los centros de trabajo. En los centros de trabajo que requieran el sistema de turnos, éstos podrán ser rotativos, variando de común acuerdo entre las partes, respetando las costumbres existentes en cada centro de trabajo, las jornadas legales de trabajo, y la sede del trabajador (a)...”

El Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, Capítulo Tercero, Jornadas de Trabajo, artículo 116 establece: “La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede ser mayor de ocho horas diarias, ni exceder de un total de cuarenta y ocho horas a la semana. La jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno no puede ser mayor de seis horas diarias, ni



exceder de un total de treinta y seis horas a la semana. Tiempo de trabajo efectivo es aquel en que el trabajador permanezca a las órdenes del patrono. Trabajo diurno es el que se ejecuta entre las seis y las dieciocho horas de un mismo día. Trabajo nocturno es el que se ejecuta entre las dieciocho horas de un día y las seis horas del día siguiente. La labor diurna normal semanal será de cuarenta y cinco horas de trabajo efectivo, equivalente a cuarenta y ocho horas para los efectos exclusivos del pago de salario...” De ese mismo cuerpo legal artículo 121 establece: “El trabajo efectivo que se ejecute fuera de los límites de tiempo que determinan los artículos anteriores para la jornada ordinaria, o que exceda del límite inferior que contractualmente se pacte, constituye jornada extraordinaria y debe ser remunerada por lo menos con cincuenta por ciento más de los salarios mínimos o de los salarios superiores a éstos que hayan estipulado las partes...” artículo 122 establece: “Las jornadas ordinarias y extraordinarias no pueden exceder de doce horas diarias...”

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 7. Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.” Del mismo cuerpo legal, artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Causa

El Gerente General, incumplió con el Acuerdo de Reorganización Administrativa No.18, Procedimiento Normativo para Autorización y Pago de Horas Extras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en lo referente a la autorización de solicitudes de horas extras, el Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica y Gerente Interino de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, incumplieron con la función principal de hacer eficientes sus negocios de generación de electricidad, de conformidad con los buenos principios



administrativos y financieros, y el Jefe de Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, incumplió, por autorizar horas extras al personal, las cuales exceden el límite de tiempo establecido.

Efecto

Falta de disponibilidad financiera, debido a la realización de pagos en exceso.

Recomendación

El Consejo Directivo debe girar instrucciones al Gerente General, para que cumpla con el Acuerdo de Reorganización Administrativa No. 18, Procedimiento Normativo para Autorización y Pago de Horas Extras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, y éste a su vez debe girar instrucciones al Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, para que cumpla con la normativa, y este a su vez, instruya al Jefe de Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá para que, al momento de planificar las horas extras, éstas no superen lo establecido en dicha normativa, con el propósito de no incurrir pagos excesivos.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2023, el Ingeniero Otto Leonel García Mansilla, quien fungió como Gerente General por el período del 04 de enero al 21 de abril de 2022, manifiesta: "A la fecha del hallazgo, en la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, se contaba con 3 operadores y 4 auxiliares en la Casa de Máquinas, los cuales son los encargados de la Operación de las tres unidades generadoras. Debido a la importancia de esta operación, cada turno requiere la atención de un operador y un auxiliar por cada turno de trabajo, los cuales están establecidos en un horario de ingreso de 7:00 a.m. y la hora de salida es a las 7:00 a.m. del día siguiente, haciendo un total de 24 horas de trabajo por 48 horas de descanso los 365 días del año. Originalmente, se cuentan con 4 operadores, cuatro auxiliares y una persona que cubría los turnos de vacaciones de operadores, lo cual hacía que los turnos fueran de 24 horas de trabajo x 72 horas de descanso, pero debido a renuncia de 3 de ellos, solo se ha logrado ocupar una de las plazas vacantes debido al procedimiento de ocupación de plazas establecido en el CAPITULO IV DE LAS NORMAS DE ASCENSO Y OCUPACIÓN DE PUESTOS. A la fecha se le está dando el seguimiento respectivo a las convocatorias que se han realizado.

Debido a la necesidad de confirmar la confiabilidad y disponibilidad de la producción de energía eléctrica y su entrega al Sistema Nacional Interconectado, es necesario programar mantenimientos rutinarios y no rutinarios ante el Administrador del Mercado Mayorista. Dichas programaciones de mantenimiento se realizan con tiempos específicos que se deben cumplir, para no ser sancionados con multas económicas y principalmente para no comprometer la estabilidad del suministro de energía eléctrica a nivel nacional.



Según lo estipulado en el Artículo 116 del Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, literalmente indica que: La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede ser mayor de ocho horas diarias, ni exceder un total de cuarenta y ocho horas a la semana. La jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno no puede ser mayor de seis horas diarias, ni exceder de un total de treinta y seis horas a la semana. Tiempo de trabajo efectivo es aquel en que el trabajador permanezca a las órdenes del patrono. Trabajo diurno es el que se ejecuta entre las seis y las dieciocho horas de un mismo día. Trabajo nocturno es el que se ejecuta entra las dieciocho horas de un día y las seis horas del día siguiente.

Según lo estipulado en el Artículo 117 del Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, literalmente indica que: La jornada ordinaria de trabajo efectivo mixto no puede ser mayor a siete horas diarias ni exceder de un total de cuarenta y dos horas a la semana. Jornada Mixta es la que se ejecuta durante un tiempo que abarca parte del periodo diurno y parte del periodo nocturno. No obstante, se entiende por jornada nocturna la jornada mixta en que se laboren cuatro o más horas durante el periodo nocturno. En base a lo indicado en el párrafo tercero del presente artículo, para que sea considerada una jornada mixta, no debe exceder de cuatro horas o más durante el periodo nocturno.

Según lo estipulado en el artículo No. 122 del Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, literalmente indica que: Las jornadas ordinarias y extraordinarias no pueden exceder de un total de doce horas diarias, salvo casos de excepción muy calificados que se determinen en el respectivo reglamento o que, por siniestro ocurrido o riesgo inminente, peligren las personas, establecimientos, maquinas, instalaciones, plantíos, productos o cosechas y que, sin evidente perjuicio, no sea posible sustituir a los trabajadores o suspender las labores de los que están trabajando.

También lo estipulado en el artículo 124 del Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, literalmente indica que:...e) los demás trabajadores que desempeñen labores que por su indudable naturaleza no están sometidas a jornadas de trabajo. Sin embargo, todas estas personas no pueden ser obligadas a trabajar más de doce horas, salvo casos de excepción muy calificados que se determinen en el respectivo reglamento, correspondiéndoles en este supuesto el pago de las horas extraordinarias que se laboren con exceso al límite de doce horas diarias.

Y en lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo de Reorganización Administrativa No. 18 del INDE, Procedimiento Normativo para Autorización de horas extras,



literalmente indica que: LA JORNADA DE TRABAJO NO PODRÁ SER MAYOR DE DOCE HORAS. Se exceptúan de este límite, los casos en los que, por calamidad pública, siniestro ocurrido o riesgo inminente, peligren las personas, establecimientos, máquinas, instalaciones, producción y entrega de energía eléctrica y que sin evidente perjuicio no sea posible substituir a los trabajadores o suspender las labores de los que están en servicio.

Con base en lo anteriormente indicado, los trabajadores auditados entran dentro de los casos de excepción muy calificados, determinando sus casos de jornada laboral en el pacto colectivo de condiciones de trabajo del INDE-STINDE, según lo establecido en el artículo 48 literal c) jornada por turno: Es aquella en que el trabajador preste sus servicios en horarios especiales determinados por la naturaleza de trabajo a desempeñar y establecida de mutuo acuerdo entre las partes. d) Horarios y Turnos de Trabajo en casos Especiales: Los horarios y turnos de trabajo en casos especiales dependerán en algunos centros de trabajo: 1) De las necesidades del INDE, 2) De la naturaleza de sus labores. 3) De la coordinación entre los centros de trabajo. En los centros de trabajo que requieran el sistema de turnos, estos podrán ser rotativos, variando de común acuerdo entre las partes, respetando las costumbres existentes en cada centro de trabajo, las jornadas legales de trabajo y la sede del trabajador. Es así que se debe contar con todo el recurso humano disponible, para garantizar la confiabilidad y funcionamiento de la Planta Jurún Marinalá, para lo cual se programan los turnos de personal técnico para la atención de fallas en días y horas inhábiles; así como programación de personal técnico en jornadas de trabajo en días festivos, en horas hábiles e inhábiles, y así como para mantenimientos menores o mayores programados o no, de las unidades generadoras y sus respectivos equipos auxiliares. Además, como se especificó con anterioridad, yo estuve en la institución hasta el 22 de abril de 2022, las horas extras del mes de marzo se tramitan en el mes de abril y las del segundo semestre ya no estaba yo laborando en la institución."

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2023, el Gerente General Ingeniero Ramón Aníbal Romero Soto, manifiesta: "La condición del hallazgo refiere incumplimiento al Acuerdo de Reorganización Administrativa No.18 de fecha 18 de noviembre de 1,977, Procedimiento Normativo para Autorización y Pago de Horas Extras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en relación a la falta de autorización de las solicitudes de horas extras por parte del Gerente General. En ese sentido me permito manifestar que de conformidad con la CIRCULAR DE GERENCIA No.22-83 de fecha 17 de agosto de 1983, emitida por el Gerente General de esa época, se acordó omitir la autorización de Gerencia que se efectuaba en el formulario número 300.01, habiendo quedado que esta, quedaría a cargo de cada Jefe, el que como consecuencia sería el responsable de las horas extras autorizadas.



De igual manera, no se tomó en cuenta lo establecido en la circular No. 015-2022 GSC de fecha 25 de octubre de 2022, en la que se menciona que en el mes de noviembre no se puede autorizar tiempo extraordinario mayor al promedio del semestre de abril-septiembre solo en casos debidamente justificados por las Gerencias correspondientes y aprobados por el Gerente General. En ese mismo contexto, el Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica solicitó mediante oficio No. O-1000-426-2022 el visto bueno de Gerencia General para cada una de las proyecciones de tiempo extraordinario a ejecutarse en el mes de noviembre del año 2022 por la razón expuesta en dicho oficio. Lo cual fue autorizado por Gerencia General con fecha 22 de noviembre de 2022. En la causa, se menciona incumplimiento del Acuerdo de Reorganización Administrativa por parte del Gerente General, a lo cual manifiesto que no existe incumplimiento de mi parte, toda vez que la autorización de Gerencia General quedó sin efecto como se menciona en la Circular de Gerencia número 22-83 de fecha 17 de agosto de 1983 en donde se omite la autorización del Gerente General.

Con todo respeto me permito manifestar que no estoy de acuerdo con el presente posible hallazgo toda vez que la Causa refiere que yo en mi calidad de Gerente General, incumplí con el Acuerdo de Reorganización Administrativa, No. 18 de fecha 18 de noviembre de 1977, que aprueba el procedimiento normativo para autorización y pago de horas extras, según artículo 8 de ese normativo, disposición esta que quedó sin efecto según Circular de Gerencia número 22-83 de fecha 17 de agosto de 1983, la que refiere que: "a partir de la presente fecha, en el formulario de solicitud y autorización de horas extras, forma número 300.01 se omite la autorización de Gerencia, por lo que al agotar la existencia del actual formulario deberán sustituirlo." por lo que a partir de esa fecha y agotadas las existencias del mismo, el Gerente General dejó de autorizar las mismas, habiendo acordado que esta acción, quedaría a cargo de cada Jefe, quienes en consecuencia serían el responsable por las horas extras autorizadas. Con base a la circular No.015-2022-GSC de fecha 25 de octubre de 2022, se requirió nuevamente la autorización del Gerente General en las solicitudes del pago de horas, habiendo en mi caso autorizado las correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022."

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2023, el Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica Ingeniero César Ricardo Liquidano Barillas, manifiesta: "De acuerdo al Manual de Organización y Funciones del INDE, la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE, tiene como objetivo general el operar la centrales, plantas y unidades de generación para comercializar la energía y potencia eléctrica en el mercado eléctrico nacional y regional, cumpliendo con la ley General de Electricidad y su Reglamento, estableciendo que el Gerente de esta empresa tiene entre sus funciones



principales las siguientes: Administrar, operar y mantener en óptimas condiciones, los activos de generación de electricidad, así como la coordinación con la operación del Mercado Mayorista; Vender su producción de energía eléctrica, la potencia disponible y otros servicios auxiliares, de conformidad con la operación del Mercado Mayorista. Así también participar en el mercado regional, de conformidad con las políticas comerciales que defina el INDE. Hacer eficientes sus negocios de generación de electricidad, de conformidad con los buenos principios administrativos y financieros.

En virtud de lo anterior, es importante señalar que para el cumplimiento de estas funciones las Plantas Hidroeléctricas del INDE, entre estas la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, tienen como función principal la generación y transporte de energía eléctrica al sistema nacional interconectado, por lo que deben de trabajar y generar de forma ininterrumpida durante los 365 días del año las 24 horas del día según lo solicite el Administrador del Mercado Mayorista (AMM).

Para lograr trabajar de forma ininterrumpida la Planta Hidroeléctrica se organiza de la siguiente manera: En casa de máquinas cuentan con tres (3) operadores y cuatro (4) auxiliares en la Casa de Máquinas de la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, los cuales, son los encargados de la Operación de las tres (3) unidades generadoras (cada una tiene una capacidad de generación de 20 MW) de acuerdo a la programación y necesidades en tiempo real del Mercado Mayorista de electricidad. Debido a la importancia de esta operación, cada turno requiere la atención de un operador y un auxiliar por cada turno de trabajo, los cuales están establecidos en un horario de ingreso de 7:00 am y la hora de salida es a las 7:00 am del día siguiente, haciendo un total de 24 horas de trabajo x 48 horas de descanso los 365 días del año.

En el Embalse de Regulación Diaria de la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, el cual es el área que regula la cantidad de agua que se embalsa y que luego se ingresa a la tubería de presión para la generación eléctrica, los cuales los preseros de turno son los encargados de la operación de los desarenadores, limpia rejillas y compuertas para el ingreso de agua en la tubería y de acuerdo a la programación y necesidades en tiempo real del Mercado Mayorista de electricidad se ingresa o restringe la cantidad de agua en la tubería. Debido a la importancia de esta operación, cada turno requiere la atención de un presero operador y un auxiliar por cada turno de trabajo, los cuales están establecidos en un horario de ingreso de 8:00 am y la hora de salida es a las 8:00 am del día siguiente, haciendo un total de 24 horas de trabajo x 48 horas de descanso los 365 días del año. Actualmente se cuenta con cuatro (4) preseros operadores y tres (3) preseros auxiliares que al momento de que un operador debe de tomar vacaciones, se tiene la necesidad de que la rotación de turnos cambie de 24 horas de trabajo x 72 horas de descanso a un total de 24 horas de trabajo x 48 horas de descanso lo que incrementa



considerablemente la cantidad de horas laboradas por cada trabajador debido a la falta de personal calificado para realizar dicho trabajo.

Las compuertas de Amatitlán, son las encargadas de despachar agua hacia el Río Michatoya, por lo que es el primer eslabón y punto de control para la cantidad de agua que se embalse e ingresa a la tubería de presión para la generación eléctrica. Actualmente se cuenta con cuatro (4) preseros que al momento de que un operador debe de tomar vacaciones, se tiene la necesidad de que la rotación de turnos cambie de 24 horas de trabajo x 72 horas de descanso a un total de 24 horas de trabajo x 48 horas de descanso lo que incrementa considerablemente la cantidad de horas laboradas por cada trabajador debido a la falta de personal calificado para realizar dicho trabajo.

Esta programación no es contraria a las normas que regulan lo relativo al pago de las horas extras pues encajan en las excepciones establecidas: Artículo 7 del Acuerdo de Reorganización Administrativa No.18 del INDE, Procedimiento Normativo para Autorización de horas extras, literalmente indica que: La jornada de trabajo no podrá ser mayor de doce (12) horas. Se exceptúan de este límite, los casos en los que, por calamidad pública, siniestro ocurrido o riesgo inminente, peligren las personas, establecimientos, maquinas, instalaciones, producción y entrega de energía eléctrica y que sin evidente perjuicio no sea posible substituir a los trabajadores o suspender las labores de los que están en servicio.

De esta manera se logra cumplir con los compromisos adquiridos con el AMM, como con otros agentes del Mercado ya que, si existiera una falta de cumplimiento de estos, se incurrirá en incumplimiento de contrato lo que ocasionara multas onerosas hacia la institución debido a que por la indisponibilidad de unidad generadora la EGEE podría tener pérdidas económicas de por lo menos \$ 27,643.02 diarios, por los conceptos de energía no generada y desvío de potencia este cálculo se realiza de la siguiente manera: A efecto del cálculo de los Desvíos de Potencia el Administrador del Mercado Mayorista -AMM-, se verifica la potencia disponible de cada generador, en caso de estar indisponible y el participante productor tiene esa potencia comprometida deberá de comprar el Desvío de Potencia en el Mercado Mayorista al Precio de Referencia de la Potencia, el cual el AMM estableció en la Norma de Coordinación Comercial No. 3 en 8.90 US\$/kW-mes.

Considerando la indisponibilidad de un generador de la Hidroeléctrica Jurún Marinalá (con una potencia de 20.125 MW) se tendría que pagar US\$ 179,112.50 al mes por concepto de desvío de negativo de potencia. Para un mes de 30 días, el valor diario a pagar sería de \$ 5,970.42, valor que se triplica de quedar



indisponible las tres unidades por falta de operadores. Para el caso de la energía no generada, se considera un factor de planta de 0.52 y el Precio de Oportunidad de la Energía de 86.29 US\$/MWh. (precio año promedio 2022)

Concepto	Monto diario
Desvío de potencia	\$ 5,970.42
Energía no generada	\$ 21,672.60
TOTAL	\$ 27,643.02

Derivado de lo anterior, se puede establecer que el monto de las multas a pagar ante el AMM y otros agentes del mercado, sería superior al monto del excedente pagado por las horas extras en el año 2022 a los operadores que cubren turnos y contingencias en la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, que ascendió a la cantidad de Q1,230,690.17, lo que se encuentra dentro del promedio tomando en cuenta que en el año 2019 se pagó Q1,749,111.34, en el año 2020 se pagó Q1,515,459.45 y en el año 2021 se pagó Q1,438,640.69 por lo que, se considera que el pago realizado por este excedente es financieramente más conveniente a los intereses del INDE.

La indisponibilidad de la Planta también tendría impacto en la población guatemalteca afectando los derechos constitucionales de ésta, por lo que el mantener en óptimas condiciones las planta del INDE y su operatividad continua es un tema de suma importancia tanto para el INDE como para el Estado de la República de Guatemala. En el posible hallazgo realizado a mi persona se identifica como efecto del mismo la falta de disponibilidad financiera debido a la realización de pagos en exceso; sin embargo, en el año fiscal auditado 2022, la Gerencia de la Empresa de Generación tuvo un superávit de generación de más 354 GWh y un superávit financiero de más de Q300,000,000.00, así como un aumento la disponibilidad de sus plantas en por lo menos 17%, por lo que tal indisponibilidad financiera no existe.

Es importante señalar que aunado a todo lo anteriormente, he gestionado en repetidas ocasiones ante Departamento de Reclutamiento de la División de Recursos Humanos que realice el procedimiento establecido en el CAPITULO IV DE LAS NORMAS DE ASCENSO Y OCUPACIÓN DE PUESTOS, para cubrir las plazas vacantes que actualmente existen en la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, lo que a criterio de la Jefatura de Planta y esta Gerencia tendría incidencia en la disminución del pago del excedente en horas extras a los operadores, sin que al momento hayan sido cubiertas."



En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2023, el Ingeniero Julio César Rodas, quien fungió como Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 01 de enero al 31 de mayo de 2022, manifiesta: "De acuerdo al Manual de Organización y Funciones del INDE, la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE, tiene como objetivo general el operar las centrales, plantas y unidades de generación para comercializar la energía y potencia eléctrica en el mercado eléctrico nacional y regional, cumpliendo con la ley General de Electricidad y su Reglamento, estableciendo que el Gerente de esta empresa tiene entre sus funciones principales las siguientes:

Administrar, operar y mantener en óptimas condiciones, los activos de generación de electricidad, así como la coordinación con la operación del Mercado Mayorista; Vender su producción de energía eléctrica, la potencia disponible y otros servicios auxiliares, de conformidad con la operación del Mercado Mayorista. Así también participar en el mercado regional, de conformidad con las políticas comerciales que defina el INDE. Hacer eficientes sus negocios de generación de electricidad, de conformidad con los buenos principios administrativos y financieros.

En virtud de lo anterior, es importante señalar que para el cumplimiento de estas funciones las Plantas Hidroeléctricas del INDE, entre estas la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, tienen como función principal la generación y transporte de energía eléctrica al sistema nacional interconectado, por lo que deben de trabajar y generar de forma ininterrumpida durante los 365 días del año las 24 horas del día según lo solicite el Administrador del Mercado Mayorista (AMM), Para lograr trabajar de forma ininterrumpida la Planta Hidroeléctrica se organiza de la siguiente manera:

En casa de máquinas cuentan con tres (3) operadores y cuatro (4) auxiliares en la Casa de Máquinas de la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, los cuales, son los encargados de la Operación de las tres (3) unidades generadoras (cada una tiene una capacidad de generación de 20 MW) de acuerdo a la programación y necesidades en tiempo real del Mercado Mayorista de electricidad. Debido a la importancia de esta operación, cada turno requiere la atención de un operador y un auxiliar por cada turno de trabajo, los cuales están establecidos en un horario de ingreso de 7:00 am y la hora de salida es a las 7:00 am del día siguiente, haciendo un total de 24 horas de trabajo x 48 horas de descanso los 365 días del año.

En el Embalse de Regulación Diaria de la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, el cual es el área que regula la cantidad de agua que se embalsa y que luego se ingresa a la tubería de presión para la generación eléctrica, los cuales los preseros de turno son los encargados de la operación de los desarenadores, limpia rejillas y compuertas para el ingreso de agua en la tubería y de acuerdo a la programación



y necesidades en tiempo real del Mercado Mayorista de electricidad se ingresa o restringe la cantidad de agua en la tubería. Debido a la importancia de esta operación, cada turno requiere la atención de un presero operador y un auxiliar por cada turno de trabajo, los cuales están establecidos en un horario de ingreso de 8:00 am y la hora de salida es a las 8:00 am del día siguiente, haciendo un total de 24 horas de trabajo x 48 horas de descanso los 365 días del año. Actualmente se cuenta con cuatro (4) preseros operadores y tres (3) preseros auxiliares que al momento de que un operador debe de tomar vacaciones, se tiene la necesidad de que la rotación de turnos cambie de 24 horas de trabajo x 72 horas de descanso a un total de 24 horas de trabajo x 48 horas de descanso lo que incrementa considerablemente la cantidad de horas laboradas por cada trabajador debido a la falta de personal calificado para realizar dicho trabajo.

Las compuertas de Amatitlán, son las encargadas de despachar agua hacia el Río Michatoya, por lo que es el primer eslabón y punto de control para la cantidad de agua que se embalse e ingresa a la tubería de presión para la generación eléctrica. Actualmente se cuenta con cuatro (4) preseros que al momento de que un operador debe de tomar vacaciones, se tiene la necesidad de que la rotación de turnos cambie de 24 horas de trabajo x 72 horas de descanso a un total de 24 horas de trabajo x 48 horas de descanso lo que incrementa considerablemente la cantidad de horas laboradas por cada trabajador debido a la falta de personal calificado para realizar dicho trabajo.

Esta programación no es contraria a las normas que regulan lo relativo al pago de las horas extras pues encajan en las excepciones establecidas: Artículo 7 del Acuerdo de Reorganización Administrativa No.18 del INDE, Procedimiento Normativo para Autorización de horas extras, literalmente indica que: La jornada de trabajo no podrá ser mayor de doce (12) horas. Se exceptúan de este límite, los casos en los que, por calamidad pública, siniestro ocurrido o riesgo inminente, peligren las personas, establecimientos, maquinas, instalaciones, producción y entrega de energía eléctrica y que sin evidente perjuicio no sea posible substituir a los trabajadores o suspender las labores de los que están en servicio.

De esta manera se logra cumplir con los compromisos adquiridos con el AMM, como con otros agentes del Mercado ya que, si existiera una falta de cumplimiento de estos, se incurrirá en incumplimiento de contrato lo que ocasionara multas onerosas hacia la institución debido a que por la indisponibilidad de unidad generadora la EGEE podría tener pérdidas económicas de por lo menos \$ 27,643.02 diarios, por los conceptos de energía no generada y desvío de potencia este cálculo se realiza de la siguiente manera: A efecto del cálculo de los Desvíos de Potencia el Administrador del Mercado Mayorista -AMM-, se verifica la potencia disponible de cada generador, en caso de estar indisponible y el participante productor tiene esa potencia comprometida deberá de comprar el Desvío de



Potencia en el Mercado Mayorista al Precio de Referencia de la Potencia, el cual el AMM estableció en la Norma de Coordinación Comercial No. 3 en 8.90 US\$/kW-mes.

Considerando la indisponibilidad de un generador de la Hidroeléctrica Jurún Marinalá (con una potencia de 20.125 MW) se tendría que pagar US\$ 179,112.50 al mes por concepto de desvío de negativo de potencia. Para un mes de 30 días, el valor diario a pagar sería de \$ 5,970.42, valor que se triplica de quedar indisponible las tres unidades por falta de operadores. Para el caso de la energía no generada, se considera un factor de planta de 0.52 y el Precio de Oportunidad de la Energía de 86.29 US\$/MWh. (precio año promedio 2022).

Concepto	Monto diario
Desvío de potencia	\$ 5,970.42
Energía no generada	\$ 21,672.60
TOTAL	\$ 27,643.02

Derivado de lo anterior, se puede establecer que el monto de las multas a pagar ante el AMM y otros agentes del mercado, sería superior al monto del excedente pagado por las horas extras en el año 2022 a los operadores que cubren turnos y contingencias en la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, que ascendió a la cantidad de Q1,230,690.17, lo que se encuentra dentro del promedio tomando en cuenta que en el año 2019 se pagó Q1,749,111.34, en el año 2020 se pagó Q1,515,459.45 y en el año 2021 se pagó Q1,438,640.69 por lo que, se considera que el pago realizado por este excedente es financieramente más conveniente a los intereses del INDE.

La indisponibilidad de la Planta también tendría impacto en la población guatemalteca afectando los derechos constitucionales de ésta, por lo que el mantener en óptimas condiciones las planta del INDE y su operatividad continua es un tema de suma importancia tanto para el INDE como para el Estado de la República de Guatemala.

En el posible hallazgo realizado a mi persona se identifica como efecto del mismo la falta de disponibilidad financiera debido a la realización de pagos en exceso; sin embargo, en el año fiscal auditado 2022, la Gerencia de la Empresa de Generación tuvo un superávit de generación de más 354 GWh y un superávit financiero de más de Q300,000,000.00, así como un aumento la disponibilidad de sus plantas en por lo menos 17%, por lo que tal indisponibilidad financiera no existe.



Es importante señalar que aunado a todo lo anteriormente, he gestionado en repetidas ocasiones ante Departamento de Reclutamiento de la División de Recursos Humanos que realice el procedimiento establecido en el CAPITULO IV DE LAS NORMAS DE ASCENSO Y OCUPACIÓN DE PUESTOS, para cubrir las plazas vacantes que actualmente existen en la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, lo que a criterio de la Jefatura de Planta y esta Gerencia tendría incidencia en la disminución del pago del excedente en horas extras a los operadores, sin que al momento hayan sido cubiertas.

En virtud de lo antes señalado se CONCLUYE que en todo momento se ha procurado y gestionado el manejo eficiente del recurso de la Empresa de Generación de Energía, optimizando los mismos, disminuyendo las perdidas e incrementando los beneficios del mismo por lo que he cumplido con la función de hacer eficiente los negocios de la Empresa que dirigí, y que contrario a lo que se señala en el hallazgo el presupuesto no se ha visto afectado si no que ha favorecido por el superávit obtenido, por lo que a través de la presente solicito de la manera más atenta que el hallazgo realizado a mi persona, sea desvanecido."

Por medio de Oficio No. AFC-DAS-05-0026-2023-INDE-NOTIF-45, de fecha 20 de abril de 2023, se le notificó al Ingeniero Rodolfo Augusto Gamero Tejada, quien fungió como Jefe de Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, por el período del 01 de enero al 16 de agosto de 2022, para que presentará las pruebas de descargo correspondientes al hallazgo notificado. El responsable no presentó ninguna prueba de descargo y no se presentó a la discusión electrónica.

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2023, el Jefe de Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá Ingeniero Oscar Wilson Girón Lara, manifiesta: "Actualmente se cuentan con tres (3) operadores y cuatro (4) auxiliares en la Casa de Máquinas de la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, los cuales, son los encargados de la Operación de las tres (3) unidades generadoras (cada una tiene una capacidad de generación de 20 MW) de acuerdo a la programación y necesidades en tiempo real del Mercado Mayorista de electricidad. Debido a la importancia de esta operación, cada turno requiere la atención de un operador y un auxiliar por cada turno de trabajo, los cuales están establecidos en un horario de ingreso de 7:00 am y la hora de salida es a las 7:00 am del día siguiente, haciendo un total de 24 horas de trabajo x 48 horas de descanso los 365 días del año.

Originalmente, se contaban con cuatro (4) operadores, con cuatro (4) auxiliares y una persona que cubría los turnos de vacaciones de los operadores, lo cual hacía que los turnos fueran de 24 horas de trabajo x 72 horas de descanso, pero debido



a las renunciaciones de tres (3) de ellos, solo se ha logrado ocupar una de las tres (3) plazas vacantes debido al procedimiento de ocupación de plazas establecido en el CAPITULO IV DE LAS NORMAS DE ASCENSO Y OCUPACIÓN DE PUESTOS.

En el Embalse de Regulación Diaria de la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, el cual es el área que regula la cantidad de agua que se embalsa y que luego se ingresa a la tubería de presión para la generación eléctrica, los cuales los preseros de turno son los encargados de la operación de los desarenadores, limpia rejillas y compuertas para el ingreso de agua en la tubería y de acuerdo a la programación y necesidades en tiempo real del Mercado Mayorista de electricidad se ingresa o restringe la cantidad de agua en la tubería. Debido a la importancia de esta operación, cada turno requiere la atención de un presero operador y un auxiliar por cada turno de trabajo, los cuales están establecidos en un horario de ingreso de 8:00 am y la hora de salida es a las 8:00 am del día siguiente, haciendo un total de 24 horas de trabajo x 48 horas de descanso los 365 días del año. Actualmente se cuenta con cuatro (4) preseros operadores y tres (3) preseros auxiliares que al momento de que un operador debe de tomar vacaciones, se tiene la necesidad de que la rotación de turnos cambie de 24 horas de trabajo x 72 horas de descanso a un total de 24 horas de trabajo x 48 horas de descanso lo que incrementa considerablemente la cantidad de horas laboradas por cada trabajador debido a la falta de personal calificado para realizar dicho trabajo.

En este embalse se contaban con cuatro (4) preseros operadores, con cuatro (4) auxiliares y una persona que cubría los turnos de vacaciones de los operadores, lo cual hacía que los turnos fueran de 24 horas de trabajo x 72 horas de descanso, pero debido a las renunciaciones de tres (3) de ellos, solo se ha logrado ocupar una de las tres (3) plazas vacantes debido al procedimiento de ocupación de plazas establecido en el CAPITULO IV DE LAS NORMAS DE ASCENSO Y OCUPACIÓN DE PUESTOS.

Las compuertas de Amatitlán, son las encargadas de despachar agua hacia el Río Michatoya, por lo que es el primer eslabón y punto de control para la cantidad de agua que se embalse e ingresa a la tubería de presión para la generación eléctrica. Actualmente se cuenta con cuatro (4) preseros que al momento de que un operador debe de tomar vacaciones, se tiene la necesidad de que la rotación de turnos cambie de 24 horas de trabajo x 72 horas de descanso a un total de 24 horas de trabajo x 48 horas de descanso lo que incrementa considerablemente la cantidad de horas laboradas por cada trabajador debido a la falta de personal calificado para realizar dicho trabajo.

La Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, por medio del Acuerdo No. 158-2020-R.S. de fecha trece de febrero del año dos mil veinte (13/02/2020) hace efectivo mi traslado de las instalaciones de la Planta



Hidroeléctrica Jurún Marinalá hacia las instalaciones de la Central Térmica de Escuintla donde permanecí en funciones hasta el día veintiuno de septiembre del dos mil veintidós (21/09/2022) donde por medio del Acuerdo No. 751-2022-R.S. la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica hace efectivo mi traslado hacia la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá. La jefatura que se encontraba en funciones durante al año 2021 y principios del año 2022, debió de hacer la solicitud de elaboración y justificación de horas extras correspondiente al año en revisión debido a la falta de personal que viene presentándose desde años atrás según lo estipula Acuerdo de Reorganización Administrativa No.18, Procedimiento Normativo para Autorización y Pago de Horas Extras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en su Artículo No. 1, Artículo No. 3, Artículo No. 7, Artículo No. 8, Artículo No. 11 y Artículo No. 12.

Desde el momento en que me incorporé de nuevo a la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, se ha dado seguimiento y se ha hecho con insistencia y en reiteradas ocasiones, las solicitudes necesarias al departamento de reclutamiento de la División de Recursos humanos para que realice el procedimiento establecido en el CAPITULO IV DE LAS NORMAS DE ASCENSO Y OCUPACIÓN DE PUESTOS las cuales, las plazas que actualmente se encuentran vacantes son las siguientes:

No. PLAZA	PUESTO NOMINAL	FRENTE DE TRABAJO	GESTIONES
1610	TRABAJADOR OPERATIVO II	COMPUERTAS DE AMATITLAN	ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN FASE II, CONVOCATORIA 160-2022
1713	TRABAJADOR OPERATIVO II	COMPUERTAS DE AMATITLAN	SE MANDO A CONVOCAR EL 05/09/2022 EN OFICIO No. O-56601-145-2022-JJM
286	TRABAJADOR OPERATIVO II	EMBALSE DE JURÚN	SE MANDO A CONVOCAR EL 05/09/2022 EN OFICIO No. O-56601-145-2022-JJM
1242	TRABAJADOR OPERATIVO II	EMBALSE DE JURÚN	EN PROGRAMACION PARA CONVOCAR EN FASE I, SE SOLICITO LA PROGRAMACION MAS PRONTO PARA SU CONVOCATORIA EL 01/09/2022 EN O-56601-143-2022-JJ
1241	TRABAJADOR OPERATIVO III	EMBALSE JURÚN	SE MANDO A CONVOCAR MEDIANTE OFICO No. O-56601-192-2022-JJM EL 21/10/2022
1233	OPERADOR ESPECIALIZADO V	OPERACIÓN SALA DE MANDO JURÚN	EN PROGRAMACION PARA CONVOCAR EN FASE II, SE SOLICITO LA PROGRAMACIÓN MAS PRONTO PARA SU CONVOCATORIA EL 01/09/2022 EN OFICIO No. O-56601-143-2022-JJM
247	ELECTRICISTA	TALLER ELECTRICO/ JURUN MARINALA	SE ENVIO A CONVOCATORIA EN OFICIO No. O-56601-064-2023-JJM EL 13/03/2023



1777	TECNICO PROFESIONAL I	TALLER ELECTRICO/ JURÚN MARINALA	EN PROGRAMACIÓN PARA CONVOCAR EN FASE I, SE SOLICITO LA PROGRAMACIÓN MAS PRONTO PARA SU CONVOCATORIA EL 01/09/2022 EN OFICIO No. O-56601-143-2022-JJM
1219	MECANICO DE PLANTA I	TALLER MECANICO/ JURUN MARINALA	EN PROGRAMACIÓN PARA CONVOCAR EN FASE I, SE SOLICITO LA PROGRAMACIÓN MAS PRONTO PARA SU CONVOCATORIA EL 01/09/2022 EN OFICIO No.O-56601-143-2022-JJM.

Conforme al nombramiento como Jefe de Planta del sistema Hidroeléctrico Jurún Marinalá-Michatoya, según acuerdo No. 751-2022-R.S. de fecha (21/09/2022); se han solicitado las gestiones para los trámites correspondientes a las convocatorias de las plazas que están vacante en el Sistema Michatoya los cuales han sido los siguientes:

Por medio del oficio 0-56601-0038-2020-CA de fecha 03 de marzo del 2020 se hizo la solicitud de las plazas vacantes a la Gerencia de Generación de Energía Eléctrica y esta a su vez realizó la solicitud a la Gerencia de Servicios Corporativos la cual remitió el expediente al departamento de Reclutamiento y Selección en donde se le ha estado dando el seguimiento respectivo para dichas convocatorias.

Mediante el oficio O-56601-0156-2021-CA de fecha 21 de septiembre del 2021, se hizo la solicitud de iniciar el trámite de convocatoria de las plazas vacantes de la Planta, siendo estas las plazas Nos. 287 Trabajador Operativo II de Jurún Marinalá; 604 Electricista II de Jurún Marinalá; 1219 Mecánico de Planta I de Jurún Marinalá; 1242 Trabajador operativo III de Jurún Marinala; 1610 Trabajador Operativo II de Jurún Marinalá; 1777 Técnico Profesional I de Jurún Marinalá del Taller Eléctrico; mismas que a la fecha la mayoría aún se encuentran en proceso de convocatoria y no se le ha adjudicado a ninguna persona.

Por medio de oficio O-56601-143-2022-JJM se solicitó a la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica a raíz del incremento de horas extras seguir de la forma más inmediata con el proceso de convocatoria de las plazas Nos. 1610 Trabajador Operativo II de Jurún Marinala; 1242 Trabajador operativo III de Jurún Marinalá; 1777 Técnico Profesional I de Jurún Marinalá del Taller Eléctrico; 1233 Operador Especializado V, 1219 Mecánico de Planta I de Jurún Marinalá; ya que según lo indicado por la División de Recursos Humanos los trámites de las plazas aún estaban pendiente la programación, y esta a su vez mediante providencia P-1000-1472-2022 lo remitió a la Gerencia de Servicios Corporativos para que se continuara de manera urgente el proceso de convocatoria de cada plaza.



En Seguimiento a lo indicado se envió el oficio No. O-56601-145-2022-JJM en donde se solicitó a la Gerencia de la Empresa de Energía Eléctrica debido al incremento de horas extras gestionar nuevamente la convocatoria para las plazas 1713 Trabajador Operativo II de Jurún Marinalá, 286 Trabajador Operativo II de Jurún Marinalá, mismas que a su vez habían quedado anuladas, mediante providencia P-1000-1598-2022 la Gerencia de Generación remitió a la Gerencia de Servicios Corporativos el expediente para que se continuara con el proceso de convocatoria. En oficio No. O-56601-192-2022-JJM se solicitó la convocatoria de la plaza No. 1241 Trabajador Operativo III de Jurún Marinalá, la cual aún se encuentra en programación para convocar.

En oficio No. O-56601-064-2023-JJM se solicitó el trámite de la convocatoria de la plaza 247 del puesto nominal Electricista II para el Taller Eléctrico de la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá. Como parte del seguimiento se solicitó mediante el oficio O-56601-073-2023-JJM de fecha 27 de marzo del 2023 al Jefe de Reclutamiento y de Selección de Personal que informara sobre la situación actual que se encuentran las plazas de los incisos antes mencionados, del cual a la fecha no se ha tenido respuesta alguna.

También hago mención que según lo estipulado en el artículo No. 122 del Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, literalmente indica que: Las jornadas ordinarias y extraordinarias no pueden exceder de un total de doce horas diarias, salvo casos de excepción muy calificados que se determinen en el respectivo reglamento o que, por siniestro ocurrido o riesgo inminente, peligren las personas, establecimientos, máquinas, instalaciones, plantíos, productos o cosechas y que, sin evidente perjuicio, no sea posible sustituir a los trabajadores o suspender las labores de los que estén trabajando.

También, lo estipulado en el artículo 124 del Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, literalmente indica que: No están sujetos a las limitaciones de la jornada de trabajo:... e) Los demás trabajadores que desempeñen labores que por su indudable naturaleza no están sometidas a jornadas de trabajo. Sin embargo, todas estas personas no pueden ser obligadas a trabajar más de doce horas, salvo casos de excepción muy calificados que se determinen en el respectivo reglamento, correspondiéndoles en este supuesto el pago de las horas extraordinarias que se laboren con exceso al límite de doce horas diarias. Y en lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo de Reorganización Administrativa No. 18 del INDE, Procedimiento Normativo para Autorización de horas extras, literalmente indica que:

La jornada de trabajo no podrá ser mayor de doce (12) horas. Se exceptúan de este límite, los casos en los que, por calamidad pública, siniestro ocurrido o riesgo inminente, peligren las personas, establecimientos, maquinas, instalaciones,



producción y entrega de energía eléctrica y que sin evidente perjuicio no sea posible substituir a los trabajadores o suspender las labores de los que están en servicio.

En base a lo indicado en los artículos anteriores, los trabajadores auditados entran dentro de los casos de excepción muy calificados, determinando sus casos de jornada laboral en el pacto colectivo de condiciones de trabajo del INDE-STINDE, según lo establecido en el artículo 48 literal c) jornada por turno: es aquella en que el trabajador preste sus servicios en horarios especiales determinados por la naturaleza de trabajo a desempeñar y establecida de mutuo acuerdo entre las partes. d) Horarios y Turnos de Trabajo en casos Especiales: Los horarios y turnos de trabajo en casos especiales dependerán en algunos centros de trabajo: 1) De las necesidades del INDE, 2) De la naturaleza de las labores. 3) De la coordinación entre los centros de trabajo. En los centros de trabajo que requieran el sistema de turnos, éstos podrán ser rotativos, variando de común acuerdo entre las partes, respetando las costumbres existentes en cada centro de trabajo, las jornadas legales de trabajo, y la sede del trabajador (a).

Por lo anteriormente expuesto, se hace constar que la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, tiene como función principal la generación y transporte de energía eléctrica al sistema nacional interconectado, por lo que debe de trabajar y generar de forma ininterrumpida durante los 365 días del año las 24 horas del día según lo solicite la Administradora del Mercado Mayorista (AMM) por lo que se debe de garantizar con el personal que actualmente contamos que este servicio sea prestado en beneficio del pueblo de Guatemala y esta jefatura en todo momento ha hecho las gestiones administrativas que me competen y me permiten hasta donde mis funciones alcancen, de acuerdo a los normativos vigentes y de acuerdo al pacto colectivo de condiciones de trabajo del INDE – STINDE ya que si la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá no cumple con los contratos de generación eléctrica establecida, se incurrirá en incumplimiento de contrato lo que ocasionara multas onerosas hacia la institución.

Derivado de todo lo anterior se CONCLUYE que he procurado desde la Jefatura que desempeño, el cumplimiento eficiente de la ejecución presupuestaria, por lo que en todo momento se tuvo a la vista y de forma controlada la cantidad de horas extra y la cantidad monetaria que equivalen las horas extra para que se pueda tener una ejecución presupuestal de forma eficiente y segura; así como, se ha solicitado reiteradamente a la Gerencia y a su vez a donde corresponde ocupar las plazas vacantes para disminuir la cantidad de horas extra elaboradas por la Planta, por eso se hace la solicitud que el hallazgo realizado a mi persona, sea desvanecido debido a que se puede evidenciar que se ha cumplido a lo estipulado del Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo; se ha cumplido con la normativa vigente del INDE para la ocupación de plazas



vacantes y se está haciendo todo lo necesario para dar cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo de Reorganización Administrativa No. 18 del INDE; Procedimiento Normativo para Autorización de horas extras y el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del INDE – STINDE y cumpliendo al mismo tiempo con los compromisos de generación establecidos."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Otto Leonel García Mansilla, quien fungió como Gerente General por el período del 04 de enero al 21 de abril de 2022, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que el responsable argumenta que en el artículo 124 del Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, literalmente indica que: "...e) los demás trabajadores que desempeñen labores que por su indudable naturaleza no están sometidas a jornadas de trabajo. Sin embargo, todas estas personas no pueden ser obligadas a trabajar más de doce horas, salvo casos de excepción muy calificados que se determinen en el respectivo reglamento, correspondiéndoles en este supuesto el pago de las horas extraordinarias que se laboren con exceso al límite de doce horas diarias...", sin embargo en el mismo artículo cita "...El Organismo Ejecutivo, mediante acuerdos emitidos por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, debe dictar los reglamentos que sean necesarios para precisar los alcances de este artículo." Sin embargo, no existe evidencia de dichos acuerdos mencionados que delimiten los alcances de dicho artículo, así mismo el responsable argumenta: "...en el artículo 7 del Acuerdo de Reorganización Administrativa No. 18 del INDE, Procedimiento Normativo para Autorización de horas extras, literalmente indica que: LA JORNADA DE TRABAJO NO PODRA SER MAYOR DE DOCE HORAS. Se exceptúan de este límite, los casos en los que, por calamidad pública, siniestro ocurrido o riesgo inminente, peligran las personas, establecimientos, máquinas, instalaciones, producción y entrega de energía eléctrica y que sin evidente perjuicio no sea posible substituir a los trabajadores o suspender las labores de los que están en servicio...", sin embargo no existe tal riesgo de calamidad pública, siniestro o riesgo inminente, por lo tanto la evidencia presentada no son suficientes para desvanecer los cargos, por lo que se confirma el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Gerente General Ingeniero Ramón Aníbal Romero Soto, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que, a pesar de la existencia de la Circular de Gerencia No. 22-83 de fecha 17 de agosto de 1983, emitida por el Gerente General, donde se acordó omitir la autorización de Gerencia, y con base a la circular No. 015-2022-GSC de fecha 25 de octubre de 2022, se requirió nuevamente la autorización del Gerente General en las solicitudes del pago de horas, por lo que el responsable confirma haber autorizado las correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022, situación que de igual forma



evidencia la falta de cumplimiento de El Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, ya que durante los meses de noviembre y diciembre del año 2022, persiste el incumplimiento, como se pudo evidenciar en los cuadros de la condición del presente, por lo que se confirma el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica Ingeniero César Ricardo Liquidano Barillas, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que el responsable argumenta: "...en el artículo 7 del Acuerdo de Reorganización Administrativa No. 18 del INDE, Procedimiento Normativo para Autorización de horas extras, literalmente indica que: LA JORNADA DE TRABAJO NO PODRA SER MAYOR DE DOCE HORAS. Se exceptúan de este límite, los casos en los que, por calamidad pública, siniestro ocurrido o riesgo inminente, peligren las personas, establecimientos, máquinas, instalaciones, producción y entrega de energía eléctrica y que sin evidente perjuicio no sea posible substituir a los trabajadores o suspender las labores de los que están en servicio...", sin embargo, no existieron tales riesgos de calamidad pública, siniestro o riesgo inminente, y a pesar de las justificaciones técnicas de la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, persisten las deficiencias, evidenciando la falta de control respecto a la autorización de horas extras dentro de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, ya que no se cumple con la Normativa vigente, por lo que se confirma el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Julio César Rodas, quien fungió como Gerente General por el período del 01 de enero al 31 de mayo de 2022, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que el responsable argumenta: "...en el artículo 7 del Acuerdo de Reorganización Administrativa No. 18 del INDE, Procedimiento Normativo para Autorización de horas extras, literalmente indica que: LA JORNADA DE TRABAJO NO PODRA SER MAYOR DE DOCE HORAS. Se exceptúan de este límite, los casos en los que, por calamidad pública, siniestro ocurrido o riesgo inminente, peligren las personas, establecimientos, máquinas, instalaciones, producción y entrega de energía eléctrica y que sin evidente perjuicio no sea posible substituir a los trabajadores o suspender las labores de los que están en servicio...", sin embargo, no existieron tales riesgos de calamidad pública, siniestro o riesgo inminente, y a pesar de las justificaciones técnicas de la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, persisten las deficiencias, evidenciando la falta de control respecto a la autorización de horas extras dentro de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, ya que no se cumple con la Normativa vigente, por lo que se confirma el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Rodolfo Augusto Gamero Tejeda, quien



fungió como Jefe de Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, por el período del 01 de enero al 16 de agosto de 2022, quien fue notificado mediante oficio de notificación AFC-DAS-05-0026-2023-INDE-NOTIF-45, de fecha 20 de abril de 2023, por lo que el notificado no presentó pruebas y documentación de soporte para desvanecer el hallazgo, y tampoco estuvo presente en la reunión virtual.

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, Ingeniero Oscar Wilson Girón Lara, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que, a pesar de las gestiones realizadas ante la División de Recursos Humanos para que se realice el procedimiento establecido para las plazas vacantes que existen en el INDE, no son suficiente evidencia, ya que la deficiencia persiste, según la evidencia presentada en las planillas y reportes proporcionados por la entidad, relacionada a la planificación y autorización de horas extras, para la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, evidencia que el responsable autorizó horas extras que sobrepasan lo establecido en la normativa vigente, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA	RODOLFO AUGUSTO GAMERO TEJEDA	3,205.13
JEFE DE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA	OSCAR WILSON GIRON LARA	3,561.25
GERENTE INTERINO DE LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	JULIO CESAR RODAS	10,000.00
GERENTE DE LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	CESAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS	10,000.00
GERENTE GENERAL	OTTO LEONEL GARCIA MANSILLA	16,250.00
GERENTE GENERAL	RAMON ANIBAL ROMERO SOTO	16,250.00
Total		Q. 59,266.38

Hallazgo No. 11

Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública

Condición

En el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Programa 01 Actividades Centrales y renglón presupuestario 061 Dietas, al consultar el portal electrónico del -INDE-, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 Información Pública de Oficio, de la Ley de Acceso a la Información Pública, se comprobó que se publicó únicamente el pago de dietas del Gerente General,



quien fungió como Secretario del Consejo Directivo, y no así los pagos realizados en concepto de Dietas, para los Directores Titulares y Suplentes, quienes formaron parte del Consejo Directivo durante el ejercicio fiscal 2022.

Criterio

El Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 2 Naturaleza, establece: “La presente Ley es de orden público, de interés nacional y utilidad social; establece las normas y los procedimientos para garantizar a toda persona, natural o jurídica, el acceso a la información o actos de la administración pública que se encuentren en los archivos, fichas, registros, base, banco o cualquier otra forma de almacenamiento de datos que se encuentre en los archivos que se encuentren en los organismos del estado, municipalidades, instituciones autónomas y descentralizadas...” De ese mismo cuerpo legal, artículo 10 Información Pública de Oficio, establece: “...Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado:...4. Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto...”

Causa

El Gerente de Comunicación Corporativa y el Jefe de la Unidad de Información Pública, incumplieron con publicar en el portal electrónico, el pago de dietas efectuadas a los integrantes del Consejo Directivo.

Efecto

Que no se garantice el derecho de acceso a la información pública de oficio, en relación al pago de dietas efectuados por la Entidad.

Recomendación

El Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, debe girar instrucciones al Gerente de Comunicación Corporativa, y este a su vez al Jefe de la Unidad de Información Pública, a efecto de que se realicen las publicaciones de los pagos de dietas, como lo estipula el numeral 4 del artículo 10 Información Pública de Oficio de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2023, el licenciado Mario Enrique Campos Trijilio, quien fungió como Gerente de Comunicación Corporativa, por el



período del 01 de enero al 28 de abril de 2022, manifiesta: "La Unidad de Información Pública del -INDE- publicó únicamente las dietas del Gerente General debido a que, el numeral 4 del Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Sujeto Obligado debe de publicar el "Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo (...), dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración (...)"

De acuerdo a lo que establece este artículo, se debe publicar mensualmente las dietas que perciben los funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, en este caso únicamente la Unidad de Información Pública publica únicamente las dietas que devenga el Gerente General debido a que funge como Secretario del Consejo Directivo esto de conformidad con el último párrafo del Artículo 7 de la Ley Orgánica del INDE: "el Gerente General tendrá la función de Secretario del Consejo Directivo".

Es importante indicar que el Artículo 7 de la Ley Orgánica del INDE establece como se integra el Consejo Directivo:

"Artículo 7. El Consejo Directivo se integra en la siguiente forma:

- a) Un director titular y un suplente, designado por el Ministerio de Energía y Minas.
- b) Un director titular y un suplente, designado por el Ministerio de Economía.
- c) Un director titular y un suplente, designado por la Secretaría General de Planificación Económica
- d) Un director titular y un suplente, designado por la Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM-.
- e) Un director titular y un suplente, designado por las asociaciones empresariales legalmente inscritas en el país.
- "f) Un director titular y un suplente, designados en representación de las asociaciones y/o sindicatos de trabajadores del país legalmente constituidos".

Los representantes titulares y suplentes deberán acreditarse ante la Secretaría del Consejo Directivo, con diez días de anticipación máxima a la fecha de toma de posesión. La toma de posesión deberá constar en acta suscrita por el representante legal del instituto."

De conformidad con el artículo anteriormente descrito, los miembros del Consejo Directivo, son designados por otras instituciones y ejercen una representación de las entidades, por lo cual los miembros del Consejo Directivo no laboran en el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- y por ende no tienen relación de dependencia, debido a que continúan su relación laboral en los entes que representan en el Consejo Directivo.



De acuerdo a lo anterior se concluye, que el Gerente General es el único miembro del Consejo Directivo que tiene relación de dependencia con el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, esto de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica del INDE el cual establece: “La Gerencia General es el órgano ejecutivo del instituto, tiene a su cargo la administración y gobierno del mismo y deberá llevar a la práctica de acuerdo con las instrucciones que reciba del Consejo Directivo y/o las leyes aplicables, todas las decisiones que éste adopte.”

Asimismo, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil en el Artículo 1 establece quienes se consideran Servidores Públicos y Funcionario Público: “Servidores Públicos. Para los efectos de la Ley de Servicio Civil y el presente reglamento, se consideran como servidores públicos o trabajadores del Estado los siguientes: a) Funcionario Público: Es la persona individual que ocupa un cargo o puesto, en virtud de elección popular o nombramiento conforme a las leyes correspondientes, por el cual ejerce mando, autoridad, competencia legal y representación de carácter oficial de la dependencia o entidad estatal correspondiente, y b) Empleado Público: Es la persona individual que ocupa un puesto al servicio del Estado en las entidades o dependencias regidas por la Ley de Servicio Civil en virtud de nombramiento o contrato expedidos de conformidad con los disposiciones legales, por el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dirección continuada del representante de la dependencia, entidad o institución donde presta sus servicios y bajo la subordinación inmediata del funcionario o representante. (...)”

De acuerdo a la definición que establece el Artículo 1 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil el Gerente General, es el único miembro del Consejo Directivo que se considera como Funcionario Público y es por ello que es el único pago de dieta que se publica en el portal y no así los pagos realizados en concepto de dietas, realizadas a los Directores Titulares y Suplentes, quienes forman parte del Consejo Directivo porque no realizan actividades como funcionarios públicos, únicamente son representantes de las instituciones que establece el Art. 7 de la Ley Orgánica del INDE.

Es importante mencionar que la Unidad de Información Pública, en ningún momento vedó el derecho de Acceso a la Información Pública de oficio, debido a que cumplió con publicar la información de oficio que establece el numeral 4 del Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, referente a los pagos realizados en concepto de dietas del Gerente General debido a que la Ley de Acceso a la Información Pública es la única dieta que obliga al INDE a publicar, en el caso que alguna persona individual o jurídica requiera la información referente a los pagos que se realizan en concepto de dietas a los miembros del Consejo



Directivo se hace entrega de la información debido a que es información pública, no así información pública de oficio.

Por lo anteriormente descrito y expuesto, la Unidad de Información Pública del INDE durante el año 2022, cumplió con publicar la información de oficio que establece el numeral 4 del Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, estando en total cumplimiento con lo que ordena la Ley y el artículo 7 de la Ley Orgánica del INDE y al Artículo 1 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil."

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2023, el Gerente de Comunicación Corporativa licenciado Fredy Estuardo López Hernández, manifiesta: " La Unidad de Información Pública del -INDE- publicó únicamente las dietas del Gerente General debido a que, el numeral 4 del Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Sujeto Obligado debe de publicar el "Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo (...), dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración (...)"

De acuerdo a lo que establece este artículo, se debe publicar mensualmente las dietas que perciben los funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, en este caso únicamente la Unidad de Información Pública publica únicamente las dietas que devenga el Gerente General debido a que funge como Secretario del Consejo Directivo esto de conformidad con el último párrafo del Artículo 7 de la Ley Orgánica del INDE: "el Gerente General tendrá la función de Secretario del Consejo Directivo".

Es importante indicar que el Artículo 7 de la Ley Orgánica del INDE establece como se integra el Consejo Directivo:

"Artículo 7. El Consejo Directivo se integra en la siguiente forma:

- a) Un director titular y un suplente, designado por el Ministerio de Energía y Minas.
- b) Un director titular y un suplente, designado por el Ministerio de Economía.
- c) Un director titular y un suplente, designado por la Secretaría General de Planificación Económica
- d) Un director titular y un suplente, designado por la Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM-
- e) Un director titular y un suplente, designado por las asociaciones empresariales legalmente inscritas en el país.
- "f) Un director titular y un suplente, designados en representación de las asociaciones y/o sindicatos de trabajadores del país legalmente constituidos".



Los representantes titulares y suplentes deberán acreditarse ante la Secretaría del Consejo Directivo, con diez días de anticipación máxima a la fecha de toma de posesión. La toma de posesión deberá constar en acta suscrita por el representante legal del instituto.”

De conformidad con el artículo anteriormente descrito, los miembros del Consejo Directivo, son designados por otras instituciones y ejercen una representación de las entidades, por lo cual los miembros del Consejo Directivo no laboran en el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- y por ende no tienen relación de dependencia, debido a que continúan su relación laboral en los entes que representan en el Consejo Directivo.

De acuerdo a lo anterior se concluye, que el Gerente General es el único miembro del Consejo Directivo que tiene relación de dependencia con el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, esto de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica del INDE el cual establece: “La Gerencia General es el órgano ejecutivo del instituto, tiene a su cargo la administración y gobierno del mismo y deberá llevar a la práctica de acuerdo con las instrucciones que reciba del Consejo Directivo y/o las leyes aplicables, todas las decisiones que éste adopte.”

Asimismo, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil en el Artículo 1 establece quienes se consideran Servidores Públicos y Funcionario Público: “Servidores Públicos. Para los efectos de la Ley de Servicio Civil y el presente reglamento, se consideran como servidores públicos o trabajadores del Estado los siguientes: a) Funcionario Público: Es la persona individual que ocupa un cargo o puesto, en virtud de elección popular o nombramiento conforme a las leyes correspondientes, por el cual ejerce mando, autoridad, competencia legal y representación de carácter oficial de la dependencia o entidad estatal correspondiente, y b) Empleado Público: Es la persona individual que ocupa un puesto al servicio del Estado en las entidades o dependencias regidas por la Ley de Servicio Civil en virtud de nombramiento o contrato expedidos de conformidad con los disposiciones legales, por el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dirección continuada del representante de la dependencia, entidad o institución donde presta sus servicios y bajo la subordinación inmediata del funcionario o representante. (...)”

De acuerdo a la definición que establece el Artículo 1 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil el Gerente General, es el único miembro del Consejo Directivo que se considera como Funcionario Público y es por ello que es el único pago de dieta que se publica en el portal y no así los pagos realizados en concepto de dietas, realizadas a los Directores Titulares y Suplentes, quienes forman parte del Consejo Directivo porque no realizan actividades como funcionarios públicos,



únicamente son representantes de las instituciones que establece el Art. 7 de la Ley Orgánica del INDE.

Es importante mencionar que la Unidad de Información Pública, en ningún momento vedó el derecho de Acceso a la Información Pública de oficio, debido a que cumplió con publicar la información de oficio que establece el numeral 4 del Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, referente a los pagos realizados en concepto de dietas del Gerente General debido a que la Ley de Acceso a la Información Pública es la única dieta que obliga al INDE a publicar, en el caso que alguna persona individual o jurídica requiera la información referente a los pagos que se realizan en concepto de dietas a los miembros del Consejo Directivo se hace entrega de la información debido a que es información pública, no así información pública de oficio.

Por lo anteriormente descrito y expuesto, la Unidad de Información Pública del INDE durante el año 2022, cumplió con publicar la información de oficio que establece el numeral 4 del Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, estando en total cumplimiento con lo que ordena la Ley y el artículo 7 de la Ley Orgánica del INDE y al Artículo 1 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil."

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Información Pública licenciada Carolina Eugenia Medina Juarez, manifiesta: " La Unidad de Información Pública del -INDE- publicó únicamente las dietas del Gerente General debido a que, el numeral 4 del Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Sujeto Obligado debe de publicar el "Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo (...), dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración (...)"

De acuerdo a lo que establece este artículo, se debe publicar mensualmente las dietas que perciben los funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, en este caso únicamente la Unidad de Información Pública publica únicamente las dietas que devenga el Gerente General debido a que funge como Secretario del Consejo Directivo esto de conformidad con el último párrafo del Artículo 7 de la Ley Orgánica del INDE: "el Gerente General tendrá la función de Secretario del Consejo Directivo".

Es importante indicar que el Artículo 7 de la Ley Orgánica del INDE establece como se integra el Consejo Directivo:

"Artículo 7. El Consejo Directivo se integra en la siguiente forma:



-
- a) Un director titular y un suplente, designado por el Ministerio de Energía y Minas.
 - b) Un director titular y un suplente, designado por el Ministerio de Economía.
 - c) Un director titular y un suplente, designado por la Secretaría General de Planificación Económica
 - d) Un director titular y un suplente, designado por la Asociación Nacional de Municipalidades –ANAM-.
 - e) Un director titular y un suplente, designado por las asociaciones empresariales legalmente inscritas en el país.
 - “f) Un director titular y un suplente, designados en representación de las asociaciones y/o sindicatos de trabajadores del país legalmente constituidos”.

Los representantes titulares y suplentes deberán acreditarse ante la Secretaría del Consejo Directivo, con diez días de anticipación máxima a la fecha de toma de posesión. La toma de posesión deberá constar en acta suscrita por el representante legal del instituto.”

De conformidad con el artículo anteriormente descrito, los miembros del Consejo Directivo, son designados por otras instituciones y ejercen una representación de las entidades, por lo cual los miembros del Consejo Directivo no laboran en el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- y por ende no tienen relación de dependencia, debido a que continúan su relación laboral en los entes que representan en el Consejo Directivo.

De acuerdo a lo anterior se concluye, que el Gerente General es el único miembro del Consejo Directivo que tiene relación de dependencia con el Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, esto de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica del INDE el cual establece: “La Gerencia General es el órgano ejecutivo del instituto, tiene a su cargo la administración y gobierno del mismo y deberá llevar a la práctica de acuerdo con las instrucciones que reciba del Consejo Directivo y/o las leyes aplicables, todas las decisiones que éste adopte.”

Asimismo, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil en el Artículo 1 establece quienes se consideran Servidores Públicos y Funcionario Público: “Servidores Públicos. Para los efectos de la Ley de Servicio Civil y el presente reglamento, se consideran como servidores públicos o trabajadores del Estado los siguientes: a) Funcionario Público: Es la persona individual que ocupa un cargo o puesto, en virtud de elección popular o nombramiento conforme a las leyes correspondientes, por el cual ejerce mando, autoridad, competencia legal y representación de carácter oficial de la dependencia o entidad estatal correspondiente, y b) Empleado Público: Es la persona individual que ocupa un puesto al servicio del Estado en las entidades o dependencias regidas por la Ley de Servicio Civil en virtud de nombramiento o contrato expedidos de conformidad con los disposiciones legales, por el cual queda obligado a prestar sus servicios o a



ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dirección continuada del representante de la dependencia, entidad o institución donde presta sus servicios y bajo la subordinación inmediata del funcionario o representante. (...)"

De acuerdo a la definición que establece el Artículo 1 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil el Gerente General, es el único miembro del Consejo Directivo que se considera como Funcionario Público y es por ello que es el único pago de dieta que se publica en el portal y no así los pagos realizados en concepto de dietas, realizadas a los Directores Titulares y Suplentes, quienes forman parte del Consejo Directivo porque no realizan actividades como funcionarios públicos, únicamente son representantes de las instituciones que establece el Art. 7 de la Ley Orgánica del INDE.

Es importante mencionar que la Unidad de Información Pública, en ningún momento vedó el derecho de Acceso a la Información Pública de oficio, debido a que cumplió con publicar la información de oficio que establece el numeral 4 del Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, referente a los pagos realizados en concepto de dietas del Gerente General debido a que la Ley de Acceso a la Información Pública es la única dieta que obliga al INDE a publicar, en el caso que alguna persona individual o jurídica requiera la información referente a los pagos que se realizan en concepto de dietas a los miembros del Consejo Directivo se hace entrega de la información debido a que es información pública, no así información pública de oficio.

Por lo anteriormente descrito y expuesto, la Unidad de Información Pública del INDE durante el año 2022, cumplió con publicar la información de oficio que establece el numeral 4 del Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, estando en total cumplimiento con lo que ordena la Ley y el artículo 7 de la Ley Orgánica del INDE y al Artículo 1 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el licenciado Mario Enrique Campos Trijilio, quien fungió como Gerente de Comunicación Corporativa por el período del 01 de enero al 28 de abril de 2022, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que el responsable indica que el Gerente General, es el único miembro del Consejo Directivo que se considera como Funcionario Público y es por ello que es el único pago de dieta que se publica en el portal y no así los pagos realizados en concepto de dietas, realizadas a los Directores Titulares y Suplentes miembros del Consejo Directivo, sin embargo según la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- Decreto Número 64-94 y sus reformas, en su artículo 5, establece "...Los órganos



del Instituto son: a) El Consejo Directivo, b) La Gerencia General...”, por lo cual se evidencia que forman parte fundamental del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, adicionalmente en la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 2 Naturaleza, establece: “La presente Ley es de orden público, de interés nacional y utilidad social; establece las normas y los procedimientos para garantizar a toda persona, natural o jurídica, el acceso a la información o actos de la administración pública que se encuentren en los archivos, fichas, registros, base, banco o cualquier otra forma de almacenamiento de datos que se encuentre en los archivos que se encuentren en los organismos del estado, municipalidades, instituciones autónomas y descentralizadas...”, por lo que es evidente que la información relacionada al pago de dietas de un órgano tan importante dentro de la institución, la cual se encuentra en archivos y/o registros respectivos, debe ser publicada en el Portal electrónico del INDE, para garantizar el derecho de acceso a la información pública de oficio, por lo que se confirma el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Gerente de Comunicación Corporativa licenciado Fredy Estuardo López Hernández, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que el responsable indica que el Gerente General, es el único miembro del Consejo Directivo que se considera como Funcionario Público y es por ello que es el único pago de dieta que se publica en el portal y no así los pagos realizados en concepto de dietas, realizadas a los Directores Titulares y Suplentes miembros del Consejo Directivo, sin embargo según la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- Decreto Número 64-94 y sus reformas, en su artículo 5, establece “...Los órganos del Instituto son: a) El Consejo Directivo, b) La Gerencia General...”, por lo cual se evidencia que forman parte fundamental del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, adicionalmente en la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 2 Naturaleza, establece: “La presente Ley es de orden público, de interés nacional y utilidad social; establece las normas y los procedimientos para garantizar a toda persona, natural o jurídica, el acceso a la información o actos de la administración pública que se encuentren en los archivos, fichas, registros, base, banco o cualquier otra forma de almacenamiento de datos que se encuentre en los archivos que se encuentren en los organismos del estado, municipalidades, instituciones autónomas y descentralizadas...”, por lo que es evidente que la información relacionada al pago de dietas de un órgano tan importante dentro de la institución, la cual se encuentra en archivos y/o registros respectivos, debe ser publicada en el Portal electrónico del INDE, para garantizar el derecho de acceso a la información pública de oficio, por lo que se confirma el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Jefe de la Unidad de Información Pública licenciada Carolina Eugenia Medina Juárez, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que el responsable indica que el Gerente General, es el único miembro del Consejo



Directivo que se considera como Funcionario Público y es por ello que es el único pago de dieta que se publica en el portal y no así los pagos realizados en concepto de dietas, realizadas a los Directores Titulares y Suplentes miembros del Consejo Directivo, sin embargo según la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- Decreto Número 64-94 y sus reformas, en su artículo 5, establece "...Los órganos del Instituto son: a) El Consejo Directivo, b) La Gerencia General....", por lo cual se evidencia que forman parte fundamental del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, adicionalmente en la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 2 Naturaleza, establece: "La presente Ley es de orden público, de interés nacional y utilidad social; establece las normas y los procedimientos para garantizar a toda persona, natural o jurídica, el acceso a la información o actos de la administración pública que se encuentren en los archivos, fichas, registros, base, banco o cualquier otra forma de almacenamiento de datos que se encuentre en los archivos que se encuentren en los organismos del estado, municipalidades, instituciones autónomas y descentralizadas...", por lo que es evidente que la información relacionada al pago de dietas de un órgano tan importante dentro de la institución, la cual se encuentra en archivos y/o registros respectivos, debe ser publicada en el Portal electrónico del INDE, para garantizar el derecho de acceso a la información pública de oficio, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA	CAROLINA EUGENIA MEDINA JUAREZ	10,027.00
GERENTE DE COMUNICACION CORPORATIVA	FREDY ESTUARDO LOPEZ HERNANDEZ	28,000.00
GERENTE DE COMUNICACION CORPORATIVA	MARIO ENRIQUE CAMPOS TRIJILIO	28,000.00
Total		Q. 66,027.00

Hallazgo No. 12

Falta de calidad del gasto en divulgación del Aporte a la Tarifa Social

Condición

En el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Programa 01 Actividades Centrales, Renglón Presupuestario 121 Divulgación e información, se observó que según la SEPARATA (Notas explicativas) del Presupuesto de Ingresos y Egresos del INDE para el año 2022, aprobado por Acuerdo Gubernativo No. 254-2021, el monto asignado del renglón fue de Q7,237,000.00, teniendo modificaciones netas por Q5,261,574.00 para un presupuesto vigente de Q12,498,574.00. Por lo que se verificaron las modificaciones más relevantes:



- Modificación presupuestaria número 08-2022, aprobada por medio del Acta número 92-2022 del Consejo Directivo de fecha 26 de septiembre de 2022, por Q2,450,000.00, justificándola de la siguiente manera: “recursos necesarios para la campaña publicitaria sobre el programa de Electrificación Rural del año 2022, asimismo, para la producción publicitaria de videos informativos de los procesos de electrificación rural, también, para el alquiler de pantallas electrónicas, equipo de sonido, iluminación, toldos, tarimas, entre otros; a ser utilizadas en las distintas actividades programas por la Gerencia de Comunicación Corporativa.”
- Modificación presupuestaria número 10-2022, aprobada por medio del Acta número 113-2022 del Consejo Directivo de fecha 24 de noviembre de 2022, tuvo una modificación positiva de Q810,000.00, justificándola de la siguiente manera: “...se requieren para realizar la campaña en medios digitales de los avisos informativos sobre el robo de piezas de torres de trasmisión de energía eléctrica y feria de la energía en el departamento de Quetzaltenango, dicha feria tiene la finalidad de promover el uso de energías renovables a través de paneles solares en la población guatemalteca...”

En virtud de lo anterior, se procedió a realizar el siguiente análisis presupuestario:

	AÑO 2020	AÑO 2021	VARIACIÓN	% DE AUMENTO
DEVENGADO	Q6,156,434.68	Q6,466,664.95	Q310,230.27	5.04%

	AÑO 2021	AÑO 2022	VARIACIÓN	% DE AUMENTO
DEVENGADO	Q6,466,664.95	Q12,437,951.47	Q5,971,286.52	92.34%

Fuente: Los datos fueron obtenidos del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

El renglón en mención para el año 2021, tuvo un aumento del 5.04%, con relación al año 2020 y para el año 2022, también generó un aumento significativo del 92.34%, con relación al año 2021.

Por medio del Oficio No. 010-AFC-INDE-DAS-05-2023 de fecha 10 de enero de 2023, se solicitó información respecto al aumento significativo del renglón presupuestario objeto de análisis, para identificar los beneficios y objetivos alcanzados sobre las campañas publicitarias realizadas. Obteniendo como respuesta los oficios números GF-CGC-O-800-014-2023 y GCC-O-302-016-2023, de fecha 17 y 16 de enero de 2023, respectivamente, donde se consigna: “...por lo que el año 2022, fue el escenario perfecto para lanzar nuevas actividades y posesionar al INDE como líder en el sector eléctrico guatemalteco. Dentro de las



actividades que ejerce la Gerencia de Comunicación Corporativa, es el dar a conocer la labor que realiza el Instituto Nacional de Electrificación INDE y velar por su imagen Institucional...”

Asimismo, sobre las campañas publicitarias informaron el desglose de lo erogado, de la siguiente manera:

APORTE A LA TARIFA SOCIAL FASE I	
Televisión	Q2,090,801.25
Radio	Q2,110,314.69
Medios Exteriores	Q582,785.00
Digital	Q87,117.00
Total	Q4,871,017.94

Fuente: Oficio No. GCC-O-302-016-2023 de la Gerencia de Comunicación Corporativa, de fecha 16 de enero de 2023, página 5.

Por lo que se seleccionó una muestra, para comprobar los contenidos publicitarios realizado para difundir el Aporte a la tarifa social, según lo indicado en el siguiente cuadro:

No. CUR	Medio de difusión	Fecha	Monto Q.
3672	Televisión	14/06/2022	33,918.75
3601	Televisión	13/06/2022	43,968.75
3616	Televisión	13/06/2022	70,926.20
5219	Televisión	8/08/2022	102,635.42
5221	Televisión	8/08/2022	156,613.58
4581	Televisión	14/07/2022	192,284.64
4583	Televisión	14/07/2022	250,913.12
4433	Televisión	12/07/2022	290,173.25
4369	Televisión	7/07/2022	358,051.75
4071	Radio	24/06/2022	40,195.98
3748	Radio	16/06/2022	41,787.90
3606	Radio	13/06/2022	53,064.00
3614	Radio	13/06/2022	60,554.70
3695	Radio	15/06/2022	62,789.72
3651	Radio	14/06/2022	70,926.87
3697	Radio	15/06/2022	82,980.84
5084	Radio	2/08/2022	87,394.80
4591	Radio	14/07/2022	87,937.50



3694	Radio	15/06/2022	88,208.85
4588	Radio	14/07/2022	91,808.76
3747	Radio	16/06/2022	92,394.79
4595	Radio	14/07/2022	96,495.06
5149	Radio	4/08/2022	98,584.27
		Total	Q2,554,609.50

Los gastos observados por dicha difusión ascienden a Q2.5 millones aproximadamente, dichos gastos dentro de la documentación de soporte, adjuntan una certificación de transmisión indicando el mensaje difundido, siendo el siguiente: “Conectamos la energía natural con la fuerza de tus sueños encendemos las emociones que nos unen y las ganas de hacer, generamos todos los días la oportunidad de compartir, lograr y crecer. Por ello el Gobierno del Doctor Alejandro Giammattei amplió el aporte a la tarifa social a un consumo de hasta cien kilovat hora para beneficiar a más de 90% de la población que más lo necesita. Instituto Nacional Electrificación, INDE, generamos, conectamos y encendemos el país que queremos.”

Por lo que, se constata que existió una difusión en demasía, de un mensaje repetitivo y que no transmite las diferentes actividades del INDE como se hizo mención, lo cual según lo indicado la campaña publicitaria “Aporte a la Tarifa Social Fase I” se erogó un monto de Q4.8 millones y para la campaña publicitaria “Aporte a la Tarifa Social Fase II” indican que se erogó Q2.2 millones aproximadamente, siendo así un monto total de dichas campañas de Q7 millones que representan un 56% del total del renglón.

Criterio

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Título I Disposiciones Generales, artículo 1, establece: “Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas...”, artículo 2, Ámbito de aplicación, establece: “Están sujetos a las disposiciones de la presente ley... b) Las entidades descentralizadas y autónomas... f) Todas las entidades de cualquier naturaleza que tengan como fuente de ingresos, ya sea total o parcialmente, recursos, subsidios o aportes del Estado, respecto de los mismos...” y artículo 7, El sistema presupuestario, establece: “El sistema presupuestario lo constituyen el conjunto de principios, órganos, normas y



procedimientos que rigen el proceso presupuestario de todos los organismos y entidades que conforman el sector público y que se describen en esta Ley y su reglamento. Artículo 7 Bis. Proceso presupuestario. Se entenderá por proceso presupuestario, el conjunto de etapas lógicamente concatenadas tendientes a establecer principios, normas y procedimientos que regirán las etapas de: planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición del presupuesto del sector público, asegurando la calidad del gasto público y la oportuna rendición de cuentas, la transparencia, eficiencia, eficacia y racionalidad económica.”

El Acuerdo Gubernativo Número 254-2021, del Presidente de la República, artículo 12. Disposiciones generales, establece: “Las Autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, son responsables de la programación y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, para lo cual deberán observar lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2023, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós...”

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 6 Principios de probidad, establece: “...d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo...”, artículo 8 Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Causa

El Gerente de Comunicación Corporativa, no veló por el buen uso de los recursos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, al proponer con demasía y priorizar las campañas relacionadas al Aporte a la Tarifa Social, el cual no es un objetivo o



meta institucional.

Efecto

Erogación de gastos superfluos, que limitan otros fines, objetivos y metas institucionales más relevantes.

Recomendación

El Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, debe girar instrucciones al Gerente de Comunicación Corporativa, para que al momento de programar las campañas publicitarias sean en función de los objetivos y metas institucionales, esto con el fin de optimizar el recurso y transparentar la calidad del gasto.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2023, el Gerente de Comunicación Corporativa el Licenciado Fredy Estuardo López Hernández, manifiesta: "Fundamentados en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Decreto Número 64-94 Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones, y el Normativo para la Contratación de Espacios Publicitarios en Medios de Comunicación por parte del INDE, el Gerente de Comunicación Corporativa veló por el estricto cumplimiento de todo el proceso enmarcado bajo los principios de transparencia de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad, en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, apegados a toda la normativa interna y externa aplicable a los procedimientos de compras y contrataciones dentro del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-.

El Gerente de Comunicación Corporativa al planificar las campañas publicitarias del aporte a la Tarifa Social durante el año 2022, se basó con la meta institucional y así cumplir con el objetivo y las funciones principales establecidas en el Manual de Organización y Funciones del INDE, que tiene asignada la Gerencia de Comunicación Corporativa, que dice: "6. OBJETIVO: "Desarrollar actividades de planificación, diseño e implementación de planes estratégicos, programas y proyectos de comunicación de acuerdo a los objetivos institucionales a fin lograr los resultados esperados por la Alta Dirección, utilizando los medios de comunicación existentes."

El aporte a la Tarifa Social para el INDE constituye un objetivo primordial, toda vez que desde el año 1999 a la fecha, se ha erogado más 14 millardos de quetzales, lo cual ha beneficiado a la economía de la población más necesitada del país, por lo que ha sido necesario dar a conocer que el INDE, es quien brinda el aporte a la Tarifa Social, toda vez que la Institución no tiene contacto con el consumidor final.



Las campañas publicitarias, no se consideraron, ni constituyeron como gastos superfluos ni demasía, toda vez que ayudaron a fortalecer la imagen institucional del INDE, ante la población guatemalteca, en vista, que siendo uno de los objetivos de toda publicidad informativa, es que el mensaje a transmitirse se posiciona en la mente de los receptores, por lo que dicho mensaje debe ser repetitivo, como principio de comunicación eficaz.

En relación a los montos programados para realizar las campañas del aporte a la Tarifa Social, se hace un presente análisis con los rubros del Presupuesto de Ingresos y Egresos del INDE, para el año 2022 y el monto programado para el pago del Aporte a la Tarifa Social:

Descripción	Monto Programado	Monto Ejecutado Divulgación	% ejecutado en Divulgación Aporte a T.S.
Presupuesto de Ingresos y Egresos del INDE	Q. 2,765,103,746	Q. 7,000,000	0.253
Monto programado para el pago del aporte a la Tarifa Social	Q.1,106,396,437	Q. 7,000,000	0.632

Es importante recalcar en relación al monto erogado para la ejecución de la campaña del Aporte de la Tarifa Social, que ascendió a los Q. 7 millones, solamente representó el 0.253%, del total del presupuesto de ingresos y egresos del INDE, y 0.632 % del monto programado para el pago del Aporte a la Tarifa Social, considerándose que las cifras cumplen con el principio de racionalidad económica."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Gerente de Comunicación Corporativa el Licenciado Fredy Estuardo López Hernández, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que, los comentarios no abarcan la totalidad de lo mencionado en la condición del hallazgo, por ejemplo, si bien se argumenta sobre lo repetitivo del mensaje difundido, más no se aborda el porqué del contenido del mensaje. De igual manera, se observó la prioridad de los gastos para la divulgación del Aporte a la Tarifa Social, dejando de lado otros programas como el de Electrificación Rural del año 2022, donde en la modificación presupuestaria número 08-2022 se solicitó



Q.2.4 millones para dicho programa, de los cuales no fue congruente con lo ejecutado.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE DE COMUNICACION CORPORATIVA	FREDY ESTUARDO LOPEZ HERNANDEZ	7,000.00
Total		Q. 7,000.00

Hallazgo No. 13

Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto

Condición

En Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Programa 11 Generación de Energía Eléctrica, renglón presupuestario 181 Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad; se examinó el estudio de pre-factibilidad “Aprovechamiento de Desechos Sólidos Útiles para la Generación de Energía Eléctrica, en la Central Térmica de Escuintla, Departamento de Escuintla”, el cual fue pagado según Comprobante Único de Registro -CUR- 7281 de fecha 27 de diciembre de 2022 y Orden de Compra y Pago No. 060-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, por un monto de Q390,000.00.

Por lo anterior y derivado de la aplicación de procedimientos de auditoria, se detectó lo siguiente:

Por medio de Oficio 071-AFC-INDE-DAS-05-2023 se solicitó al Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica el informe final presentado por el contratista, producto derivado del alcance de la contratación. Al revisar y analizar el producto final presentado por el consultor, se determinó que para el estudio del aprovechamiento de desechos sólidos, que comprende el análisis de recolección de desechos sólidos, caracterización de los desechos sólidos y el análisis de los desechos sólidos que poseen poder calorífico, no revelan e identifican suficiente evidencia de los agentes causales de la problemática identificada de los residuos sólidos en el área de influencia solicitada a través de la orden de compra; en consecuencia, dentro del contexto del principio de causalidad, no es posible, precisar y recomendar profesionalmente y con evidencia suficiente y consistente, la ejecución de proyectos para la generación de energía eléctrica a través de los desechos sólidos. Además, se evidencia que los componentes que hacen referencia a la caracterización de desechos sólidos, son datos adaptados y



extraídos del documento “Caracterización de los residuos sólidos comunes de la ciudad de Quetzaltenango”. Con lo anterior se evidencia que los datos contenidos en el informe, no fueron generados en el área de influencia objeto de la contratación.

Por medio de oficio 110-AFC-INDE-DAS-05-2023, se adjuntó el documento “Caracterización de los residuos sólidos comunes de la ciudad de Quetzaltenango” y se solicitó al Gerente de la EGEE que expusiera y aclarara lo observado por la Comisión de Auditoría sobre lo siguiente: a) el informe final no evidencia que la caracterización de suelos haya sido objeto de estudio y análisis en el área de Escuintla; b) las conclusiones, recomendaciones y bibliografía descritas en el informe final, son textos contenidos en el documento en mención.

Por medio de oficio O-1000-076-2023 de fecha 21 de febrero de 2023, remiten a la Comisión de Auditoría modificación al informe final del contratista, el cual le fue solicitado a través del oficio O-1000-DRP-021-2023 de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica para que ampliara o corrigiera lo detectado por la Comisión. La cual indica que para poder efectuar dicho estudio de pre-factibilidad es “necesario contar con estudios de caracterización y generación de desechos sólidos...”.

Por lo anterior, y tomando como base lo que consigna el contratista en la modificación del informe es “necesario contar con estudios de caracterización y generación de desechos sólidos...”, el servicio no reúne la calidad del gasto.

Criterio

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 7 Bis. Proceso Presupuestario, establece: “Se entenderá por proceso presupuestario, el conjunto de etapas lógicamente concatenadas tendientes a establecer principios, normas y procedimientos que regirán las etapas de: planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición del presupuesto del sector público, asegurando la calidad del gasto público y la oportuna rendición de cuentas, la transparencia, eficiencia, eficacia y racionalidad económica.”

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6. Principios de Probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes: ...d) la prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo.” De ese mismo cuerpo legal, artículo 7, Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego



a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo. Artículo 8. Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

Causa

El Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, el Jefe de la División de Repotenciación de Plantas y el Jefe Departamento Supervisión Área Mecánica, aprobaron el informe del contratista, el cual no contiene los estudios de caracterización y generación de desechos sólidos.

Efecto

Erogación de recursos financieros por el pago de estudios de pre-factibilidad que carecen de congruencia en el contenido del producto presentado por el contratista.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, y este a su vez al Jefe de la División de Repotenciación de Plantas y al Jefe Departamento Supervisión Área Mecánica; para que en futuros estudios de pre-factibilidad y factibilidad se observen todos los aspectos técnicos relacionados con la generación de energía eléctrica.

Comentario de los responsables

En oficio O-1000-170-2023 de fecha 02 de 2023, el Ingeniero César Ricardo Liquidano Barillas, quien fungió como Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 01 de junio al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "...Este importante iniciar este descargo indicando que el objetivo principal de esta contratación era la de obtener un ESTUDIO DE PRE FACTIBILIDAD PARA EL APROVECHAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS ÚTILES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CENTRAL TÉRMICA DE ESCUINTLA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, no así el de obtener un estudio de caracterización de basura, por lo que los lineamientos de cotización realizados por la División de Repotenciación de Plantas de la Empresa



de Generación de Energía Eléctrica del INDE, solicitaban lo referente a los estudios de caracterización y generación de desechos sólidos como un insumo del mismo en el inciso b, del numeral 2: Alcance de la Contratación; además, en dichos lineamientos se solicitó al Contratista que presentara una carta de garantía a través de la cual el contratista garantizaba la información vertida en el estudio de pre factibilidad contratado.

El contratista de acuerdo y en cumplimiento a lo establecido en los lineamientos de cotización y en la Orden de Compra y Pago No. 060-2022 presentó el día 22 de diciembre del 2022, el estudio de pre factibilidad Aprovechamiento de Desechos Sólidos Útiles para la Generación de Energía Eléctrica, en la Central Térmica de Escuintla, el mismo contiene los estudios de caracterización y generación de desechos sólidos, consta el análisis y clasificación de la basura, así como, el análisis estadístico de la generación de basura por estratos socio económicos (alto, medio y bajo).

Como consecuencia del oficio 110-AFC-INDE-DAS-05-2023 de la Contraloría General de Cuentas y con el fin de aclarar lo relacionado a las interrogantes expuesta por dicho órgano la División de Repotenciación de Plantas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE-, haciendo efectiva la garantía entregada por el contratista, generó el oficio O-1000-DPR-021-2023, para que ampliara o corrigiera lo detectado por la Comisión, sobre este oficio es importante señalar que según el posible hallazgo que me fue notificado, este oficio indica “necesario contar con estudios de caracterización y generación de desechos”; sin embargo, como se puede constatar de la copia del dicho oficio, la División en ningún párrafo solicitó la inclusión de la caracterización y generación de desechos, simplemente se limitó e indicar lo que a criterio de contraloría era deficiente en el estudio presentado.

En consecuencia, el contratista, presentó el estudio con las correcciones que considero procedentes, en este nuevo documento también obra el estudio de caracterización y generación de la basura.

En virtud de lo antes señalado se CONCLUYE que el contenido del producto es congruente con el producto presentado por el contratista pues lo relativo al estudio de caracterización y generación de la basura obra tanto en el producto entregado inicialmente como en el producto entregado con el fin de aclarar lo que a criterio de la Contraloría General de Cuentas era insatisfactorio, por lo que la causa que origina el probable hallazgo es inexistente, solicitando debido a lo anterior de la manera más atenta que el posible hallazgo realizado a mi persona, sea desvanecido.”

En oficio sin número de fecha 02 de mayo de 2023, el Ingeniero Douglas Eduardo



Zeceña Aguirre, quien fungió como Jefe de la División de Repotenciación de Plantas por el período del 13 de julio al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “El Consultor de acuerdo y en cumplimiento a lo establecido en la Orden de Compra y Pago No. 060-2022 presentó el día 22 de diciembre del 2022, el ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD “APROVECHAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS ÚTILES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA, EN LA CENTRAL TÉRMICA DE ESCUINTLA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA”, el mismo contiene los estudios de caracterización y generación de desechos sólidos, consta el análisis y clasificación de la basura, así como, el análisis estadístico de la generación de basura por estratos socio económicos (alto, medio y bajo).

Como consecuencia del oficio 110-AFC-INDE-DAS-05-2023 de la Contraloría General de Cuentas y con el fin de aclarar lo relacionado a las interrogantes expuestas por dicho órgano la División de Repotenciación de Plantas de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE-, envió al Consultor el oficio O-1000-DPR-021-2023 y haciendo uso de la garantía por escrito entregada por el mismo como lo estipula la Orden de Compra y Pago en el apartado de Garantía -cito- “El consultor garantizará por medio escrito, la calidad y veracidad del estudio, apegándose a lo solicitado”, se solicitó que aclarara, ampliara o corrigiera lo detectado por la Comisión, sobre este oficio es importante señalar que según el posible hallazgo que me fue notificado, este oficio indica que es “necesario contar con estudios de caracterización y generación de desechos”; sin embargo, como se puede constatar de la copia del dicho oficio, la División en ningún párrafo solicitó la inclusión de la caracterización y generación de desechos, simplemente se limitó e indicar lo que a criterio de contraloría no satisfacía lo contratado.

En consecuencia, el consultor, presentó el estudio con las correcciones que consideró procedentes, en este nuevo documento también obra el estudio de caracterización y generación de la basura.

En virtud de lo antes señalado se CONCLUYE que esta División siguió los procesos para la contratación de la Consultoría con estricto apego a lo estipulado al artículo 28 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, también se siguió con lo establecido en el procedimiento para la Contratación de Servicios de Consultoría Código 04-08-00-38-30-00-00-10-021. El consultor entregó el estudio solicitado cumpliendo con lo indicado en la Orden de Compra y Pago No. 060-2022 por lo que se realizó el acta de recepción final del estudio suscrita por el supervisor del contrato a entera satisfacción de INDE y lo relativo al estudio de caracterización y generación de la basura obra tanto en el producto entregado inicialmente como en el producto rectificado con el fin de aclarar lo que a criterio de la Contraloría General de Cuentas no satisfacía lo contratado, por lo que la causa que origina el



probable hallazgo es inexistente, solicitando debido a lo anterior de la manera más atenta que el hallazgo realizado a mi persona, sea desvanecido”

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2023, el Ingeniero Nelson Cáceres Toledo, quien fungió como Jefe Departamento Supervisión Área Mecánica, manifiesta: “Con relación al derecho de Defensa, decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, y con relación al posible hallazgo No. 13 que vincula la Orden de Compra y Pago No. 060-2022 estudio de prefactibilidad “Aprovechamiento de Desechos Sólidos Útiles para la Generación de Energía Eléctrica de la Central Térmica de Escuintla, Departamento de escuintla” se informa lo siguiente:

El primer informe del estudio entregado por el consultor el día 22 de diciembre de 2022 si contiene el estudio de caracterización y generación de la basura, y consta del análisis y clasificación de la basura, así como el análisis estadístico de la generación de basura por estratos socio económicos (alto, medio y bajo). El consultor entregó el 22 de diciembre de 2022 un documento privado donde garantiza la calidad y veracidad del estudio entregado.

Como consecuencia del oficio 110-AFC-INDE-DAS-05-2023, de la Contraloría General de Cuentas, y con el fin de aclarar lo relacionado con las interrogantes expuestas, se expone lo siguiente: La División de Repotenciación de Plantas solicitó, mediante oficio O-1000-DRP-021-2023, se solicita el cumplimiento de garantía y veracidad, para aclarar ampliar o corregir lo indicado en el oficio 110-AFC-INDE-DAS-05-2023, posteriormente el consultor presentó el documento corregido del estudio, en el que también existe la Caracterización de los desechos sólidos. En ambas entregas el estudio cuenta con la caracterización y generación de basura.

Cabe mencionar que mi supervisión se hizo siguiendo todos los procedimientos establecidos, y con el profesionalismo requerido para garantizar el cumplimiento de lo solicitado en la Orden de Compra en mención. Finalmente, en virtud de lo antes señalado se CONCLUYE que en todo momento cumplí de la manera más ética y profesional que mi puesto lo requirió, para cumplir con todo lo requerido por la Orden de Compra y Pago, por lo que a través de la presente solicito de la manera más atenta que el hallazgo realizado a mi persona, sea desvanecido.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero César Ricardo Liquidano Barillas, quien fungió como Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 01 de junio al 31 de diciembre de 2022, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo; debido a que indica que, derivado de las observaciones realizadas por la Comisión



de Auditoría hizo efectiva la Carta de Garantía y solicitó al contratista que corrigiera o ampliara lo detectado. Situación que ratifica que lo aceptado y pagado por el INDE no reveló información pertinente del desarrollo del estudio en el área establecida en la Orden de Compra y Pago No. 06-2022.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Douglas Eduardo Zeceña Aguirre, quien fungió como Jefe de la División de Repotenciación de Plantas por el período del 13 de julio al 31 de diciembre de 2022, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo; dado que, el responsable menciona que derivado de las observaciones realizadas por la comisión de auditoría, solicitó al contratista que aclarara o corrigiera lo presentado en el Estudio de Pre-factibilidad. Situación que ratifica que lo aceptado y pagado por el INDE no reveló información pertinente del desarrollo del estudio en el área establecida en la Orden de Compra y Pago No. 06-2022.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Nelson Cáceres Toledo, quien fungió como Jefe Departamento Supervisión Área Mecánica, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo; debido a que el responsable indica que derivado de las observaciones realizadas por la Comisión de Auditoría al Estudio de Pre-factibilidad, se le solicitó al contratista que ampliara o corrigiera lo presentado en el estudio; documento que fue corregido, evidenciando que el estudio de pre-factibilidad no poseía la información pertinente para la línea de base para el diseño del proyecto, toda vez que como supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz no veló por asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del mismo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO SUPERVISION AREA MECANICA	NELSON CACERES TOLEDO	9,204.00
JEFE DE LA DIVISION DE REPOTENCIACION DE PLANTAS	DOUGLAS EDUARDO ZECEÑA AGUIRRE	22,000.00
GERENTE DE LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	CESAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS	40,000.00
Total		Q. 71,204.00

Hallazgo No. 14

Incumplimiento en la aprobación de ampliación de servicios

Condición

En el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Programa 12 Transporte y



Control de Energía Eléctrica, renglón presupuestario 188 Servicios de Ingeniería, Arquitectura y Supervisión de Obras, se examinó el Comprobante Único de Registro número 358 de fecha 11 de febrero de 2022, por un valor de Q81,250.00, el cual hace referencia al contrato No. ETCEE-1049-2020 de fecha 18 de junio 2020, celebrado entre el INDE y el señor Julio Cesar Aguilar López, propietario de la empresa mercantil ELECTEL, por un monto de Q546,000.00, para realizar el Servicio de Monitoreo de la Calidad del Producto Técnico en Instalaciones de ETCEE-INDE, por un plazo contractual de doce (12) meses, comprendido del 01/07/2020 al 30/06/2021.

El Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica por medio de oficio O-553-0206-2021 de fecha 17 de junio de 2021, solicita al propietario de la empresa mercantil ELECTEL que se amplíe el plazo contractual para continuar con el servicio de monitoreo por un plazo de 12 meses. A lo cual, el propietario de la empresa confirma su disposición por medio de nota O-ET-GG-0001-2021 de fecha 17 de junio 2021, ampliándose el monto total de los servicios en Q546,000.00.

Derivado de lo anterior, se verificó que el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del –INDE–, no regula el procedimiento para la ampliación de prestación y contratación de servicios.

Criterio

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6. Principios de Probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes: ...d) la prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo.” De ese mismo cuerpo legal, artículo 7, Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo. Artículo 8. Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere



encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

Causa

Incumplimiento por parte del Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica por manifestar el interés de ampliar el plazo contractual por doce meses adicionales para el Servicio de Monitoreo de la Calidad del Producto Técnico, por medio de cruce de cartas a la empresa mercantil ELECTEL, manteniendo las condiciones contractuales pactadas originalmente.

Efecto

Riesgo de continuar la prestación y ejecución de Servicios para el Monitoreo de la Calidad del Producto Técnico y ampliar el plazo y monto de la contratación por medio de cruce de cartas, sin disponer de un instrumento legal que garantice la prestación del servicio.

Recomendación

El Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación debe girar instrucciones al Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica a fin de que para la ampliación de servicios se formalice a través de contrato.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2023, el Ingeniero Roberto Enrique Marticorena Mazariegos, quien fungió como Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica por el período del 29 de enero de 2020 al 04 de agosto de 2021, manifiesta: "a) El Decreto Numero 64-94 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, establece que el mismo es una entidad estatal, autónoma y descentralizada, que goza de autonomía funcional y patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. El cual se rige por su Ley Orgánica, disposiciones legales aplicables, reglamentos internos y acuerdos que emita el Consejo Directivo, acorde a la disposición contenida en el artículo 124 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

b) El Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE en su artículo 2. OBJETO, establece "La compra y contratación de bienes, suministros, obras o servicios de cualquier naturaleza que efectúe el Instituto Nacional de Electrificación, a través de sus Gerencias, Dependencias o Empresas, con recursos propios y las enajenaciones, se regirán por el presente Reglamento..."

c) El evento de Invitación a Cotizar No. ETCE/B05-2020-1017 SERVICIO PARA



EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO TÉCNICO EN INSTALACIONES DE ETCEE-INDE, fue realizado con base a lo regulado en el artículo 15 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, considerando en las bases de Invitación a Cotizar todas las Disposiciones Generales y Específicas que dicho artículo requiere y en consideración a lo indicado en el último párrafo que literalmente dice: “EXCEPCIONES A LAS BASES DE INVITACIÓN A COTIZAR: La autoridad que apruebe las Bases de Invitación a Cotizar, determinará según la negociación de que se trate, en casos especiales, cuáles de los requisitos antes indicados no se exigen en las Bases de Invitación a Cotizar, así como si fuese necesario incluir otros requisitos no previstos.”

En ese sentido, tanto en el Informe de Detección de Necesidades en su numeral 5. Plazo, como las bases de Invitación a Cotizar antes indicadas, en su numeral 15.5, literal b), quedo establecido y debidamente aprobado conforme lo regulado en el artículo 27 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, el Plazo Contractual de la negociación, de la siguiente manera: Plazo Contractual: Será de doce (12) meses contados a partir del 01 de mayo de 2020. El plazo contractual podrá prorrogarse con un cruce de notas entre las partes, siempre que el servicio haya sido prestado a satisfacción de INDE.

Como se puede observar, las actuaciones para prorrogar por cruce de notas el contrato en Orden de Compra y Pago Matriz No. ETCE-1049-2020 derivado de la Invitación a Cotizar No. ETCE/B08-2020-1017, están debidamente sustentadas desde el Informe de Detección de Necesidades emitido por la Unidad Ejecutora responsable de la contratación, en donde en el numeral 5, se requiere, por la especialidad del servicio a contratar, que el plazo de 12 meses pueda ser prorrogado por un periodo similar, por cruce de notas entre las partes, así como en las bases de Invitación a Cotizar en referencia, en su numeral 15.2, literal b). Todo lo anterior sustentado legalmente en el artículo 12 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; en ese sentido, en ningún momento se incurrió en negligencia, imprudencia o impericia, así como tampoco se incumplió con lo regulado en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, como se quiere hacer notar en el Criterio y Causa utilizado por los Auditores, para imponer el presente hallazgo.

En todo momento se actuó bajo el amparo del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en resguardo de los intereses de la institución y en ningún momento estuvo en riesgo la continuidad de la prestación y ejecución del Servicio de Monitoreo de la Calidad del Producto Técnico en Instalaciones de ETCEE-INDE; ya que, al contrario, se aseguró la continuidad y prestación del servicio antes indicado.”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Roberto Enrique Marticorena Mazariegos, quien fungió como Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica por el período del 29 de enero de 2020 al 04 de agosto de 2021, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo; toda vez que indica que toda compra y contratación de bienes, suministros, obras o servicios que realice el Instituto, se registrará por medio del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; no obstante, es inconsistente lo expresado en virtud que el Reglamento no establece la modalidad de ampliación de plazo por medio de cruce de cartas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA	ROBERTO ENRIQUE MARTICORENA MAZARIEGOS	40,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 15

Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto público

Condición

En Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Programa 11 Generación de Energía Eléctrica, Renglón Presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios, se examinaron los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- números 2391 y 3633 de fecha 10 de junio y 12 de agosto del 2022, y documentación de soporte que ampara la Orden de Compra y Pago No. 073-2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, por la contratación de la Consultoría de Estudios Registrales y Catastrales de las Propiedades del INDE, en el municipio de Zunil, departamento de Quetzaltenango, a favor del señor José René Delgado Lorenzana, propietario de la empresa Movimientos Globales, por un monto de Q498,500.00.

La documentación que contiene la solicitud y aprobación de la consultoría, está contenida en el oficio ASA-O-630-098-2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, elaborado por el Jefe de Asesoría Social Ambiental, con el Visto Bueno del Gerente Interino de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica; en el cual exponen: "El estudio registral y catastral proporcionará al Instituto Nacional de Electrificación -INDE- certeza jurídica y espacial de las fincas que actualmente utiliza en las plantas de Generación de Energía Eléctrica, que son de su



propiedad, ubicadas en el área del municipio de Zunil, departamento de Quetzaltenango en la cual, existen reportes de traslapes con otras propiedades, cuyos supuestos propietarios eventualmente reclaman una ubicación registral y geográfica que contrasta con la realidad física de las fincas que utiliza la institución.”

A través de oficio 046-AFC-INDE-DAS-05-2023 de fecha 19 de enero de 2023, se solicita información sobre los procesos que se encuentran en trámite o resueltos a la fecha, derivados de reclamos por parte de los propietarios de fincas colindantes con los derechos reales de las propiedades o datos físicos de las fincas que ocupan las plantas de generación eléctrica del INDE, ubicadas en Quetzaltenango. Para lo cual; por medio de oficio D.A.J.-O-018-2023 de fecha 23 de enero de 2023, la Jefa de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE, indica: “...se remite la información brindada por los Departamentos Jurídicos de las Empresas de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación; y quienes informan que no cuentan con información sobre procesos o reclamos de propietarios de fincas colindantes o fincas que ocupan plantas...”

Se indagó y comprobó que existe un Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Interinstitucional celebrado entre el Registro de Información Catastral de Guatemala -RIC- y el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, de fecha 27 de julio de 2021; y en las cláusulas: Primera, Antecedentes indica: “...Por lo que es necesario establecer, mantener y actualizar la ubicación, información técnica y elaboración de planos de fincas utilizadas por El INDE para la generación, transmisión y comercialización de la energía eléctrica en el país, con el fin de obtener la certeza jurídica de estos.”, Cuarta, indica: Objeto: “...Así mismo, ambas entidades establecerán instrumentos donde plasmarán compromisos de las actividades que definan productos o servicios a entregar, asesoría, formación y transferencia de conocimientos en el campo del catastro, tecnologías de la información catastral, mecanismos de evaluación e incorporación de información obtenida al catastro nacional y cualquier otra actividad que forma parte del proceso catastral.”

Por lo anterior y derivado de procedimientos de auditoria aplicados se determinó lo siguiente:

- De acuerdo a las especificaciones técnicas de la orden de compra y pago número 073-2021 y el producto entregado por el consultor indican: que la fase de análisis registral se encuentra basada en revisión, recopilación y digitalización de información documentada en el Registro de la Propiedad, observándose que las actividades anteriores son funciones específicas del Registro de Información Catastral –RIC-, la cual es una entidad autónoma y



con personalidad jurídica que actúa en coordinación con el Registro General de la Propiedad.

- Al momento de adjudicar la consultoría a Movimientos Globales no se consideró lo contenido en el Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Interinstitucional suscrito entre el RIC y el INDE, lo cual conllevó a pactar con un tercero la realización de estudios registrales y catastrales; sin observar que la única entidad con certeza en materia jurídica es el Registro de Información Catastral –RIC–.

Por lo anterior, y tomando como base lo que consigna el Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Interinstitucional, el servicio de consultoría contratado no reúne la calidad del gasto.

Criterio

Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Interinstitucional celebrado entre el Registro de Información Catastral de Guatemala -RIC- y el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, de fecha 27 de julio de 2021; establece en cláusulas, Primera: ANTECEDENTES: "...Por lo que es necesario establecer, mantener y actualizar la ubicación, información técnica y elaboración de planos de fincas utilizadas por El INDE para la generación, transmisión y comercialización de la energía eléctrica en el país, con el fin de obtener la certeza jurídica de estos."; Cuarta: OBJETO: "...Así mismo, ambas entidades establecerán instrumentos donde plasmarán compromisos de las actividades que definan productos o servicios a entregar, asesoría, formación y transferencia de conocimientos en el campo del catastro, tecnologías de la información catastral, mecanismos de evaluación e incorporación de información obtenida al catastro nacional y cualquier otra actividad que forma parte del proceso catastral."

Decreto Número 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro de Información Catastral, artículo 1 Creación y domicilio establece: "Se crea el Registro de Información Catastral de Guatemala, que podrá abreviarse RIC, como institución del Estado, autónoma y de servicio, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios. Actuará en coordinación con el Registro General de la Propiedad sin perjuicio de sus atribuciones específicas. Tendrá su domicilio en el departamento de Guatemala, su sede central en la ciudad de Guatemala, y establecerá los órganos técnicos y administrativos que considere obligadamente necesarios." Artículo 3 Funciones El Registro de Información Catastral tendrá las funciones siguientes: "...c) Registrar y actualizar la información catastral como responsabilidad exclusiva del Estado, y extender certificados catastrales y copias certificadas de los mapas, planos y de cualquier otro documento que esté disponible..."



Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 7 Bis. Proceso Presupuestario. establece: “Se entenderá por proceso presupuestario, el conjunto de etapas lógicamente concatenadas tendientes a establecer principios, normas y procedimientos que regirán las etapas de: planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición del presupuesto del sector público, asegurando la calidad del gasto público y la oportuna rendición de cuentas, la transparencia, eficiencia, eficacia y racionalidad económica.”

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6. Principios de Probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes: ...d) la prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo.”. Artículo 7, Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.”. Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”. Artículo 17, Casos que generan responsabilidad administrativa, establece: “Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan;...f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público...”

Causa

El Gerente General, Gerente Interino de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica y el Jefe de Asesoría Social Ambiental, no observaron previo a la contratación lo contenido en el Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Interinstitucional celebrado entre el Registro de Información Catastral de Guatemala -RIC- y el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.



Efecto

Disminución en los recursos financieros del INDE, al efectuar pago de estudios registrales y catastrales a la empresa privada Movimientos Globales, por no tomar en cuenta lo contenido en el convenio suscrito con el RIC.

Recomendación

El Consejo Directivo debe girar instrucciones al Gerente General y este a su vez, al Gerente Interino de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, y este al Jefe de Asesoría Social Ambiental, para que previo a erogar fondos públicos se observe lo contenido en Convenios suscritos con otras entidades del Estado.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2023, el Licenciado Juan Ramón Donado Vivar, quien fungió como Jefe de Asesoría Social Ambiental por el período del 06 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “La Asesoría Social Ambiental (ASA), derivado de las constantes visitas a las áreas de influencia de la Hidroeléctrica Santa María en el municipio de Zunil, Quetzaltenango, se evidenció la INVASIÓN DE TERRENOS Y USURPACIÓN DE PROPIEDADES en dicha área, generándose ALERTA TEMPRANA DE CONFLICTIVIDAD SOCIAL vivida durante años en esa localidad. Producto de esa situación y ante la falta de información certera propia de cada área territorial propiedad del INDE, identificó y comunicó a la EGEE la necesidad de contar con un registro/estudio actualizado de la SITUACIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LAS PROPIEDADES del INDE en el área de influencia de la Hidroeléctrica Santa María, Zunil para lo cual acudió al convenio firmado con el RIC, sin embargo, dicho convenio no cubría ni generaba la información necesaria para cumplir dichas necesidades, ya que como se indica en la CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO MARCO: Cuarta: OBJETO: “...así mismo ambas entidades establecerán instrumentos donde plasmarán compromisos de las actividades que definen productos o servicios a entregar asesoría formación y transferencia de los conocimientos EN EL CAMPO DEL CATASTRO, tecnologías de la información catastral, mecanismos de la evaluación e incorporación de información obtenida al catastro nacional y cualquier otra actividad que forma parte del proceso CATASTRAL.”

“...asesoría, formación y transferencia de conocimientos, en el campo de catastro, tecnologías de la información catastral mecanismos de evaluación e información obtenida...” estos objetivos son importantes y aplicables en una fase posterior. Sin embargo, al tener un mínimo de información relacionada es necesaria una evaluación primaria que determine la tipología de dichas usurpaciones e



invasiones por lo que fue fundamental un estudio social que denotara la existencia de conflictividad y actividades que involucren el trabajo en el terreno a nivel de GESTION SOCIAL.

Por lo anteriormente descrito, por parte de la Asesoría Social Ambiental se sometió a consideración de las autoridades superiores inmediatas (Gerencia de EGEE), la necesidad de contar con una información base preliminar de la situación SOCIAL Y DE CONFLICTIVIDAD DE LAS PROPIEDADES. Adicionalmente, el estudio referido proporcionó al INDE contar con información actualizada y conocimiento de las condiciones sociales del área. Esta documentación aporta el conocimiento y herramientas para presentarse a los lugares usurpados e invadidos y proponer argumentos válidos ante las personas y autoridades locales para defender las propiedades del INDE. Lo anterior posibilita al INDE posteriormente utilizar el convenio con una base certera fundamentada en temas de CONFLICTIVIDAD SOCIAL para realizar la elaboración y diseño de instrumentos metodológicos para la evaluación de la información obtenida, como lo plantea el convenio RIC - INDE.

Derivado de lo anterior, la Gerencia de Generación de Energía Eléctrica -EGEE- de la cual depende la Asesoría Social Ambiental, llevó a cabo la selección, entre otras propuestas, de la empresa que cumplía las calificaciones técnicas y económicas, siendo la que cotizó a un precio menor la seleccionada por la EGEE. Dichos servicios, contratados en la Orden de compra Manual o expediente de compra No. O.M. 073-2021 fue para puntualizar las ubicaciones espaciales de las propiedades, la situación social, y de conflictividad (usurpaciones, invasiones, inconformidades etc.) por medio de visitas a sitio, y tener entrevistas con vecinos y supuestos propietarios y verificación de información disponible. El Convenio del RIC es un instrumento de apoyo meramente TECNICO relacionado a la ubicación, información técnica y elaboración de planos de fincas utilizadas por el INDE.

Parte primera ANTECEDENTES: "...por lo que es necesario establecer, mantener y actualizar la ubicación, información técnica y elaboración de planos de fincas utilizadas por el INDE para la generación, transmisión y comercialización de la energía eléctrica en el País, con el fin de obtener la certeza jurídica de estos."

LOS SERVICIOS QUE FUERON CONTRATADOS, QUE NO SON PARTE DEL CONVENIO DEL RIC SON: Información resumida sobre el estatus SOCIAL de la propiedad. Gestión social, como parte de crear una alerta temprana de conflictividad social. Nombres de los supuestos propietarios obtenidos por medio del abordaje in situ. Historial situacional actual sobre los movimientos y trámites que han sufrido las propiedades de forma irregular o sospechosa y no autorizadas por el INDE. Detección de incongruencias y análisis comparativo de datos de archivo contra los registrados en campo con base a visitas. Investigación por



medio de recorrido de campo sobre actuales “supuestos propietarios”. Evidencia de la necesidad planteada anteriormente (Ejemplo de caso atendido) y como ello dio la pauta para sugerir por parte de la Asesoría Social Ambiental un estudio que cubriera las áreas de las que carece el convenio RIC-INDE.”

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2023, el Ingeniero Julio César Rodas, quien fungió como Gerente Interino de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 20 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “La Asesoría Social Ambiental (ASA) por medio del Departamento de Información Catastral derivado de la constante INVASIÓN DE TERRENOS Y USURPACIÓN DE PROPIEDADES en dicha área y generándose alerta temprana de CONFLICTIVIDAD SOCIAL que se ha vivido durante años incluyendo la actualidad, producto de esa situación y ante la falta de información certera propia de cada área, identificó la necesidad de contar con un registro actualizado de la SITUACIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LAS PROPIEDADES del INDE en el área donde se ubica la Hidroeléctrica Santa María, en Santa María de Jesús, municipio de Zunil, Departamento de Quetzaltenango, para lo cual acudió al convenio firmado con el RIC según documento ASA-DRCBI-O-630-110-2021 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE 2021, a la fecha actual no se ha tenido respuesta por parte de Registro de Información Catastral (RIC), sin embargo dicho convenio no tenía el alcance necesario para cumplir dichas necesidades, ya que como se indica en la CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO MARCO: Cuarta: Objeto. El objeto del presente convenio marco es establecer un marco de cooperación y Coordinación entre el RIC y EL INDE, por medio del cual se regirán las actividades a realizar para fines específicos, relacionados con el catastro nacional y bienes inmuebles utilizados por el INDE para cumplir con su fin de generar, transportar y comercializar energía eléctrica. Así mismo, ambas entidades establecerán instrumentos donde plasmarán compromisos de las actividades que definan productos o servicios a entregar, asesoría, formación y transparencia de conocimientos en el campo del catastro, tecnologías de la información catastral, mecanismos de evaluación e incorporación de información obtenida al catastro nacional y cualquier otra actividad que forma parte del proceso catastral.

“...asesoría, formación y transferencia de conocimientos, en el campo de catastro, tecnologías de la información catastral mecanismos de evaluación e información obtenida...” estos objetivos son importantes y aplicables en una fase posterior al tener un mínimo de información base que incluye evaluación primaria jurídica, legal, social, conflictividad, y con actividades que involucren el trabajo en el terreno a nivel, incluso, de gestión social. Adicionalmente no se tenía conocimiento de las condiciones sociales del área, delimitación, marcas o monjones de las propiedades, condiciones en las que se encuentra cada terreno (cercado, en uso, invadido, delimitado etc), ésta falta de información en el momento de un conflicto o situación social, causa que no se tiene conocimiento y herramientas para



presentarse al área y poner argumentos válidos ante las personas y autoridades para defender y reclamar las propiedades de INDE.

Por lo anteriormente descrito, la contratación fue necesaria para contar con una información base preliminar de la situación JURIDICA LEGAL, SOCIAL, Y DE CONFLICTIVIDAD DE LAS PROPIEDADES, con ello y sobre una base certera de donde y con conocimiento de cómo están las propiedades de INDE se puede proceder a la elaboración y diseño de instrumentos metodológicos para la evaluación de la información obtenida, tal y como lo plantea el CONVENIO MARCO RIC INDE.

Los servicios contratados en la Orden de compra Manual o expediente de compra No. O.M. 073-2021 fue para puntualizar las ubicaciones espaciales de las propiedades, la situación legal, social, y de conflictividad (usurpaciones, invasiones, inconformidades etc.) por medio de visitas a sitio, y tener entrevistas con vecinos y supuestos propietarios y verificación de información disponible. El Convenio del RIC es un instrumento de apoyo meramente TECNICO tal como lo puntualiza en la parte primera ANTECEDENTES: Por lo que es necesario establecer, mantener y actualizar la ubicación, información técnica y elaboración de planos de fincas utilizadas por el INDE para la generación, transmisión y comercialización de la energía eléctrica en el país, con el fin de obtener la certeza jurídica de estos. Para poder llevar a cabo las gestiones descritas con anterioridad.

LOS SERVICIOS QUE FUERON CONTRATADOS, QUE NO SON PARTE DEL CONVENIO MARCO RIC-INDE SON: Información resumida sobre el estatus de la propiedad. Certeza jurídica y espacial actualizada, incluyendo trabajo de campo y gestión social, como parte de crear una alerta temprana de conflictividad social. Nombres de los supuestos propietarios obtenidos por medio del abordaje in situ. Historial documental y situacional actual sobre los movimientos y tramites que han sufrido las propiedades no autorizados por el INDE. Detección de incongruencias y análisis comparativo de datos de archivo Vs. Los registrados en campo. Investigación por medio de recorrido de campo sobre actuales “supuestos propietarios”.

El Registro de Información Catastral es la autoridad competente en materia catastral, como lo indica la NOTA DE AUDITORIA NA O5-CGC-INDE-AFYC-2023: “De conformidad con el Decreto 41-2005 del congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro de Información Catastral, establece en su artículo 2: “Naturaleza y Objeto: El registro de Información Catastral es la autoridad competente en materia catastral, que tiene por objeto



estableces, mantener y actualizar el catastro nacional, según lo preceptuado en la presente ley.”...” Así, la función del Registro de Información Catastral es puramente en MATERIA CATASTRAL.

Todo lo expuesto anteriormente y los servicios y productos solicitados en el expediente de compra No. O.M. 073-2021 demuestra que la contratación se ajustó a principios de transparencia, cuidando la eficacia y eficiencia del gasto, y para beneficiar la legalidad, certeza jurídica y social de las propiedades de INDE, y en el momento de una situación de conflicto legal o conflicto social (invasiones, usurpaciones, reclamación de derechos sin argumento, etc) de propiedad, el INDE tendrá argumentos, conocimiento y herramientas para tomar las precauciones para presentarse al área ó región y disponer de argumentos válidos ante las personas y autoridades para defender las propiedades de INDE. La información, productos y servicios contratados en el expediente de compra No. O.M. 073-2021 es utilizada para ponerla a disposición de las autoridades gubernamentales y de justicia para defender y proteger las propiedades de INDE ante actos ilegales o reclamaciones sin fundamento de propiedad de personas y entidades ajenas a INDE.

Adicionalmente y como muestra de ajuste a principios de transparencia, SOLICITUD DE SERVICIOS que se envió de parte de INDE al registro de Información Catastral RIC en el mes de noviembre 2021, haciendo referencia al Convenio Marco de Cooperación RIC-INDE, a la fecha no se ha tenido respuesta por parte de Registro de Información Catastral (RIC).

En el mismo sentido, correos electrónicos que se han intercambiado entre INDE y el Registro de Información Catastral relacionados con el tema de investigación registrales y trabajos catastrales, como los contratados en el expediente de compra No. O.M. 073-2021, estos correos demuestran que aún no se han definido los productos y servicios del Convenio Marco, y que según se indica en la cadena de correos con ASUNTO RV: Convenio RIC-INDE recibido en INDE por parte de RIC el 16 de marzo del año actual 2023, a esta fecha no se ha concuido con el instrumento ya que éste correo refiere que el correo de INDE del 11 de noviembre 2021 del mismo asunto antes indicado, “es parte de la respuesta y justificación del porque no se logró avanzar y concluir el tema”.

Cadena de correos de 01 de Septiembre 2021 con Asunto: “Seguimiento Convenio Ric-INDE”, Cadena de Correo electrónico del 16 y 17 de marzo 2023 con Asunto: “Propuesta de agenda y listado de participantes reunión en Baja Verapaz”, donde se demuestra se han realizado reuniones y que a la fecha actual se continua con las reuniones INDE-RIC haciendo las propuestas para el proyecto de Acuerdo específico ó el proyecto de adenda del Convenio Marco INDE-RIC para definir los productos y servicios del Convenio Marco.



Cadena de correos del 9 de marzo 2022, 11 de julio 2022 y 16 de marzo 2023 con Asunto: RV: Proyecto de Acuerdo Específico y Proyecto de Adenda al Convenio marco suscrito entre el RIC y el INDE”, y que según se indica en el correo recibido en INDE el 16 de marzo 2023 de parte del Registro de Información Catastral (RIC), indicando el RIC que no se concluyó en un instrumento debido a que INDE no confirmó la redacción del instrumento debido a las consultas que realizarían al departamento Financiero y al Departamento Jurídico de INDE.

También se puede observar en correos electrónicos de septiembre 2021 de Asunto: “seguimientos Convenio RIC-INDE” para requerimiento de parte de INDE por servicios sobre la Finca el Salto donde se indica la duda de realizarlo por medio de resolución de la ventanilla de servicios catastrales o por medio de elaboración de instrumento para canalizarlo por el convenio, y finalmente no fue concluido y no se recibió respuesta del Registro de Información Catastral RIC, por no estar contenido en las funciones del Convenio Marco.

Correo electrónico de noviembre 2021, Asunto: Convenio RIC-INDE de seguimiento al convenio RIC_INDE, en el proceso de suscribir las cartas de entendimiento que requiere el Convenio Marco RIC-INDE, donde requieren avanzar con los documentos que deban de firmarse para que ambas instituciones puedan realizar sus compromisos que derivan del Convenio, Correo que demuestra las razones, respuestas y justificaciones por qué no se ha concluido y no se logró avanzar en los temas por parte del RIC y actualmente se continúa en reuniones para lograr firma de documentos y avance del Convenio Marco RIC-INDE.

Correo electrónico de marzo 2023, con el objeto de realizar reunión entre personal de INDE y Personal del RIC para Definir el contenido de un Acuerdo Específico entre RIC-INDE para Definir un Estudio Catastral y Registral en una área o región específica, donde se demuestra que éste estudio no es parte del Convenio Marco y se debe definir el acuerdo adaptado al interés de INDE, también se demuestra que no se ha concluido en el tema de definir los instrumentos o Cartas de entendimiento o acuerdos específicos para hacer valer el Convenio Marco, incluyendo los costos que correspondan con la aprobación de la autoridad que los Consejos Directivos que cada entidad establezcan como lo establece el Convenio Marco.

Finalmente, se concluye que: A) que lo expuesto anteriormente y los servicios y productos solicitados en el expediente de compra No. O.M. 073-2021 demuestra que la contratación se ajustó a principios de transparencia, cuidando la eficacia y eficiencia del gasto, y para beneficiar la legalidad, certeza jurídica y social de las propiedades de INDE, y en el momento de una situación de conflicto o conflicto



social (invasiones, usurpaciones, reclamacion de derechos sin argumento, etc) de propiedad, el INDE tendrá argumentos, conocimiento y herramientas para tomar las precauciones para presentarse al area o region y disponer de argumentos validos ante las personas y autoridades para defender las propiedades de INDE. La informacion, productos y servicios contratados en el expediente de compra No. O.M. 073-2021 es utilizada para ponerla a disposicion de las autoridades gubernamentales y de justicia para defender y proteger las propiedades de INDE ante actos ilegales o reclamaciones sin fundamento de propiedad de personas y entidades ajenas a INDE. B) Que los servicios contratados en el expediente de compra No. O.M. 073-2021 no estan incluidos en el Convenio Marco, a la fecha actual se continuan trabajando en el Convenio Marco, definiendo los instrumentos o cartas de entendimiento para hacer valer el Convenio mencionado. C) La contratacion se realizó cumpliendo con el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enejenaciones -INDE-. D) Segun lo expuesto en el primer parrafo de este Hallazgo No. 15, “ante la falta de informacion certera propia de cada area, identificó la necesidad de contar con un registro actualizado de la SITUACIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LAS PROPIEDADES del INDE en el área donde se ubica la Hidroeléctrica Santa María, en Santa Maria de Jesus, municipio de Zunil, Departamento de Quetzaltenango, para lo cual acudió al convenio firmado con el RIC segun documento ASA-DRCBI-O-630-110-2021 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE 2021, sin embargo dicho convenio no tenía el alcance necesario para cumplir dichas necesidades, ya que como se indica en la CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO MARCO: SE DEMUESTRA QUE SI SE OBSERVÓ EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COORDINACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL -RIC- Y EL -INDE-, (CONTRARIO A LA CAUSA DEL HALLAZGO No. 15) SOLICITANDOLE LOS SERVICIOS AL RIC, EL -RIC- NO HA REPONDIDO A LA FECHA Y ACTUALMENTE SE CONTINUAN LAS PLATICAS CON INDE PARA DEFINIR LOS INSTRUMENTOS O CARTAS DE ENTENDIMIENTO PARA HACER VALER EL CONVENIO MARCO. E) Tener en cuenta que El CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COORDINACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL REGISTRO DE INFORMACION CATASTRAL DE GUATEMALA -RIC- Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-, no es un convenio de exclusividad, y el INDE podrá realizar sus tareas utilizando este convenio y otras modalidades de acuerdo a la mejor conveniencia de INDE y que se adecue a sus necesidades, en precio, calidad y eficiencia, siempre cuidando la calidad del gasto y cumpliendo con el Reglamento de Compras y otros reglamentos que apliquen.”

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2023, el Ingeniero Otto Leonel García Mansilla, quien fungió como Gerente General por el período del 20 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “Si bien es cierto se firmó un acuerdo de cooperación con el RIC, es un convenio marco, sin tener ninguna especificación de levantamientos catastrales y registrales.



El RIC fue muy enfático al decir que a la fecha de la firma del convenio, no se encontraban realizando trabajos en el municipio de Zunil, por lo que si la institución, INDE, por la premura de los estudios catastrales que se necesitaban, RIC, no podría realizar los mismos, razón por la cual, la Gerencia de EGEE procedió a la contratación de estos estudios, lo cual se encuentra dentro de sus atribuciones.

La gerencia de EGEE solamente tenía que informar a la Gerencia General sobre esta contratación.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Juan Ramón Donado Vivar, quien fungió como Jefe de Asesoría Social Ambiental por el período del 06 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2021, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo; toda vez que, obvió el Marco Convenio celebrado con la autoridad competente en materia catastral para obtener información certera de cada área que conforma las propiedades del INDE y asimismo el responsable indica que “los servicios contratados fueron para puntualizar las ubicaciones espaciales de las propiedades, situación legal, social y de conflictividad..”, siendo inconsistente con lo indicado en el oficio D.A.J-O-018-2023 la Asesoría Jurídica Corporativa en el que mencionan que no cuentan con información sobre procesos que ocupen las plantas de generación eléctrica del INDE ubicadas en Quetzaltenango.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Julio César Rodas, quien fungió como Gerente Interino de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica por el período del 20 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo; derivado que, obvió el Marco Convenio celebrado con la autoridad competente en materia catastral para obtener información certera de cada área que conforma las propiedades del INDE y asimismo el responsable indica que “los servicios contratados fueron para puntualizar las ubicaciones espaciales de las propiedades, situación legal, social y de conflictividad..”, siendo inconsistente con lo indicado en el oficio D.A.J-O-018-2023 la Asesoría Jurídica Corporativa en el que mencionan que no cuentan con información sobre procesos que ocupen las plantas de generación eléctrica del INDE ubicadas en Quetzaltenango.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Otto Leonel García Mansilla, quien fungió como Gerente General por el período del 20 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo; toda vez que, dentro del Convenio Marco se establecieron los acuerdos específicos para que el INDE obtuviera certeza jurídica



por medio de entidades especializadas el registro catastral de sus propiedades; a sabiendas de lo establecido evitó hacer uso del Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Interinstitucional al aprobar la contratación de una empresa mercantil para brindar certeza jurídica por medio de estudios registrales y catastrales y no veló por administrar y gobernar la institución de conformidad con los principios de transparencia.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE ASESORIA SOCIAL AMBIENTAL	JUAN RAMON DONADO VIVAR	18,300.00
GERENTE INTERINO DE LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	JULIO CESAR RODAS	40,000.00
GERENTE GENERAL	OTTO LEONEL GARCIA MANSILLA	65,000.00
Total		Q. 123,300.00

Hallazgo No. 16

Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente

Condición

En el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Programa 12 Transporte y Control de Energía Eléctrica, Renglón Presupuestario 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, se comprobó que efectuaron el pago de Cuota Ordinaria del año 2021 a la Asociación Guatemalteca de Transportistas de Electricidad -AGTE-, por constituirse como socio, según Escritura Pública Número 270 de fecha 02 de diciembre de 2020 y su modificación en Escritura Pública Número 3 de fecha 15 de abril de 2021, así como, el pago de la adquisición de 2,415 acciones adjudicadas al INDE el 16 de junio de 2021, por el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación en mención, estableciendo que no se realizó el compromiso de gasto para el ejercicio fiscal 2021, como se muestra a continuación:

PROGRAMA REGLÓN AFECTO	CUR	FECHA	DESCRIPCIÓN	COMENTARIO DE AUDITORÍA CGC	MONTO EN QUETZALES SEGÚN EL CUR
P12-R435	3217	3/06/2022	CANCELACIÓN DEL RECIBO No. 282EA137-1471171315 POR CUOTA ORDINARIA POR SER SOCIO DE LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE TRANSPORTISTAS DE ELECTRICIDAD OCYP 4500045457	LA DESCRIPCIÓN DEL RECIBO DE PAGO INDICA: "CUOTA ORDINARIA AÑO 2021..."	221,617.93
P12-R625	3219	3/06/2022	CANCELACIÓN DEL RECIBO No. CA7BEDC9-3776008067 POR	SE TUVO A LA VISTA FOTOCOPIA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD CON No. DE REGISTRO 01 Y	2,415.00



			APORTE POR ACCIONES A LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE TRANSPORTISTAS DE ELECTRICIDAD ETCEE-1089-2022	No. DE SERIE 01-2021, EMITIDO EL 16 DE JUNIO DE 2021 POR 2,415 ACCIONES A FAVOR DEL INDE, FIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, (QUE TAMBIÉN ERA EL GERENTE GENERAL DEL INDE).	
TOTAL PAGADO DEL AÑO 2021					224,032.93

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

El registro contable de las acciones se realizó el 03 de junio de 2022, según el Comprobante Único de Registro -CUR- Contable número 6439 por Q2,415.00, lo cual evidencia un registro inoportuno, omitiendo el reconocimiento del activo como inversión en asociada, para su presentación en el Balance General.

Así mismo, al analizar el título de propiedad con Registro 01 y Número de Serie 01-2021 de fecha 16 de junio de 2021, de las 2,415 acciones a favor del INDE, se determinó que éste posee un control por más del 48% del total de acciones, según la Escritura de Constitución y su modificación, considerando que el capital está conformado por cinco mil acciones (5,000) con valor de Q1.00 cada una. Además, se comprobó que el Gerente General del INDE, tenía participación en la Junta Directiva de la Asociación, como Presidente de la misma. Todos estos asuntos indican la influencia significativa que posee esta inversión, ante los requerimientos de la Norma Internacional de Contabilidad 28, Inversiones en Asociadas. Al 31 de diciembre de 2022, el Presidente de la Junta Directiva de dicha Asociación es el Presidente del Consejo Directivo del INDE.

La Gerencia Financiera del INDE trasladó por medio del Oficio GF-CGC-O-800-070-2023 de fecha 07 de febrero de 2023 los oficios P-550-034-2023-DAF y O-834-002-0073-2023, ambos de fecha 06 de febrero de 2023, emitidos por el Jefe División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE- y el Jefe Departamento de Contabilidad General Interino, respectivamente, en donde confirman que no se provisionaron los gastos por los fondos erogados a la Asociación Guatemalteca de Transportistas de Electricidad -AGTE- correspondientes al ejercicio fiscal 2021, lo que repercute en la presentación de la información que contiene el Balance General.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y sus Reformas, artículo 2. Ámbito de aplicación, establece: “Están sujetos a las disposiciones de la presente ley... b) Las entidades descentralizadas y autónomas... f) Todas las entidades de cualquier naturaleza que tengan como fuente de ingresos, ya sea total o parcialmente, recursos, subsidios o aportes del



Estado, respecto de los mismos...” Del mismo cuerpo legal, artículo 6. Ejercicio Fiscal, establece: “El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.”

El Acuerdo Gubernativo Número 254-2021, del Presidente de la República, artículo 2. Presupuesto de egresos, establece: “Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós...” Del mismo cuerpo legal, artículo 12. Disposiciones generales, establece: “Las Autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, son responsables de la programación y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, para lo cual deberán observar lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2023, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós...”

Las Normas de Información Financiera A-2, emitidas por el Consejo Emisor del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera CINIF, Postulado Básico, párrafo 27. Devengación contable, establece: “Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.” Asimismo, el párrafo 29. Transacciones, establece: “Las transacciones se reconocen contablemente cuando en un acuerdo de voluntades se adquiere un derecho por una de las partes involucrada en dicha transacción y surge una obligación para la otra parte involucrada, independientemente de cuando se realicen...” Por otra parte, el párrafo 37. Momento en el que ocurren, establece: “La contabilidad sobre una base de la devengación (también llamada, "contabilidad sobre una base acumulada", o "contabilidad sobre una base de acumulación") no solo capta transacciones, transformaciones internas y eventos pasados que representaron cobros o pagos de efectivo, sino también, obligaciones de pago en el futuro y recursos que representan efectivo a cobrar en el futuro. Las normas particulares determinan cuándo y bajo qué circunstancias serán objeto de reconocimiento contable.” Del mismo cuerpo legal, párrafo 39. Período contable, establece: “Los efectos derivados de las transacciones y transformaciones internas que lleva cabo una entidad, así como de otros eventos, que la afectan económicamente, deben identificarse con un período convencionalmente determinado (período contable), a



fin de conocer en forma periódica la situación financiera y el resultado de las operaciones de la entidad.”

La Norma Internacional de Contabilidad NIC 1, Presentación de Estados Financieros, párrafo 9. Finalidad de los estados financieros, establece: “...El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que les han sido confiados...” Del mismo cuerpo legal, párrafo 37. Frecuencia de la Información, establece: “Normalmente, una entidad prepara, de forma coherente en el tiempo, estados financieros que comprenden un período anual...” Del mismo cuerpo legal, párrafo 51. Identificación de los estados financieros, establece: “...literal c) la fecha de cierre del período sobre el que se informa o el periodo cubierto por el juego de los estados financieros o notas...”

La Norma Internacional de Contabilidad NIC 28, Inversiones en Asociadas, Influencia Significativa, párrafo 5, establece: “Se presume que la entidad ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente (por ejemplo, a través de subsidiarias), el 20 por ciento o más del poder de voto en la participada...” Párrafo 6; indica: “La existencia de la influencia significativa por una entidad que se pone en evidencia, habitualmente, a través de una o varias de las siguientes vías: a) representación en el consejo de administración, u órgano equivalente de dirección de la entidad participada;...c) transacciones de importancia relativa entre la entidad y la participada; d) intercambio de personal directivo; o, e) suministro de información técnica esencial.” Posteriormente, Método de la participación, párrafo 10, establece: “...en el reconocimiento inicial la inversión en una asociada o negocio conjunto se registrará al costo, y el importe en libros se incrementará o disminuirá para reconocer la parte del inversor en el resultado del período de la participada, después de la fecha de adquisición...”

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 7. Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.” Del mismo cuerpo legal, artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del



funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Causa

El Gerente General obvió los procedimientos financieros y registros contables de los gastos incurridos por constituirse el INDE como socio de la Asociación Guatemalteca de Transportistas de Electricidad -AGTE- durante el ejercicio fiscal 2021, al no informar oportunamente a ETCEE para las gestiones y registros correspondientes.

Efecto

Reconocimiento de operaciones del período anterior que afectan el resultado del ejercicio actual.

Recomendación

El Consejo Directivo debe girar instrucciones al Gerente General a efecto que gestione de forma oportuna los derechos y obligaciones adquiridas por el INDE ante las Gerencias de las Unidades Ejecutoras, de forma tal que los gastos incurridos al respecto se registren en el período contable que corresponda, a fin de presentar razonablemente las cifras de los Estados Financieros, cumpliendo así con la legislación vigente.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2023, el Ingeniero Otto Leonel García Mansilla, quien fungió como Gerente General por el período del 19 de febrero de 2021 al 22 de abril de 2022, manifiesta: "Los recibos de cobro para el pago de estos rubros, tanto las acciones como la cuota anual de la Asociación, se enviaron vía correo electrónico a finales del año 2021, cuando el presupuesto del INDE estaba cerrado. En los primeros días de enero de 2022, se envió la instrucción a la Gerencia de ETCEE para que hiciera efectivo los pagos correspondientes cuando se tuviera el presupuesto disponible para el pago de ambos rubros. Debido a que ETCEE no tenía renglón presupuestario para este tipo de pagos y donaciones, tenía que esperar a que el Ministerio de Finanzas aprobara la primera transferencia de fondos con esta modificación.

Estos cobros los hizo la asociación (AGTE), mediante recibos, que no pagan impuestos por lo que no tenían vencimiento ni afecta la situación fiscal de la



institución."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Otto Leonel García Mansilla, quien fungió como Gerente General por el período del 19 de febrero de 2021 al 22 de abril de 2022, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que en sus argumentos manifiesta que los recibos de cobro para el pago de estos rubros, tanto las acciones como la cuota anual de la Asociación, se enviaron vía correo electrónico a finales del año 2021, de lo cual no adjunta evidencia que permita corroborar lo indicado. Así como, porque claramente manifiesta en sus argumentos que en los primeros días de enero de 2022 envió la instrucción a la Gerencia de ETCEE para que hiciera efectivo los pagos correspondientes.

Además, porque se comprobó que tuvo conocimiento de primera mano de la constitución del INDE como socio de la Asociación Guatemalteca de Transportistas de Electricidad -AGTE-, y no comunicó oportunamente a la Gerencia correspondiente para que se hiciera cargo de las gestiones y registros de mérito para velar por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la Asociación, toda vez que fue hasta el 20 de enero de 2022 que por medio del Oficio GG-O-013-2022 de esa misma fecha, que informó al Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, al respecto de la constitución de la Asociación en la cual el INDE se constituyó como socio y remitió los recibos en concepto de Aporte por las Acciones adjudicadas a la Institución y Cuota Ordinaria del año 2021, para que procediera con las gestiones necesarias para el pago y a futuro se provisionaran los recursos necesarios para el cumplimiento oportuno.

Cabe mencionar que, en su calidad de Gerente General del INDE se le facultó y delegó la representación legal para la suscripción de la Modificación y Aclaración de la Escritura de Constitución de Asociación Civil No Lucrativa Accionada, según la Escritura Pública Número 3 de fecha 15 de abril de 2021, en donde en el Capítulo Tercero: De las Acciones. Artículo ocho. Del Capital y Las Acciones, establece que la Asociación se constituirá con un capital de cinco mil quetzales (Q5,000.00), dividido y representado en cinco mil acciones con valor nominal de un quetzal (Q1.00) cada una, divididas y representadas de la siguiente manera: "a) Dos mil cuatrocientas quince (2,415) acciones propiedad del Instituto Nacional de Electrificación (INDE)..." Además, el Artículo cuarenta y ocho. Junta Directiva Provisional, establece que: "Los integrantes de la junta directiva provisional aquí nombrada continuarán en el desempeño de sus cargos hasta la fecha en que la asamblea general elija a la junta directiva titular y estos tomen posesión de los cargos. Los presentes proceden a elegir por unanimidad a las personas que ocuparán los diferentes cargos de la junta directiva provisional, con el objeto de



que exista un órgano director que supervise las primeras actividades de legalización y registro de la asociación, la cual queda integrada de la siguiente manera: Presidente: OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA en su calidad de Gerente General del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN (INDE)...”

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	OTTO LEONEL GARCIA MANSILLA	65,000.00
Total		Q. 65,000.00

Hallazgo No. 17

Incumplimiento en plazo y entrega de documentación

Condición

En Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, la Gerente de Servicios Corporativos presentó fuera del plazo legal la información requerida por la comisión de auditoría por medio de oficio No 142-AFC-INDE-DAS-05-2023 de fecha 24 de febrero de 2023, relacionada con las personas que ocupan puestos o cargos de funcionarios y empleados públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos”, misma que debió ser presentada el día 7 de marzo del presente año.

Por medio de oficio O-760-080-20203-DRH de fecha 6 de marzo del 2023, la Jefe de División Recursos Humanos y Gerente de Servicios Corporativos, indican lo siguiente: “...Nos permitimos hacer de su conocimiento, que en la Institución existe un problema con la red, y la información requerida se encuentra en el servidor, razón por la que se dificulta obtener la misma. Por lo anterior, requerimos autorizar prórroga para la entrega de dicha información el día lunes 13 de marzo del año en curso.” Asimismo, la comisión de auditoría da respuesta a la solicitud de prórroga requerida, la cual es rechazada por medio del oficio 154-AFC-INDE-DAS-05-2023 de fecha 7 de marzo del 2023, en la cual se expone lo siguiente: “... hacemos de su conocimiento que dicha prórroga es denegada, ya que desconocemos los asuntos que describen en relación a la red informática, razón por la cual a la falta de un informe o comunicación oportuna notificada a esta comisión de auditoría, no podemos determinar las variables y efectos necesarios para definir si el nuevo plazo solicitado es congruente con lo manifestado por ustedes. Por lo tanto, la información requerida debe ser atendida



en el horario y plazo establecido en el oficio 124-AFC-INDE-DAS05-2023 de fecha 23 de febrero de 2023...”

De forma posterior, la Gerente de Servicios Corporativos traslada oficio O-303-0078-2023-GSC- de fecha 8 de marzo de 2023, donde se indica lo siguiente: “... en relación a la falla del sistema informático de la Institución; me permito adjuntarle el informe correspondiente emitido por la División de Desarrollo Informático, en el cual se detalla el origen de la misma, así como los servicios críticos afectados y/o perdidos, las acciones inmediatas, el plan de acción y el cronograma de fechas probables para el restablecimiento del sistema...” Al examinar el contenido del informe en mención, el mismo está emitido en hojas simples y sin fecha de emisión y sin destinatario, lo cual limita la certeza de saber si es un informe oficial, sin embargo, el contenido del mismo está firmado por el Jefe Departamento Infraestructura y Telecomunicaciones División de Desarrollo Informático y con visto bueno del Jefe División de Desarrollo Informático.

La información fue recibida por la comisión de auditoría, el día 14 de marzo de 2023, por medio del oficio O-760-0088-2023-DRH con fecha 13 marzo de 2023.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7, Acceso y disposición de información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría general de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días.”

Causa

La Gerente de Servicios Corporativos incumplió con el plazo oficial para entregar la información a la comisión de auditoría.

Efecto

Dificultad en la asignación de responsables en el período auditado.



Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones a la Gerente de Servicios Corporativos para que cumplan con los plazos establecidos en los requerimientos del ente fiscalizador.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 28 de abril de 2023, el Gerente de Servicios Corporativos la Licenciada Olga María Matta Bailón, manifiesta: "...Condición del posible hallazgo: En la condición del posible hallazgo identificado con el número 17 Incumplimiento en plazo y entrega de documentación, objeto del OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:AFC-DAS-05-0026-2023-INDE-NOTIF-08 los auditores gubernamentales indican lo siguiente: "En Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, la Gerente de Servicios Corporativos presentó fuera del plazo legal la información requerida por la comisión de auditoría por medio de oficio No 142-AFC-INDE-DAS-05-2023 de fecha 24 de febrero de 2023, relacionada con las personas que ocupan puestos o cargos de funcionarios y empleados públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos", misma que debió ser presentada el día 7 de marzo del presente año". Ante lo anteriormente indicado quiero expresar que los auditores gubernamentales indican que la Gerente de Servicios Corporativos presentó fuera del plazo legal la información requerida por la comisión de auditoría por medio de oficio No 142-AFC-INDE-DAS-05-2023 de fecha 24 de febrero de 2023, lo cual es incorrecto ya que el oficio No 142-AFC-INDE-DAS-05-2023 de fecha 24 de febrero de 2023 fue enviado a: Licenciada Karla Sabrina Ramos Salguero Jefe de la División de Recursos Humanos Instituto Nacional de Electrificación -INDE- Su Despacho.

Tal y como puede verificarse en dicho oficio, el requerimiento de la información fue dirigido a Karla Sabrina Ramos Salguero, Jefe de División de Recursos Humanos, como División encargada de fortalecer, mantener, gestionar y desarrollar el recurso humano del INDE, analizar, gestionar y generar informes del personal de la Institución a requerimiento de los entes fiscalizadores externos, así como responsable y encargada del registro y resguardo de la información laboral de cada trabajador, que tenga relación de dependencia con la Institución, de acuerdo a lo que para el efecto estipula el Manual de Organización y Funciones del INDE y no a mi persona, en mi calidad de Gerente de Servicios Corporativos. Sin embargo, el posible hallazgo es dirigido a mi persona indicando en su condición "la Gerente de Servicios Corporativos presentó fuera del plazo legal la información requerida..."

Por lo establecido anteriormente y al no ser mi persona, ni mi cargo, quien recibió



el requerimiento, no era mi responsabilidad responder al mismo por lo que el posible hallazgo carece de la legitimidad necesaria, razón fundamental por la que el mismo adolece de un error y debe ser desvanecido...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Gerente de Servicios Corporativos la Licenciada Olga María Matta Bailón, en virtud que la documentación y pruebas de descargo presentadas no fueron suficientes para desvanecerlo, toda vez que hizo caso omiso a la denegación de la prórroga establecida en el oficio 154-AFC-INDE-DAS-05-2023 de fecha 7 de marzo de 2023, sin embargo por medio de visto bueno aprobó la entrega de información fuera de plazo por medio del oficio O-760-088-2023-DRH donde la Jefa de la División de Recursos Humanos da cumplimiento al requerimiento de información solicitada por la comisión de auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE DE SERVICIOS CORPORATIVOS	OLGA MARIA MATTA BAILON	40,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 18

Falta de gestión de constitución de servidumbre

Condición

En el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Programa 14 Electrificación Rural, Renglón Presupuestario 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común. En los expedientes de los contratos Nos.: 267-2020 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Aldea Las Vegas Chivac, municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz, por valor de Q998,044.29, con un plazo de ejecución 110 días hábiles y GERO/018-2021 Construcciones Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío La Libertad, municipio Tamahú, departamento de Alta Verapaz, por valor de Q483,578.04, con vigencia del 31 de marzo de 2021 al 07 de diciembre de 2021. Se solicitó información adicional respecto a los contratos antes mencionados por medio de oficios: No. 95-AFC-INDE-DAS-05-2023 de fecha 02 de febrero de 2023 y No. 112-AFC-INDE-DAS-05-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, se revisaron los estatus de avance físico y financiero, donde se constató que; el Supervisor del Contrato Administrativo 267-2020 a través de oficio SC-P-012-2021 de fecha 19



de abril de 2021, dirigido al Gerente de Electrificación Rural y Obras del -INDE-, concluye lo siguiente: falta de permisos de colocación de postes en terreno y atrasos en el suministro de material y el Supervisor del Contrato Administrativo GERO/018-2021, en Oficio Gero-P-400-1933-2022 de fecha 02 de septiembre de 2022, con el visto bueno del Gerente de Electrificación Rural y Obras del -INDE-, se constató que: se concedió prórroga, debido a problemas de permiso de paso (falta de gestión de Constitución de servidumbre). Por lo que se estableció que previo a suscribir estos contratos el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, no contaba con la Constitución de Servidumbre de los propietarios donde se iban a realizar los trabajos de Redes y Distribución de Líneas Eléctricas.

Criterio

Manual de Procedimientos para la Gestión de Constitución de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica. 1. Objetivo y Alcance, establece. “Establecer el procedimiento interno para la Gestión de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica, a favor del INDE para el paso de líneas de transmisión del Sistema Nacional Interconectado, en las que intervienen la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica y sus dependencias, y la Asesoría Social Ambiental. El presente procedimiento da inicio con el requerimiento de establecer una servidumbre de paso para las líneas de conducción de energía eléctrica y termina con la obtención de constitución de este derecho real a favor de la Institución.

3. Registros aplicables

- Informe Técnico de verificación.
- Requerimiento de gestión por parte del interesado.
- Providencias y Oficios de requerimiento de traslados y solicitudes.
- Expediente conformado (solicitud de servidumbre de utilidad pública de conducción de energía eléctrica, original, copia digital).
- Consulta electrónica en el Registro General de la Propiedad.
- Estado o situación actual de la servidumbre.
- Oficio informando al propietario o poseionario que no es factible atender la solicitud.
- Plano de Registro.
- Avalúo Comercial.
- Acuerdo de Nombramiento de la Comisión Negociadora.
- Informe de la Comisión Negociadora.
- Acta de Negociación Certificada.
- Cheque de pago.
- Testimonios de la Escritura Pública de Constitución de Servidumbre.
- Inscripción en el Registro General de la Propiedad.
- Recibo de pago de la Constitución.”



El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 6 Principios de probidad, establece: "...d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo...", artículo 8 Responsabilidad administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

Causa

El Gerente de Electrificación Rural y Obras, suscribió los contratos sin contar con los derechos de servidumbre.

Efecto

Al no contar con el derecho de servidumbre propició atrasos de diversa índole como: negación de los propietarios para la realización de trabajos dentro de sus propiedades, prórrogas a los contratistas, replanteo de trabajos a realizar entre otros.

Recomendación

El Gerente General deber girar instrucciones al de Gerente de Electrificación Rural y Obras, que debe verificar que todo contrato de construcción de redes y líneas eléctricas de distribución cuenten con la constitución de servidumbre correspondiente.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 28 de abril de 2023, el señor Rene Oswaldo Girón Callejas, quien fungió como Gerente de Electrificación Rural y Obras por el período del 29 de enero de 2020 al 05 de diciembre de 2021, manifiesta: "en ese orden de ideas, es de suma importancia tener en cuenta el siguiente PLANTEAMIENTO DE DESCARGO PARA EVALUACIÓN Y ANÁLISIS: A) En el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Programa 14 Electrificación Rural, Renglón Presupuestario 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común. En los expedientes de los contratos Nos.: 267-2020 Construcción Redes y



Líneas Eléctricas de Distribución, Aldea Las Vegas Chivac, municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz, por valor de Q998,044.29, con un plazo de ejecución 110 días hábiles y GERO/018-2021 Construcciones Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío La Libertad, municipio Tamahú, departamento de Alta Verapaz, por valor de Q483,578.04, con vigencia del 31 de marzo de 2021 al 07 de diciembre de 2021. Se solicitó información adicional respecto a los contratos antes mencionados por medio de oficios: No. 95-AFC-INDE-DAS-05-2023 de fecha 02 de febrero de 2023 y No. 112-AFC-INDE-DAS-05-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, se revisaron los estatus de avance físico y financiero, donde se constató que; el Supervisor del Contrato Administrativo 267-2020 a través de oficio SC-P-012-2021 de fecha 19 de abril de 2021, dirigido al Gerente de Electrificación Rural y Obras del -INDE-, concluye lo siguiente: falta de permisos de colocación de postes en terreno y atrasos en el suministro de material y el Supervisor del Contrato Administrativo GERO/018-2021, en Oficio Gero-P-400-1933-2022 de fecha 02 de septiembre de 2022, con el visto bueno del Gerente de Electrificación Rural y Obras del -INDE-, se constató que: se concedió prórroga, debido a problemas de permiso de paso (falta de gestión de Constitución de servidumbre). Por lo que se estableció que previo a suscribir estos contratos el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, no contaba con la Constitución de Servidumbre de los propietarios donde se iban a realizar los trabajos de Redes y Distribución de Líneas Eléctricas.

Por medio del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, la cual tiene dentro de su objeto: normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen entre otros: a) Los Organismos del Estado; b) Las entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades...

Dicha norma fue emitida, derivado que la administración pública encontraba serios obstáculos para la pronta ejecución de obras y adquisición de bienes, suministros y servicios que requiere el Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales y municipales, con el consiguiente atraso en la realización de los programas de desarrollo nacional. Aunado a lo anterior, las contrataciones administrativas se encontraban establecidas en diferentes cuerpos legales con criterios obsoletos que no permitían el desarrollo eficiente de la administración pública, siendo necesario emitir una sola ley de fácil aplicación.

El Instituto Nacional de Electrificación fue creado mediante el Decreto No. 1287 del Congreso de la República de Guatemala, el 27 de mayo de 1959, norma que



fuera derogada por el Decreto número 64-94 del Congreso de la República de Guatemala, el cual ha sido modificado por medio de los Decretos 6-95, 21-95 y 28-97, todos del Congreso de la República de Guatemala.

Tal como lo discutieron y aprobaron los legisladores, al emitir el Decreto 64-94 del Congreso de la República –Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación-, se estableció que el INDE, sería una entidad estatal, autónoma y descentralizada, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia.

En el tema que nos atañe, podemos referirnos precisamente a lo regulado en el artículo 43 del Decreto No. 64-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del INDE, ya que dicha norma regula lo relativo a que las contrataciones de obras, bienes, suministros y servicios que el INDE adquiriera con recursos propios y los que enajene, lo efectuará en los mercados nacionales e internacionales de manera directa y se regirá para el efecto, por el procedimiento que apruebe el Consejo Directivo, el cual quedará establecido en el reglamento respectivo.

Aunado a lo anterior, el Legislador tomando en cuenta las características de las que se había dotado al INDE al emitir su Ley Orgánica (entidad estatal, autónoma y descentralizada, la cual gozará de autonomía funcional, patrimonio propio... y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia art. 1 Ley Orgánica del INDE), dejó establecido en el artículo 42 de la misma, que el Instituto no estaría sujeto a las normas y reglas generales aplicables a las dependencias de la administración pública, excepto las estipulaciones que respecto a la fiscalización y control de bienes públicos establece la Constitución.

Al tenor de lo establecido en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, se hace referencia a la capacidad del INDE de auto reglamentarse, es decir desarrollar procedimentalmente el texto de su ley orgánica en los aspectos en que por su naturaleza organizativa, no se rige por las normas aplicables a dependencias sujetas a la jerarquía vertical del organismo centralizado, ya que debe contar con mecanismos que lo hagan más competitivo y eficiente, conforme la modernización del Estado.

Por otra parte, es de suma importancia resaltar que de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica del INDE, éste se regirá por dicha ley, por las disposiciones aplicables, por sus reglamentos internos y por los acuerdos que emita su Consejo Directivo, en congruencia con esta disposición el artículo 43 de dicho cuerpo legal, establece que todo lo relativo a contrataciones de obras, bienes, suministros y



servicios que el INDE adquiera con recursos propios y los que enajene, se registrará por el procedimiento que apruebe el Consejo Directivo, el cual quedará establecido en el reglamento respectivo.

Como producto de esta congruencia, el Consejo Directivo del INDE, aprobó el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, por medio del Punto Segundo del Acta número 9-2013 de su sesión celebrada el 5 de marzo de 2013; dicho Reglamento se encuentra vigente desde del día 15 de marzo del año 2013.

Cabe resaltar, que lo regulado en el artículo 43 de la Ley Orgánica del INDE tendiente a que las contrataciones de obras, bienes, suministros y servicios que el INDE adquiera con recursos propios y los que enajene, lo efectuará en los mercados nacionales e internacionales de manera directa y se registrará para el efecto, por el procedimiento que apruebe el Consejo Directivo, el cual quedará establecido en el reglamento respectivo, no es una facultad, es una obligación que dejó establecida el legislador, ya que de conformidad con la Gaceta No. 45, expedientes acumulados NOS. 342-97, 374-97, 441-97, 490-97 y 559-97, página No. 36 sentencia 05-09-97 de la Corte de Constitucionalidad: “ la emisión de normas que tengan carácter supletorio para las entidades descentralizadas y autónomas es pertinente para realizar normalmente el orden jurídico, puesto que este aspira a regular todas las actividades con relevancia para la sociedad, sin que sea posible que, por existencia de “lagunas” generadas por omisión, imprevisión o por la dinámica creciente del medio, se estanque el desarrollo de la persona... por razón lógica dos disposiciones con matices distintos no pueden regular la misma situación, en cuyo caso, siguiendo el criterio de especialidad es obvio que se aplica la que corresponde a cada institución, en consecuencia no solo con el principio jurídico de que la norma especial prevalece sobre la general sino en correcta aplicación de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 124 de la Constitución, en tanto se refiera a los entes ahí señalados.”

Como último punto, pero no menos importante en relación al presente hallazgo, es de hacer notar que la Contraloría General de Cuentas, mediante providencia No. CLAS: 2328-12-10-D19-2000 de fecha 07 de noviembre del año 2000 emitida por la Sección de Asesoría e Información Legal en Materia Hacendaria indicó: “De lo anteriormente manifestado se deduce que el INDE no está sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que existe una ley específica posterior que lo faculta emitir su propio Reglamento que contenga el procedimiento que debe de seguir para la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera, por lo tanto, se estima que las divergencias que puedan existir entre dicho Reglamento y la ley de Contrataciones del Estado, son legales por no existir disposición legal alguna que disponga lo contrario”; de la misma manera, en providencia No. OpiniónDAJ-00207-2013 de fecha 12 de



noviembre de 2013 emitida por la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Asuntos Jurídicos, opina: “4.1. Que la compra y contratación de bienes, suministros, obras o servicios de cualquier naturaleza que efectúe el Instituto Nacional de Electrificación, a través de sus Gerencias, Dependencias o Empresas, con recursos propios y las enajenaciones, por disposición legal vigente no se encuentran sujetas a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento...”.

En consecuencia, queda establecido que: El INDE se encuentra facultado legalmente para emitir su propia regulación, que establezca lo relativo a contrataciones de obras, bienes, suministros y servicios que adquiera con recursos propios y los que enajene; lo anterior, en el uso pleno de su autonomía y auto regulación, ya que su Ley Orgánica es posterior a la Ley de Contrataciones del Estado, y en la misma quedó establecida por el legislador la obligación de regular a través del procedimiento que apruebe el Consejo Directivo de la institución dichas circunstancias.

En virtud del principio de especialidad, el cual es considerado como un criterio tradicional de solución de las antinomias, entendiendo por éstas las contradicciones normativas que se producen cuando, ante unas mismas condiciones fácticas, se imputan consecuencias jurídicas que no pueden observarse simultáneamente; es consecuencia que se aplique la norma que corresponde a cada institución, en congruencia no solo con el principio jurídico de que la norma especial prevalece sobre la general, sino en correcta aplicación de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 124 de la Constitución, en tanto se refiera a los entes ahí señalados.

De conformidad con lo anterior, indico: Que las contrataciones de obras, bienes, suministros y servicios que el INDE adquiera con recursos propios y los que enajene, se regirán para el efecto, por el procedimiento que apruebe el Consejo Directivo, el cual se encuentra establecido en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; no siendo obligatorio utilizar la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en virtud del principio de especialidad y la facultad auto regulatoria que es consecuencia de la autonomía de la que fue dotado el INDE. Razón por la cual, en ningún momento se estima incumplimiento de los artículos señalados a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en virtud que todo el procedimiento relativo a las contrataciones que efectúa el INDE, se realiza con fundamento en lo que para el efecto establece el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE.

El Procedimiento de Servidumbres del INDE cobró vigencia el 23 de Enero del año 2023 y está diseñado para las Servidumbres de proyectos de largo plazo como las líneas de Transmisión Eléctrica las cuales transmiten Potencia y Energía en



voltajes de 69 kV, 138 kV, 230 kV y 400 kV de las cuales la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE ETCEE es la responsable en conjunto la Asesoría Ambiental de INDE de gestionar la servidumbre correspondiente. Este Procedimiento NO es aplicable a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras debido a que las comunidades solicitan la construcción de Redes de Distribución y como parte de los procedimientos de construcción se gestionan las servidumbres en la vía pública a través de los COCODES y los consejos municipales a favor de las Distribuidoras, en este caso DEOCSA y DEORSA como parte de la gestión en conjunto para cumplir con la reglamentación en la Ley General de Electricidad vigente.

La Obra Las Vegas Chivac sufrió atrasos debido a los problemas en la cadena de suministro de materiales como postes, herrajes y transformadores que fueron ocasionados por la Pandemia de COVID 19 a nivel mundial. Cabe destacar que la obra se hizo entrega en Diciembre de 2021 inaugurada por el Gerente General de INDE y el Gerente en funciones Ing. Rudy Nájera. La obra se encontraba recibida por la Distribuidora, Energizada y en funcionamiento y con toda la gestión legal ejecutada por lo que el argumento que no se gestionaron las servidumbres incluso antes de la presente auditoría."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Rene Oswaldo Girón Callejas, quien fungió como Gerente de Electrificación Rural y Obras por el período del 29 de enero de 2020 al 05 de diciembre de 2021, en virtud que la documentación y pruebas de descargo no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que en sus argumentos cita la Ley de Contrataciones del Estado como si ésta fuera parte del hallazgo, siendo incorrecta su apreciación, ya que en el Criterio del hallazgo si cita el Manual de Procedimientos para la Gestión de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica. Así mismo, en oficios números SC-P-012-2021 y Gero-P-400-1933-2022 el Supervisor del contrato 267-2020 y GERO/018-2021 confirma que la Gerencia de Electrificación Rural y Obras no gestionó la Constitución de Servidumbre, originando que se les otorgara a los contratistas prórroga en el plazo de los contratos.

El hallazgo fue notificado con el número 19 y corresponde en el presente informe al número 18, por desvanecimiento de hallazgo.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE DE ELECTRIFICACION RURAL Y OBRAS	RENE OSWALDO GIRON CALLEJAS	7,612.50
Total		Q. 7,612.50

Otros Asuntos

La fecha de aprobación de los estados financieros del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, al 31 de diciembre de 2022, por parte de la Administración fue el 27 de febrero de 2023, y publicados en el Diario de Centro Amércia el 24 de marzo de 2023.

Contingencias

Al 31 de diciembre de 2022, el INDE presentaba una serie de demandas a favor y en contra que podrían derivar en compromisos financieros que pudieran afectar su situación económica.

Derivado de la información recibida de la Asesoría Jurídica Corporativa, por medio de oficio D.A.J.O-010-2023 de fecha 23 de enero de 2023 se resumen de litigios que se presenta a continuación: 88 procesos laborales; 38 procesos civiles; 23 procesos en lo contencioso administrativo; 57 procesos penales; 4 procesos económicos coactivos; 21 procesos de amparo y 4 procesos en casación.

Carta a la entidad

El equipo de auditoría financiera y de cumplimiento trasladó la Carta a la Entidad DAS-05-CE-12-73993-2022 del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, para que la máxima auditoría tome en cuenta los puntos indicados para su seguimiento y corrección.

Hechos posteriores

Como parte de los hechos posteriores en nuestra auditoría y que pueden afectar la operación del INDE, por medio de oficio GF-0-800-111-2023 de fecha 17 de marzo de 2023, la Gerencia Financiera informó de los asuntos relacionados con la falla a la red informática institucional ocurrida el 28 de febrero de 2023. A la fecha de cierre de nuestra auditoría no se han informado avances de esta situación.



11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio del 2021, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que 5 recomendaciones se encuentran implementadas y 6 se encuentran en proceso siendo estas las siguientes:

Deficiencia en el control de beneficiario del aporte INDE a la Tarifa Social; Falta de base de datos de beneficiarios del aporte INDE a la tarifa social; Deficiente documentación de soporte; Cuentas del balance general no reflejan saldo razonable; Incumplimiento a la técnica contable y Facturas no registradas en la contabilidad del período auditado.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	OTTO LEONEL GARCIA MANSILLA	GERENTE GENERAL	04/01/2022 - 21/04/2022
2	LUIS FERNANDO CHAVARRIA TENAS	GERENTE GENERAL INTERINO	22/04/2022 - 02/05/2022
3	RAMON ANIBAL ROMERO SOTO	GERENTE GENERAL	03/05/2022 - 31/12/2022
4	RUDY HAROLDO NAJERA SAGASTUME	GERENTE DE ELECTRIFICACION RURAL Y OBRAS (INTERINO)	01/01/2022 - 30/05/2022
5	MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR	GERENTE DE ELECTRIFICACION RURAL Y OBRAS	03/06/2022 - 31/12/2022
6	JULIO CESAR RODAS	GERENTE INTERINO DE LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	01/01/2022 - 31/05/2022
7	CESAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS	GERENTE DE LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	01/06/2022 - 31/12/2022
8	NORMAN SCOTT GAMEZ HIGUEROS	GERENTE INTERINO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA	01/01/2022 - 02/01/2022
9	FRANCISCO LEONEL SANTIZO GONZALEZ	GERENTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA	03/01/2022 - 31/03/2022
10	MIGUEL ANTONIO SANTIZO PACHECO	GERENTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA	06/04/2022 - 19/05/2022
11	JOSE JUAN CARCAMO Y CARCAMO	GERENTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA	20/05/2022 - 31/12/2022
12	JUAN CARLOS DAVILA VALLE	GERENTE INTERINO DE LA EMPRESA DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA	01/01/2022 - 28/02/2022
13	ANA GABRIELA LOPEZ PORTILLO	GERENTE DE LA EMPRESA DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA	01/03/2022 - 31/12/2022

